

**Archivo Municipal
de
FREGENAL DE LA SIERRA**

Código de referencia : ES.06050.AMFS/1.1.01/57.2

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1883 / 1885

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 240 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra

Ayuntamiento
de Pregonal

Año económico de 1883-84

Libro

de actas de las sesiones celebradas
por dicha Corporación en el
expresado año económico del
1883-84

Cuypa los folios desde el 1.º al 136. cara

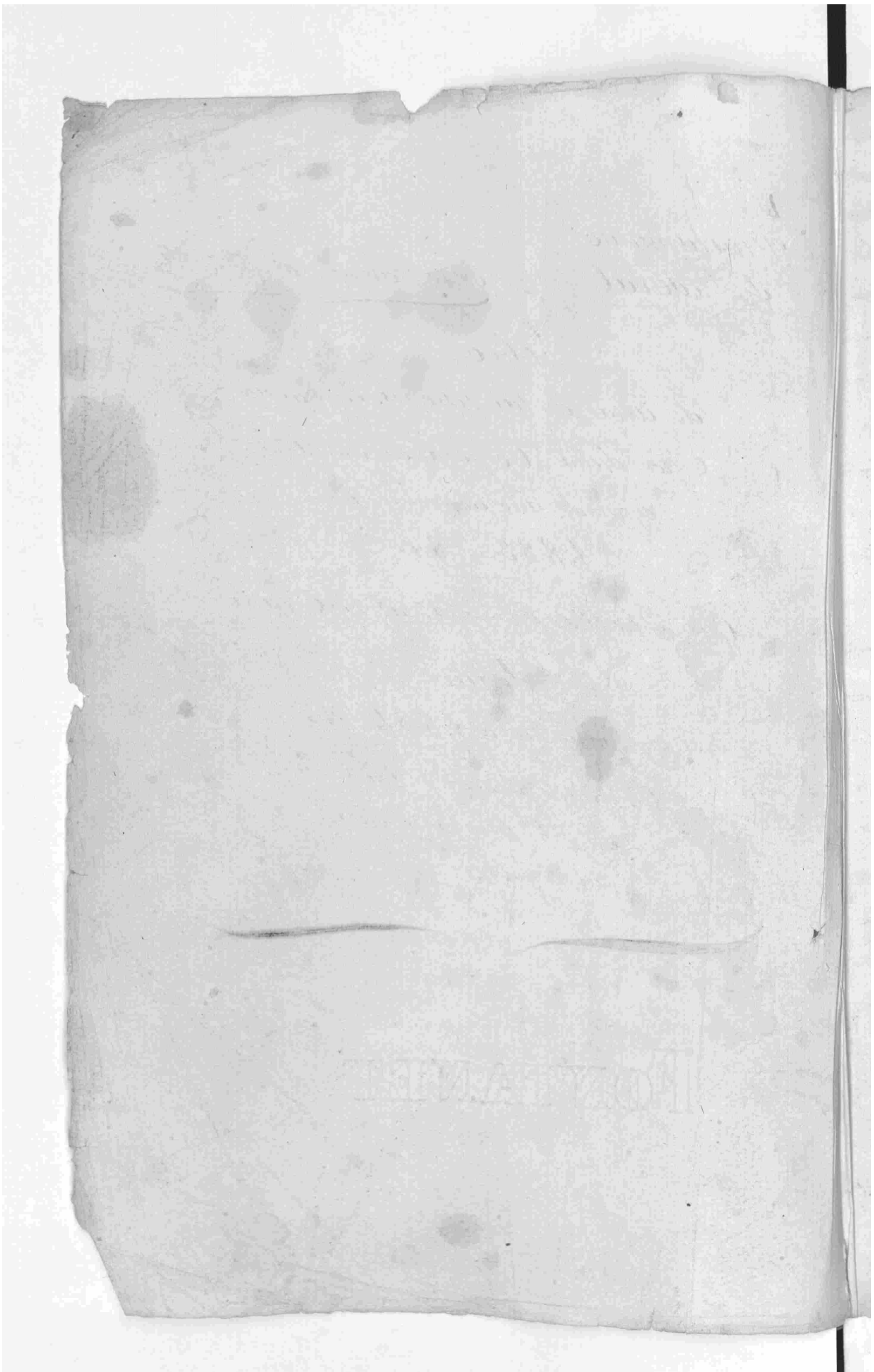
Sigue

el correspondiente a 1884-85

Comprende desde el f.º 136 vuelto
que y 1.º cara y termina
en el folio

Tomos 12 N.º 5

136
102
238



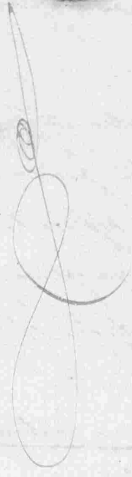
1.º junio 18

N. 0.020.076

Acta de la Sesion de Vista
de los nuevos Ayuntamientos

En la Ciudad de Segovia a primera de Julio
de este presente año, a las tres y hora de
la tarde de su merced, se constituyó en la
Cámara Constitucional el Ayuntamiento que era
compuesto de la Junta D. Guillermo Morán
Governador, D. Pedro Sebastian Morán D. An-
tonio Morán, no habiendo comparecido D. Agustin
Sanchez Morán, D. José Cortallas, Cayetano
y Ferrnán Sanchez Topera y Felipe, los últimos
que hubiese de estar definitivamente en el día,
el Cortallas también aunque relogio en la elec-
cion verificada en el mes del presente año, por
tanto su redencion de sueldo legal el día primero
de Junio proximo pasado, que por la Superintendencia
y su capitan se habia concedido, y el D. Agustin
Sanchez igualmente relogio por haber su sueldo
falso hallarse superior, mereciéndose en virtud
de esto de haber sido en un tiempo se le habia
concedido en la proxima pasada Decencia

los señores Juan Antonio Morales, Sebastian
Morales y Antonio Magro, los cuales con el Sr. Al-
calde Presiente D. Juan Cortajo de Herrera, Juan
de Segura y Francisco Rubio Moros, Arzobispo de
San Fernando, D. Rodrigo Sanchez Aguiar,
Excmo. Sr. D. Joaquin Sanchez Aguiar y Velasco, D. Fran-
cisco Luis Obispo y D. Antonio Carrasquero Conde
jefe que continuan, y las sesiones celebradas en
Mayo de 1881, fueron recibidas oportunamente a la ciudad
en los dias tres y siguientes de Mayo proximo ante
por el Sr. D. Juan Cortajo de Herrera, que van a remplazar
D. Juan Cortajo de Herrera, que van a remplazar
a los que faltaban en la ciudad, y han de componer
la Corporacion en el termino siguiente, a saber: Don Fran-
cisco Sanchez Aguiar y Cortajo, D. Antonio Sanchez
Aguiar y Sanchez Aguiar Conde de Rio Melillo y
D. Juan Sanchez Aguiar y Velasco, guardandose el
orden de lista y de cabecera en los respectivos asien-
tos por el numero de votos que cada uno obtiene
de mayor a menor. Deseo ya todo lo dicho para
Concejales y para el de los Cortes de que debe constituir
la Corporacion, en un plazo quince dias desde la fecha
de que se acuerda en el Cabildo Municipal, y que el Sr.
Alcalde que por el presente Secretario se dice
lectura a la ley de 1 de Octubre de 1877 en sus
articulos 19 y siguientes y a la orden del Sr.
Gobernador de esta Provincia de 10 de Mayo



pro como para, participando haber renunciado el go-
 bierno de S. M. el Rey (1809) al pueblo que tiene de nom-
 brar Alcalde de esta Ciudad y que su eleccion como lo se-
 ñalamos se haga directamente por el Ayuntamiento.
 Nos fuese digno dirigir como lo hizo la oportuna invita-
 cion a la Junta Concejales actual y presentes a que
 se pusieran de pie para recibir su juramento a D. Rodrigo
 Sanchez Arjona que como Voto por suya, numero de
 votos habia de pasar a ocupar interinamente la Presi-
 dia, y asi se verifico bajo la siguiente formula: Juramos
 por Dios y por los Santos, por quien se fue a S. M. el
 Rey D. Alfonso XII y al cumplimiento de las leyes mu-
 nicipales bien y fielmente nos cumpliremos de nuestro cargo.
 Si juro. Que si lo hemos dicho es lo prometido, y si no es lo
 demas. Nos ponemos ante la Presidencia interina de dicha
 corporacion el mismo Ayuntamiento, y constituido que se
 procedio al nombramiento de Alcalde Presidente en votacion
 escrita por medio de papulitas, que el interino accudido a
 la Presidencia fue recibiendo de manos de los Señores Concejales,
 sin contradiccion ni fuerza y espontaneamente una a una
 en la forma que estaba preparada al efecto, en cumplimiento
 exacto de lo que mandan los articulos 53 y 54 de la ley
 para las Municipalidades. Hecha la votacion, fue escusado
 el Sr. Presidente de la Junta la mencionada papulita
 una por una y luego se halla con el certamen de el
 resultado siguiente:

El Conde de Oñate obtuvo once votos
 de las trece juntas igual al numero de concurren-

tes, y por medio de papetitos en blanco. En seguida
fue proclamado Alcalde Provisorio, y pasó a recibir la
insignia, recibiendo el bastón de autoridad local como
insignia de su cargo, después de haber prestado el oportuno
juramento en la forma arriba expresada.

Después la Provincia quedó dividida en Alcalde y Provisorio
de los indios a la elección de los tres Jueces que corresponden
de cada uno de los distritos municipales, en tres actos diferentes
una por cada uno en la misma forma que ya queda expli-
cada, y verificada la respectiva votación dieron el siguiente
resultado =

D. Guillerme Moros Gorrálen obtuvo once votos para
ser Jefe municipal de Alcalde y Sr. D. Luis Moros
aprovechándose dos papetitos en blanco =

D. Francisco Cubis Moros, para Jefe municipal segundo, obtuvo
doce votos, y uno papetito en blanco =

D. Roque Fuentes Moros obtuvo para Jefe municipal tercero
once votos y dos papetitos en blanco =

Fueron proclamados Jueces primero, segundo y tercero
los referidos D. Guillerme Moros Gorrálen, D. Fran-
cisco Cubis Moros y D. Roque Fuentes Moros,
y para los distritos de Santa María, Santa Ana y
Santa Catalina respectivamente; y después se prestaron
cada uno el juramento en la forma anteriormente expre-
sada al respecto de Alcalde Provisorio de sus respectivos
distritos de autoridad local como insignias de su
cargo, recibiendo en la misma y puesta que le
corresponde en esta Sala de Jueces, sin que ocurriera
la más leve duda ni reclamación. Constituido



Plano 3
N. 0.020.074

El Municipio e Intendencia de San Pedro de Macoris en
sus puntos en la forma de los votos obtenidos de sus
a su favor en la Eleccion verificada en Mayo de 1881
ante la Comision en igual mes del presente año por
lo que cada cual ocupa su respectivo lugar y queda en sus
Atenciones o Dignidades al que le preceda, ya en la Comision,
ya en el desempeño de la Alcaldia o Intendencia, y despues se
prata el correspondiente juramento, el orden numerico que
les corresponde es el siguiente =

- D. Domingo Sanchez Aguilera Regidor — 10
- Excmo. Sr. D. Joaquin de los Angeles y Alvarez \$ — 20
- D. Juan Carlos y de Herrera \$ — 30
- D. Francisco de los Angeles \$ — 40
- D. Augustin Sanchez Alvarez \$ — 50
- D. Juan de los Angeles y Alvarez \$ — 60
- D. Joaquin de los Angeles y Alvarez \$ — 70
- D. Pedro Sebastian Alvarez \$ — 80
- D. Luis Alvarez \$ — 90
- D. Antonio de los Angeles \$ — 10

Pratase en virtud de lo que dispone el parrafo 2o. del
articulo 56 de la Ley Municipal, se practica el juramento
de los Concejales que con el nombre y caracter de

Procurador Judicial representado a la Corporacion
en cuanto a los Comisarios, requirido por dos votos
en favor de los Señores Concejales D. Agustín Sanchez
Moros y D. Julián Moros Mayor que cada cual obtiene
el Sr. Conyale D. Francisco Sanchez. Signa protestó
del sufragio de Don Juicio verificase en el caso
jal D. Agustín Sanchez Moros por no haber concurrido
a este voto y por consiguiente que ignorándose si se presento
para a tomar posesion del cargo de Conyale, no se puede
cumplir hoy la de Procurador Judicial a que se refiere
el articulo 57 de la Ley en su texto con la del 16 que se
dice. El Sr. Conyale D. Domingo Sanchez Signa una
protesta que el D. Agustín Sanchez sus se habia pre-
sentado a tomar posesion del cargo de Conyale, con-
tra una Ordenanza de hallarse en posesion; y que el su-
fragio de Don Juicio que se habia hecho por
la Corporacion respecto de un Conyale proclamado
era perfectamente legal, el cual quedaria firme y
valido sin lugar como aqui se presentase a tomar
posesion del cargo de Conyale ya haber del Sr. Don
Juicio que ha tenido dignamente cumplido, con-
denando en por el sufragio de los tres
El sufragio =

Resolucion de la Corporacion de la villa de Almonacid de Toledo
En cumplimiento del articulo 57 de repetida Ley
Conyale el sufragio y por unanimidad de
los señores de la villa de Almonacid de Toledo ordinaria



En doce de punto de la mañana de la Domingo
de esta semana

Oficio para
señor extraor-
dinario

Mucho presente por el Sr. Conde D. Rodrigo Sanchez
oficina la municipal de que el Ayuntamiento cede
Muni extraordinaria sobre comunid. a fin de evitar el
impedir perjuicio a la municipal con un voto mas que
se presente a dicho importante servicio, el Ayuntamiento
de voto el carácter de urgencia, acordó por doce votos
de los trece el consentimiento que tenga lugar en la de
mañana y hora de las doce. Coste de tal acuerdo
el Sr. Conde D. Francisco Sanchez oficina, fundándose
en que en la sesión de hoy no pudiese tratarse de otra cosa
mas que de lo perteneciente a la municipal o el voto una
quiere del nuevo Ayuntamiento, y hasta que en la
siguiente sesión se fin el número de comunid. por una
voto que no debe ni pudiese acordarse una alguna.

Por lo que se levanta la sesión

Matthias Cajón
Conde de Rio-Atoluis

Eugenio Amador

C. Ceballos

Juan de la Cruz

Juan de la Cruz

Juan Rubio

Rodrigo Selva
Cajón

Antonio Pardo

Luis Moreno

J. L. Arjona, Federico Estor-Arjona

Pedro Sebastian

Tomás Pérez

M

Extraordinaria de 2 de Julio de 1882

No la hubo a causa de su acatamiento triste, como
lo es siempre el de que una enfermedad gravísima en
un paciente católico exija la administración de los sa-
cramentos, caso ocurrido a esta hora de las doce
de la mañana de hoy, con respecto a D. María Estre-
tonia Jaraguamada y Gutiérrez, Marquesa Viuda
de Toro Cabado, madre del Sr. Marqués actual de este
título, Diputado provincial y político en Concejal
el Sr. Sr. D. Gonzalo Estor Arjona y Velasco, con
cuya distinguida familia existe parentesco y amistad
interna con otros Sr. Concejales, por lo cual la ma-
yoría de ellos con inclusión del Sr. Alcalde Princi-
pal hubieron que concurrir a dicho acto religioso y
le demandaban también el carácter de compañeros
mo en cuanto al Sr. Gonzalo Arjona y Velasco,
de unos ochocientos ochenta y tres =

Pío-Molina

Tomás Pérez

M



N.º 575.759

f.º uno 5

Reunión extraordinaria de 3 de Julio de 1883.

Alcalde Presidente

Sr. Conde de Niv. Altoluza

S.º.º. Concejales

D. Guillermo Morán González 1.º

D. Fran.º Muñoz 2.º

.. D. Manuel Sánchez Morán 3.º

.. D. Rodrigo Sanjurjo 4.º

.. D. Gregorio Carbajo 5.º

.. Fran.º Juan Chaves 6.º

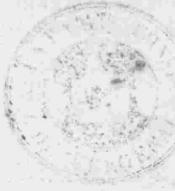
.. Fran.º Sanjurjo 7.º

.. D. Carlos Argueta 8.º

En la Ciudad de Logroño a las diez y una de la mañana de hoy día de Julio de mil ochocientos ochenta y tres y en virtud de cédula de convocación con expreso del objeto y con la firma de orgánica, pasada en el día de ayer, se reunió el Ayuntamiento de la ciudad en las Cortes Constitucionales convocadas de las S.º.º. Concejales enajenadamente designados, presidiendo por el Sr. Alcalde D. Manuel Sánchez Morán y Conde de Niv. Altoluza. Declaró dicho Ayuntamiento

esta sesión pública extraordinaria, y leída por mi el infrascripto Secretario el acta de la anterior sesión inaugural de primer día de este mes que aprobada y autorizada por los concurrentes a la sesión de hoy. Mucho puntual por el Sr. Concejales D. Manuel Sánchez Morán y Carbajo que en el día de ayer y hora de las doce se convocó solo en una sala o dependiente sin saber por que no hubo la sesión extraordinaria convocada desde el primer día con otras cosas de que el Sr. Presidente dispuso se celebrara después de la sesión, en la pública de este día fue expuesto como sigue que el cargo para el trabajo y manejo municipal sobre el que se acordó y acordó en el comiso año económico, se hacía imposible su recaudación de no modificarse alguna de las condiciones del pliego que redactó la Comisión nombrada al efecto, en fecha ocho de Junio proximo pasado, opinando

que es la del jefe o la adm. local o comun. D. Alejandro
Jose Perez llamado al efecto a una reunion, imposibilidad
evidentemente manifiesta con vista del resultado obtenido en
la recaudacion de derechos por dicha adm. en los dos ultimos
años, otros economiz. operando un deficit en consideracion
en cada uno; y si en 1882-83 no habia podido cubrir el
cupre ni el importe del cargo municipal con el arrendamiento
a las prescripciones de la Instruccion vigente del Impuesto, en
1883-84, evidentemente el deficit tendra que ser mayor
para en el caso abramse la cantidad de deficit. Comision redactora
del Pliego de condiciones se introdujeron variaciones que ocasiona e
indispensablemente daran por resultado una gran disminucion
en los ingresos que se obtengan. Abierta discusion, el Sr. Concej. al
D. Francisco Sanchez Rojas manifestó: que en su opinion debia dejarse
libre de derechos el trigo o cuando menos en la parte que a devolucion
de derechos sobre otros cereales como por ejemplo en las bellotas que
por este punto nada se paga de derechos de consumo, y cuyo impuesto
de ellos segun tiene entendido se va repartiendo en Cuenca con arreglo
de una a la union con el de Alcala de Guzman de conformidad a una superior
resolucion. Leida la tarifa 1.ª que acompaña a la Instruccion de
Consumo de Al. en Diciembre de 1881. D. Domingo Siles Rojas obtuvo
la palabra manifestando que no es posible imponer derechos de
consumo a dicho punto todavia que ningunas se fijan en referencia
tarifa sin duda alguna por que en general las bellotas unicamente
se aprovechan por cerdos y otros ganados y tal carne de cerdos
sujeta a derechos de consumo, de imponerse a las bellotas habria
duplicidad de ellos por lo que debidamente no se comprenden
las bellotas en referida tarifa; y el Sr. Presidente acordó tener



p. 116

Noticia que la Direccion general, estuyese siempre la Direccion igual
 reclamaciones a la formase por el Concejil Sr. Juan Segura y
 Carbajo. Declarase el punto infamemente discutido, e lo
 confirmamos en la unanimidad de todos sus individuos concurren
 Acordo: que en igual forma e' idemica rigida con que la
 Admision local de consumo verifico la cobranza de derechos
 en el año proximo pasado, lo haga tambien en el actual como
 en el año 1883-84, en cuyo fin que la Comision revisora
 del pliego de condiciones autorizada cuando modificacion
 considere oportuna siempre que ella no constituya extralimita-
 tion a los reglos de dicha Instruccion, a no ser en el caso concreto
 que se supone en esta vision respecto a' proporcionar de alguna que
 otra formalidad en cuanto a' los locales que se destinan para
 la venta por los Ciudadanos, pues no se les cobraran derechos
 por mas que los depósitos no llegasen a' la cantidad que para
 venderlos se carga en la misma Instruccion, pues en todo lo
 demas la Admision local cuidara de cumplir a' los preceptos
 reglamentarios de la Instruccion referida de consumo, a quien
 se cuya observancia se tiene completa evidencia de que no hay
 de mandarse el total cargo y el recargo municipal.

obtuvo amplia facultad
 al Sr. Alcalde
 Presidente
 p. el nombramiento
 y separacion
 del personal de
 la Admision
 local de consumo

Por unanimidad de todos los Srs. Concejales concurren
 el Ayuntamiento. Acordo: Delegar todas sus atribuciones
 y facultades en el Sr. Alcalde Presidente Sr. Antonio
 Sanchez Ortega Conde de Rio Molino para que separe
 y nombre el Personal de la propia Admision local de consumo, lo
 aumente o disminuya segun lo sea convenientemente y tal como lo
 exigieren, supliendo el Cargo Municipal en la Admision ex-
 traordinaria de su digno Presidente, en que no existan otros

ni con la mas laxa vigilancia en el cumplimiento de los deberes
 del Concejo respecto a fin de obtener la mayor suma de
 rindida y de que se abra el cuerpo que se fundase y el
 cuerpo municipal sobre el; de donde por terminada la sesion
 publica para continuar la misma

Al Conde D. Rio Melino Guillermo Wong

Juan Pablo Reginal Amador

Rodrigo Maza L. Carbajo

Francisco Suarez Federico Sotomayor

Juan Antonio Pedro Sebastian

Antonio Parra Luis Moreno Tomas Parra

Sesion Secreta

Movida la sesion secreta que ha movida la reclamacion e indicacion
 al Conyjal D. Fran.º Claudio Sotomayor y Carbajo al cuerpo de la
 Junta extraordinaria de hoy acerca de que en el dia de ayer mismo
 solo en un local y hora de las doce de la mañana en que debio celebrarse
 de la de ese dia conforme a lo acordado por el Ayuntamiento, y que si
 no haber concurrido, dijo debio previamente ser avisado del motivo de
 la suspension y que las sesiones una vez convocadas no cabe suspenderse
 debiendose concurrir puntualmente a ellas procediendo en otro caso
 la imposicion de multa. El Sr. Presidente manifesto: que si
 antes de la no celebracion de la sesion de ayer fue debido a un factor



N.º 575.764

N.º por 7

comunicado triste como siempre que S. E. M. se lleva en procesion
para celebrar por un cristiano gravemente enfermo el Santo sacra-
mento de la Eucaristia. Fué habiendo exigido la gravedad de la tía
D.ª Maria Antonia Paragüandá Marquesa Viuda de Mrs
Cobaco, que se le administrase el Viatico privadamente a las
hora de las doce de la mañana del día de ayer, siendo de ella
ilustre Señora la madre del Sr. Diputado provincial actual Marques
de aquel título, del Sr. Concejal D. Joaquin Gaudin y de su
madre política, tía y pariente de D. Pedro con cuyas distinguidas
familias existe parentesco e íntima amistad con otros Sres. Concejales
cuyo deber invitó a todos para su asistencia a dicho acto
religioso exigiéndole tambien el del acompañamiento y buena armonia
y que si hubo omision respecto al Concejal Sr. D.º de la Cruz y
Cabrero no en la Alcaldia puesto que la invitacion requirida fue
general sin exclusion alguna, para que la misma cual la verificaron
los dependientes de la Autoridad local, con la advertencia de
que por tal degradingado procedimiento era imposible celebrar la
referida sesion y pare que no concuerden a ella; y que en su
que le comete la Ley Municipal. El Concejal D. Francisco
dijo: que en caso como el de ayer pagaria todas las
multas que se le impusiesen, pues no dejaria de concurrir a un acto
que exigia exacto cumplimiento la amistad y el compañerismo.
El Sr. Concejal D. Rodrigo Gaudin dijo manifestando que
deploraba aun mas por su parentesco con el Sr. Fran.º lo expuesto por

esta, y por ambas partes con la distinguida familia se quise
 tratar, reconociendo su poder en sentido franco, pero que nunca
 creyó se hiciera la menor impugnación a la suspensión de la venta
 de cuyo juramento desistida y unido el Sr. Fran. co. pues que este
 debió concurrir al acto religioso de aquel como lo verificaron los
 demás compañeros, sobre lo que debiera dar aplicación. El
 Sr. Fr. Fr. y Cortes replicó que no se consideraba en
 el deber de dar unguetas, y quasi en amito a dicho acto fue
 por que no le dio la gana. El Sr. Rodrigo replicó ~~voluntaria~~
 de tal poder impuro del pariente y al compañero por su
 no concurrir al expresado acto religioso; levantando el Sr. Fran.
 desde esta sesión venida =

El Presidente
 Nic. Molino

El Vice
 Fr. Fr.

- Alcalde Presidente
 1. Juan de Dios Molino
 2. Juan de Dios Molino
 3. Juan de Dios Molino
 4. Juan de Dios Molino
 5. Juan de Dios Molino
 6. Juan de Dios Molino
 7. Juan de Dios Molino
 8. Juan de Dios Molino
 9. Juan de Dios Molino
 10. Juan de Dios Molino

Sesión ordinaria de 8 de Julio
 de 1883

En la ciudad de Buzos ocho o más octavos
 de Julio de 1883, dando tal dose a la mañana, se reunió
 Ayuntamiento con el Sr. Alcalde al margen
 expresado y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Sr.
 Fr. Fr. y Cortes, en el local de la
 Sala Capitular para celebrar la sesión pública ordinaria
 de ese día. Declarada abierta se tomaron los siguientes

Acuerdos -

Reforma en el Personal adm. en consumo



Remunera al jefe y un sereno que cuida de haber que piden los demas.

El Sr Alcalde Presidente manifiesto: que en cumplimiento de los deberes que le han sido impuestos por el Cuerpo Municipal en la sesion extraordinaria del tres, ya habia verificado algunas reformas en el Personal de la Adm. del Cab. de Consumo las que consideraba terminadas definitivamente por lo que en la inmediata sesion participaria al Ayuntamiento las que habia introducido o pensase introducir en dicho ramo o la Adm. Municipal =

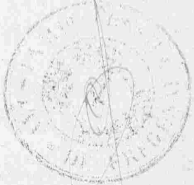
El mismo Sr. Presidente hizo presente a la Corporacion que por haber impuesto a los serenos la obligacion de que oianamente y por parejas cada una de estas prestare el servicio de hallarse de guardia tres horas en la planta baja de esta Sala Capitulare para que ocurriese a cualesquiera acto que exigiese la presencia de dicha pareja bien por las Autoridades o los particulares, cuyo servicio tendria que hacerse los dias de la mañana y por tiempo de tres horas, relevandose en tal forma por las demas parejas restantes, el jefe de dicha fuerza D. Jose Mellero y el sereno D. Manuel Moreno Villa se habian despedido y los serenos restantes presentaban aumento de sueldo. En su vista el Ayuntamiento acordó: que la J. vacante ocurrente se provea en persona de la mayor aptitud y honradez; y en cuanto al aumento reclamado por los que quedaban, que no ha lugar a él pues en el presupuesto ultimo les fueron aumentados sus sueldos y hoy no lo consiente que se haga ningun el presupuesto votado de nuevo aprobarse por no haber medio autorizado, ni el estado de fondos permite satisfacer tales gastos, torando que aun se carece de ellos por cuya causa aun mas por pagar las atenciones o haberes

del personal del mto. referido provisiones ganadas y otras obli-
gas anuales del ferrocarril de 1882-83; y que si por las
que es la vida se aumentaran los haberes a otros que
verificarse con los demás empleados pues que estos seguidamente
hacian igual reclamacion ==

Reclamacion
por la
Antelacion de la
Comis. durante
la 1.ª vez y sus
2.ª y 3.ª de este
año.

Visto el caso en D. Juan de la Cruz Carrascal en que
reclama el derecho de que se le permita la venta o compra
en la Comision lo cual no le ha querido conceder el Sr. D. Juan
primero de Marcha fundandose en la mejora de precio en libros
por otro licitador obligado al abastecim^{to} durante los primeros
diez y seis dias de este mes. El referido Sr. Ferrnand^o pro-
pone que se encuentre una Comision que evite discrepancia sobre el
referido caso. El Sr. Conxjal D. Fran^{co} Sanchez Etzajona
obtuvo la palabra y seguidamente manifesto que en el
acto dió esplicitamente el agruado Sr. Ferrnand^o, oporcionon
al nombram^{to} de la Comision que crea innecesaria. El Sr.
Conxjal D. Rodrigo Sanchez Etzajona, dijo: que opinaba
lo mismo que habia pagado el referido Sr. Ferrnand^o y en
su virtud que previa el nombram^{to} de una Comision que
diciere discrepancia no solo por lo que se refiere a la reclamacion
del peticionario si que tambien para que en definitiva y
con mayor consentimiento pudiera el Ayuntamiento resolver
sobre el asunto lo mas conveniente a evitar ulteriores recla-
macion. Declarado el punto suficientemente discutido el
Ayuntamiento por diez y seis votos individuales concurren acordado
el nombramiento de referida Comision que decidiese en
cuanto a la reclamacion del Posma y a la vez propusiese
los medios mas convenientes a conseguir la venta o compra
a bajo precio; siendo designados p^{ra} componerla, los Sres. Ferrnand^o

Del
licito
puedo
asisto
y a
del
del
puedo
rom
o. a
se a
mu
p. a
que
Cu
de



1.º y 2.º y Concejales D. Juan^{te} Sanchez Carbajo, D. Juan^{te} Guerrero y D. Pedro Sebastian; y en presencia del

Rectificación de las listas de bienes de pobres para la granjería, asistencia farmacéutica y del suministro de medicina también gratuita.

hallados ya algunos bienes de los comprendidos en las actuales listas a quienes se les declaró con opinión a tal asistencia farmacéutica gratuita y también a la de medicina en concepto de pobres, habiendo otros que reclaman su inclusión y se los comprendidos algunos que deben eliminarse, a propuesta del Sr. Teniente primero D. Guillermo Elvoro el Ayuntamiento acordó: se proceda a la rectificación de tal misma listas con cuyo fin se anuncia por bando para que cuando se acordaron con derecho al referido beneficio, se presenten a inscribirse en el Secretario durante el plazo de ocho días que al efecto se señala =

Expediente del amido de las pajas mueras y romana y libro de actas en la que se acordara el ritual mismo de pajas p.º en venta al por mayor &c.

El peticion del Sr. Concejale D. Juan^{te} Sanchez Carbajo y Guerrero, el Ayuntamiento acordó: que a la sesión proxima e inmediata, se traiga el expediente o subasta en amido de la romana, pajas y mueras, del actual año economico y tambien el libro de actas en que se acordó otra la venta a propiedad o parrucas &c. del Comisario Municipal castillo determinado en N.ºra Señora de los Dolores =

Cuentas de consumos de 1881-82 y de 1882-83

El propio Sr. Concejale pidió igualmente las cuentas de consumos de 1881-82 y de 1882-83, y como se hallaron en la lista para presentarla en esta sesión, el Ayuntamiento acordó: el nombramiento de una comisión especial para que las examine

y tension, siendo designados para que la acompañen, los Señores
Concejales Moros Generales, bachoque sustancia, Jueves Obispos, Jueves
Morales, Ocho Regidores y Administradores de los Obispos y Carreteras

Comisión
que reunida
la Realidad y
supone sobre
luz y se los
alcanza y
sino y se
una calabra
pasa se usa
el hecho que
se son algunos

Se presentará en una sesión a invitación del Sr. Presidente
el título del trabajo o la Realidad o que actualmente
se está verificando la operación, en solitud o que
se le conceda autorización o licencia para establecer en sus
terceros o de los de los una calabra para todo el
referido trabajo. También en esta lo comunica que se va
aportar para dar una vida a los alcornoques y conseguir mayor
cantidad de trabajo en las operaciones subsiguientes, y en su virtud
el Ayuntamiento acordó nombrar una Comisión compuesta del Sr.
Don Juan de Dios y Alcalde D. Juan de Pablo y Regidor Sr. Don
D. Luis Moreno a fin de que para a dicha finca en el día de
Mañana, reunida y designar el terreno donde sin perjuicio alguno
pueda ser establecida la calabra en que se usará el trabajo, y los alcornoques
de que deban hacerse luz y otras operaciones para su mayor vida
y aumento de trabajo en las operaciones subsiguientes, de todo lo cual
se da oportuno traslado al Sr. Ingeniero Jefe de Moros o de otros
foristas a fin de que se sirva conceder la correspondiente autorización
y licencia a los efectos ya expresados =

Comisiones permanentes - Dado lectura del artículo sesenta y cinco
de la Ley Municipal de los de Octubre de mil ochocientos sesenta
y siete el Ayuntamiento acordó: fijar el número de comisiones
permanentes en que el mismo ha de dividirse, siendo el de siete
y número de que cada una hubiera de consistir. Procedió a esto según
a la elección de personas en votación secreta conforme a lo dispuesto
en el último párrafo de dicho artículo, quedando elegidos
los siguientes =

Comision de Hacienda, perseguitos
y Ponto



Ex^{mo} Sr D. Gonzalo Sanchez Ortega Velasco = D. Guillermo
Morano Gonzalez = D. Rodrigo Sanchez Ortega = D.
Francisco Suro = D. Reginal Amador = D. Pedro Sebastian
D. Antonio Pardo

De Instruccion publica

D. Rodrigo Sanchez Ortega = Ex^{mo} Sr D. Gonzalo Sanchez
Ortega Velasco = D. Francisco Suro = D. Antonio Pardo =
D. Pedro Sebastian = D. Pedro Sanchez Ortega
Velasco = D. Fran^{co} Antonio Morano

De Beneficencia, Sanidad y Comensal

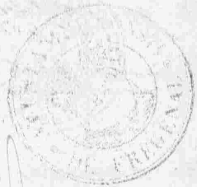
D. Guillermo Morano Gonzalez = D. Rodrigo Sanchez
Ortega = D. Pedro Sanchez Ortega Velasco = D.
Fran^{co} Antonio Morano = D. Augustin Sanchez Morano =
Ex^{mo} Sr D. Gonzalo Sanchez Ortega y Velasco

De Obras publicas, ornato, y Policia urbana

D. Reginal Amador Morano = D. Rodrigo Sanchez
Ortega = Ex^{mo} Sr D. Gonzalo Sanchez Ortega =
D. Gaspar Cortajo Herrera = D. Antonio Pardo =
D. Luis Morano Ellagro = D. Pedro Sanchez Ortega
y Velasco

De Policia rural

D. Fran^{co} Antonio Morano = D. Fran^{co} Sanchez Ortega
Cortajo = D. Gaspar Cortajo Herrera = D. Augustin
Sanchez Morano = D. Luis Morano = Ex^{mo} Sr
Gonzalo Sanchez Ortega y Velasco



No. 575760

Julio once 11

Luis Moraga

Concepcion Pardo

Acuerdo

Ordinaria de 15 de Julio de 1882

Por Acuerdo en la Ciudad de Toluca
el 15 de Julio de 1882

- D. Benigno Suarez Montano
- D. Rodrigo Alonzo Arjona
- D. Lucio Castañon de Plencia
- D. Juan de Dios Chicote
- D. Juan de Dios Alcaraz
- D. Porfirio Alonzo Velasco
- D. Pedro Sebastian Malinas
- D. Luis Moreno Magro
- D. Antonio Pardo Legueta

En la Ciudad de Toluca a los quince dias quince de mes y trececientos ochenta y tres y hora de las diez de la mañana, se reunió en su Casa Municipal el Ayuntamiento de la misma, presidido por el Sr. Alcaide de Toluca y compuesto de los tres Concejales al margen señalados para celebrar la Sesion publica ordinaria de este dia; y declarada abierta, leyó las actas de las dos sesiones anteriores de este mes aprobadas, y autorizadas por sus concurrentes a la de este dia, quedando ratificados los acuerdos que de las mismas emanaron.

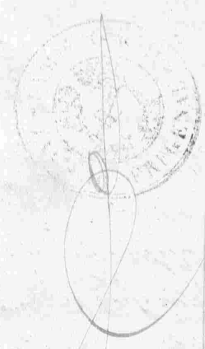
Presupuesto Correo
Enero 1882-84

Hecho el Presupuesto de ingresos y gastos Correo
por la de la parte para el actual año con

numeros de 1882-84, el Ayuntamiento acordó aprobarlos; y en el entretanto como se de la Superioridad, que continúan en vigor el de 1882-83, para regular cualquier gasto que ocurra en el presente año económico.

Cuentas de
Causas de Definitivas en 1882-83 y del periodo de los 12 meses de 1882-83

Presentadas en esta Villa las cuentas originales de ingresos y de pagos por consumos, cuyos derechos de impuestos lo fueran en arriendo a venta libre y de otros por la Dicha municipal establecida desde el tres de Agosto de 1881; y tambien las de los 12 meses de 1882-83, y las anteriores correspondientes a 1881-82 que son definitivas para que se ocupara la cuenta adicional a los ingresos y pagos de dicho ejercicio económico, y las cuentas no comprenden mas que el periodo de los 12 meses faltando la de adición o por el periodo completo, puesto que hoy no son definitivas; y dado lectura del dictamen de la Comisión especial nombrada en la anterior Sesión Ordinaria del ocho, en el que se reunieron, de hallar y explicar cuantos ingresos y pagos por consumos han sido verificadas, y se liquida lo perteneciente a cada ejercicio con el deficit resultante en 30 de Junio proximo pasado; en su virtud y mediante a que son cuentas tan justificadas, como que de los ingresos acompañan el comprobantehario, y lo mismo de los pagos por insignificante que hayan sido, lo cual revista y patentes la Serenidad mas verapudosa de la contabilidad por todos los que en ella han intervenido, de conformidad lo que propone la Comisión en su humilde informe, el Ayuntamiento acordó: aprobarlas como las aprobadas, cuales sin embargo estarán de manifiesto en toda parte que toda persona que quiera, pueda verlas y examinarlas.



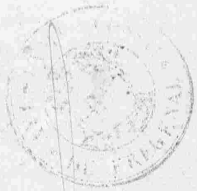
ventas, reclamando lo que estiman convenientes, para el mismo
fin, tanto de una u otra absoluta y completa publicidad de
la gestion administrativa que le esta encomendada, sobre lo
que se publicara y para la debida inteligencia el bando
correspondiente: En conclusion que sin contemplacion alguna
se proceda al cobro de los descubiertos de 1881-82 que apa-
recen de la certificacion unida a las cuentas de dicho exer-
cicio economico, y lo mismo de los que resulten por fin de
1882-83, mismo medio de liquidar o depositar cual sea el
importe de referido deficit=

Pago de
haberes del
mes de Junio
1882
Ayuntamiento
de Caseres

El Ayuntamiento acuerda se satisfagan los haberes de personal
del mes de Junio proximo pasado, a medida que bayan
ingresando fondos del Presupuesto de 1882-83=

Dado cuenta del dictamen de la Comision especial igualmente
te nombrada en la anterior Sesion, y abierta discusion sobre
ello, por el Sr. Concejale D. Rodrigo Diaz Aguirre se pidio que
el Ayuntamiento debiera aprobarlo por las muy respetables con-
sideraciones que en el mismo se exponen, y justifican el acor-
to de los acuerdos del Municipio siempre convenientes a
obtener la seguridad del abastecimiento o suministro de carnes para
el publico consumo, con ventaja de los intereses generales
de sus administrados y de la mayor recaudacion de dere-
chos por la Adicion local establecida, y lo mas se ha
conseguido por medio de las subastas mensuales o quince-
nales, o sea de Junio y durante los primeros diez y seis
dias del corriente mes, pues no habiendo competencia,
además de la inseguridad en el abastecimiento, de hecho la
libertad en las ventas, se convierte en la reduccion importe de
la persona que se dedica a la gestion de la industria de pro-
veer de carnes, con la particularidad de no quedar obliga-
da al suministro, y de fijar el precio que tiene por conve-
niente a la libra de carne, por lo que deba continuar
las subastas por lo ventajosas en sus resultados para los
intereses generales de la localidad, segun y como se

propone en el referido informe, que se debe aprobar por el Ayuntamiento. El Concejal D. Francisco de Almonte, que no es solo el perjuicio que se irroga a los intereses generales del municipio, sino que son de sus propios intereses para la Duda local de consumos por la disminucion tan notable en los de carnes y por consiguiente en el cobro de derechos, manda al propio en tan subido, para de relieve el perjuicio diario a la misma necesidad de continuarse suprimiendo la carne por una sola persona que fija el que tiene por conveniente y no se obliga al pueblo; y ya que la Corporacion en todos sus actos se ha propuesto cumplir los intereses generales con los particulares sin sustra alguna de Administracion de fondos, ni de establecimiento de tabla reguladora, como justicia ha ocurrido en este asunto concreto, y que no verifica por el desinterés de todos y cada uno de los individuos, que que no queda otro medio que el de las subastas, no solo para asegurar el motivo, si que tambien para que por la licitacion pueda obtenerse la competencia y su resultado y consecuencia logica el de la venta de carnes al precio mas bajo posible. El Concejal D. Francisco de Almonte se declara manifiesto, que en su concepto no puede haber subasta sin la libertad en las ventas; y declarado el asunto suficientemente discutido, por unanimitud de los Concejales de los dias concurrentes el Ayuntamiento acordó aprobar como aprobada el dictamen de la Comision de Represalia, y en su consecuencia que el dia siguiente despues corriente a las doce de un manutencion se debe subastar para verificar el motivo o abastecimiento de carnes por los dias que faltan del corriente mes; y en atencion a que el actual il-



Don Juan Pardo Marquez no opone dificultad a continuar con el abastecimiento o subasta hasta que se celebre la nueva subasta con el contrato ya conforme, de no haber proposicion mas ventajosa en seguir expidiendo la carne en la segunda quincena del presente mes, por los terminos cuarenta libras; que el mismo remanente de no presentarse en la licitacion otra mas ventajosa proposicion, sega expendiendola a dicho precio; y habida consideracion a tan delicado y delicatissimo proceder, si la hubiere, en tal caso debera concederse el derecho de preferencia en igualdad de las que se hicieron en el acto de la subasta.

El Sr. Conxijal D. Francisco Sanchez Egoña y Carboja formulo voto particular fundandose en que, segun su opinion, el Ayuntamiento de fundados para celebrar subastas como de las de que se trata y que vienen a ser a la ultima, y por que toda vez hubo remate para los primeros diez y seis dias del presente mes, se le debe a tenerse primero nunca debio de dejar de ocuparse la baja verbal que al ultimo hizo el Sr. D. Jose M.º Botana Camarero, puesto que redundaba en beneficio de la poblacion y de los mayores rendimientos de derechos para la Administracion local de consumo =

Expidiense de subasta del alquiler de rromera para y medicinal

Contra a esta opinion en virtud de opinion del Conxijal Sr. Sanchez Egoña y Carboja y acuerdo del Ayuntamiento en la sustancia, el expediente de subasta del alquiler de rromera para y medicinal de un volumen para el presente año economico, el cual examinado y leído por dicho Sr. y despues de las replicaciones hechas, ninguna reclamacion se produjo sobre el contenido del mismo expediente =

Libro de actas
 de 1882-83.
 Sesión de 27.
 de febrero de
 1883. ppá. 1.
 punto 1.º de las
 actas de la sesión
 de 27 de febrero
 de 1883.

Creído igualmente en una sesión el libro de actas de 1882-83. y de la
 lectura de la de veinte y siete de febrero último fijando punto a los
 papeles y a todo lo demás del Comisario municipal Carlos, en
 virtud también de petición del propio concejal Don Claudio Argona y
 Cortajo y acordó en la anterior; y dado cuenta así mismo del escrito
 que dirige al Ayuntamiento en tres del actual, sobre instalación de
 baños para construir panteones, el Sr. Alcalde lo ha pasado al Sr. concejal
 D. Rodrigo Sandoval Argona por quien ya ha sido hecho dicho traslado,
 y expresado por algunos de los señores a favor de las instalaciones
 y obras preparatorias, todo sin perjuicio de la propia presentación de
 los correspondientes planos cuya aprobación se reserva el Ayuntamiento en la
 carta de la sesión citada de veinte y siete de febrero; y tras de lo igual
 como los libros de repelidos e inhumanos se conforma con los de
 productos ordinarios y extraordinarios que ha formado y cuya revisión
 lleva la Sra, después de la discusión habida y de las varias veces en
 que se dio lectura del acta referida, el Ayuntamiento quedó satisfecho
 y acordado es lo bien que manda el importante servicio de que se
 trata.

Historia pública
 del Hospital de San
 Juan de los Rios
 de San Juan de los
 Rios

Medicina a quien ya se han dado algunos tanto en medicina y que a
 prop. de los Caballeros han sido comisionados para el Hospital para que en los
 ing. en los tiempos a fin de visitar, el dny. de 1883: que se le naturaliza
 del tiempo de un tiempo si pudan al Hospital de San Juan de los Rios
 y si no ser posible en Caball. abonando el plus a sueldo de San Juan de los Rios
 en aquel punto bien. los panteones o en otro caso se los pante en el pante,
 tanto que se han de hacer =

Pedro Sandoval Argona
 Rodrigo Sandoval Argona
 Claudio Argona y Cortajo
 Juan Sandoval Argona
 Luis Monariz
 Simón P. Argona
 Juan Sandoval Argona
 Antonio Pantoja
 Pedro Sebastián
 Antonio Pantoja
 Juan Sandoval Argona
 Juan Sandoval Argona

Extraordinaria de 17 de Julio de 1883.

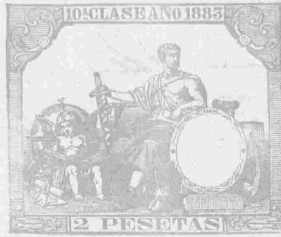
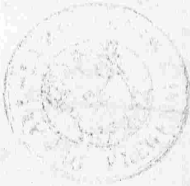
Alcald. Primitivo

- J. Conde de Rio-Elvino
- J. Concejal
- D. Guillermo Moreno Hernandez
- D. Rodrigo Urujo Argueta
- Pro. Sr. D. General Urujo Argueta
- D. Andres Cortijo a Monreal
- D. Juan. de Suro Elizate
- D. Juan. de Suro Argueta
- D. Pedro Sebastian Elizate
- D. Sr. D. Pedro Segura
- J. Y. de Suro a Suro
- D. Don de Suro a Suro
- D. Sr. D. Suro a Suro
- D. Sr. D. Suro a Suro
- D. Sr. D. Suro a Suro
- D. Sr. D. Suro a Suro
- D. Sr. D. Suro a Suro
- D. Sr. D. Suro a Suro
- D. Sr. D. Suro a Suro
- D. Sr. D. Suro a Suro

En la Ciudad de Trujillo a diez y siete de Julio de mil ochocientos ochenta y tres, y hora de la mañ de su mañana, se reunió el Ayuntamiento y Vocales de la Junta Municipal de Sanidad al margen expresado, y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, en el local de las Comisiones para el caso de la sesión pública extraordinaria convocada por el Sr. Alcalde con el carácter de urgencia y repugnancia del objeto, que es el de resolver lo mas convenientemente sobre el hecho referido a cabo a altas horas de la noche por la mañ de trasladar al pueblo de Tiguera la Piedad, al Canchico de Suro, Pto. Diaz, para que en él y en su Comarca Provincial se verifique el sepelio luego de ocurrido el fallecimiento, y no en el cementerio catolico de esta Ciudad denominado de Nuestra Señora de los Dolores por continuar la negativa a su burladisa tentada una pretendida, hasta una ejecución de un suceso en estado mori

buendo y urgente de la terminante prescripción facultativa que se opuso a ella por perjudicar horribilmente a dicho suceso en completa agonía, hecho que ~~no~~ podría la mayor gloria y que bien podría revestir los caracteres de trastorno o alteración del orden público, bastando por tal medio ademas, lo dispuesto en la Real Orden de 19 de Mayo de 1882, sobre clausura de los tres antiguos cementerios, y que los enterramientos solo puedan verificarse en el municipal referido. Ante la sesión juró la palabra el Concejal Sr. D. General Suro a Suro

de Velasco, quien en uny documentos y sentencias, sacando el
hecho vandalo que ha dado origen a esta reunion y
sintiendo el sentimiento publico y el de las bpo familias, que ya
tienen cada una en el nuevo Comentario, y pugnando se pida
proteccion al Sr. Gobernador de la Provincia para que se
dignadamente ocurra el fallecimiento de los tanos que
se viva disponer que el delito se castigue la pugnancia,
que solo asi quedara satisfecha la vindicta publica, y
se consideren todos iguales. Que el Ayuntamiento suplico
al Juez de la Real Audiencia haga sacar todo el peso de la ley con lo que
han llevado a efecto esto tan vandalo y contra el cual
protesta toda la poblacion, y se se cuenta al Gobierno
de S. M. por los hechos que pueden sobvenir. Estas
mismas proposiciones hizo el individuo de la Junta don
Juan de los Rios Carrasco, quien pido se haga constar la
formal protesta del Ayuntamiento y a la Junta, contra
este inhumano, y que para terminar a una vez
con esta cuestion, se concluyan por suscripcion las obras
del repetido Comentario, estandoyendo a contribuir por su
parte como el que mas. El Regidor D. Rodrigo de
Sotomayor se adhirió a las proposiciones anteriores. Los
votativos don Pedro y la Rosa que acababan de
llegar de la Real Audiencia manifestaron que la persona del
Cronista D. Manuel Pardo Diaz fue llevada allí
contra la prescripcion del estudio de cabeza en estado de
agony, sin conocimiento, sin habla, lleno de ulcera
y en gravedad suma, cuyo mismo estado ocupaba a la
muerte y medio de la mañana de hoy, y que fue traído
con a dicho pueblo en unigmente ulcero, debe haber
sido en su enfermedad, si bien no pueden opo
nir hasta que punto. Declarado el asunto suplico
firmemente discutido, por unanimidad se acordó.



... que el Ayuntamiento y la Junta debian protestar como protestan vigoricamente des este acontecimiento en la noche de ayer por que afecta a la humanidad y es unproposito de personas cultas y religiosas. Segundo: que se suplique al Sr. Fiscal instructor la mayor actividad y energia para que recaiga el condigno castigo contra los culpables. Tercero: que se pida la proteccion propuesta al Sr. Gobernador de la Provincia y al Gobierno de S. M. para que el suplico venga a verificarse en el mes de Agosto; dar un voto de gracias al Sr. Abad Presidente por las medidas adoptadas hasta ahora y autorizandole para las demas que el caso aconseje en lo sucesivo. Con lo que se levanto la Sesion

Francisco Rubio
 Nic. Molino Guillermo Moron

J. Carbajo J. S. Arjona Padre de la Ley
 Asesor

Francisco Lucas
 Antonio Parado

Luis Moreno Manuel Romero

Pedro Sebastian Jose M. Lucia
 Enrique de la Cruz y Arroya

M. Toribani Reguie Pastora

28037
Acuerdo de la Junta de Regidores

Tomás Pardo
1713

Ordinaria de 22 de Julio de 1883.

Siendo los doce y medio de la tarde de hoy, y no habiendo concurrido mas que con el Sr. Alcalde, Conde de Rio-Albarran, los Srs. Concejales D. Juan^{co} Suro, D. Juan^{co} Sanchez y Juan y Carbajo, D. Anselmo Pardo y D. Pedro Sebastian, dicho Sr. Alcalde dispuso que por falta de numero bastante para tomar acuerdo, en la expresada hora no se celebrase la sesion ordinaria de hoy. Original Julio veintis y dos de mil ochocientos ochenta y tres =

Tomás Pardo
1713

Extrordinaria de 24 de Julio de 1883.

Convocado el Ayuntamiento a sesion publica extraordinaria a las ocho de la noche de hoy, y a quienes propusieron su numero triple al de aquel, para acordar y resolver lo mas conveniente sobre el medio de evitar los incendios y su mas pronta extincion si llegasen a ocurrir, por falta de numero bastante de Srs. Concejales y de propusores no pudo celebrarse la sesion, dejandose el Sr.

señalacione nunciada de la solida del Sr. Gobernador, Comandante
Magistral del Cabildo Canonal, Secretario del Ilustre Colegio
de la diocesis, de dicho Sr. Obispo y Sr. Rodrigo
Sanchez Obispo, para el caso de bendecir el comunero.
Leido expresado telegrama, la comunicacion del Sr. Obispo
de un partido en que se nunciaba el que le ha dirigido el referido
Sr. Secretario del Prelado, otro telegrama al propio Sr.
Conde comunicando a' tal doc. y comunero y dos minutos
y el que igualmente ha recibido a' las dos y comunero y
dos minutos del Sr. Gobernador de la Provincia participando
le que a' tal efecto se mañana llegara a' una poblacion con
Comision Cabildo Canonal, Conde o Sr. Obispo y Sr.
Rodrigo Sanchez Obispo para asistir al caso de la misma
bendecir en el mismo dia o mañana, por cuyo motivo
felicitacion a' este Municipio y comunero. Y puesto, pues, el
objeto de esta reunion publica extraordinaria, repudiado en la
cedula de convocatoria, acordar lo mas conveniente con motivo
de tan plausible acontecimiento en union de la Junta de
Comuneros; abrense discusion, el Concejil Excmo. Sr. Du-
que de Lora, Sr. Obispo y Obispo, expuso en muy sencilla
forma el jubilo que experimentaba y del cual se seria interpretada
dicha Corporacion y Junta que en un acto representado al comunero
por el mismo gobierno a' tal efecto, como que lo sera en el dia
de mañana, pues el entusiasmo y devocion a' las causas de
nuestros se podria tranquilizar y asi la poblacion desgranara las
causas que algunos aprovechaban para fomentar las discusiones y
el mal estar: que no haya vinidos ni vinidos, y puesto que
el Ayuntamiento y Junta de Comuneros al tratar de la construcion



N.º 575.998

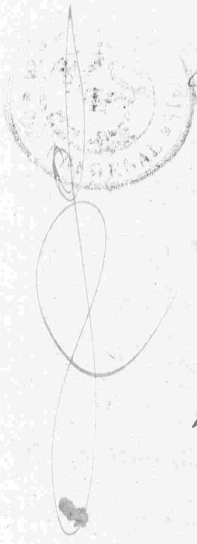
Madrid junio 17

de una general para los repúblicas de rededores fallidos de
 de la Comunidad Católica y otro para los dividendos, como lo
 ha hecho, no fue sujeta y dejó caer perjuicio a las Párrafos,
 deudas de los tres estados por su propiamente y reales ordenaciones,
 y por consiguiente lesiones de los algunos de la Iglesia, sino el
 de suplantar una tan necesaria e indispensable sujeción local reclamada
 de consuno por la higiene y salubridad del vecindario, y solo cuando
 adquirieron el consentimiento por el largo tiempo transcurrido, se
 que las mismas Párrafos no quisiere, una bien dicho, no podían
 restituirlo, se procedió a la construcción con decisión y energía, sin
 que existiera pensamiento o idea de lastimar ni perjudicar en manera
 alguna a dicha Párrafos. Al que se causa, desvinculada legal del
 sea de un demasado solo en la demostración de lo contrario han podido
 influir para que desde el día y momento alguna elección hayan continuado
 las intenciones, indudablemente se cambiaron en un momento no tardando
 por la Iglesia, cuando al propósito de dicho de esta Corporación que es la
 misma de entretener, a sus inexcusables gestiones como del Gobierno o del
 de su dignísimo representante en la Provincia el Sr. Gobernador
 D. León García, hijo adoptivo de esta ciudad, y a los señores
 y representantes del Ayuntamiento D. Rodrigo Sánchez Espinosa y Esteban
 Sr. Conde de San Mateo, debe que ya haya podido obtener de la
 bondad de nuestro Prelado la tan deseada y esperada Resolución, conminando
 de la inexistencia de causas que la negasen y de la necesidad imprescindible
 de la Corporación de la construcción de un Consorcio general para el
 entretener y se católicas, sin ánimo deliberado de lesionar derechos

Handwritten flourish or signature at the bottom of the page.

alguno de la Iglesia. El dicho por último en nombre del Sr. Obispo
de Ocho-labros Diputado Provincial y Decano del Consistorio el Sr.
Bernal que por efecto del voto que lleva por la misma razón
de tres votos no ha podido personalmente concurrir a una junta que
se celebró a los acuerdos de la Corporación municipalmente y con
principalmente respecto de aquellos que pueden exigir sacrificios y
principalmente que se dispuso a hacer todos los que se le pidan.
El también Concejal D. Antonio Cortáez se hallaba en un momento
para demostrar el júbilo de que se hallaba por ser admitido a un
había expuesto el Sr. D. General Andrés Bodega y Velasco y por
que el Ayuntamiento se acordó un voto de gracias para el
dicho Sr. Gobernador de la Provincia y Consistorio compuesto a D. Antonio
Bodega y Velasco y consue a Ocho-labros por haber conseguido la
creación de un estado municipal regular, se inauguró y presentarse
a los oficiales consistoriales y que la Corporación suple, sin malograr
las condiciones mediadas, entre el Sr. Obispo, Gobernador y Consistorio
para poner término a un asunto que turbaba la tranquilidad a muchas
familias. D. W. José Carralero manifestó que había suyo los concejales
expusieron con tanta solemnidad por el Concejal Sr. D. General Bodega
y Velasco, señalándose a cuanto habían expuesto los Sr. que le habían precedido
en el uso de la palabra. D. José de Santa Lucea y Araya Obispo de
la Parroquia de Ocho-labros e individuo de la Junta de Consistorio
por sí y en nombre del Sr. de la misma Parroquia, demostró a grandes
razgos los bienes inmensos que se obtienen por la paz, siendo incalculables
los que ha de reportar la población en el orden moral y religioso por la
sana resolución de su dignísimo y venerable Obispo. Después de hacer uso
de la palabra otros Sr. concurren y se declarase el punto suspirado
unánime dividido el Ayuntamiento y Junta por unanimidad de
votos sus individuos concurrentes, acordó: Primero. Un voto

18 de Mayo y voto 18.



de gracias al Sr. Gobernador civil de esta Provincia D. Tiburcio Garcia, ha declarado hijo adoptivo de esta Ciudad, al Sr. Obispo de la Diocesis, Alcalde Constitucional de la misma, Sr.conde de Rio-Molinos y a D. Rodrigo Sanchez Arguina, así como a todos aquellos que hayan intervenido en el resultado del haber sido otorgada la Dignidad = Segundo: Que las condiciones que hayan precedido a la referida Dignidad ualquiera que ellas sean = Tercero: Que en la hora de las nueve o la noche de este dia haya repique general de campanas y que la Banda de Musica toque la poblacion tocando general de su respectivo superior, y a la entrada en la poblacion del Sr. Gobernador y Comisionado del Cabildo Cathedral y de este Ayuntamiento, igual repique general de campanas y la Musica que se conviniere colocada a la referida entrada, invitando al vecindario para que a aquella hora iluminen sus balcones y ventanas en las fachadas de las respectivas casas en señal de alegría y regocijo por tan plausible acontecimiento = Cuarto: Que una Comision compuesta del Sr. Teniente Segundo de Alcalde D. Juan Antonio Rubio y Comisario Juan N. de Gonzalez Sanchez Arguina y Velasco y D. Pascual Carbajo de Herrera, e individuos de la Junta de Comendados D. Manuel Sanchez Arguina Carbajo, D. Agustin Alvarez y D. Manuel Jose Carralero, con el representante de la Comuna local D. Luis Moreno y Arguina, vayan en calidad de Comisionados para que en ellos presenten al Sr. Gobernador y Comisionado del Cabildo Cathedral y de este Ayuntamiento, saliendo a las oca de la madrugada con el jefe de la Guardia civil y linea a que sea nombre esta Comision = Quinto: Que el Ayuntamiento y Junta de Comendados se constituya a la entrada de la poblacion de esta en las

Extraordinaria de 29 de Julio
de 1883 a las 6 de la tarde

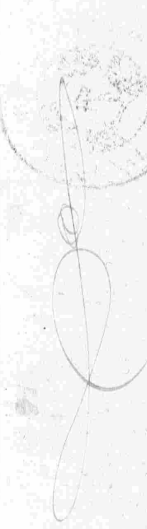
Enviado la noche que aunque por una propuesta
de convocatoria para dicha hora y minutos el Ayuntamiento,
verbalmente se le suplico su concurrencia a
ta hora de acuerdo a lo que se acuerda de la noche de
este día, con el fin de librarla para el mismo efecto
expresado en la cédula de convocatoria toda vez que no
existía imposibilidad de concurrir el Sr. Alcalde y otros
del Concejo que acompañaban al Sr. Gobernador en
su visita por la población. Vigencia Julio veinte y
nueve de sus ochocientos ochenta y tres

[Signature]

Extraordinaria de 29 de Julio de
1883 a las ocho y media de la noche

- Alcalde Provisorio
D. Conce de Rio Alhambra
El Concejo
D. Guillermo Alvarado
D. Francisco Rubio Alvarado
D. Agustin Alvarado Alvarado
D. Domingo Alvarado Alvarado
D. Juan de S. Gonzalez Alvarado
D. Manuel Carbajo Alvarado
D. Marcos Alvarado Alvarado
D. Marcos Alvarado Alvarado
D. Agustin Alvarado Alvarado
D. Pedro Sebastian Alvarado
D. Juan Alvarado Alvarado
D. Antonio Carlos Alvarado

De la Ciudad de Jiquilpan a las ocho y media
de la noche de hoy veinte y nueve de Julio de
sus ochocientos ochenta y tres. Por lo que
el Sr. Alcalde Provisorio de Rio Alhambra, se reunió
el siguiente minuto Concejo de la Misma, en
su Casa Municipal, con punto de la Mesa
dejar al margen a don Agustin y Sr. D. Agustin
Alvarado Alvarado Unidos de la Concejo
las veces que por imposibilidad no
habia podido tomar posesion, en primer



del corriente mes y la mas tarde en los formados de
 de ocupando el punto o punto que en la misma inaugurase
 se correspondia, aceptando el cargo de Jefe de la Guardia que
 vino desempeñando en el anterior mes, y se declara abien
 ta esta misma publica extraordinaria, para el efecto de la
 ultima anterior de punto y parte fue aprobada, y autori
 zada por todos los señores concurrentes a la presente via y ra
 tificaron los acuerdos que de la misma constan la segunda
 de la presente manifestando que el objeto de la celebracion en
 esta misma publica extraordinaria, y aproada en la presente de
 convocatoria, se debe tener en firme y firme el punto de
 bases para la misma en el libro del mismo Ayuntamiento que en
 esta via se ha celebrado entre los representantes del
 Excmo. Sr. Obispo de la Diocesis, del que los es la Corporacion
 D. Domingo Soto y Jimeno y el que hablaba o dirigia la pa
 labra en esta convocatoria. Dada lectura de la certificacion
 de dicha nota, que se inserta en la presente y la comunique

Certifico a } Don Manuel Jose Carrillo, notario publico de la
 testigos } la Ciudad de La Vega y testimonio que en la misma se ha
 se ha levantado ante mi fe el punto del tenor siguiente
 Acta = En la Ciudad de Jiquenes de la Sierra, Cabecera
 de partido en la Provincia de Matanzas, a veinte y
 nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y tres;
 Ante mi Don Manuel Jose Carrillo, notario publico
 his, comparecieron el Sr. Don Joaquin Rodriguez y
 Gonzalez, Presbitero, Dignidad de Maestro de escuela y

Secretario del Ilustrísimo Señor Obispo de las
Indias, y Don Melchior Gurrea Cano, Consejo
Magistrac de la Corte de Aragón, Mayordomo de
Su Magestad en aquella Ciudad, como representantes
del Ilustrísimo Señor Obispo, de una parte
y de otra Don Antonio Sancher Argüa y San
Argüa, Conde de Rio Molino, Abad. Catedral de
San Esteban de Girona, y Don Domingo Sancher Argüa
y Sancher Argüa, Doctor en Leyes, Concejal y
apoderado en bastante forma de este Municipio, con
lo por consiguiente de esta Ciudad, con tenencia de
Circunstancias y las causas que obraron, junto
de sus y cada una por sí mismas dijeron: Que
merced a las justas, nunca bastante merced
del Ilustrísimo Señor Gobernador de la Provincia
Don Lluís Garcia Martorell, que no ha querido
marchar a otro punto donde esta situado, sino
por terminada la cuestión, que ha venido demandada
de del Ayuntamiento, celebraron los dos últimos con
el Ilustrísimo Sr. Obispo de Aragón, una confesio-
ne, con objeto de conseguir lo mejor concurria que
pusiera fin y un perjuicio a los respectos
y sin un lamentable, surgida entre el Obispo



N.º 575.987

El veinte y uno 21

terminante y el Orde en motivo de la cons-
titucion y sus de dicho Ayuntamiento. Los indivi-
duos que representaban al Ayuntamiento, es-
pusieron al Dn. Sr. Obispo los ruegos que sin
prejuvicio de lo que a otro Ayuntamiento
decurra y digno de la Ciudad, deducidos en
el Sr. Obispo establecen las condiciones de la con-
cordia. Este Dn. Sr. Obispo inspirandose en el
deber de su oficio de gobernador y benevolencia,
quiere que las condiciones fueran fijadas por
los mismos representantes del Municipio, toda
vez que se habia venido a una buena
inteligencia; sintiendo que esta no se hubiera
verificado antes. Constitucion de ahora los repre-
sntantes del Municipio y entonces el Pre-
lado decretó en primer termino, que sus luego
se procediera a la revision del Ayuntamiento, y
fueron a las dos primeras de las siguientes

ante para el dho Ayuntamiento se regula
condición con el Ayuntamiento de sus repre-
tante, y con la Concurrencia también se debe
Suor Gobernador de la Provincia, que tanto intere-
la demostre sobre de la paz y del pueblo de Fre-
ual. Verificase con efecto la división en la trans-
de ser, con numerosa concurrencia, muy fau-
te se han fijado de un curso las bases de
la Concordia apetida, y para dar a dhas bases
de formalidad, sin perjuicio de dhas de que
a escritura pública, previa aprobación del Gobier-
no se L. de, que en consecuencia por medio de
este Acta, y son las siguientes - Primera: De
el Ayuntamiento de Frequal se manda abstracción
de todo lo ocurrido en este asunto, con el dho
el dho de dha Provincia, como representante de la
Parroquia de este pueblo, la propiedad del Comu-
tario únicamente constituido al sitio de Frequal en
este término cuya copia se llevará a escritura pu-
blica, firmada y aprobada que sea el expediente
gubernativo - Segunda: El dho el dho
con igual abstracción y como representante
de la Parroquia, con el dho al Ayuntamiento
municipio de Frequal, el dho, el dho, el dho, y

Primer y 2º de

aprovechamiento (como si se tratara del domi-
nio real) del Reynado Comunitario y de una abso-
luta administracion, pudiendo en su virtud hacer
censos y rentas para mandatos temporales o per-
petuamente, concesiones para repoblacion, construc-
cion, donaciones, y todo lo que se refiera a dicho
Dominio real, segun sin embargo a salvo al Vice-
reino, las cosas que se conceden o pudiesen conceder,
las leyes en los lugares sagrados = Tercera: El Muni-
cipio, teniendo en cuenta lo que la Parroquia usen
y pierden con motivo de la supresion de los otros tres
Comunitarios citados contemplando de mismo derecho
de propiedad de que trata la base primera, y la
consideracion a que al fijarse la dotacion para la
Parroquia, se computa necesariamente el producto
que dicho Comunitario quisieran tener, se compromete
este en la mas solemne forma, a entregar
por via de indemnizacion de la Ceca del Munici-
pio, una cantidad anual de quatro mil reales, la
trimestral por trimestres venidos y que dividiran
entre si las Parroquias en la proporcion
que el Pto de Vista dijere = Quarta:
Este convenio se sometera a la sancion

aprobación del Municipio por más que
ya lo está mediante los poderes limitados
conferidos de antemano al Sr. Alcalde del
Carrizo, y por el acuerdo que tuvo en sesión
extraordinaria celebrada en veinte y siete de
la corriente, limitándose a las condiciones
que su dicho acuerdo y el Sr. Alcalde han
bien establecido cualquiera que ella fuere.
También debe aprobarse por la Junta de Carre-
tas y que por último se lleve a la sanción
del Gobierno de S. M. con el oportuno expediente
de que debe formarse cabida, certificación de este
voto y la otra que levante la Corporación.
En cuya virtud he tenido honor manifestando
por la representación que tienen aprobada pro-
fesion este convenio o concordia, obligándose
a elevarlo a escritura pública a su tiempo,
previniendo al Subscrito notario del lugar
de que facilite las oportunas certifica-
ciones y guardando el Sr. Alcalde
y el original para su archivo en el
Tribunal de Hacienda de la Piedad. Así
lo acordaron y firmaron con los testigos presentes

que el momento en que se creó que la fábrica
obtuviera el privilegio de la falta de productos por los
terramientos de la antigüedad Comunitaria, en la época
en cuestión o consuevan lo que resulta del acta
que queda inserta, y por ende en su virtud que la
misma se sirva acordar lo oportuno y libremente con
carga conveniente. El también Concejal o Governador
deja a su vez esta palabra y justifica la necesi-
dad de otorgar al Cotto de la Parroquia a que
distribuyan los productos que recibían las fábricas
de los terramientos. Demuestra tal medida por el
bien común y por unanimidad de todo su individuo
concurriendo a todo: aprueba toda y cada una de
las de la Unión del mismo Comunitario al Cotto
igual; más como quiera que ha sido indispensable en
cuanto al punto 3.º del artículo 85 de la ley municipal
y al 13 de la misma que la indicada Unión y aproba-
ción de todo se acuerde en Junta municipal, y
se certifique la convocatoria para la misma de
de manera, por privilegio de que, para que
tenga efecto, deba recibir la aprobación del
Gobernador de S. M. por el informe del Jefe
de los Terramientos de la Comuna provincial.

Con lo que se firmó en la ciudad de Valparaiso a 5 de Agosto de 1883

El Conde de Rio-Molina Guillermo Murray

Juan Rubio

Enrique Almaraz

[Signature]

Nicolas de la Cruz
Alvarez

Genaro Merino

Alfredo Cerda

Agustin Perez

Francisco Merino

Victorio Sotomayor

Pedro Sebastian

Antonio Paro

Luis Moreno

Tomás Paro

[Signature]

mis

Ordinaria de 5 de Agosto de 1883

En la ciudad de Valparaiso Agosto cinco a mil ochocientos ochenta y tres y hora de la noche de la mañana, se reunió el Ayuntamiento de la misma en su Casa Municipal y concurrió a los señores concejales al margen expresados y Presidencia por el Sr. Conde de Rio-Molina para celebrar la misma pública ordinaria en un día, y declarada abierta fue leído el acta de la última sesion ordinaria del quince en fecha proxima pasado que mencionan los señores concejales a lo se hizo

Alcalde Presidente

El Conde de Rio-Molina

J. J. Conzalez

D. Guillermo Moreno

D. Fran. Rubio

D. Enrique Almaraz

D. Nicolas de la Cruz

D. Fran. Merino

D. Fran. Alvarez

D. Pedro Sebastian

D. Luis Moreno

D. Tomás Paro

Casa del Horno
Don Obispo se
le dio en un
su Decretum
val a este efecto.
Religiosos y comun
lecciones recibidas
con motivo a la
ordenacion del
Comunero

despues de haber la aprobacion de algunas cosas y en cumplimiento de lo
en la Ley municipal que se han cumplido en el presente de la misma
que se mandaron a la orden y mano de dicho procurador para que en

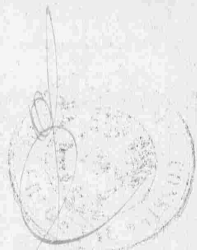
Leidos cuantos telegramas y comunicaciones se han recibidos con
el plausible reconocimiento de la Comision del nuevo Ayuntamiento
Municipal catolico de esta Ciudad de nombre de Nuestra Señora
de los Dolores, y la casa oficial del Horno Don Obispo de la
Dioses su fecha treinta y uno de Julio proximo pasado, dirigida
al Sr. Procurador y Concejal D. Rodrigo Cortes y Cajana, en la
que se felicita, se felicita asimismo y felicita a esta Corporacion
por la terminacion de tan urgente asunto, deseando a sus mandatos
una era de bienestar, y la envia y a sus representantes en Comision
Pastoral, por lo cual acordó quedar unanime y altamente satisfecho
felicitarlo obtenido en un asunto que producía inquietud en
en las comunas de unos y malos en todos y de que algunos se ap
chaban para superar la division, y asegurando la buena Comision
religiosa unanime a los Sres. Concejales a excepcion del Sr. D. Cajana Cortes
por no haberlo comprendido mediante a no haber tomado parte en ninguna
las cuestiones del Comunitario y por embargo de indicacion que aquella en el momento

Para se comente
por de ordenes
en el Cofre p
vicio y de can
lar en el Comu
poro

No habiendo dado respuesta lo acordado en sesion de
de Abril ultimo, acordó el Ayuntamiento que por ten
na de tres dias a contar desde el de su sesion se comu
al publico por bando que lo que quieran lo plara de
por de ordenes y de auxilio del guarda sepulchero
Comunitario bajo las condiciones que existen en el Ayuntamiento
interdicho el efecto y por el haber de dos quintos
nuestra en salubridad en Montaria, para poder ver
la provision o mandamiento de entre los representantes
mayores en este asunto a la obtencion en el proximo
go de sus derechos de el actual =

1.^o clase y clase. 18

N.º 575.986

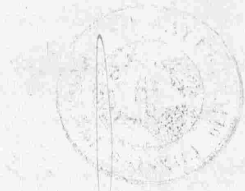


Muniñitros } Cumplido el contrato del suministro de sangrejunta
 de sangrejunta } a pobres declarados por el Ayuntamiento con opción
 a dicho suministro gratuito, a la ordenanza del Hospital
 y para la Carcel, acordó el Ayuntamiento que igual
 mente se cumpliera el contrato para el suministro de sus
 sucos, presentando su solicitud o plega cuando la
 que sean convenientes, fijando el precio por docena a que
 han de reducir el referido suministro, cuya solicitud
 plega o proposición serán objeto de resolución en la
 sesión próxima e inmediata =

Lista de } Habiendo terminado en marzo el plazo señalado para
 de } la inscripción en Secretaría de la misma que en con-
 de } to de pobres se consideraron con derecho a la asistencia
 de } gratuita y al suministro de medicina y
 de } sangrejunta, el Ayuntamiento acordó: que en igual
 de } forma practicada en 1881 se verificase la revisión de
 de } la lista formada, por la Comisión que al efecto
 de } se convocó por el Sr. Alcalde Presidente =

Respuesta de } Dijo el Sr. D. Fernando Corta 'barquer a que
 de } solicitó el Ayuntamiento en esta Ciudad de su hijo
 de } a don Juan Corta Guimer, quien de hecho y recientemente
 de } se la había adquirido el original como tal, y el
 de } pasaron de Corta por donde formase =

verifica el pago, renunciando de que han incurrido
en el pago de primer grado, la abandona por su
y de consiguiente incurrirá en el perjuicio de la Unión
deben porque no recurre más cuanto debiera, la Com
por la impresión del libro en el registro municipal
se trata trimestral para la obtención de la Contribu
ción y las contribuciones en referidos términos. El Con
sejo de Ayuntamiento que el punto de su comuna y ha
la lectura intermunicipal paritaria y establece medida
de intercomunal o municipal fija cada trimestre
ante el Consejo de la provincia tanto partes en la g
de recaudación. Mas siempre se ha verificado por
que el arbitrio y cobros aunque hayan sido recu
puestos del mismo partido han venido a establecer
esta población. Cabeza de el, por todo lo cual acordó
en interés de la Unión por la mayor recaudación po
que disminuya las dificultades que la impiden, su re
solván a que esta población se la primera contribución
se tiene concepto del referido partido y a que en el
punto de gravámenes que pueda auxiliar la condicio
y entera de fondo, sin el peligro de la diaria por
la cobranza al domicilio del actual Procurador, se haga
la oportuna reclamación al de órden de Contribución
de esta de la provincia a fin de que en esta Ciudad haya
su residencia fija la oficina del partido o al menos
insurrección de Contribución por el Consejo de Reg
en esta población cobra el mismo =



N.º 576.022

f.º cinco y raya 27

Limpiase
la alcantarilla
de —

Del mayor interés a la higiene y salubridad a la
 vez que se evita el efecto de la inundación, se a
 no dudarlo la limpieza de la alcantarilla que en pasando
 en la calle de Huencade conduce en el punto del Obro
 D. José Robollo prima calle del Prado; y sobre la misma
 sobre el particular el Ayuntamiento acordó: que esta
 do ya cerrado con bobina todo el trayecto de referida al con
 ferilla por la duena de la grida que atraviesa,
 se verifique la limpieza al caucejo e inundación exis
 tente en repetida alcantarilla de cuenta y cargo de la
 misma propietaria conforme a lo resuelto en sesión de
 27 de octubre de 1881, a cuyo fin y para que se execute
 se le pague papelería para que la limpieza tenga lugar
 durante la día y hora que fueren convenientes de
 acuerdo con la Autoridad al objeto de no dificultar el trá
 sito ni causar perjuicio a la salud pública lo fetivo
 e insalubre, sobre durante la presente Urbanización.

Reclamacion
 sobre cuenta
 de una canonía
 que ocupa la
 agua vertiente
 de la fuente

Tráido a esta Urban un escrito que dirigiera a este Urban
 Limpie D. Franco Ester Arjona y Carbajo en 31 de septie
 to de 1878 sobre que se le concediese permiso para con
 traer una canonía a cal y canto por la que en su
 su la agua sobrante al punto de la fontanilla

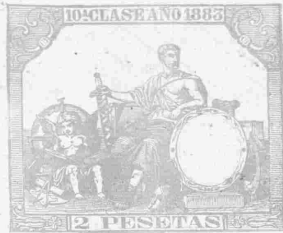
de cuyo tenor se dio cuenta en lo que se dio a conocer en el
3 de Setiembre, y se dio cuenta de el que formó el punto
punto del coste de la obra en lo de dicho mes, y de
sin que en ese momento se haya vuelto a agitar tal asun-
to, hoy convenientemente a evitar los malos efectos y el
una de la circunstancia por la que el Consejo Municipal
circunstancia de referir a un acuerdo abierto, el Ayuntamiento
municipio acordó: que la Comisión de obra pública
forme ahora sobre citada reclamación y de sus resolu-
ta se resolverá lo que corresponda.

Obras en el
ex-Convento de
S. Francisco

Presentada en esta villa la minuta del presupuesto
de gastos que exige la obra que debe hacerse
en el edificio del ex-Convento de S. Francisco conde-
tamente para casa cuartel de la Guardia civil; y como
sea justo ni siquiera equitativo que continúe quedando
de por sí renta o alquiler y tener que pagar sin embargo
la fundación municipal no solo con la obra de reparar
se continúa y constantemente como una obra
sino con la extraordinaria al al ahora existente, el
Ayuntamiento acordó: que se renuncie el contrato de
celebrado en febrero de 1881 a cuyo fin y con arreglo a la
orden de 14 de diciembre, el Sr. Alcalde se dirija por escrito al
comandante del Sr. Jefe de la Comandancia para que tenga
efecto la renuncia a los dos meses, exigiéndose al mismo
el mismo alquiler que por la casa cuartel establecido
dicho edificio en su anterior satisfacción, todo con objeto
de poder atender a las reparaciones que se necesiten
sobre lo que la misma se acuerde.

hacia lo que es preferible a un caso de desamortización,
que no había previsto, y con cuyo haber consignado
el presupuesto se quería satisfacer. No se quiere decir
que en nada se grabasen referidos fondos, y el que,
de su otra órbita tenía que ser un auxilio eficaz
la Autoridad por una que cesara su libertad a
sus individuos que no habian de ser quitada la
sua de otra plera; lo cual sino lo había hecho
te al Ayuntamiento, que particularmente si a
un Concejal y todo son acudidos a la bondad
de tal pensamiento por las multas que se suponen
obtener constituyendo su poder la demostración
clara de su buena fe de Union y armonía
las referidos Concejal, sin embargo se que se
se trataba de un asunto se se incluía computación
y facultades con arreglo a la ley municipal vigente
El Concejal D. Rodrigo Sanchez Aguirre dijo
palabra y dijo: que quería se hiciera constar en el
de la sesión de hoy, la marcha que se sigue por el
Concejal D. Francisco Sanchez Aguirre y Carbajo en
la sesión a que concurre, haciendo una oposición
sistemática e individual, produciendo hasta ahora
con el orden de la discusión, formando la
opinión que en la sesión a que concurre se ha
como en la sesión de la tarde, persona que sea
mayor contribuyente y que ningún interés

Form. y num. 19
N.º 576.021



Muchos tienen en la gestión de la cosa pública, siendo por otra parte magistratura la oposición en un asunto completamente ajeno a la liberación del Ayuntamiento y tan propio del Sr. Esteban Casanova como éste perfectamente lo ha replicado e inpropio de la Srta. todo lo que repitió se hubiera costado en la Srta. de este día para poder formular ante la Srta. las queja procedente en vista de la marcha seguida y que en vista se propone continuar el referido Sr. Don José D. Briones con Arjona y Carbajo. Éste replicó que estaba en su derecho en hacer la oposición segun, como lo creyera convenientemente, declarando el Sr. Casanova éste incidente terminado, y levantando la Srta. para la Srta. y treinta minutos de la tarde.

Este acta y por virtud de la que se manifiesta en la siguiente, tiene que levantarse para ella para introducir la modificación propuesta y que taxativamente se opone en la que del día y aunque sea bastante la razón respecto de la particular en que se introduce la reforma, ya sea mayor o menor se hará se hará ella aunque

del mismo el nombre de fiesta y fiesta festiva. que se
de la comitiva. y que se agite, como se me
recomienda, adhiriendo a lo que

J. P. P.

Señal ordinaria de 12 de Agosto de 1883

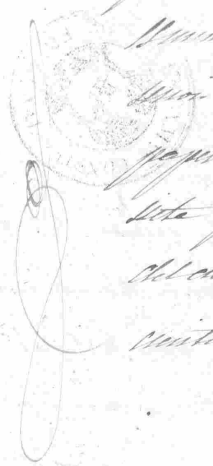
Después celebrarse la señal ordinaria a este día
no habes concurrencias mas que este Señor Concejal
y mis señores mayores contribuyentes de los señores
y tres concejales para tratar sobre el negocio de
cuenta de moneda. Los concejales convinieron en
particular lo que se convenga en esta que se recite a
su papel común para que la autorizaran cuantos que
son. y que se agite, como se me recomiendo.

J. P. P.

Ordinaria de 19 de Agosto de 1883

Después la hubo a causa de que a la misma hora
los señores y señores el Ayuntamiento tiene que con
vir a esta hora de la misma se produjo el fuego de com
nacional e fuego, señores que concurren al Sr. Alcalde
los Sr. Concejal y algunos concejales a las juntas
donde se dice concurren los señores, y el propio
Sr. Alcalde con todos de los señores Sr. Concejal
ordenaron los señores para que fuese de la

pollacion caballeria y guerra a pagar la fuerza.
Nuestro Sr. Presidente de jure que no quisiere celebrar la
fuerza ordinaria de hoy por dicha causa que se poro en
propiedad de comunicacion para que termine el acto de la
fuerza y guerra de la noche al dia y mañana para venir
del actual. Proque a goya de jure que no se debe volver
vuelta de vuelta y tra



[Handwritten signature]

- Presidente
- El Conde de Oñate
- El Marqués
- Almirante General
- Alcaide de Navarra
- Alcaide de Montaner
- Don Esteban (P. Rodrigo)
- Don Esteban (P. General)
- Alcaide de Navarra
- Alcaide de Navarra
- Don Esteban
- Don Esteban

Ordinaria del dia 30 de agosto de 1883

En la Ciudad de Logroño a veinte y ocho de agosto de
este ochocientos ochenta y tres y hora de la
fuerza y guerra de la noche, se reunió el Ayuntamiento
de la villa de la misma en su Casa Municipal y
concurrido de la Real Audiencia al margen de la
fuerza y guerra por el Sr. Conde de Oñate
para celebrar la fuerza publica ordinaria en
este dia. Declarado abierta fue leído el acta de

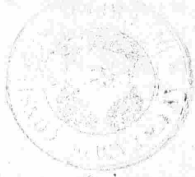
este del actual, y como no se hubiere hecho manifestacion alguna acerca de si estaba o no aprobada la fuerza
de de dicho presente pasado, debe suprimirse la fuerza
de la noche que empieza con la palabra "o no
habiendo sido aprobada y concluye" en esta forma
orden de la ciudad, donde que sea necesario se
publicar en la Real Audiencia en la ley municipal.

El Conde de Oñate Don Esteban Vice presidente

que en el incidente promovido por el Honorable Concejo
de esta Ajijona y Carbajo sobre el embargo de su
ter su manifestación lo que aparece en el acta que por
deponerse de la ejecución que se opone a la voluntad
del público a la misma, mas que en el país ni por
por su imaginación, sabemos que la ley cuando se
a la misma, y aun cuando no lo conociera este
había demostrado constantemente lo que se la magna
debera en todo su acto hasta el último se que en
tencia de su voluntad competente ha concurrido a
de la contribuyente para inspirarse en lo que esta crea
sea conveniente a la pública administración, que lo
dijo fue que se llama la atención al Municipio y que
contra el acto de ejecución que una observación que
de que el Honorable Concejo y Carbajo se debe de
fuerzas de servir públicos a las mismas ordinarias
sea su conocida en toda Ciudad y lugares también la
atención acerca de la clase de públicos en la que
se comienza los mayores y menores contribuyentes
de la localidad.

El presente manifiesto también que en contestación
al mismo Concejo de esta Ajijona y Carbajo sobre el
del Diputado se publica y se ordena públicos que
de declarar que era inoportuno la pregunta, que
de visura el pago de los y otros funcionarios por
el Concejo aprobar o desaprobar en la forma que
seva por conveniente, y que estando así por
ta e Cabal se le ha habido nombrado el Diputado

Primera y uno 31
N.º 576.003



Se manifiesta que habia de cubrirse su defecto con el de
regul, y como invitara el Consejo de San Esteban y Cardena
opon de esta celebracion en punto que se estaba
concedido a discusion, se levanto el tambien Consejo de San Esteban
y Cardena a favor de la manifestacion que contenia en el
cota. Con cuya modificacion se aprobara el dictamen del
mes del actual

Examinada por la Comision de Hacienda la cuenta de
inscripcion facilitada por D. Juan Antonio de los Angeles
y San Esteban a la cuenta de San Esteban y San Esteban, tanto para
como a poder de cuenta para el Hospital de San Esteban, de San
Esteban de los Rios: se le expide el correspondiente libramiento por
el importe de 331 puet. 1 cent. y 65/100 a que asciende respectivamente

En virtud de lo expuesto se ratifica a D. Juan Antonio de los Angeles
de San Esteban la de los Rios anualizada de 1881, 82 y 1882, 83
del mismo a favor del Patronato de San Esteban impuesta sobre los bienes
y renta de Propio

el impuesto se cobra y punto que por ahora no se cobra
por la oficial temporal que se le paga sus haberes
hasta el 18 del presente mes en que la misma ha expirado

Contra el dictamen emitido en la sustancia de D. Juan Antonio de los Angeles
por el Ayuntamiento de San Esteban, y que para el
actual sus comisiones que la Comision de Hacienda de San Esteban

Vertical text on the left margin, partially obscured and illegible.

de armonizar la sistema de la comarca de com.
con la de los particulares =

Reparto de } el Ayuntamiento acordó: que se procese al ca.
comunes de 1844 } de la repartición por comuna de 1844 y que se
deje en su estado =

Conservación de } el Ayuntamiento acordó: que se conserve la libreta
de impuestos } la conservación del impuesto público; y que también
se procese a los repartidos de la misma
manera =

Local de la } Deseamos hacer reforma convenientemente en el local
de la Comarca } la Comarca para el mayor uso y utilidad de la Com.
de que se pide para su venta y aumento de que
se des local, el Ayuntamiento acordó: autorizar al
Ayuntamiento para que haga la reforma =

Obras públicas } el Ayuntamiento acordó: que se procese
de impuestos } impuestos y obras de obra para la pública
de la Comarca } de que tanta necesidad tienen y a equidad el que
y reforma de } por la reforma acordada a vista, la repartición
de las reparticiones } se sigue a la casa de D. Maximiano Obra
de que se pide } obra y obra común calle del Pilarito

Libreta para } Por último el Ayuntamiento acordó: que se com.
de Comarca } libreta para el abastecimiento de carne blanca
de Comarca } de Comarca al público consumo, por los tres meses de
de Comarca } de Comarca y en noviembre proximo, bajo el tipo de
de Comarca } de Comarca la marca, haciendo los repartidos
de Comarca =

Con lo que se levantó la sesión a la que ha
el Ayuntamiento de Comarca primero de la Comarca por

24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

Primera y 901 32

Marie superior el top. miso casa, la casa de la
unha =



Pío Motino

Guillermo Moya

Juan Rubio

Rodrigo de

J. Bayona

Alfonso

E. Carbajo

Luis Romero

Francisco Lucas

Diego Alvarado

Antonio Pardo

Pedro Sebastian

Guillermo Moya

Mio

Ellebre Presidencia

Dr. Conde de San Esteban
D. Concejal

D. Guillermo Moreno Guad.

D. J. Pardo Alvarado

D. Diego Alvarado Alvarado

D. Domingo de Alvarado

D. Juan de San Esteban

D. Juan de Alvarado

D. Antonio de Alvarado

D. Pedro Sebastian

D. Luis Romero

D. Antonio Pardo

Nueva redaccion del acta de la
sesion de 5. de Agosto de 1882.

para que tengan efecto las
modificaciones introducidas
en la ordenancia del
20 y que anuncian

Ordenancia de 5. de Agosto de 1882

En la Ciudad de Orizaba el 5 de Agosto de mil ochocientos y tres y hora de la tarde de la mañana,
se reunió el Ayuntamiento de la misma en su casa municipal,
compuesto de los D. Concejales al margen expresados

compuesto de los D. Concejales al margen expresados

y Presidencia por el Sr. Conde de Oña Alvarado para celebrarse
 sesión pública ordinaria de su sala y de la misma sesión
 fue leída el acta de la última sesión ordinaria de la
 junta de Justicia pasada que autorizó los señores
 concejales a la ley de que se surten la aprobación
 la aprobada esta; y en cumplimiento de lo ordenado en
 Ley Municipal quedaron ratificados los acuerdos de dicha
 última sesión extraordinaria de once y nueve de dicho
 pasado mes =

Corra del Illmo.
 Sr. Obispo de la
 Diócesis enarmando
 su Real Cédula
 a un Ayuntamiento
 telegrama y comunicacion
 con recibo con
 motivo de la Audiencia
 del Comisario.

Señores, cuando telegramas y comunicaciones se
 han recibido con el plausible reconocimiento de la
 Audiencia del nuevo Comisario municipal de esta
 de esta Ciudad denominada de Santa Inés en
 Dolora, y la casa oficial del Sr. Obispo de
 Obispo de la Diócesis infante suya y uno de

Julio pasado pasado, dirigida al Sr. Presidente y
 Concejal D. Rodrigo Landero Rojas, en la que los
 felicitó, se felicitó así mismo y felicitó a una Corporación
 por la terminación de tan enojoso asunto, suplico
 a ese venerable una era de bienestar y los envia
 a ese Ayuntamiento su Real Cédula, por lo
 cual acordó: quedar enterado y altamente satisfecho
 del feliz resultado obtenido en un asunto que produjo
 intranquilidad moral en tal ciudad de unos y males
 en todos y de que algunos se aprovechaban para su
 la decisión; aceptando la Audiencia Presorol con



no compare todos los Tres Concejales á excepción del Sr. Sancho Argona y Carbajo por creer no le comprendían Mediante á no haber tomado parte en ninguna de las sesiones del Ayuntamiento y sin embargo de indicarse que aquella era para el uso moral Ayuntamiento " =

Plaza de conductor de cadáveres en el coche funerario y de auxilio en el Cementerio.

« No habiendo dado resultado lo acordado en sesión de once y once de Abril último, Acordó el Ayuntamiento que por término de seis días á contar desde el de mañana se anuncie al público por bando que los que quieran la plaza de conductor de cadáveres y de auxilio del guarda sepulcrista del Cementerio bajo las condiciones que constan en el expediente instruido al efecto y por el haber diario de dos pesetas, presenten sus solicitudes en Secretaría, para poder verificar la provisión ó nombramiento de entre los aspirantes que mayores méritos reúnan á la obtención en el próximo Domingo inmediato doce del actual. =

Ministro de Sangre

« Cumplido el contrato del suministro de sangre á jantes declarada por el Ayuntamiento en oposición á dicho suministro gratuito, á la orden del Hospital y preso en la Carcel, el Ayuntamiento Acordó: que igualmente se anuncie la contrata para el suministro de los necesarios,

procurando sus solicitudes a pliego cerrado los que deben ser
fijando el precio por docena, a que han de facilitarse el suministro,
mayor, pliego o proposiciones seran de resolucion en la sesion proxima e inmediata =

Presf. publica
Listas de venenos
jabones para la
asistencia farmacéutica
gratuita y
deben al suministro
de medicinas y
sanguijeras.

Habiendo terminado con efecto el plazo señalado para la inscripcion en Guernica de los venenos que en comision de jabones se considerasen con derecho a la asistencia gratuita y al suministro de medicinas y sanguijeras el Ayuntamiento Acordo: que en igual forma para el año 1881 se verifique la revision de las listas de venenos, por las comisiones que al efecto se convengan por el Sr. de Prudencia =

Despedida
1.ª
vicinidad

Visto un escrito de Fernando Cortes Urquiza en que solicita el desavindamiento en esta Ciudad de su hijo Esteban Cortes Jimenez, quien de hecho y verisimilmente la habia adquirido como tal en el padron de cedulas personal form en abril ultimo, y remitido a la Superioridad para el año veniente, el Ayuntamiento Acordo: de conformidad a lo que se pide el desavindamiento del Esteban Cortes Jimenez, acordando el oportuno principio de una partida del acta de la sesion de hoy para que pueda adquirir su vicinanza en donde se ha tratado con su familia segun se manifiesta en el referido escrito =

Comunio
Arclamacion
de vicinas
hoy

no habiendo sido informada por la Abtacion local de la vicinanza de de vicinas hoy en solucion de vicinas por lo que verifica en termino de hoy =



Caballeros a donde lleva parte de las repues aforadas en esta
apollacion, por las causas que en este acto hanse presente
el Jefe de dicha Adm^{on}, el Ayuntamiento Acordó: que
en union del ultimo la Comision de Comercio del
Municipio se sirva informar urgentemente sobre la indicada
reclamacion y de cualesquiera otra que se halla en igual
caso que el peticionario Sr. de Gomez, para en su vista resol-
vir lo que correspondiere =

Comuneros
civiles
para establecer
de la Adm^{on}

En vista de la precariedad de la casa Calle de San Blas
donde viene establecida la Adm^{on} local de consumo,
para no exponer habitaciones baratas para los despojos
necesarios de líquidos y granos, el Ayuntamiento Acordó:
conceder autorizacion al Sr. Alcalde Presidente para que
en nombre de esta Corporacion pueda arrendar una casa
que reúna mayor capacidad y condiciones para en ella establecer
la Oficina fiscal de recaudacion, y los disponer de que queda
buelto mismo, celebrando al efecto los oportunos contratos
de arrendamiento por el tiempo y precio en que lo convenga =

Pago octobres
del mes de
Julio pp^o al
personal o
empleados

Asimismo el Ayuntamiento Acordó: que se satisfagan
los haberes del mes de Julio proximo pasado al Personal
de empleados y dependientes de la Corporacion misma
que se manden pagar en depositaria =

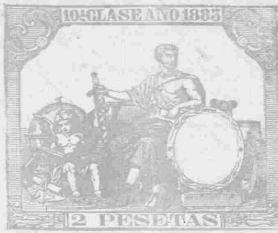
Reclamacion de la Adm^{on}
de Comercio y Arrend
p^a que en esta Ciudad
se establezca la Oficina
del Arrend y la Recaudacion
de los mismos

Y no siendo posible que en el mes de
Junio proximo que fija la Constitucion de 1869,
satisfagan en la Recaudacion
de contribuciones de esta Ciudad, se q.
respectiva mente los contribuyentes por la

contribucion de inmuebles cultivos y ganaderia en numero de
1.400. y mas, de mucho mal de cuenta por subsidio accidental
de comiso y se mal de 1000. por el impuesto equivalente a
de sal, pero todos es difícil que se presenten a verificar el
pago uno por hallarse ausente cuando tal bando se
publica equivoque al verificar sub asuncion los dias de
dos por el Recaudador para equivoque la cobranza, y tal ha
en que ha de hallarse abierta la Oficina recaudadora, como
que como pasada la hora de cada dia el Recaudador haya res-
fija la hora en seguida la Real, temiendo que cuando por
se retire a dicho pueblo, en lo cual cumple proporcionalmente
sus deberes, pero queda que el contribuyente ausente que
ha oido los bandos, en su desconfianza de tal dia no da
uno al caso del segundo mas de cada trimestre como se
que aquellos se fijan, y oírse que si los han oido no se
presentado tan oportunamente en las horas marcadas, no habi-
endo, podido verificar el pago, convenidos de que han incurrido
en el apremio de primer grado, lo abandonan por casual y
consecuencia inmediata es el perjuicio a la misma Recaudacion
por que no recanda todo cuanto debiera, la Corporacion se
privada del uso en el cargo municipal sobre la cuota tri-
para las atenciones de la Instruccion primaria y del control de
en referidos apremios. Y Considerando el Ayuntamiento que
lo dispuesto es su causa espere la obra interrumpida por
y estubo en uso. Oídas de no tener su residencia o de
fijo en la misma el Agente del Banco de España en sus pape-

No. 575.705

Provincia y cargo 35



en la Oficina de recaudación cual siempre se ha verificado por
 mas que el Agente y cobrador aunque hayan sido vecinos
 de pueblos del mismo partido han venido a establecerse a
 esta población cabeza de él, por todo lo cual Alcordo: que
 en interés de la Hacienda por la mayor recaudación, para que
 desaparezcan los defraudados que la impiden, se considere
 a que esta población es la primera contribuyente en todo el
 concepto del referido partido y a que en ella hay plaza
 de Jefe civil que pueda auxiliar la conducción y custodia
 de fondos, sin el peligro de las diócesis durante la ausencia
 al domicilio del actual Recaudador, se haga la oportuna
 reclamación al Sr. Administrador de Contribuciones y Arrendos de la
 Provincia a fin de que en una ciudad tenga su residencia
 fija la Jefe civil del partido o al menos la Recaudación
 de Contribuciones por el Arzobispado de España en una población
 cabeza del mismo =

Limpija
 de las alturas
 villas

} " Del mayor interés a la higiene y salubridad a la vez
 que de evitar los efectos de las inundaciones, es a no dudarse
 la limpija de la alturas villa que imperando en la calle se
 Encinasola condujo en el Puerto del Presbítero D. José Nicolás
 Reina Calle del Puerto; y abierta discusión sobre el
 particular, el Ayuntamiento Alcordo: que usando ya

cerrado con boveda todo el trayecto de referido alcantarilla
 por los daños de los pedris que sobrevinieron, se verificó
 la linija del casco e inundación existentes en referida
 alcantarilla de mensa y cargo de los mismos propietarios
 conforme a lo resuelto en sesión de 27 de Octubre de 1847,
 fin y para que se equivoque se les pasan papulotas para
 la linija tenga lugar durante los días y horas que fueren
 convenientes de acuerdo con la Aduana, al objeto de no
 dificultar el tránsito ni causar perjuicio a la salud por
 los fétidos e insalubres olores durante la presente estación
 "Circular" =

Declaración
 sobre construcción
 de una cisterna
 que recoja las
 aguas vertidas
 de la fontanilla

"Oído a esta sesión un escrito que dirigiera
 un Municipio D. Francisco Sanchez Rojas y Castro
 en 21 de Agosto de 1848 sobre que se le concediera
 permiso para construir una cisterna a cal y canto
 por la que desaguara las aguas sobrantes del Pilar de la
 Fontanilla de cuyo escrito se dio cuenta en 1.º y reconvino
 me en 3 de Setiembre, se dio cuenta de él y se formó el
 presupuesto del coste de las obras en 10 de dicho mes y aún
 sin que desde entonces se haya vuelto a agitar tal asunto,
 hoy convenientemente a evitar los malos olores y los perjuicios de
 inundación por la linija del casco e inundación en referida
 alcantarilla abierta, el Ayuntamiento acordó: que la Comisión
 de obras públicas informe ahora sobre esta reclamación y
 sus resultados se resuelva lo que correspondiere." =

Véase en el ex-concurso
 de G. Fran...

"Presentado en esta sesión tal mismo...

prerrogativa de gasto que exigen las obras que deben hacerse en el edificio del ex-comisario de San Juan, ^{co} edificado gratuitamente para casa Cuartel de la Guardia civil; y como no sea justo ni siquiera equitativo que continúe dejándose de pagar renta o alquiler y tener que pagar sin embargo los fondos municipales no solo con las obras de reparaciones continuas y constantes como se viene verificando sino con las extraordinarias que ahora ocurren, el Ayuntamiento ^{no} acordó: que se rescinda el contrato de cesion celebrado en febrero de 1.881. a cuyo fin y con arreglo a la condic. 4.ª de él, el Tenor efectivo se sirva ponerlo en conocimiento del Sr. Jefe de la Comandancia para que tenga efecto la rescision a los dos meses, rescindiéndose al mismo el mismo alquiler que por la casa Cuartel estaba cobrada en dicho edificio venga a ser satisfactorio, todo con objeto de poder acudir a las reparaciones precisas e indispensables de que la misma ^{es} necesitada =

Cobranza de
deberos a favor
de Propios y
de los prestados
al Conio
Municipal

„ Sirviendo la presente época la oportuna para la recaudacion de los deberos a favor de Propios y de los rumbos de los prestados al Conio Municipal, el Ayuntamiento acordó: que se proceda al cobro de espresados desemborsos =

Proclamacion
ven abraza por
el Sr. Conxjal
D. Francisco Sandoz
del acuerdo sobre
abandono de terrenos
en 14 de Julio

„ El Tenor Conxjal D. Francisco Sandoz Trujano y Cortajo declara en la oc este dia que se abraza para ante la Diputa Comision Provincial del recado sobre el abandono de terrenos blancos en la poblacion

y pidió que de él se expidiese la oportuna certificación. El Sr. Alcalde
en su vista acordó: que se le facilitase a los fines por aquel
expresados =

Respuesta de
Policia y del
orden publico

El propio Sr. Concejil preguntó a intérprete al
Sr. Presidente acerca de fundarse un Resguardo a
Policia o de orden publico sin proceder inmediatamente al
del Ayuntamiento, y cuyo funcionario gravará en demasía
los fondos del presupuesto puros de publico se dice de que
gana tanto y mano de haber y cosa. El Sr. Presidente
después se declaró que era imposible la pregunta
expresó que cuando viniera el pago del rubro del nuevo fu-
nerio pediría el Sr. Concejil referido aprobar o desaprobar
la forma que se le ofrecía por conveniente, pregunta que le causó
la mayor estraña pues por su forma alteraba el orden de
discusión y por su fondo se ataraba a una esclusiva atribución
como son los del nombramiento de todos los empleados que
usaran armas o pertenecieran a la Policia y al orden publico
que era el caso de que se trataba; y cuyo funcionario lo
era preferible a un cabo de orden, plaza vacante y que
estando sin proveer había nombrado el Resguardo, que
grando en otra oficina sería que ser un auxiliar eficaz
Autoridad por mas que causara molestia a algunos individuos
que no habian de ver que sería la creación de dicha plaza
lo cual sino lo habia hecho pensarse al Ayuntamiento
particularmente si a varios Srs. Concejales y tener que
asistir a la Ciudad de tal Ayuntamiento por los recursos

Handwritten scribbles and a faint circular stamp on the left side of the page.



N.º 575.704

Requis y sus 37

que se esperan obtener constituyendo su proceder la más clara
 demostración de sus buenos deseos de unión y armonía con
 los referidos S.ºs. Concejales, sin embargo de que según se
 trataba de un asunto de su exclusiva competencia y
 facultades con arreglo a la Ley Municipal vigente. Y existiendo
 el Concejal Sr. Sanchez Aguirre y Carbajo apesar de estas
 aclaraciones en discutir un punto que no estaba sometido a
 discusión, se levanta el también Concejal D. Rodrigo Sanchez
 Aguirre y dijo que quería se hiciese constar en el acta de la sesión
 de hoy la marcha que se sigue por el Sr. Sanchez Carbajo en todas
 las sesiones a que concurre, haciendo una oposición sistemática e indivi-
 dual, produciendo tanta alteración en el orden de las discusiones,
 llamando la atención del Municipio a fin de que constase en el acta
 el fenómeno que venia observandose desde que el Sr. Sanchez Aguirre
 y Carbajo es Concejal de este Ayuntamiento de asistir públicamente a las
 sesiones ordinarias esta no concorda en una Ciudad, llamando también
 la atención acerca de la clase de público en la que bulla por su
 ocupación los mayores y menores contribuyentes de la localidad, lo
 cual hacia presente no en oposición a la asistencia de público a las
 sesiones, pues por la Ley se concede este derecho a todo Ciudadano y aun
 cuando no lo concediera, este Ayuntamiento habia demostrado constante-
 mente su deseo de la mayor publicidad en todos sus actos, habiendo
 el mismo de que en cuestiones de su exclusiva competencia

ha convenido a la reunion a los contribuyentes para suprimir en la
 una, conyugan mas convenientemente a la publica administracion. Por
 ultima que era muy estirada por otra parte la opinion en un
 aqui completamente a la deliberacion del Ayuntamiento y con
 del Sr. Alcalde Presidente como este proposicion lo habia
 e impusieron de la opinion, todo lo que replico se hacia con
 lo de este dia para poder formular ante la Ayuntamiento las que
 procedamos en vista de la marcha seguida y que se dice se propo
 continuar el referido Sr. Concejale D. Juan de Hijos a Hijos
 Carbajo. Este replico que usaba en su derecho en tener la opor
 tunidad y como lo conyugan convenientemente declarando el Sr. Presidente
 un incidente terminado y levantando la sesion a las dos de
 la tarde.

Pedro Matias	Guillermo Moron
J. Hijos	Juan Pablo
E. Carbajo	Rodrigue Hijos
Antonio Paros	Francisco Negro
Federico Perez-arjona	Luis Moron
Esquivel Truado	Pedro Sebastian
Francisco Hijos	J. Hijos

Ordin...

26 de agosto de 1883

F. Arana y col.
38

Alcaldes - Presidencia

D. Luis de Oro - Molina

El Concejable

D. Fran.º Muebis

D. Rodrigo Múzquiz

D.º Sr. D. Gervasio Múzquiz

D. Susana Carbajo

D. Fran.º Jorro

D. Fran.º Múzquiz Carbajo

D. Sr.º Pedro Seguero

En la ciudad de Triguial y Tegueros reunió y sesó de mil ochocientos ochenta y tres, siendo las doce de la mañana, Presidido por el Sr. Alcalde Conde de Oro Molina y concurrido de los H.º Concejales al margen expresado se reunió el Ayuntamiento de esta Ciudad en su sala

Capitular para celebrar la república ordinaria de este día. Declarada abierta no ha podido darse lectura de las actas de las sesiones anteriores del veinte y del veintiseis actual esta última copiada y reformada con arreglo a lo acordado en la república del veinte, por carencia del papel sellado clase diez en la forma o dentro de esta Ciudad y terminada en su consecuencia que envia por el a la o hafrase =

Devito de una parcel sujeta en la Calle del Alcazar

Dado cuenta de una instancia de Pedro Vega Corrales y Juan.º Ordoñez Gualdey, denunciando como sinuosa una parcela en la Calle del Alcazar, o la casa en la o compañía o los hijos de D. Juan para Ocho, el Ayuntamiento acordó: que las Comisiones o obras públicas se sirva informar y proponer lo que pudiese reperir al estado de la parcel a que la resistencia se refiere, así como se materializara obras que se hallen sin obra y amenazaran desplomarse en la población =

Alquiler de la casa-cuando o la Geta civil

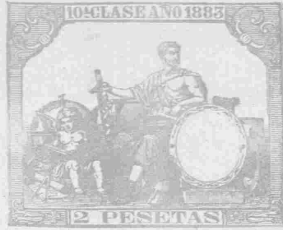
Dado cuenta de una comunicación del Sr. Jefe de la Geta o la Guardia civil a que se nombra esta Ciudad, fecha de hoy, el Ayuntamiento acordó: que las obras de reparaciones que exigen gastos de más de mil pesetas en la actual Casa Cuando de la Geta civil, se ejecutaran desde luego con cargo

a los fondos municipales, pero que su objeto no es otra que el alom-
 el alquiler reglamentario que antes permitia la Corporacion, y
 que de otro modo se convertiria en un cargo oneroso sobre el
 presupuesto; y como al unirse por el Ayuntamiento a comen-
 grarintamente el edificio de San Juan. que hoy se ocupa por
 la Guardia civil con destino a Casa Cuartel, se tuvo en cuenta
 que atada de hacer entones una obra de reparacion general
 no habia necesidad de ninguna obra en otros años, no sucediendo
 eso hoy, es por lo que se usa en el caso de hacer la restauracion
 del alquiler que vna satisficcion para que desde ahora y de
 adelante y sin aumento alguno se abone de los fondos municipales
 Usado a fin de poder atender con su importe a las sucesivas repa-
 raciones =

Obras publicas } Como los fondos de que pueden disponerse consignados en el presupuesto
 o } para obras publicas de mejoras de calles con injerencias a la
 Empeñados } situacion que los urbanos reclaman, el Ayuntamiento acordó: se inicie
 a los trabajos de las calles donde los empresarios se unifican para
 que se sirvan prestar, unos, los que carecen de caballerias, el resto
 personal del trabajo o envio de jornaleros a las obras, y los que las surten
 sus caballerias carros o carretas para la traida de piedra
 para la Merced o mercedes a los hogares existentes en el
 Egido, o en otros puntos en que lo dispusiere la Autoridad, con
 modo se que se forma una comision a la higiene y comu-
 nidad publica alcazar la situacion apetecida, y por lo mismo de mejora
 no ha de pagarse el repetido auxilio por la utilidad de la obra
 para intervenir en la ejecucion y pronta terminacion de

No. 575.703

1.º Junio y nueve
39



Unos señores de la Corte en que habitan, en especialidad
esta presente habitan en que se comen se trabajos y la. en
bateria no están sujeta por haber concluido la recobro
de un de unido =

Subasta pa
la labora
y construcion
y tambien se
de la colocacion
se lancha
repa
a la
guabi
ora
capita
avira

Debido por ende a este liquido de satisfacion la
empresario de variada Corte, al acuerdo de la misma,
el ajustamiento acuerdo se publique para continuation
de la subasta para el día martes 29 del actual a la hora
de la mañana, primero se la obra y conduccion de lancha
y segundo, de su colocacion, todo en sujecion a las condiciones
que constan en el expediente obrante en Secretaria
bajo de la que fueron subastados dichos servicios, tambien
con presente que una baja en el cobro a los contratistas
la traida y colocacion de lanchas, si tanto la una como
la otra se verificase de cuenta y cargo de los mismos
que en quince meses =

de la fecha
comision de
reparte par
y de las veinte
se fueren en
cuando de
uso o para al
de un servicio ppa

Quito el dictamen de la Comision de obra que
dica a virtud de lo acordado en la Union del mismo
y para resolver en definitiva la reclamacion de
D. Francisco Sanchez Rojas y Castro y
otras personas, que tienen hecho desde el año
de 1878, de conformidad al referido dictamen.

El Ayuntamiento de Madrid: considerando como es
 de su naturaleza y jurisdicción al respecto de
 Francisco Sanchez Aguiar y Cardozo, representado
 por don Juan José Carrasco y Antonio Ferrer,
 para que se le conceda licencia para que se le permita
 de agua sobrante de la fuente pública de la
 fuente, directamente de las pilares, para que se
 utilicen en su propia propiedad en tanto que
 dicha agua no se precisare para el uso
 de su servicio público, a que por el Ayuntamiento
 de Madrid se le ha concedido la
 dicha agua que son y continúan con el
 carácter de pública, sin tener que abonar
 ninguna suma, por lo que no se hace
 mención de propiedad.

Licencia de
 el Sr. D. Juan José Carrasco y Antonio Ferrer
 para que se le permita de agua sobrante de la fuente pública de la
 fuente, directamente de las pilares, para que se utilicen en su propia propiedad.

He por el Sr. D. Juan José Carrasco y Antonio Ferrer
 el Sr. D. Juan José Carrasco y Antonio Ferrer
 el Sr. D. Juan José Carrasco y Antonio Ferrer
 el Sr. D. Juan José Carrasco y Antonio Ferrer



proximo vendero para sustentacion de la pobla-
cion a cuenta propia, y de la misma la Con-
juracion de Voto: concierte la banca y por el
tiempo pretérito =

Quinta } El término de los ramos que se dirigen a varios
finca de este Distrito Municipal, intransmisible,
por la materia de rama u otras que se hallan co-
mo sembrada en los mismos términos, con la jurisdic-
cion de la finca; su jurisdiccion concierne a las
ciudades de mar, por el que se procuran frecuentemente y
continuara reclamacion, y lo siguiente es el acuerdo
de la publicacion de bando para que los ramos
de los ramos ramos concierne a dichos ramos
reconozcan la lingua de ramos ramos y ramos
en el trayecto de los ramos ramos, de lo
plazo que el Sr. Presidente de esta Real Audiencia,
que ramos ramos ramos que los ramos ramos
en que desaparecan ramos ramos de ramos
que al libre trayecto, en cuyo concepto ramos
lo tiene que ser de su cuenta y cargo =

Formacion de
una ley
de ramos
de ramos
de ramos
de ramos

Como el ramos de que se trata en ramos ramos
de ramos ramos ramos ramos ramos ramos
de la ramos ramos ramos ramos ramos ramos

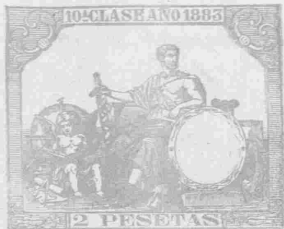
del corriente sus señores, D. Juan Antonio
 Pardo: que se estiman tal importante de
 tos a la obtencion de contribuciones y gastos, que
 que han de ser suyas la aprobacion en comen-
 cado del primer trimestre ha sido hecha por
 haber que ocupacionen al indicado reparticion
 y en este a la vista una posible forma la lista
 de contribuyentes y formacion de cuentas para
 los de cada uno de la Junta Municipal
 1883-84

Dada en la villa de la Torre de los Guzmanes a los

Pedro Molina	Guillermo Moreno
Juan Rubio	Rodrigo Lopez
J. Argona	Argona
E. Carboja	Antonio Pardo
Francisco Luna	Luis Moreno
Juan Argona	

Juan Pardo
 me

Juan



N.º 575.710

Plaza de Armas

161

Alcaldía accidental Prudencia

D. Guillermo Moreno Gonzalez
Alf. Concejale

- D. Juan Antonio Moreno
- D. Rodrigo Sanchez Lopez
- Excmo. Sr. D. Gonzalo Lopez
- D. Isidro Carbajo Villanueva
- D. Juan Lopez Carbajo
- D. Juan Lopez
- D. Pedro Gutierrez
- D. Antonio Parra Lopez

ordenada de 2 de Setiembre
de 1883

En la Ciudad de Bregual y Guimera
dos de mil ochocientos ochenta y tres, siendo
los dias de la mañana se reunió el Ayuntamiento
de la misma en su Casa municipal compuesta
de los Alf. Concejales magistrados y jurados
y bajo la Presidencia del Sr. D. Guillermo
Moreno Moreno 1.º y Alcalde accidental, por
ausencia del Sr. Alcalde propietario. Declarase
abierta esta sesión pública ordinaria el Ayuntamiento

quedo instruido de que el motivo de no poder dar lugar de
los años de los dos últimos ejercicios, es por causas del pago de los
compendios en la obtención de dicho terreno de esta Ciudad
no obstante la comunicación oficial leida en que se manifestaba lo
contrario y como al presentarse por aquel punto se agotó ya no lo habia,
no han podido ser resueltos, lo cual se hará en seguida para el
efecto el infrascripto Secretario lo ha mandado traer de oficio =

Publicada en la
Gaceta de Madrid
por el Sr. Ministro
de Fomento el día
1.º de Agosto de
1883.

Visto el informe de la Comisión de obras públicas reunida
con el objeto de dar cumplimiento a la ley de 1.º de Agosto
de 1883, y de que se dio cuenta en la sesión de 1.º de Agosto
de 1883, el Ayuntamiento acordó de conformidad
a lo que aquella propone que se proceda al derribo de la

parece que en una de las Diputaciones en la Calle del Estrecho
pendiente a la casa Calle de la Compañía de los Señores
de D. Juan para Pinto, a quien se le haga saber que
el dicho lo ejecuten en el mas breve plazo posible y dar
del que legalmente dice en nombre de los Señores =

Consejo Real de Indias y las
Diputaciones Reales
de las Indias en
la determinacion

Dado cuenta de una circular del Sr. D. Juan José de B. de
Distrito judicial de Badajoz, su fecha veinti y ocho
de Agosto proximo pasado en que hace presente que por
Comision de Venias de la Provincia se estan llevando a cabo
las enajenaciones de las Dhesas Reales o de aprovechamiento
comunes concedidas a los pueblos en virtud de Real cedula
los expedientes respectivos, y en su consecuencia que los Excmos.
deben oponer a las indicadas enajenaciones como contrarias
y ilegales al derecho que les ha sido declarado y concedido en
respeto expreso de su Real cedula, y al de esta Ciudad la parte
de la quionda o la Real cedula en concepto de Dhesa Real
la R. O. de 4. de noviembre de 1768. En su vista M. de
señalando: dar las gracias al dignísimo Sr. D. Juan José de B.
de la Provincia por su actividad no menos digna y relevante
en la defensa de los tan justos, legitimos y legales derechos
por los pueblos para que no se les puedan ni decaer sus
Dhesas Reales y que en tal concepto han sido suprimidas de la
Mortuacion por virtud de las Reales cédulas en los expedientes
interpuestos al efecto; y que a la Exma. Diputacion Provincial se
dirija otra comunicacion para que se sirva defender los tan justos
e incontestables derechos que los Excmos. tienen adquiridos

Plaza de San Diego
En el importante asunto de que se trata, pues la consecuencia o desgracia
mayor de ellas consistiría en la ruina de la pequeña ganadería que
se conservan algunos vecinos y a la vez la agricultura, aumentaron
el pauperismo en perjuicio evidente para el Estado y para la sociedad
en general =

Obras públicas
de Reforma a los
empedrados de
las calles de
Bilbao y Peralta
reclamados por
el Sr. D. Esteban
Cruz V.
otros vecinos.

Si dho. memoria de un escrito del Sr. D. Esteban Cruz
Vieiro en que hace la administración de que las obras públicas de
reforma de los empedrados que se están llevando a cabo en las
calles de San Blas y Peralta en consecuencia de lo resuelto en
sesion de 25 de junio de 1882. a virtud de su reclamacion y
de otras varias se fuesen de mayor del propio año, no han
de dar el resultado opuesto de impedir las inundaciones en el
Peralta, en razón a que no cesarán en los trabajos del alcantarillado
en aquella direccion todas las aguas lluvias o pluviales y se
ahí que haya de continuar el peligro de las inundaciones en la
causa de referida Plaza del Peralta. Y dado tambien lectura
de lo resuelto en la sesion citada, el Ayuntamiento acordó:
que puesto que la Comision de obras públicas ha encomendado
a persona inteligente y escrupulosa a la localidad, la que por lo mismo
debe considerarse con la mayor imparcialidad, la ejecucion de
las reformas acordadas en dicha sesion, que continuen las mismas
obras bajo la direccion de referida persona inteligente; y si terminadas,
los resultados que opusieren fuesen perjudiciales al
vecindario o a cualquiera otro vecino, voluieren a reformarse,
pues la Corporacion se obliga en el caso de no perjudicar
a nadie cual lo viene demostrado en todos sus casos =

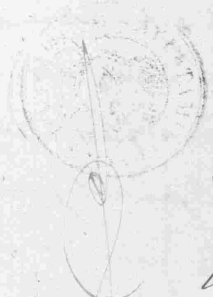
Plaza de San Diego
del Sr. D. Esteban Cruz V.

Y igualmente acordó: se satisfagan los haberes del

personal de implante correspondiente al real de 17 de mayo
de 1833 para que así como en las anteriores se generalizó
y se celebró =

Real orden de 27 de agosto de 1833. aprobada por la Real Cédula de la Reina de la Princesa al Comisario Municipal de Oviedo al Obispo de Oviedo para que el dominio civil se uniera al

Se dio cuenta de la Real orden de unirse y unir al
agosto próximo pasado transcrita por el Sr. Gobernador
civil de esta provincia en vicio y ocho, por la cual se
el Rey (y 29) se ha venido a aprobar el contrato de compra
celebrado por las Comendades civil y eclesiástica, para que
se uniera al templo surgido entre las mismas, con una red
del establecimiento del Comisario Municipal de Oviedo de
de Nra. Sra. de los Dolores y clausura de las tres parroquias
que existían de condiciones legítimas, y por consiguiente la
de la propiedad de aquel al Obispo de Oviedo en la decisión
representación de la fábrica, pero para el solo objeto de la
facilitarle que le suceda o pueda sucederle tal Sra. con
a lugares sagrados, pues a favor de este Ayuntamiento ha de ser
el dominio civil y por lo tanto el uso, utilidad, reparación
y la mas absoluta libertad en la acción del Comisario y Ayuntamiento
Comisario ha de ser unido por unido para unido
unidos a las Parroquias de una Comenda para compensar los
productos y beneficios que estas dejan de obtener con unido
se la clausura de las antiguas Comendadas unidas a unido
en cumplimiento de la R. O. de 19 de Mayo de 1832. En
consecuencia el Ayuntamiento acordó: que se pudiese el
debió cumplirse a lo visto en la Real orden de unido
y dice en el caso próximo pasado, y autorizó unido
al Sr. Alcalde Prudencia para el cumplimiento de unido



Nº. 575.708

Pravante y por
113

Correspondencia Quincena de copias =

Comisión que
redacta los Reglame.
p.^a el regimen
y adm.^{on} del
Comunio.

Don Rodrigo Sanchez Arjona hizo presente: que terminado el
trimestre por virtud del concurso de concurrencia celebrado y aprobado
por la R. O. de 27 de Agosto proximo pasado de la que
se acordaba de dar cuenta en la sesion de ese dia, se trata en
el caso de entrar de lleno en el libre uso y adm.^{on} del Comunio
Municipal catolico denominado de San Simón de los Dolores;
y como medida de economia a los fondos municipales su opinion era
la de que debia iniciarse en la propiedad de dicho establecimiento
a muchas fincas a fin de que esas expresen al menos los gastos
de conservacion con las donas que se creyesen necesarias al objeto de
conseguir economias. En su virtud y a propuesta de dicho
Sr. Concej. el Ayuntamiento acordó: que por la Comision
o Junta especial de Comisarios en union del referido Sr. Conj.
digno representante del Sr. Municipio en lo que olation tenga un
el ya nuevo campo santo y se redacten los Reglamentos p.^a
el regimen y adm.^{on} del nuevo Comunio, en los que se busque todo
quanto se considere conveniente a las fines laudable y patrioticas
indicadas =

Prestacion
comunal como
auxilio para las
obras publicas
municipales en el
nuevo Comunio

Siendo de utilidad y conveniencia publicas la ejecucion de las
obras que faltar en el Comunio Municipal catolico denominado
de San Simón de los Dolores, a fin de ser concluida definitivamente
la tan necesaria mejora local; y considerando se

pendas para atender a las mismas obras que no puede procurarse
de llevarlas a cabo y el Ayuntamiento acordó que como
para fomentar y ejecutar dichas obras públicas municipales
que ya se halla unido el vecindario en general, debia
e imponer la prestación personal conforme a la facultad y au-
toridad que le concede el artículo 79 de la Ley municipal

Subasta para
el abastecimiento de
carne de cerdo
en libra por sesenta
meses. Declarase
sin efecto y no
habiendo sido por
dos y apuro se
do con libra del
vecindario a un
valor de 1000
y ochocientos

Dado cuenta del caso de subasta en 31 de agosto proximo
por la que el Cereno D. Juan Maria Potente Cerrenal se
al servicio de abastecimiento de carne de libra para el pue-
blano solo por los meses de agosto y el de Octubre proxi-
mo vendiendo a precio de treinta marcos libra de cerdo y dos
El Excmo. Sr. D. Rodrigo Landuz Arjona tiene por
que siendo del dominio publico la interpretacion de un
cunto se abraza para ante la Superioridad del ayuntamiento
Municipal de N. de N. sobre abastecimiento de
con respecto al publico comunero de la poblacion, por el
bien comun o proveer then Arjona y Carbojo con como
bun con conciencia los grandes cargos de parcialidad y
de hacenderos de representacion de la corporacion y muy
particularmente al concejo que hallaba y consideramos
solo puede obrar en el recurrente por informes, equi-
dad, y toda vez que el Ayuntamiento se ha impuesto
siempre en las mejores proposiciones y sueldos para con-
comunicados en general, pero sin lastima por el
rescto algunos de los particulares, suplico a los Excmos.
jefe D. Blas Carbojo de Herrera y Presidente
D. Guillermo Moreno Gomez que son los que
tamente han intervenido en este asunto, para
la buena se de pte. la suplicacion que por
se han dado y a su otra reunion y toda vez

P. U. M. M. y. C. U. M. T. H. H.



que asiste con publico el Instituto Potente que le
se permite por su carga y suplica cuanto se le oye
ra en este punto, a fin de que el Sr. Conde de Arce
y el Sr. Conde de Castiella con consentimiento expreso de la
Reyna y obrando con la libertad que le es propia quisiera
manifestar su juicio y su injuria a la Corporacion y
al Conde manifestante de lo que el Sr. Conde de Arce
y el Sr. Conde de Castiella, tipo: que sin embargo de las reclamaciones
sobre el dicho precio de la carne en el pasado con sus
hermanos, como nunca de ella se ha tratado y por consiguiente
no se celebra subasta para el abastecimiento de la carne de
ante el mes de Junio, consiguiendose que la libra que
se daba se vendiera a cinco y ocho cuartos de proposicion
en plaza cerrada a veinte y ocho cuartos, y asi como de
que el dia de la subasta se hallaba cuando el precio con-
tra el Sr. Potente, guardando todas las consideraciones como
la de sustituir con el remanente para que se dejase materia
por el mismo tipo de veinte y ocho cuartos, lo que impide
a efectuar dicho tipo, consiguiendose que no tuviera
ninguna parte de la carne de Cordoba que habia comprado
y que si se sacrificaban tenian que darlos o comen-
tar en peso. Fue a mediados del mes, otro precio se hizo
proposicion para dar la carne a veinte y seis mar-
tos con que acepta en principio el mismo Sr. Potente
pero a consecuencia de puntos en consentimiento del Sr.
Potente para que se le consensuase venderla a
fuerza de que fue prefendo lo cual no
permite el que subastada vendia a los veinte y
seis cuartos de mas por resultado esta determinacion
al Sr. Potente lo que al publico conviene la carne
en cuartos mas cara de lo que era en el pasado

los últimos del mes y 20 que el que había hecho la
propuesta no se retiraba con propósito que se le hiciera
que para el día de Julio en un primer día y sin
que anunciara la subasta concurriera el Potente que
apudarse la carne en Do de Julio a veinte y ocho en
presente plaza fijando el precio de cuatro reales por
de Julio y como Juan Carlos Marguer le hiciera a tres
cuartos libra se aceptó esta proposición como una
habe son los hechos ocurridos, la referencia y consideración
de guardada al Potente mientras se cumpliere el
de Julio y termino notando al Potente para que se
en este caso pública cuanto se va convenientemente compare
aquí la cetera de lo siguiente por dicho h. Consejo. Un
siente acordada en concepto de siguiente primero
mente dijo: que hallándose la Comisión y Matadero
basta y a la vez por el precio del h. Alcalde notando
mucho de la subasta para los días y día de Julio, de
mexante prohibiera al Potente la subasta de carne a
otra parte notando dicho por haber sido el tiempo
Carlos Marguer, que mismo tenía para impedirle
del cumplimiento de su contrato en subasta en que
había tomado parte, que solo le llamó la atención
de si en h. de Julio quería vender la carne a Do de
a porque había hecho proposición o presentarse plaza
venderlo a plaza, que si la vendiera dos cuartos
subasta con la equidad del Cardo Marguer y
por precio de factura le entregaría el ganado que
comprase, proposición que tampoco se aceptó
parte y de ahí nació un infundada quejas. Para
basta de los últimos quince días de Julio el Potente
el Cardo Marguer presentaron proposición a
precio y sin embargo fue preferido el Potente



N.º 575.702

S.º Maraca y Guco

45

por no haber tenido en cuenta lo sumo en la ley de quince
de Julio; y anunciada la del primer diez y seis de Agosto
ta en igualdad de precio, pero que no se cumplida ejecución a lo ju-
stamente determinado en la misma ley. Si palabra o concepto
que ha emitido particularmente al Estado como beneficiario a la
industria del azúcar, se trae este a un punto faltaría inexactamente
a lo que se debe, se autorizada para que los expresara en este acto, a
fin de declarar que jamás jamás se ha impuesto el libre ejercicio
de la industria, y a las consideraciones y deferencias oportuna se
colaboro en el punto al de gobernados con inexactitud a la vez que
se ofusca el siguiente punto, el cual no se sujeta en otros puntos
que el mayor bien de sus administrados. Lo cual se hace constar,
reconociendo por tanto los señores Consejo concurrente que no
han podido tener una consideración y deferencia y que no
hay razón ni motivo para introducir leyes que bien han podido
crear antagonismo y rivalidad en el seno de la Corporación
cuando fuera en su favor de sus individuos o sea en el de Ponce
aprovechando por dar cuerpo y crédito a la ley de Ponce y fuera
de su interés de cultura y utilidad. Concluida la discusión de que que
de hecho suena, y por haberse visto la ley de Ponce por lo que suena
porque se anunció, la Corporación acordó se anunciara otra su-
va para el Estado. Mayor del octavo a las once de su
manana, bajo el mismo tipo de treinta y cuatro libras y por tanto
de los tres suena porque lo fue la ley.

Por último acordó el siguiente punto aprobado

El acta se lee en esta parte importante y se acuerda
que sean leídas a efectos de alguna de las comisiones
constituidas la misma para la presente

Luis Morones

Pío Molino

Juan Rubio

L. Carbajo

Medina

Agüero

Francisco Suro

J. Salazar

Antonio Pardo

Luis Morones

Pedro Sebastian

Juan Pardo

Tomás Pardo

Ordinaria de 9 de Sept. ^{mio}
de 1833.

- Alcalde Presidente
- D. Conde de Rio Molino
- D. Comisario
- D. Juan Rubio
- D. Guillermo Alvarado
- D. Rodrigo de la Cruz
- D. Juan de la Cruz
- D. Juan Suro
- D. Juan Pardo
- D. Luis Morones

En la Ciudad de Orizaba y sus alrededores
se celebró el día de hoy, a las
hora de la tarde de la mañana y en el
local de la casa consistorial si
el Ayuntamiento o la misma
Ayuntamiento al margen expuesto,

por el Sr. Alcalde Conde de Rio Molino para el
señalada pública ordinaria de hoy. Declarada al
visita por un infrascripto Secretario del actual

... de voto, cinco y veinte y seis o legajo proceso proceso
que menciona la aprobacion del cuerpo municipal, ...
los S. J. Concejales a la de hoy, y a la vez tambien lei la ultima
sesion de hoy del ayuntamiento no obstante su aprobacion en el
acto de ser celebrada e igualarse se autoriza por los tres Concejales
a aquella personas o personas de los que en mismo han concurrido
a la de hoy =

Formacion de
seccion de votales
nacion de votales
proceda una
p. el voto de
asociados a la
Junta Municipal

Visto el expediente referido sobre formacion de seccion de
votales que no se ha producido la mala ley reclamacion
el Ayuntamiento Altor de: aprobar la formacion de seccion de
votales y fijacion del num. de votales de que ha de
proceder a formar por cada una; y en consecuencia de lo
dispuso en la vigente Ley municipal que se anuncie al
publico segun y como ella preceptua que el Domingo proximo
diez y seis del actual a las diez de la mañana, ha de celebrarse
el sorteo de votales asociados que con la Corporacion han de
componer la Junta municipal de 1883-84 =

Ceremonias
a la sustancia
de las leyes locales o
a las Escuelas en el caso
de 1.º de mayo, y cualquiera
de otras y construcciones
en la Escuela modelo

D. Rodrigo Sanchez Estrejoa pidio lectura de
las bases de transaccion del pleito que sostuvo con el
Municipio por virtud de la mujer que hizo a su costa
abandonando el caseo de la Calle de S. Blas y de la
Real orden aprobatoria de la misma transaccion, en
cuyas bases una la impuesta por dicho Ayuntamiento respecto a la
construccion de una Escuela modelo. Dada lectura del auto de la sesion
de 31. de Oct. de 1880 en que se acuerda la referida transaccion y de la
Real orden de 29. de Dic. de 1882. aprobatoria de la misma, se muestra
en la de hoy la base tercera que dice asi: Para que la transaccion

del pleito celebrado en beneficio de la Ciudad, y el Ayuntamiento
a propuesta de D. Rodrigo Sánchez Arjona, acordó en
esta sesión la inmediata formación del oportuno expediente
para construir una escuela-modelo; pero a su vez exige de
dicho Tor que coopere al pensamiento encargándose de la
dirección de las obras en los mismos términos que lo hizo
establecer la línea telegráfica, a cuyo fin se le confiere
iguales poderes. En seguida el referido Tor consueja manifestar
que como se demuestra aprobada la transacción le está la de la
misma; y desueto de corresponder a la corporación que en el deya
el Ayuntamiento había demorado su realización con objeto de ver
medio de conseguir que el Excmo Tor D. Clemente Sánchez y
cediera la casa de sus abuelos en la Calle de Arco-Abuelo un
que por el sitio y circunstancias convenia para que la propia
Escuela-modelo tuviera todos los requisitos oportunos y fuera
momento que al par que honrara, se reconociese a la población
que sus esfuerzos han sido infructuosos y los deplorables
surgidas con motivo del Centenario han aborrido todo
tiempo sin poder dedicarlo a la realización del tan neces-
ario subscrito proyecto a Escuela; pero que debido por
plato la dificultad de obtener aquel local, terminada por
te la cuestión indicada y estrechada por la necesidad
siguiente de construir un edificio-modelo por el referido Tor
en que está el que hoy se sitúa a lo que hasta el punto
abriga fundaciones tenues confirmadas por el dictamen
del Sr. Arquitecto Municipal de Paraje D. Manuel
de otras personas competentes y de la Jta. Civil
de Almería sin embargo la habilitación



No. 575.701

Fluoramin
47.

El Mismo comparece, a vista una Cédula Real, que a la Corporación
que ante vos y sin poder suociente se mira prohibir la existencia de la
Junta a cuyo sitio, para de ocurrir la Cédula Real de que se mira
Junta de delito y continuación a todo el mundo, que se juzga bien
debe provisionalmente para no seguir de un modo la Junta de
delictos en el ex-comando de Francisco Muga de rido de rificarse, y
que se prueva sin duda a la Junta de delito y a la continuación en el
de la república de un modo de cumplimiento del contrato celebrado en el
tratamiento de 1880 confirmados en todo en parte por la R. O. de que se la
haba de seguir, Muga sucesor de la justificación de un modo que nunca por
las causas que se mira y que son públicas y notorias. En su virtud y su
pretensión por el Sr. Concejal D. Antonio Pico de que se prueva de
quiere y justa, haber renunciado los locales de la Junta pública en el
referido ex-comando y que se halla en el estado de ruina, a vista de que
se ocurre algún ejemplo, existiendo en todo en parte de que se prueva por
el Sr. Concejal D. Domingo Anselmo de Muga, el Ayuntamiento por
unanimidad de sus individuos comarcales, acordó: que se ocurra a la
Junta de los referidos locales, que por el Sr. Concejal se comunique a la
Junta local de Victoriana para que se prueva de un modo de que se prueva a
propósito y con el carácter de víctima de la Junta prueva en
establecida, y que se prueva de un modo de que se prueva de que se prueva
de propósito para la continuación de una Junta de un modo de que se prueva
de un modo de que se prueva de que se prueva de que se prueva de que se prueva
por la R. O. de 29 de Diciembre de 1882.

Por lo que se comunique la Junta de un modo de que se prueva

En las ciudades de
Rio Molino Juan: Rubio

Eugenio Amador J. L. Arjona

Francisco Suarez Antonio Pardo

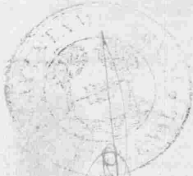
Norrijo Lopez Luis Hernandez

Guillermo Pardo

Extraordinaria de 12 de Setiembre
de 1883

Alcaldes de Rio Molino
El Concejo
Alonso Gonzalez
Diego Moreno
Francisco Montero
Don Agustin (D. Domingo)
Don Agustin y Corbo
Don Pedro Alagon
Don Segura

En la Ciudad de Jipijapa a doce de Setiembre de mil
cientos ochenta y tres siendo la hora de las siete de la
y en virtud de cedula de convocatoria con expresion de ley
reunido el Ayuntamiento de la misma en la Casa de
conjurto del Concejo marginalmente expresado
de por el Sr. Alcalde, reunido que se verifico hoy por
las convocatorias en la noche de ayer, y deliberada abier-
ta y publica extraordinaria se dio lectura del auto
en cuatro del actual sobre abastecimiento de carnes y
dijo comunis que el Sr. Ministro de Merce en sus
e inimitable merced, tubo de sustituir la unica que
presentara por ser contraria al tipo de precio y fijacion de
carne en la villa de J. del actual, causa por que el dho. Sr. Ministro
voluntariamente y sin obligacion a el Sr. el Sr. Sr. Sr. Sr. Sr.
se ha preciso recibir urgentemente lo conveniente en el
ta decision, el Sr. Concejal D. Don: Don Agustin y Corbo y
quiere el dho. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr.
fijacion y se supuso solo resulto por la Superioridad de la
tuna intrinseca. El Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr.
El abastecimiento de la carne de la libre venta, que
reputaron los derechos de la carne y mandaron por
reputaron los derechos de la carne y mandaron por



N.º 575.733

P. Encuesta y mune
49

sesion ordinaria de 16. de Setiembre de 1883.

Alcaldes Presidentes

D. Conde de Rio-Alto

Concejales

D. Fran.^{co} Rubio Alonso

D. Raquil Alonso

D. Rodrigo Sotomayor

D. Juan D. Gonzalo Sotomayor y Vilanova

D. Juan Lopez Alonso

D. Luis Moreno Magro

D. Manuel Parro-Siguera.

En la Ciudad de Trujillo y Huamantla
dies y seis de mil ochocientos ochenta y tres
punto dado mas de las doce de la mañana y
concluida la reunion convocada por el Sr. Presidente
a peticion de varios vecinos sobre el proyecto del
establecimiento de un Museo agraria debido a la
iniciativa particular, el Ayuntamiento se reunió
en las Casas Consistoriales conqneso a los Srs.
Concejales sucesivamente expresados bajo la Presidencia

del Sr. Alcalde Conde de Rio-Alto para celebrar la sesion
publica ordinaria de hoy, y declarada abierta, leida la ley
actas de las dos ultimas sesiones de nueve y doce del actual,
fueron aprobadas, ratificadas los acuerdos que en ellas constan
y se autorizaron por los Srs. concerrados a la se este dia =

Tráida de aguas } El Sr. Concejal D. Gonzalo Sotomayor hizo presente: que
a la poblacion. } acordado por el Ayuntamiento la tráida de aguas a la poblacion como
conveniente y se indicó general tal proyecto, sobre el no hab
podido adelantarse cosa alguna sin embargo, por carencia en las
localidad de persona admasara de conocimientos especiales a quien encomen
dar la formacion de planos, reunion de las aguas, forma de acueductos
y presupuesto or gastos de las obras, y mandase a exponer la

vienda a esta Ciudad de un representante de esta Casa o de otra
propuesta a la Corporacion se encaminase los trabajos de reconocimiento
Caudal o las aguas en varios puntos del termino, sino donde haya
de establecerse un deposito para su trase al mar comunase o las
problemas con el presupuesto o las obras y demas cosas y amensura
que suministran el estudio del proyecto tan oportuno que se le
encargue para que pronta y repetidamente pueda ser ejecutado. Y
efectuandose de conformidad de un voto a la proposicion referida
Acuerdo: encaminar el estudio del proyecto de que se trata al
se de dicha casa tan luego se tenga noticia de su llegada =

Y habiendo tenido efecto el sorteo de vocales
de la Junta Municipal para el corriente año pasado
a las doce de la mañana de este dia segun lo resulto de
del 9, a causa de la convocatoria del mencionado al objeto
de un nuevo acuerdo debido a la iniciativa por
los, y como lo probable se que se haya servido en el proximo
go 23 del actual por lo que de las diez se fere, de
niente acuerdo que debe acto se verifique a igual hora
subsiguiente Es proveer lo comunica y formalizase en
en la ley municipal =

Dado cuenta de la Circular del Sr. Gobernador civil de esta
Junta en el boletin oficial num 24 de 20 de Julio ultimo, por
se cumplida que aprobada por Real orden de 25 de Junio
de aprovechamientos que ha de regir para todos los montes
de dominio publico durante el curso forestal de 1882-83, los
montes distinguen los siguientes oportuno uno por cada
aprovechamiento, a cuyo fin se dictan las prevenciones que
tienen en repetidas Circulars. de su consecuencia y se conforma
a las propuestas municipales que han sido aprobadas, por
un acuerdo que se distinguen, uno luego los siguientes
los aprovechamientos que siguen = Primeros - Montes



Real Cédula de la Real Audiencia de Santo Domingo, dada a 10 de Octubre
 al 21 de Diciembre proximo, cuyo procedimiento se hará
 por el ganado de esta Real Audiencia, asijando a cada uno de los
 en la tracción, segun asi viene efectuándose sin interrupción con
 aprobación del Gobierno de Provincia y asijencia del Sr. Pro-
 curador del Distrito de Abasco, y para que se le da facultad
 en las provincias 2.ª, 3.ª y 4.ª de la Ciudad citada; y con
 objeto de que tenga lugar la tracción de los Censos de su
 en su nombre los puntos que la verificaron y se han en un
 del Sr. Regidor Abasco el pliego de condiciones siguientes para
 que con el de la facultativa que se constituya en el que for-
 mule el propio Sr. Procurador queda ejecutarse el expediente
 mismo de que se trata - segun lo de la gerencia y pro-
 ceso de su nombre, para su nombre y nombre de la referida Real
 de la Real Audiencia de Santo Domingo a 29 de Setiembre de 1863,
 para que cuando cubra, los que, malandare, orden de vida y
 herencia de su nombre que no tengan terreno propio ni comu-
 dades, a quienes igualmente se aplicara el expediente
 anteriormente por su valor en tracción en cuya forma
 viene ejecutándose sin interrupción alguna con aproba-
 ción del Sr. Gobernador y asijencia de la Real Audiencia de
 Santo Domingo, y entendiéndose que aqui tendrá efecto en el con-
 cepto de que habia sobra de gerencia y proce-
 so de su nombre no se permitira el expediente por otro ganado que se
 de la labor que en la Real Audiencia tiene el pastoreo gratuito en cuyo
 fin ha sido exceptuada de la declaracion de la Real Audiencia
 inenajenable por Real orden de 11 de Noviembre de 1863,
 y en su consecuencia que el Sr. Procurador se sirva nombrar
 puntos que ejecuten la tracción y en un con el Sr. Regidor
 Abasco en nombre el pliego de condiciones siguientes bajo
 de la que y se le facultativa que formule el Sr. Pro-
 curador Sr. de Santo Domingo del Distrito, se se efectuare

Supplicando por reparacion de las
injusticias de confesion a la promesa
de reparacion Circular =

Con lo que se levantó la lista =

Pedro Molino Guillermo Borey

Juan Pablo Eugenio Amador

Rodrigo Seliz Federico Götter

Luis Meneses J. L. Rojas

Francisco Suarez Juan de los Rios

Antonio Pardo

Tomás Pava

Memoria de 28 de Setiembre
de 1883

No se pudo por falta de un... bastante de 11...
de 11... Setiembre veinte y tres de 1883
de 11... y tres =

J. L. Pava

N. 0.578.731

J. Moreno y uno
51



Actos Civiles Varia del día Do. 11. Sete
de 1883

- 1. Com. de Alc. - Molino
- 2. El Casijate
- 3. Marcos Gamonal
- 4. Rubio - Moreno
- 5. Amador - Montero
- 6. Don - Rojas (D. Domingo)
- 7. Don - Rojas (D. Gonzalo)
- 8. Don - Rojas (D. Narciso)
- 9. Don - Rojas (D. Primitivo)
- 10. Juan - Chacota
- 11. Marcos - Magro
- 12. Pedro - Leguerra

En la Ciudad de Bogotá a treinta de Setiembre de mil ochocientos ochenta y tres, inscribiendo la misma sobre el establecimiento del Posto en cuya obra obra un libro oficial que se el Ayuntamiento remite en las Cajas Consistoriales con punto de los S. Concejos municipalmente firmados y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde para celebrar la misma pública oclonaria de este día y celebrada abierta fueron tomadas las siguientes acuerdos -

Posto de recaudación de la renta municipal

Quinto este día el municipal en la última autoridad del día y así para la celebracion del sorteo de renta de este día de sobre la casa misma y punto que no se ha producido reclamacion alguna sobre su formacion en contra de los contribuyentes en la misma compundida, habiéndose provido la publicacion para la celebracion de este acto, a las diez y una hora antes de las doce horas la Compañia de la Ciudad, el Ayuntamiento acordó: procurar en esta de hora pública ordinaria, a verificar el sorteo sobre, y en la concurrencia subrogada los papuleta numeradas de contribuyentes para ser repartida numerada de los globos de manera preparada al efecto, y se acordó definitivamente, se proceda a la

1858

Comision que se le designa en el
Servicio de Industrial

D. Antonio Dominguez Alonso - D. Antonio
Candilejo - Mercedes - D. Manuel Jimenez - Notario

1ª Seccion de Abrite

D. Francisco Lopez de Ayala - D. Francisco Cayula
- D. Vicente Juan - D. Juan - D. Juan

2ª Seccion

D. Francisco Chaurro - D. Pedro San - D. Pedro
D. Antonio Coto Corral -

3ª Seccion

D. Francisco de Paula Infante - D. Francisco
- D. Francisco - D. Francisco

4ª Seccion

D. Celestino Villa Soto - D. Antonio - Mercedes

Acuerdo por el que se aprueba la Comision que tiene
te se publica el resultado de los trabajos de
pues comunicacion a los Regidores para recibir
unio de rebaja las mismas y peticiones que
ambas, y de no haber ninguna que el Sr. D.
se haya de dar lugar para la Comision
la Junta Municipal de 1883-84 =

Comision y
decomisionado
interior se que
de la Comision
comunicacion la
travese para su
proceder en pro
pueda

El Sr. D. Manuel Jimenez presenta 1º que habia terminado
fintivamente la operacion de extraccion de Carbon
el contratista y la se la compra de los carboneros
de la finca Felix Jimenez Colonie habia asumido
el cargo para trasladarse como guarda jurado
jurado a la finca de Carbon de propia de
D. D. Manuel y D. Antonio Comandantes y Carbon
apropiamente en su vida. Acordo: Comision

V. Cienfuegos del 56.



donde al menos lo presente para el nombramiento de
 guarda interior de la finca anunciada en la presente
 para su posesion en propiedad de sobre los aspirantes
 que sujere consideracion especial para la obtencion =
 Presentara en esta villa la lista definitiva
 formada por la Junta de Ciudad e individuos
 de este Municipio de los vecinos a quienes se ha con-
 sidera con derecho a recibir la custodia facultativa que
 trata, y el Ministerio de Marina y Sagunidades
 en el actual ano economico de 1883-84, el siguiente
 punto acordó: aprobarlos y autorizarlos en este
 acto, sin perjuicio de que se haga en lo que
 conviniera que fuese justa a dicha lista de algunos o
 algunos que han por el caso dejado de presentarse
 a ser inscriptos como solicitantes, o de los que en la
 causa que haya instruido la villa por consecuencia
 del ejemplo que hay en ella y en el que se trata de
 dicho actual ano economico =

Lista definitiva
 de los vecinos
 a quienes se ha
 considerado con
 derecho a recibir
 la custodia
 facultativa que
 trata, y el
 Ministerio de
 Marina y
 Sagunidades en
 1883-84 =

Por D. Pedro
 de la Villa
 de Cienfuegos

la lista de una comisi. del Sr. Dn. Municipal por
 tiempo el nombramiento de portero de dicho lugar
 en favor de Antonio Alonso Sierra en la ultima
 comision que presentaron Sr. Dn. Garcia, y de la
 contestacion dada por el Sr. Dn. Presente el Ayuntamiento
 acordó: que se abra al menos por parte la
 poblacion que tiene consignada en el presupuesto
 del presente ejercicio economico; y de el dia en que
 se sucediera al Sr. Garcia en el desempeño de dicho
 cargo, presentando como el ultimo cualquiera servicio
 que se le requiriere por la autoridad a cual se

Almadrancas
sobre canas en
11 Agosto

hacia el...
El Sr. Presidente manifestó lo habido hecho en
sobre la existencia de una Orden contra el
Junta del Excmo. en el camino que se dirige a Coimbra
que perjudicaron a los proceres inmediatos, y que
esta el Ayuntamiento recordo: que el Sr. D. Pedro de
para el tiempo de que se trata se hacia informacion
sobre la pretension iniciada para de sus resultas que se
la resolution que corresponde.

Acta de la
Sesion

En la Junta de la Union del Sr. D. Concejal D. N. S.
Donceles Aguirre, manifestó que nulla se constata
tado nada de cuanto se habla sobre punto de la
El tambien Concejal Excmo. Sr. D. General Juan Aguirre
de las de las que habiendo sido de que se trata
Union, mal ha podido hacerse constar en el acta lo
que objeto de estudio, punto que el Ayuntamiento
ha de tener deliberacion en un asunto completamente
y punto de la Junta de 1881, tambien se tambien se
Junta de Novena de Setiembre siguiente, habiéndose
unido que, el acta sobre el atajo de las de las
de forma en el punto adicional al acta de 1881
previa igualmente en el de 1882 y que existiese
el acta, clarifica que no habia deliberacion
en ningun su momento en el punto. El Sr. D.
Concejal D. Domingo Sanchez Aguirre hizo presente
sobre la iniciacion del Sr. Sanchez Aguirre y el Sr.
afectos al Sr. de la Corporacion para a esta se hizo
decidan quedase en su punto. Los señores y señores
constante para a la Union publica se hicieron
fuerzas del Sr. D. Constituido, que el Ayuntamiento
de la Union secreta, el Sr. Presidente aplico el punto habido
en respeto a los puntos en la proxima sesion se...

Acta secreta

hacia el...
El Sr. Presidente aplico el punto habido
en respeto a los puntos en la proxima sesion se...



N.º 578.730

J. C. C. y trib.
53

Mando una certificacion insignificante en la gratificacion
de voluntaria recurrida por el Suplector de policía y en
sus pólizas segun todo lo habia dicho, asi tambien que nin-
guna manifestacion ha verificado de la mayoria y la misma
punto. Que sin embargo en su caso se ha con-
siderado como que hubiera podido ser con-
siderado para ser manifestacion de voluntad de forma
bueno por los datos de dicho punto, y el resultado de ella
ha sido la revocacion de la propuesta misma cobrada por
lo que si de un modo o de otro no se hubiera demostrado la
voluntad libre y voluntaria de la recurrida gratifica-
cion todo lo que se ha verificado en el expediente que al efecto
habia instruido. Por para ser una certificacion de opinion
publica que se ha verificado y la Autoridad representada
de el Suplector en el dia de hoy se presenta su renuncia de
su punto la misma suprimiendo dicho punto. En vista
de ser voluntaria firmada y habiendo sido aprobada, el Presi-
dente de la Junta es su propuesta no habiendo ya una deliberacion
en el particular acordada en el Ayuntamiento. N.º de la
Junta y Cartas de los puntos que se le ha de dar el punto de
instruccion del punto y verificandole, a propuesta de otro de la
Junta, el Presidente de la Junta volviendo a ocupar su punto
para el punto para que todo el punto se formule el punto
particular que instruire voluntaria. Este punto de

Compañía D. Domingo Alvaro y familia municipal que
en el supuesto de tener que formar de nuevo la
Municipalidad sobre la base de pública concurrencia a
de este día su obra para formar los canteos de los
Ayuntamiento de Salta y Justicia Municipal que
son a los que se refieren en las leyes y decretos de
esta de Salta y de Salta y de Salta y de Salta y de Salta
y de Salta y de Salta y de Salta y de Salta y de Salta
formular la reclamación oportuna ante el
Gobernador de la Provincia según en los habidos por parte
de las autoridades e instancias respectivas que en el
caso que se refiere al presente constituye la única
del Ayuntamiento siempre y cuando no se haya
por el Ayuntamiento por el Ayuntamiento en el
caso de la mayor parte, formándose la
reclamación y aprobándose, lo del día y en que autor
múltiple de los documentos de la obra.

D. Molino	Señor Alcalde
J. Sanjona	Señor Regidor
Francisco Noya	Antonio Pardo
Luis Morera	Federico Ghera
Eugenio Anardone	
Rodrigo Schiz Sanjona	Señor Regidor



Ordinaria de 7. de Octubre a 1883. P. Veintinueve y cuatro 54.

No se ha tubto por falta de suma de 44. Concejales para tomar acuerdo.

Figural. Octubre siete de mil ochocientos ochenta y tres

Thomas Lopez

Ordinaria de 14. de Octubre a 1883.

Campoco se ha tubto por falta de suma de 44. Concejales para tomar acuerdo. Figural. Octubre catorce de mil ochocientos ochenta y tres =

Thomas Lopez

Extraordinaria del 18

Alcaldes Ordinarios

de octubre de 1883

- Guillermo Moreno
- Concejales
- Nicolas Moreno
- Aniceto Moreno
- Antonio Herrera
- Juan Christie
- Mariano Magua
- Sebastian Morua
- Pablo Leguina
- Magua contribuyente
- Marquid e Patricia
- Vicente Gomez
- Juan de Vargas
- Ignacio de Valera

En la Ciudad de Jiquilas a diez y ocho de octubre de mil ochocientos ochenta y tres y para ser de la corte de su noble ciudad de Ayuntamiento y Mayoría contribuyen los dichos nombres a expensas del margen de una publicia extraordinaria con expensas de objeto en la corte de convocatoria y en el laico legal provisto. Delvase a las se des cuenta de la corte de suso se de la contribucion territorial de 1882-83 y del su punto equivalente a

En señal de que ha pasado el voto de expensas
 para el primer Congreso de la República por los miembros
 de la Junta que suscriben; y de la misma manera
 para esta certificación se hace la deducción de los
 gastos de la Junta siguiente -

N.º de inscripción	Nombre del contribuyente	Por tanto P.º de P.º	P.º
92	Miguel Barrios por su obra en un mes y el tiempo del alba y por tanto a mi presente la contribución siguiente	31.93	
183	Juan Quintero Infante por su obra de los conjuntos de la imprenta	1.87	
316	Agustín Mauro Galvan \$ \$	1.86	
387	Carlos Infante \$ \$	1.86	
436	Juan González Duran \$ \$	1.86	
475	José Romero Rubio \$ \$	1.85	
866	José Marqués López \$ \$	1.87	
911	José Berro Duran	1.87	
918	Manuel Quintero Rubio	1.87	
991	Maximino Soriano	1.87	
1000	Manuel Carrasco Duran	1.86	
1007	Manuel Morales Duran	1.86	
1018	Manuel Galvan Quintero	1.87	
1130	Pedro Piza Martín	1.86	
1173	Castro Moreno	1.85	
2617	Manuel Villa Guerra	1.87	
480	Francisco Manuel Rojas	1.86	

64.77

Este es el total de los contribuyentes y votos que se han
 dado por la causa que se expone y aprobada, y
 que se fija lista en público para ser
 vista.



N.º 578.729

Plumero y C^o
SS.

Notificación de contra juicio promovido por el Sr. D. Juan de Dios...
para la resolución definitiva de la causa que sigue de hoy sea de
retardarse en el día de hoy o en cualquiera de aquellos.

Don Antonio ^{Guillermo, Def.} Juan Pablo
 J. Larjona ^{Def.} E. Carbajal
 Francisco Suarez Antonio Pardo
 Luis Moraga ^{Def.} Federico Herrera Arjona
 Eugenio Amador ^{Def.} Vicente Gomez
 Pedro Sebastian

Caracas, Pinar
Am

857 278

Ordinaria de 21 de Octubre de 1883.

- Alcalde Suplente
 Sr. Conde de Rio-Elvino
 Sr. Bonayale
 D. Fran.^{co} Rubio Alvarado
 D. Juan. D. Jovate Hija
 D. Fran. Jofre Hija
 D. Fran. Suarez
 D. Antonio Hija Velasco
 D. Juan Alvarado
 D. Juan Pardo

En la Ciudad de Triguil y Octubre
 y una de sus sesiones solemn y con
 doce de su mañana, se reunió el Ayuntamiento
 de la misma en la Sala Capitulo con
 los Sr. Bonayale al margen expensas y
 Prudencia del Sr. Alcalde para celebrar la
 sesion publica ordinaria de hoy y deducir

leyes las dos sesiones anteriores de treinta de Septiembre
 proximo pasado y de diez y ocho del actual, siendo
 y acordada por los Sr. concurrentes a la de ese dia;
 respecto de la primera se pide por el Sr. bonayale D. Fran.^{co}
 Hija y Carbajo se le viva en el caso de la sesion
 hoy que no cree interrumpir el orden de la discusion
 hacer opinion sumaria a los acuerdos del Ayuntamiento
 por pedir la palabra en sustento lo que crea justo
 que la memoria toda ha pedido y por lo mismo no sabe
 si se haya hecho conision alguna =

Adm. de los
 miembros del
 cargo o vocal
 asociado a la
 Junta municipal
 de 1883-84

Vista la renuncia del cargo de vocal asociado de la Junta
 Municipal de 1883-84, a sea la causa legal para aceptar
 que hace D. Fran.^{co} Charquero Adame por estar de la
 de treinta años y considerando tambien que se halla en posesion
 instantaneamente e imperiosamente fuere de salir de
 Ayuntamiento a sea aceptar la referida causa legal
 para cubrir la vacante que resulta en la sesion proxima

Administración se proceda a nuevo sorteo en el Domingo proximo cuando
viniere y ocho del comense 1882 =

No admitir a la
Asamblea del
D. J. Lopez al
Ayuntamiento.

Visto el escrito de D. Juan Lopez en fecha fecha del
actual y aunque la suplicación o súplica que presenta lo es trans-
currido el plazo legal de ocho dias, como quiera que tampoco
lo es la del parámetro en los actuales S. S. Concejales
D. Antonio Sanchez Arjona Conde or D. N. M. L. y D.
Rodrigo Sanchez Arjona, para que desde del cuarto grado
civil, el Ayuntamiento acordó: no admitir como improcedente
la súplica formulada por aquel, y en su consecuencia que le
comprende ser vocal asociado en la Asamblea municipal
durante el actual año 1882. 3da =

Tráida de
copias a la
población

El Excmo. Sr. Concejil D. Joaquin Sanchez Arjona y Velasco
manifiesto en esta sesión que ya se encontraba en esta Ciudad Don
Mmanuel Comas, Vecino de Barcelona para el reconocimiento del
cudal de aguas que en diferentes puntos españa en el comense que es
el mas alto de la población. En su virtud el Ayuntamiento acordó
se lleve a efecto lo requerido en sesión de 16 de Setiembre proximo
pasado, y en su consecuencia que si del reconocimiento apareciere
el cudal bastante para la traida de aguas al interior de esta
Ciudad, se practique por dicho Sr. Concejil el conveniente estudio, formación
de planos, presupuestos y memoria de las obras, para en su virtud
instruir el oportuno expediente a conseguir la realización de
tan necesaria cuanto útil y beneficiosa mejora local =

Según por
oficio de
que se remite al
Excmo. Sr. D.
1882 de 23

Dado cuenta de una asertiva carta que dirige el Sr. Excmo.
a la Excmo. Diputación Provincial, al que lo es de esta
Cooperación, y de la contestación que la misma ha merecido, el

Acordado: haber visto con el mayor agrado
 la memoria de apuración hecha y en su consecuencia que por el Sr.
 Presidente se ordene el pago de los haberes de los señores
 señores superiores respectivos al trimestre fin de Setiembre con
 imposición de 3900 personas y como remisión de la exa-
 ción al debito de 11,700 personas del contingente por el año
 1882-83, que son 2000 personas también por cuenta y a
 crédito el resto cobrados que fueren los intereses fin del mes
 de junio del presente por el capital invertido en
 en la Caja general de Depósitos y aplicándose el sobrante a
 cuenta del contingente del actual ejercicio económico =

Acordado en
 la Sesión de la
 Real Audiencia

Publíquese la vacante del cargo de guarda de la Real
 Cofradía de la Real Audiencia de la Real Audiencia en fin de
 30 de Setiembre próximo pasado, y tratada a esta hora
 las solicitudes presentadas por los aspirantes, el Sr. Presidente
 acordó nombrar de entre ellos al que más le convenga por
 cumplir del ejercicio y agense de orden público en
 y desde hace muchos años. D. Pedro Cornejo Moreno,
 sueldo anual de 4800 pesos 28 c. que sea consignado en
 el cap. 8.º del Presupuesto =

Aprobación
 del fono de bellota
 de dicha Real Audiencia

El Sr. Presidente hizo presente en esta sesión que
 las solicitudes para el aprovechamiento del fono de bellota
 de la Real Audiencia de la Real Audiencia y el que se
 le acordase en mes de 16 de Setiembre próximo pasado
 y remitiendo al Sr. Gobernador en tres del actual, con

N.º 0.578.728

f.º circunsc. y r.º
57



han sido devueltos apear de las quince que las peticiones
 con personalidad, al Sr. Yngenero D.º de Alvarado y Promotor
 del Municipio en Arequipa para el pago y obtencion de las
 terminas para que puedan verificarse los espaldas apropiada
 terrenos. Considerando que ya no admite demora el del
 punto de billete para el pago que tiene la dicha de diploma
 por la fuerza del subvinto y la no pertenencia de las aguas
 otorgado; y puesto que se tarda en la misma causa la adjudica
 con venia por el punto en tasacion que en otros tambien fue
 praviada, el Ayuntamiento Acordo: que sin perjuicio de
 estar al respecto de lo que se determine por la Superintendencia
 al devolver los expedientes, como medio de adelantar las
 operaciones puestas al debate, que se pague a una tasacion
 y a praviar el punto del ganado si se aprovecha se
 creamos que cuando se Alvarado propuso en Arequipa, sea
 que aquel lo sea en mas de cobrar por cinco; y para que se
 verifique indicada operaciones a propuesta del Sr. Promotor
 nombra una Comision compuesta de los Sr. terminas segun
 el Sr. D.º Fran.º Pardo Alvarado y D.º Gregorio Linares D.º
 Luis Alvarado el que se que disponga todo lo concerniente
 al mejor aprovechamiento =

Apues el } es otorgado con terminas de Superintendente, sobre
 observacion de } la agua del abrevadero de S. Miguel, a
 S. Miguel

897870

Carta de lo respecta...
el Ayuntamiento...
que a la ley...
suerte...

Y para la... de la... siguiente...

Nro. D. D. Lino
J. L. Arjona

Guillermo...
Juan: Rubio

J. G. Arjona

Francisco...

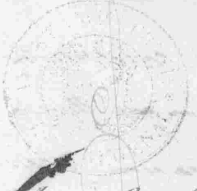
Rodrigo...
Luján

Luis...

Antonio Pardo

Juan...

Antonio Pardo



Encaminado y selado
58

Navia de 28 de octubre
1883

- M. de la Cruz
- H. Consejo de la Alcaldía
- M. Canguate
- D. Guillermo Alvarado
- D. Juan de Dios Alvarado
- D. Jorge Alvarado
- D. Juan de Dios Alvarado
- D. Juan de Dios Alvarado
- D. Juan de Dios Alvarado
- D. Juan de Dios Alvarado

En la Ciudad de Piquias a veinte y ocho de
 octubre de mil ochocientos ochenta y tres
 horas de la noche de la mañana que el local
 de la Sala Capitular, bajo la Presidencia del Sr. D.
 Juan de Dios Alvarado, se reunió el Ayuntamiento
 compuesto de la misma conformación de los tres
 Concejales legalmente aprobados para
 celebrar la sesión pública ordinaria e hoy
 y de la noche anterior, para aprobar el acta
 de la sesión que autorizaron los señores concurrentes
 a la de este día =

Por lo que se
 no de su vez
 cuando se
 Junta Municipal
 de 1883 =

Dispusimos a lo siguiente en la sesión anterior y
 acordamos la comisión oportuna y procedió en esta
 sesión al efecto de plantear de entre los contribuyentes
 de la primera Zona de Piquias para completar
 la vacante formada en la Junta Municipal de 1883 =
 por la misma ley de D. Francisco Chaparro Estrada
 y D. Juan de Dios Alvarado en virtud de la Junta Municipal
 que el Sr. Presidente se sirva comenzar a tomar los
 nombres de la misma Junta para la constitución de
 esta Junta pronto que fuere posible =

Una vez se
 con respecto
 presentarse

Se dio cuenta de una orden del Sr. Gobernador de esta
 Provincia la fecha de el acta en la que se viene
 acordando la separación para los apremios de los
 frutos de la zona de la Zona legal de la Piquias y
 para el efecto de la zona y parte de la misma Zona

1558750

de satisfacer el impuesto de la Comunidad, y
 en persona solicitada. y como de las partes
 iguales a 1000 libras la cantidad de 1000 libras se
 cuia cantidad de agua rancia, siendo el con-
 tal actual por una sola vez, 1000 quinientos
 o 1375 puestas por cuatro ricas de agua rancia,
 que se debe hacer en la Diputación Municipal
 de la que como el agua rancia se toma hasta
 punto de la casa del Comproedor que hacia el
 punto de la casa que se muestra y donde se
 tiene memoria hasta el punto donde queda
 el agua en la casa =

Deben afavor
 al Banco Agrícola

El Sr. Presidente tiene presente en un punto
 según las Leyes hipotecarias afavor al Banco Agrícola
 hipotecaria de un modo no debe transcurrir más de
 tres años para ventilar el caso, y como se alega
 en el caso ha existido una balanza de un modo
 como si existiese una institución para el caso
 ya el pago total a su cargo. Distintos los
 oportunos para el caso de interés municipal
 hipotecario posible es que las fincas hipotecadas
 comen a cubrir su parte el impuesto de los puntos
 y los intereses de los, por lo cual se crea el Banco
 y para el embargo a un modo y por lo tanto
 en virtud de las Leyes de hipotecas y
 para primera persona la circunstancia de
 por tiempo de los puntos de interés para el
 pagar los puntos total por que como se
 una y otra se piden. Sin embargo



Quero: que los dichos ayuntamiento de la finca hipotecada para el pago de intereses y devolución del capital, o bien entre el embargado, entre de frutos y sumos para el de intereses, que en el fin y objeto de la recaudación, se cobren los mismos intereses por ser uno de los negocios autorizados en el presupuesto municipal para poder satisfacer las obligaciones de deuda y sus pagas de sus presupuestos.

Para lo cual se la tiene y levante la

Emilio Arjona
 Luis Moreno
 Juan Rubio
 Gregorio Arjona
 Francisco Arjona
 Federico Arjona
 Luis Moreno
 Antonio Pardo
 Rodrigo Arjona
 Carlos Pardo
 Mo

N 0.862.223

El Ayuntamiento
61



para el Hospital de S. Sta. cuyo importe por tarifa
 oficial sumaria la cantidad de 225 p. 25 m. =
 Vista la nota que en esta fecha se presenta de la Comision
 habida en la virtud de haberse adquirido de Indu publico
 y el personal de la guarderia moral y social, durante el
 trimestre vencido en 31 de Octubre ultimo, y punto que esa
 Comision obran segun indica el Sr. Presidente para aumento
 personal de la presente Union, a fin de haberse de fructos en el
 campo, el Ayuntamiento acordó autorizar al Sr. Presidente
 para que sin sueldo delimitado consiguiera en el presupuesto de
 los aumentos de personal que estime preciso e indispensable
 a los fines expresados =

Armas y municiones } igualmente acordó: autorizar con el Sr. Presidente
 para la compra de } para que provea de armamento o sea de revolver
 la pieza. } a los Armas y municiones que sean necesarias para el
 de Armas satisficimos su importe con cargo a lo consignado
 en el Presupuesto =

Apote y bellota y } al Sr. Concejal de Hacienda para que en su nombre y por su
 pertenencia se } traquen a la inmediata Union, los Armas y municiones
 la boquilla } de municiones de fruto y bellota y de guerra de la Union de
 en 1882-83 } la boquilla respectiva al curso fiscal de 1882-83, con
 autorizadas de los presupuestos de Union, y el Ayuntamiento
 en su virtud con lo acordado =

Queda acordado que se la da de la
 para el presente la Union para continuarla por

10 de mayo de 62

El 16, arribaron a proposicion o paja a la Plaza
dejo el mismo tipo por que fue subastado dicho numero
por una ultima subasta.

Con lo que se levanta la subasta

Mis. Sebastian Guillen y Pelaez

J. I. Arjona Esquivel Amador

Francisco Juan C. Carbajo

Luis Moreno Antonio Pardo

Agustin Sierra Juan Rubio

Pedro Sebastian Tomas Perez

Subasta del 11 de mayo
de 1883

Esta subasta por falta de concurrencia de numero
basta de H. Conyate. Freguesas noviembre once
de seis ochocientos ochenta y tres

H. Conyate

Subasta de 19 de mayo
de 1883

Esta subasta por la causa anteriormente expresada
de si no haber concurrencia numero basta de se

El Concejo para tomar acuerdos. Freguas veinte y tres
de noviembre de mis ochocientos ochenta y tres

James' Smyth

ordinaria de 25 de noviembre
de 1883

Iguualmente no hubo union publica por falta
de un habitante de el Concejo para tomar acuerdos.
Freguas Diciembre veinte y cinco de mis ochocientos
ochenta y tres

J. Smyth

ordinaria de 2 de diciembre
de 1883

En un caso se reunió el Ayuntamiento para pro-
ceder a la obra de la muralla del puerto reemplazando
la provision de aumentar que tuvieron algunos de
el Concejo, no pudo celebrarse la union publica
por falta de un habitante. Freguas Diciembre
de mis ochocientos ochenta y tres

James' Smyth



P. Monzon
63.
N. 1.022.742

Acta del 4 de Diciembre
de 1883

Atestado por
la Com. de Rio Abasco
El Concejal
Mariano Gonzalez
Francisco Montero
Juan Antonio y Blas
Pascual y Herrera
Luis Olmos
Pedro Laguna
Mariano Allago

En la Ciudad de Piquias a cuatro de diciembre de mil ochocientos ochenta y tres, siendo la noche en virtud de previa y legal convocatoria con expresion del objeto o sea de la particular de que habria de haberse deliberacion, se reunió el Ayuntamiento en sesion publica extraordinaria convocada con la notificacion legal prevista, con punto sobre el Concejal marginalmente expresado y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde. Declarada abierta fueron leida aprobada y autorizada por los Sr. Concejales concurrentes a la extraordinaria a hoy, la acta de la sesion ordinaria del 4 y extraordinaria del 7 de noviembre proximo pasado, quedando ratificada la misma concurrida en la sesion.

Acta de la Com. de Rio Abasco a 4 de Julio de 1883

Se presentaron en esta Com. la Cuenta Municipal de 1882 y la Cuenta de 1883 de la Com. de Rio Abasco y se le dio curso a la misma y pago verificada en cada uno de los meses de Julio, Agosto, Setiembre y Octubre del corriente segun sus respectivos recibos, y el Ayuntamiento en su virtud acordó: se tengan de manifiesto en Secretaria a todo el que quiera verla y examinarla y producir los reca-

Mauné que tuvieron a bien tanto sobre sus
 cuentas presentadas cuanto a las que se
 gausen en Secretaría a un fin de publicar
 aunque dictaminado por la Comisión de la
 Mesa Municipal la Mesa Municipal de 1868
 a 1869 a 1881-82 } 78 a 1881-82, para ordenar convenientemente
 1868-69 a 1876-77 y para la disposición de que
 igualmente se dictaminado por la propia Com.
 a la Secretaría Municipal de trabajo, y como todo
 mismo y de larga duración, como medio de que se
 el servicio se que se trata todo lo mayor posible y
 que la delegación sujeta por el Sr. Gobernador con
 dicta de dar cuenta, el Ayuntamiento acordó
 el infrascripto Sr. en el rubro del despacho de
 oficina estableciendo separadamente una Sección
 de obra bajo su dirección, -

Debatido a favor } El Ayuntamiento acordó que sin perjuicio
 del Ramo agrario } alguna continue la recaudación de la rebaja
 total - } por el Ramo agrario, procediéndose ejecutivamente
 contra los señores, que no abonan la rebaja
 hasta por la devolución de los capitales en que
 fieren los préstamos, a fin de que subsista
 bastante a la seguridad de los créditos y a
 capitales se que ofrecen inseguridad respecto
 los de la finca afectada -

Puntada x } El Ayuntamiento queda enterado de que
 desde la mañana del día ocho del corriente
 ha se suspenso el acto de la notificación del
 Decreto de mora para el cumplimiento

de 1884 =

Comprobante de la Comisión inspectora del curso electoral de este distrito

Siendo inevitable cada dos años la mitad selectiva de la Comisión inspectora del curso electoral de este distrito con arreglo a lo dispuesto a la ley de 28 de Diciembre de 1878; habiendo fallido a Don Guineer Mar y correspondiendo usar a D. German Rubio y Rubio, en remplazo de ambos, y visto el art. 51 de dicha ley que cada Concejal solamente podrá nombrar la mitad de los que hayan de ser elegidos, siendo de clarar que la mitad de los que eligiere tienen que elegir a una y a otro la otra mitad. En su consecuencia obtuvimos cuatro votos para individuos de la Comisión inspectora D. Ramon Alier Aguiar y Carbajo y tres el Excmo Sr. Don Juan de Dios Aguiar y Velasco Concejal de este Ayuntamiento, ambos electores e inscriptos en el propio Curso, quedando por consiguiente dicha Comisión de Sr. Alier, de los dos señores electores que acabamos de nombrar y de los que aun tienen que continuar por otros dos años más D. Tomas Garcia Alvarez y don Francisco Camarero Pastor, y el inscripto Sr.

Pagos he hechos de los que se van a pagar

Igualmente el Ayuntamiento acordó: que a medida que lo permitian los fondos se satisficgan los haberes de personales y cualquiera otro gasto verificándose como correspondiente al proximo mes de septiembre.

Acordado

En el mismo acuerdo la Corporación acordó el celo de la Comisión de obra pública para la mas pronta terminacion del emprerado de la Calle pública en que ha sido necesario tal mejora local y para que en ella se verifique el acerado, costeandose de los fondos



N. 1.022.740

P. Montezuma

68

adobe, a causa de que en dicha pared ruínosa está
abierto un hoyo por donde suelen penetrar personas
de ambos sexos, por lo que se haora un peligro constante
a la seguridad personal. Por todo lo expuesto propono al
Ayuntamiento se sirva acordar que urgentemente desapareca el referido
Cuarto, llamado vulgarmente Calavanco, a fin de que cesen
los males y peligros que deja manifestados, destinándose
bien para uso de la vía pública o la que en lo sucesivo
debe presumir, y si se quisiera conservar, por una que sea
útilidad, ventaja, u objeto para la Iglesia, o por el
contrario con perjuicio para los parados de la misma iglesia
que los aguas de los tejados tienen necesariamente que ir a
caer en el terreno de dicho Cuarto, proporcionándoseles un tanto
humedad, que la Fabrica Parroquial provea a la demolición
de la pared ruínosa construyéndola nuevamente con sujeción
a las reglas que exige el ornato y el embellecimiento de las
prolaciones. En vista de lo expuesto el Ayuntamiento acordó:
se dirija oficio comunicativo al Sr. cura Parroco de las
de Sta. Ana de esta Ciudad, para que con la urgencia
que exige y requiere el caso se que se trate de una manera
verificando desde luego el derribo de dicha pared ruínosa,
y construcción de otra según y como lo reclama impetora

ni en el ornato publico; o de su unioin a la Iglesia
porcion de dicho termino qual es ocupada en la misa
y ningun servicio de el, que se suen liberto para
instancias de la via publica, rogandole la brevedad en
constitucion por asi exigirlo asunto tan importante =

Y dada tal. nueva y media a la noche

Levanto la pluma =

Pio Molino
Luis Moreno
Pedro Sebastian
L. Carvajal
Francisco Lugo
Antonio Pardo
Luis Moreno
Agustin Sher
Ezequiel Hernandez
J. L. Rojas

Ignacio Ponce

Mre

Ordinaria de 9 de dic. a. 1883.

No la hubo por no concurrir el barranco a N. congre
p. a tomar acuerdo. Original devuelto en su
obsecuro obsequio y tres =

Francisco Lopez

Mre

Excmo. Sr. D. Juan

de 14. de Diciembre de 1893.

Pinar del Rio 66

Altor Preside
 Sr. Antonio de los Angeles
 Sr. Concejal
 D. Guillermo Moreno
 Pedro Tabares
 " Manuel Tabares
 " Juan
 " Luis Moreno
 " Sr. Parra
 " Agustín Sánchez
 " Juan de los Angeles

En la Ciudad de Pinar del Rio y Diciembre catorce
 civil celebrando sesión y tras curso las seis de
 la noche y en virtud de previa especial orden del
 convocación con aprovision del objeto, se reunió el Ayuntamiento
 o sea mínima bajo la Presidencia del Sr. Altor y
 comparecieron en los Sr. Concejales al margen expresado
 en el local o sea Sala Capitular, para celebrar una
 sesión pública extraordinaria convocada con la publicidad
 legal provista. Declarada abierta fue aprobada y
 autorizada el acta de la última anterior sesión extraordinaria
 del cuatros y ratificados los acuerdos que de ella resultan =

Terminada el
 aprovecham.^{to} de
 frutos de bellota
 de la Delina
 de la Delina

El Sr. Concejal e individuo de la Comisión especial
 designada al efecto, Sr. Luis Moreno Magro, hizo presente
 en esta sesión que se halla terminado el aprovecham.^{to} de
 frutos de bellota de la Delina de la Delina,
 debiendo ser trazo a la publicación el ganado de dicho aprovecham.^{to}
 se en el día de mañana, con cuyo fin y vista la nota del
 ganado, con el valor del fruto, así como el n.º de caberda, comparecerá
 de a cada una por entrada y salida quince pesos cincuenta
 centavos. El Ayuntamiento quedo encargado de la buena custodia,
 custodia, de los animales en ella y del buen aprovechamiento de
 que se calcula de los animales de cada caberda
 por término medio, sin que en el año anual hayan quedado
 resacas que utilizar, tanto por el peso como cuanto por que
 los hechos lo han destruido completamente cual sucede en
 todas las Delinas o comunas, a consecuencia de los ocurridos

en los días ochos y nueve del corriente mes =

Qui el apovecha
minuto los yvales
enquiere diez luego
y se reclama en
unquien en el
casado o tal
ganancia.

Quinto que por la falta de fuerza de
hay para el alimento del ganado en los lugares
y otras sea donde los dueños de las tierras
aquellas que no tienen terreno propio en comuna
hallándose los mismos ganados en los lugares
a desaparecer, y considerando que se supone urgente
la necesidad de atender en lo posible a la ganadería
de donde que se encuentran en el caso indicado se com
terreno a evitar la desaparición de su cortejo y
capital que tienen, y a fin de evitarlo se acordó
que se haya rotado el pago de bellota con el apro
del portal como termino multa se manana, que
luego se le permita llevar a la delina local y la
de donde que en ella no recibiere perjuicio alguno
de la labor, y como medio se evitar abando, y mediente
se un negocio coniguado, en el Primitivo de apro
de gerba y parte si hubiere sobrante en república
de conformidad a lo que se acordó en el mes de 31 de
bre de 1882, el día 14 de dicho mes se verificó
que terminare a contar desde el 16 del corriente mes, y
nada en igual día de Marzo proximo venidero, con
el pago anticipado de dicho trimestre, sin haber lugar
reclamación se devolvió alguna por los herederos de
con mano que no lo devolvió en la delina el república
trimestre, por cuyo medio se comulca la posesión
se debe a la ganadería con la recaudación se lo autoriza
en el Primitivo, y a la vez se se permite e impide
aprovechacion de ganado que hubieran impo
reclamación y transcurrido los referidos tres meses
se verificara la recaudación por la lista

H. S. M. S. M. S. M. S.



A large, decorative flourish or signature on the left side of the page.

que el guarda presente, en tambien se lo que ahora lo
verifique por lo tanto de que sea todo expreso. El
el Consejo de San es que en su manifiesto su conformidad
completa en la reunion hoy de lo ganada en la batalla
de pernia que carecen de terreno propio en arrendar,
pero no en cuanto al otro anticipado se un trimestre en
numeros a su conveniencia, por lo que para se debe
darle hasta 30 de Junio, en vista de la repetida vida
y para distribuir en forma el valor del aprovechamiento entre
las cabera que resultaren habiendo verificado, sobre lo cual
formulaba voto particular.

Contra la mune de la mune se levanta la

Diego Molino

Emiliano Lopez

Ezequiel Amador

P. Carbajo

Agustin Perez

J. S. Arjona

Antonio Pardo

Francisco Suarez

Manuel Lopez

Pedro Sebastian Luis Moreno

Francisco Pardo

mo

Planta y alfo 68.

quedan ratificados en esta acta, con el fin de celebrar la
Junta pública ordinaria de hoy. Declarada asi esta
el acta de la última anterior junta extraordinaria de hoy
que aprobada y autorizada por los concurrentes a la presente
dia, quedando ratificados los acuerdos que de la misma
constan

Obras p^{as} para
apertura de
una cañeria
central desde la
C. de San Mateo
hasta el Puente

En vista de los proyectos siguientes el empobrecido en las
calles de Sta Clara, Colombia, Nueva de Sta Catalina
Iglesia, Llano y Placito; y encontrándose en dichas
vías algunos casos de casas que a aquellas arrojan
aguas sucias, se impone antes como primera y mas
premente necesidad, la de construir una alcantarilla
o cañeria central donde puedan ser recogidas las aguas
mas o menos sucias que se vierten por respectivos casos.
No lo exige el ornato, la policía y salubridad pública.

El Ayuntamiento en su virtud acordó que por la Comisión
de Obras públicas se proceda desde luego a formular
el correspondiente pliego de condiciones y licitar a subasta
la construcción de referida alcantarilla o cañeria central
con arreglo al que ya vivió para la subasta de otra
cañeria en la Calle de la Caridad, consiguiéndose en
ellas que el terreno sobre el cual se ha de quedar
apropiado por el que fueren contratista.

Construcción
de un muro
partiendo del
Puente de San

San Mateo como ya lo ha sido el Puente antiguo
sinuoso y de figura irregular denominado de San Mateo
a la salida de la población, solo falta que a un iz
quienda así como se ha hecho a la derecha se construya
un muro que sirva para formar camino a las casas
contiguas calle de S. Mateo, y que pueda contener el
terraplen que exige la altura que debe tener el mismo
camino o vía, a fin de que en un dia no se puedan
hacer plantaciones de árboles en el sitio de
que se trata con objeto no solo de hermosar dicha
vía de la población, si que tambien como

medida de higiene para los vecinos pobres con casas
 higuas al repetido sitio, unido por las aguas de canal
 su aquella dirección, las que en la época de verano
 distraídas para el riesgo de los peñidos superiores
 e inferiores, suelen a veces no correr ni en su propia
 cantidad, y sus emanaciones son por consecuencia
 nocivas y perjudiciales a los mismos vecinos por
 sus emanaciones. En su consecuencia el Ayuntamiento acordó
 por la Comisión de obras públicas se formulase
 correspondiente pliego de condiciones para la ejecución
 de las obras de construcción de los indicados
 comunicando con urgencia a ellas la correspondiente
 subasta.

Obras en la
 Casa-Quartel
 y la
 Jua Civil

En su mismo acuerdo el Ayuntamiento que se
 ten por aduan y así luego las obras necesarias
 y necesarias en las habitaciones que en el ex Con-
 to de S. Juan se ocupa la Jua Civil como destino
 a Casa-Quartel, reproduciendo convenientemente la
 clausura de que se haga un abono de tres reales
 diarios que en concepto de alquiler vino un mes
 pagándose por dicha Casa-Quartel para poderse
 dar a la ejecución de las obras y reparos que con-
 tinuamente está necesitado =

Colores para
 la via pública
 de antiguo hora
 no confundiente
 a las personas de
 la Jua Parant de
 Sta Ana

Dado cuenta de un oficio desp. del Cura Parant de la
 Sta en el que se transcribe la resolución desp. del
 de esta Dicción, accediendo a los deseos de este Ayuntamiento
 Municipal sobre como para la via pública de
 horario llamado vulgarmente Colavero contigua a la
 10. del des edificio Iglesia de aquel nombre, para que
 de ellas se le proporcionasen beneficios, y que los mismos
 vianos si se encuentran sean depositados en el
 ferio, en su consecuencia el Ayuntamiento acordó que
 los indicados vianos se acuerden con dicho Cura Parant
 disponga lo conveniente al servicio de los parant
 des repetidos horario y de marcarse algunos de
 indicados vianos sean llevados al Ayuntamiento



N. 1.022.736

Humana y privada

69

Aprobación y
Notificación de
convenio sobre la
cuestión litigiosa
memoria respecta
diez n.º de citadas
en la Plaza de San
a la Señora Doña
Marquesa y otras familias

Municipal de esta Ciudad
Visto el informe del ex-Alcalde D. Anastasio Espinosa
de los Montes fecha 29 de Mayo a virtud del escrito
de D. Manuel José Casavalle, apoderado-administrador
del Sr. D. Joaquín Portella de que se dio cuenta
en sesión de 27 de Abril último; y resultando
que el referido ex-Alcalde manifiesta que con efec-
to es cierto que por consecuencia del interdicto pro-
vido por dicho Sr. Portella contra el Ayuntamiento
quedada sin curso la apelación de él para ante la
Superioridad y celebrase el oportuno convenio que dese
entonces viene cumpliendo de entregar al Sr. D.
Portella, en representación de su esposa y hermana
política Doña Juana y Doña Juana María de la Cruz,
y a la Señora Doña Marquesa V.ª de Ferrera quin-
ce volúmenes en lugar de las veinte y cuatro que usaban
reclamando los herederos y sucesores del difunto Don
Matías de la Cruz; y resultando que solo falta
que cumplir el abono de los setecientos ochenta y
nueve reales, mitad de todas las costas causadas en
el citado interdicto, de cuyo convenio manifiesta
el referido Sr. Portella que por un olvido involuntario
dijo de unirse y el pago por no haber crédito ante
recibo en el presupuesto. Considerando que de
la copia simple de este auto de vista sea proce-
dida en el año de 1890 tomara de el libro de la

Virgen contra los de los Hermanos, solon
do y cinco de expediente en averiguacion
derecho que puedan tener en la Plaza de Toros
de esta Ciudad y entradas gratis la familia de
Marquesa y de su familia y otras familias, se
acredita que el Mayordomo D. Matias Sotomayor
ha donado a la referida Virgen 12.000 reales 17 mrs. por
cuya donacion se le concedio pecunia para construir
a su costa un camarote al lado izquierdo del que
agualmente en la Plaza de Toros, propiedad de
la misma, de sus varas de frente, una punta,
largo, y uno libra para ambros por si, un par
y descendientes que le representen a todas las
ciones que se ejecuten en dicha Plaza sin pagar
cosa alguna y sin que se le impida por ningun
modo sin motivo. Considerando que es un
fianable el derecho de la familia y descendientes
de D. Matias Sotomayor a ocupar el camarote
o pabco de sus varas de frente, que construyese a
madera u de baxo y devuelto a la Casa de la Virgen
de la familia de Sotomayor y de su familia, como
se comuna y hace de de uso para cuantas
ciones lo eren convenientes y se celebrasen
en dicha Plaza, y por consiguiente a las entradas
gratis. Considerando que bajo tal supuesto
debe darse lugar a peticiones en
interdicto de posesion. Considerando que debia
abusar la peticion del numero de entradas,
mero de veinte y cuatro para un pabco de
de frente amovible, y por lo mismo construyese
era en la forma indicada para su baxo
y de ahí las reclamaciones que se presentaron



por los cumplidos de funciones. Considerando
 que a costas tal abono tiene lo convenido en el
 de que expresa el Sr. Alcalde que fue D. Anastasio
 Lepinosa y no verito dicho convenio hasta ahora.
 Considerando finalmente, que al establecerse una divi-
 sion y separacion fija de un numero de su-
 fragos, ello por si aconseja como beneficiosa el
 citada convenio; por todo lo que el Ayuntamiento
 unido acorda: debia de aprobarlo, lo aprueba
 y amaga abundantemente lo ratifica, facilitan-
 dole en su virtud solo quince entradas
 gratis a la familia y descendiente del difunto
 D. Martin Alon. Aguirre en quantas funciones
 se celebran en referida Plaza de toros; y que con-
 signas el credito de los setecientos ochenta y
 nueve reales o ciento noventa y siete puntas
 veinte y cinco centimos en el presupuesto
 adicional al ordinario de 1882-83, cuyo ejercicio
 termina definitivamente en el dia de mañana
 se proceda a su abono con la cantidad a
 ingresar por D. Geronimo Perez Valero; expediendo
 al Sr. de Carrallo certificacion del particular
 de la sesion de este dia y de quanto quisiere
 ademas referir al expediente de que se ha
 hecho merito.

Oficio verbal
 de que
 no se destruyan
 los edificios
 publicos

Demostrando la conveniencia que la causa ocasiona
 de la destruccion de los edificios y
 acurados, lo es la del peso excesivo
 de carros cargados tirados por mas de dos cabal-
 leras, y estacion imponiendo un gasto consi-
 derable a los fondos municipales y al vecin-
 dario en general por tener frecuentemente

que ejecuten el desempeño para verificar
 pues de impedidos y obstruccion de
 o sea, sacrificios que no pueden continuar
 no adopta alguna medida incurrada a lo
 las indicadas disposiciones, el Ayuntamiento con
 un primer termino que se impida el tránsito
 de carros cargados, tirados por mas de dos
 balleas por todas las calles de la poblacion
 qual hasta aqui lo han venido verificando
 y en segundo que encuentre otra cosa mas
 disponga, y a fin de no impedir la libre
 circulacion de dicha clase de Vehiculos cargados
 y tirados por mas de dos caballerias que
 gan entrada en la poblacion por la Calle
 Segura a la Plaza, por la Calle del Norte
 de Plazuela, por el camino de Plazuela
 Real y callejones contiguos hasta la Cochera
 por la Calle de la Mulata a la Fontanilla
 y por la Calle de 1.^a Plaza a la Plazuela
 Obisporias, en cuyas Plazuelas por un espacio
 estan cargados y descargados para el transp
 te de las mercancías en otros carros o en
 mismos descargados ya de un total para
 para su arrastre o tiro por una o dos

Continúa de Meras -
 ganados cabrio } Autorizado el diputado de yerbas de la
 de la dehesa real de la Casilla para atender a la urgente
 Casilla } necesidad de los ganados lanar, cabrio y de crida
 de vecinos dueños de agues en corto número
 cabras, que carnicen de terneros propios
 amonados, no es justo que a la solicitud
 de tal autorizacion concedida en sesión de

N. 1.022.733

P. Murray y c^o
71.



Distancia de catorce días corriente viene se comen-
tan abusos; y con noticia de que Paulino Diaz,
Julian Lobo y Jon M. Potente Casarcal, han
utilizado ganados en dicha Delvina y tienen los dos
primeros en arriendo el terreno de los Medios de
propiedad particular, vendidos por el loteo como
sobrante de lo declarado inalienable con destino
a Delvina boyas, y el último la Delvina en la
Laguna de D. J. M. Casas, en cuyo arriendo
no usa hasta el cuatro de suar proximo, el
Ayuntamiento acordó: que por el Sr. P^{ro}curador
se ordene al guarda de la finca la labranza
inmediata de los ganados de dichas vacunas, que
se hallan en el caso de llevar en arriendo ter-
renos, a los que no puede concederles por tal cau-
sa el aprovechamiento referido =

Ganados
vacunos en
la Delvina y en
Laguna

Con noticia tambien de que en repeticion de Delvina
de la Laguna hay mas ganados vacunos que el
propio de la labor, de cuyas resacas y por la
falta de yerbas se producen constantemente quijos
el Ayuntamiento acordó: que durante concitar los
intereses de los ganados vacunos con la necesidad de su
aprovechamiento se imponga y cobre inmediatamente
a los males al ganado vacuno no amillanado
y la misma cantidad al ganado amillanado
pero que no sea de labor =

Ordenaciones verificadas por el Sr. Alcalde }
 Su vista de que por ausencia de algunos
 Concejales y regidores de otros, no se
 celebrando las sesiones ordinarias por no concurrir
 número bastante, el Ayuntamiento acordó
 dar las ordenaciones verificadas por el Sr. Alcalde
 con cargo a los artífices y capitulos del
 Puerto =

Con lo que se levantó la sesión

Nic. Maluco	Sequit. Amador
J. S. Arjona	De Carbajo
Francisco Sierra	Rodrigo Salazar
Federico yther-arjona	Antonio Parde
Agustin Perez	Luis Monera
Pedro Sebastian	

Manuel Lopez
 mis

Anna primaria de 6 se
anno 1884
no habo uniu. melle dia a' anno de habeo

N. 0.107.163

folio setenta y tres 73



En el Ayuntamiento enjase en el voto de Nominación y
Declaración de solemnidad del presente cupo y provision de la
mayoría otorgada en los tres últimos anteriores como
plano que tuvo voto en el Ayuntamiento general de la quin-
ta Jirgual de Puerto Rico se dice ochocientos ochenta y cuatro

Antonio de los Angeles

Acta ordinaria del 13 de
Diciembre de 1884

Alcalde Ordinario
Don Celedonio Meléndez
El Concejal
Don Antonio Montañez
Don Antonio (Domingo)
Don Antonio (Pedro)
Don Antonio (Jesús)
Don Celedonio
Don Pedro Leguero
Don Martín Magro

En la Ciudad de Jirgual y Puerto Rico se dice ochocien-
tos ochenta y cuatro a la hora de la tarde de su ma-
ñana se reunió el Ayuntamiento de la misma en la
Casa Comunal, con punto de hora el Concejal
al margen y punto y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde
D. Antonio de los Angeles se le dio lectura para ele-
var la sesión pública ordinaria de hoy; y celebrada
abierta libre fue aprobada el voto de la última ante
de treinta de diciembre 1884.

Contra el agua
destinada a esta
Ciudad

Se dio cuenta del anuncio inserto en el boletín núm. 119,
de 11 de diciembre próximo pasado relativo a concurso por tres
años para la construcción de un sistema de abastecimiento de
agua potable para la persona que quisiera construir un
sistema de abastecimiento de agua potable a esta Ciudad, y también
de las proposiciones que se han presentado sobre la forma
de dicho sistema, y como quiera que aun faltan

que no haber alguna cosa y celebracion que sea
que de la presentacion, el siguiente punto acordado
ten lugar hayan sido satisfechas las mismas
se vuelvan a traer para estar de nuevo en la que
considerasen sus conveniencia y beneficio a los intereses
de la poblacion =

Conversion de
la jurisdiccion
intransferible
de la villa del 3.
p.º a favor de
Cajon y de
satisficcion por
tanto de la villa por
parte del 3.
y otras cosas

Moviente a que restiman la retrocesion de
todas para la villa por la Introduccion de esta
a la Junta del Mar de la Mar de la Mar de la Mar
ultima y sucesiva a la primera en 19 de Mayo ultima
avis de que retrocesionalmente se tiene noticia general
existente para, concurriendo juicio de consideracion
para que no pueden en esta jurisdiccion de villa
de la villa del 3.º de la en tercera parte del
los bienes de villa de Cajon, y por lo que el asunto
del curso de dicha liquidacion y la consecuencia
de jurisdiccion, han de ser de presentarse a la Comision
de existente por virtud de la nueva villa y por
del 3.º conforme a lo dispuesto en la ley de 19 de
de 1882, Real Decreto de la propia fecha y Orden
de 1.º de Mayo de 1883 de la Don general de la
Pasa, con el fin de practicar en un solo acto la
Conversion, y concurriendo este siguiente punto de la
das que existe de terminar lo mas pronto posible
portante punto de que se trata para poder atender
la perpetuacion de la villa con arreglo a lo dispuesto
los y los que devenguen las jurisdicciones luego de
cada su reunion, rogaba al Sr. Alcalde Presidente
solicite gestionar personalmente de la villa
Cajon y en la se Moviente a la Comision

concordancia para que pudiese ser conferido a las
dichas esta Congregacion de todos sus derechos con la suma
de la nueva Diosa al 3% que se le rebaja del que
de la que se promete a la Congregacion en la cantidad
señala por la ley ya expresada de 29 de Mayo de 1801
reunida por lo tanto a otra redencion de
se que practique cuantas diligencias fueren necesarias
en la Intervencion y en la oficina de este
Junta de el Titulo, Dicho de la Diosa publica y otras
Materiales y prohibidos los intereses de la
Municipalidad del 3% o lo que se le equivaleara
en lo que se confiere todo el poder y facultades para que
hacer cuantas gestiones fueren necesarias en
una de Provincia en la Administracion, Dicho
una Contra en el orden a la fin de la nueva
nueva Municipalidad de la renta del 3% que
por tercera parte del 8% de dicho interés
debe de su interés y lo mismo respecto a la que
tiene a favor de este Hospital con el Titulo de
y agregacion a el anteriormente expresado
todo lo que se confiere el poder mas amplio y general
que sea necesario y si indispensable tambien para
que en nombre de este Ayuntamiento el Sr. Dn.
primero le otorgue el correspondiente poder
notario publico de esta Ciudad de Villacastellanos
Policia urbana y su atencion a que salga en su nueva forma
de la de la Catedral, el Ayuntamiento de
dicho Titulo no pueda servir para cargar de
gastos de la obra como si dijese en



Doce de Diciembre a fin de que no sea estéril el sacrificio que han de sufragar los fondos municipales por virtud de la Unión suplicando en la Súplica de que se trata; y por lo tanto queda modificado el acuerdo tomado en citada sesión =

Municipalidad
de la Corporación
de esta Ciudad
de reorganización
de la Banca
municipal

En vista del mal estado en que se encuentra la Banca de esta Ciudad a cargo del Director D. Santiago Carbajal Aguirre por la falta de instrumentos y deido a otra causa de peso repetido y aplicación en el personal de la misma Corporación y siendo necesario e indispensable cumplir a la reforma, que se le solicita como parte vital de la población en que se tiene establecida, el Ayuntamiento acordó: haber de nombrar y nombraba una Comisión compuesta de la Sra. Concejal D. Eugenio Anástor Montero y D. Juan María Chacón por su relevancia e importancia en el particular para que se dirijan a promover a la reorganización de la referida Corporación y de quinientos los instrumentos que fueran precisos y consiguan de su importe en el presupuesto ordinario que se forma al ordinario del corriente año corriente, en conformidad de esta Comisión para entender en todo cuanto relacione con el asunto de que se trata =

Conte que se hizo a la Sra. =

Conde de San Molino Guillermo Peláez
E. Carbajal Eugenio Anástor
J. S. Arjona



celebrar la sesión pública ordinaria de este día. Declarada ^{Presidencia del '16} ~~abierta~~
 fue leída el acta de la última sesión ordinaria celebrada en trece
 de Enero próximo pasado, iniciando la aprobación y sido en su
 consecuencia acordada por los S. Comunes a la orden.

Alasum. 10
 surtido de
 carnes blancas
 o hebrales.

El Sr. Presidente hizo presente a la Corporación que en el año ota
 subasta para el abastecimiento o surtido de carnes blancas o de hebrales
 en treinta de Enero próximo pasado, se hizo la proposición de
 comprar dicho surtido a cuarenta y cuatro cuartos libra por
 el mes actual, proposición que no quiso aceptar dejándola a tal
 resolución del Ayuntamiento para que ella era de cuarenta y cuatro cuartos
 el precio a que el proponente mismo D. Juan M. de Rosales
 había hecho el surtido durante el referido mes de Enero; y que
 en el contrato y para que no faltase el abastecimiento, se estaban
 sacrificando reses cabrias y terneros de propiedad particular que
 cubían quince reses vacas y espaldas la carne a treinta y ocho
 cuartos y libra a treinta y seis, con lo cual el público consumidor
 obtiene una economía de ocho cuartos libra y seis por libra
 alguna para los mismos animales. El Ayuntamiento en su última
 acuerdo: aprobar como aprobaba la acostumbrada resolución de su
 Presidente no admitiendo una proposición tan perjudicial para
 el público y que como impropia pudiera entenderse que revierte
 los caracteres de un verdadero monopolio; y pidió en su virtud al
 Sr. Sr. Presidente continuas que se tomasen providencias del mismo
 en las imitaciones a los vecinos que se hiciesen para que prohibiese las
 reses que diariamente se mandan para el consumo de aquel que las
 sola vendidas a buen precio a treinta y seis cuartos, libra una
 que al que hubieran de obtener en uno =

de proveyer
 a los señores
 de la Real
 Audiencia

Visto el expediente instruido por el Sr. Presidente a virtud de
 lo acordado en sesión de 20 de Diciembre último y la nota
 para el Sr. de S. y visto también el merito de los gana
 dores Antonio Barragan y Joaquin Gabran y puesto que

puede muy bien venir y así en el oficio que algunos
 añosogan adquirido ganado vacuno posterior a
 formación del apudico, por lo cual mal pueden
 serlo amillado; y como no sea justo que a los
 se encuentren en este caso se les imponga cobro
 guiso; y como no lo sea que digan de satisfacer
 cuota vicinal establecida en dicha Union lo que
 perteneciente a forasteros y que se dice llevar en
 do algunos vicinos, el Ayuntamiento Acordo: que
 pida nueva relación al guarda de la Dehesa de
 ganado vacuno existente en ella en la actualidad
 y que con presencia de ella, el Sr. Alcalde
 viva deponer cual sea el ganado adquirido
 posteriormente a la formación de un apudico
 para que del que se halla en este caso se
 exija cantidad alguna por el aprovechamiento
 de yerbas que tiene que tenerlo gratuito,
 que se exija y cobre por el dehesa con un
 de ganado amillado por vicinos a forasteros
 razón a que en dicha Dehesa solo debe por
 el ganado que sea propio de los vicinos
 pues de lo contrario se protegeria el abuso de
 var a la Dehesa ganado vacuno a forasteros

Policia Sanitaria el simple dicho de tenerlo en amillado vicinos
 Vestido Humano } perjuicio de la ganaderia a la localidad
 enterrados del anti } Habiendo provido con la mayor escrupulosidad
 honario o calabon } en el registro de los vestos humanos, en contra
 a la Parroquia } de el terreno que sirbio de basario a punto
 de Sta Ana } las paredes de la Iglesia parroquial de Sta. Ana
 durante la época en que los cadaveres iban
 guados en las Iglesias, el Ayuntamiento Acordo: que
 siempre de que exista conformidad, y comede
 plante el Sr. Cura de dicha Parroquia y
 la forma que dispusiera se lleve a cabo

N. 0.107.158

18 de Mayo y 1894
94



glen
s a
vender
e los
coba
acar
gan
me
que
luna
cualquiera
los bato por
los grandinios porju
los que ocasionan a
vinto ganaderia
so ay
no se
kalm
To, p
vicio
stos
e pa
or de
so de
stos
to, co
=
alorido
contad
vinto
la de
a del
ho: p
de va
a y
so de

Al Honorario de su Comunion parroquial, en el p
Policia suase instituta todos los que existen en el p, son traba
Accidad de este dadas al general Municipal Catolico=

El Sr. Presidente suplico en esta union que apues de haber
publicado repetidas bandos conediendo premio hasta de una
neta pesetas por cada loba y lobo que se presenten
muerto en este termino, de ninguno lo ha sido, y las
ganaderias estan recibiendo danos y perjuicios a tan
alta consideracion a causa de las muertes que verifican
dichos animales dañinos, siendo constante las rela
ciones que se hacen para ver de conseguir un estu
cion; lo que hacia present a la Corporacion para
que en su vista volvieran lo que fue una comu
nente en el p. partiendo de que se trata. Y conde
pando la misma que el clamoro es general y
un saber a que causa pueda obedecer la preun
cion en este termino de citados animales carniberos
muerto que en el p. no existe monte vajo que pudiera
servir de madriguera, siendo lo mas probable que
a este distrito Municipal supridan sus currias de
los inmediatos; y por lo tanto que una batida parcial
no dara el resultado si no se establece y celebra
una general en una misma hora y dia y en
varios terminos a la vez, a todo: que el Sr. Pre
sidente se viva para invitacion a los tres distros
de los terminos confinantes con el de esta Ciudad
para que a una misma hora y dia, y cada
qual en su termino, se organice y se comien

~

821 7010

20 a una lista general, como unico medio
convenir el abajamiento e interinencia de algunos
animales de animales

Cuentas de
Presupuesto Municipal
de 1882-83

Presentadas en esta Union las cuentas de ingresos y
de presupuesto municipal del ejercicio de 1882-83
termino definitivamente en treinta y uno de Julio
de setenta y cinco, tanto las respectivas al periodo de los trece
cuanto de los seis de ampliacion, y hallandose bien
dada, formada y justificada por los que legalmente
obligados, el Ayuntamiento despues de acordada en
Union el inventario del patrimonio municipal, con
fija definitivamente dichas cuentas; que se expongan
publica por quince dias en esta Union, pasado el cual
meses que ya estan verificadas por el Sr. Regidor
D. D. Pagan a la Junta Municipal para la cuenta
correspondiente, elevandose de que originales al Sr.
Secretario, quedando una copia autorizada de ellas
a los fines correspondientes.

Cuentas de
Presupuesto Casero
de 1882-83

Presentadas en esta Union las
originales del presupuesto casero de la del Sr.
respectivas al ejercicio economico de 1882-83 que
termino definitivamente en treinta y uno de Julio
de setenta y cinco, y hallandose bien formada, y
el Ayuntamiento acordado aprobada, sin perjuicio de
que corresponde a la Superioridad a donde se
traen originales, quedando una copia de ellas
a los correspondientes efectos.

Cuentas de
Instituciones de la
Union de Casos
Unicos de pago
de 1882-83

Iguualmente se presentaron en esta Union
las originales recibidas por la Union local de
Unicos del ejercicio economico de 1882-83 en el
periodo de ampliacion, durante el cual
ta el Sr. Regidor se han hecho efectos
Unicos pendientes de recaudacion en
aplicandose su importe al pago de los
y otros que resultan de las uniones



Un que aparecen, pues, cobros algunos que
 realigar des citado año economicos. Y como de
 otros aparecen un deficit que han tenido que cubrir
 con los fondos de consumo de 1887-88, c' l'ora 1888-89,
 así como los de otros lo hicieron a los 1881-82, que
 no se hace constar que se les de haber deficit, hay
 una bien cobrado por que recargado el cupo de
 Consumo para el 2.º semestre de 1881-82, en una
 cantidad exorbitante, habida consideracion a los vecinos
 hijos de algunas especies y de otras por no haber
 poriad de convenientemente regentadas al gravamen en
 beneficio de los pobres consumidores, no solo no se
 apelo al aumento de derecho en consonancia al
 nuevo cupo obligatorio, si no que tanques al
 Ayuntamiento, a todo lo que se deba la existen-
 cia del deficit y la menor recaudacion de
 10.º de los recargos municipales, teniendo siempre
 muy en cuenta por este Ayuntamiento la
 necesidad y actual estado de sus administrados
 en general; pero que, para que a primera
 vista aparezcan los cobros totales recaudados
 por especies en los años economicos citados y en
 un periodo de ampliacion, y los pagos por concep-
 tos tambien regentados, que la repetida D'ision
 formalice sus estados generales, sacando del
 tantas copias cuantos son los individuos de
 la Corporacion y mandando a que se

Cuentas de
 consumo de
 Ayuntamiento

repetidas cuentas =
 Si mismo se presentaron las cuentas hasta fin de
 Diciembre de lo recaudado y pagado por la D'ision
 local de Consumo en el corriente año economico
 y en su virtud el Ayuntamiento acordó que
 unidas a las de los anteriores meses, quedara

apuntar al público en día, sin limitación alguna de plazo para que sean vistas y examinadas por todo el que quiera, a fin de que puedan formularse cuantas reclamaciones sean necesarias.

Proyecto de Presupuesto adicional al ordinario de 1882-84

También se presenta en esta sesión el proyecto de presupuesto adicional al ordinario de corriente económica de 1882-84, con el expediente de los, que somete la Comisión de Hacienda a la consideración de este Cuerpo municipal; y que en el mismo acuerdo aprobado, y que se expone público en día por término de quince días, desde el cual se procederá a la discusión y votación definitiva en Junta municipal que se celebrará con la autenticación y forma prescrita en la ley municipal vigente.

Obras p. cas.

Por último acuerdo el Ayuntamiento, a virtud de reclamación verbal del contratista D. Juan Polent, que la Comisión de Obras públicas, para que vinda las que ha construido en el Puerto de Jerez, liquidando y satisfaciéndole, en la cantidad que resultan a su favor.

Con lo que se levanta la sesión

Dio-Notario Guillermo Ponce
Juan. Rubio Eugenio Ponce
J. S. Arjona Juan. Ponce
P. S. Arjona C. Carbejo
Luis Monera J. S. Arjona
Francisco Lugo Antonio Pardo

N. 0.107.200

Palencia y marzo
79



Ordinaria de 10 de
Febrero de 1884.

En la virtud de lo que se que el Ayuntamiento de este pueblo
pasa a la terminacion del juicio de excoacion del presente
de la plaza y de la fin anterior, en cuyo acta intervinieron
muchos tiempos como consta del acta que obra en el presente
que va de quinto. Por lo que febreo diez de mis ochocientos
ochenta y cuatro =

Comas Pelayo

Ordinaria de 17 de
de 1884.

En virtud de lo que se que por enfermedad de varios de
los señores Concejales y no concurrir número bastante para tomar
acuerdo. Por lo que febreo diez y siete de mis ochocientos ochenta
y cuatro =

Comas Pelayo

Ordinaria de 24 de
de 1884.

Alcalde Conde
Consejero D. José Meléndez
D. Concepción
D. Antonio de los Rios
D. Francisco Rubio
D. Enrique Amador
D. Domingo de los Angeles
D. Juan de los Angeles
D. Domingo de los Angeles

En la Casa de Jaqueas y febreo veinte y cuatro
de mis ochocientos ochenta y cuatro, presido por
el Sr. Alcalde Conde de D. Meléndez y concurto de
los señores Concejales al margen signado, se reunió
el Ayuntamiento en la Casa Municipal para ce
lebrar la Mesa pública ordinaria de hoy y de la
cual el acta leído fue aprobado y autorizada

El dictado última anterior =

Contas de
quinta

Presentada la cuenta de los gastos correspondientes a la
duración y entrega de los libros del campamento anterior
las revisiones de los tres anteriores, que produce el Sr.
D. Severo de Aballe, el Ayuntamiento acordó se ordena
parte con cargo al Abalquivado en el presupuesto
por a los demás participes por vía de como se ordena
se y tutar =

Aprobación de
los pagos ordena
de los el Sr. Abalquivado

En vista de que por informada y comunicada
algunos señores, y el Sr. Abalquivado Presidente se ha
opinión de ordenar los pagos dentro de la concurrencia
presupuesta, el Ayuntamiento acordó aprobar el
pago verificado =

Por el Sr. Abalquivado
del presente mes

Siendo la presente mes la última ordinaria de
este mes, el Ayuntamiento acordó el pago de los libros
los suscritos, según y como se viene ejecutando,
tutado se fuesen lo permitiere =

Reparación de
empedrado

Atendiendo se debe este servicio, y teniendo en cuenta
la reparación de empedrado, el contratista D. Pedro
Sánchez Abalquivado hasta 20 de Junio próximo en que
seja bajo el mismo tipo y condiciones que se firmó
alguna vez ya ha concluido, el Ayuntamiento acordó
abonar lo que se le debiere =

Reparación de
contrato con el
actual jefe de la
Estación telegráfica
municipal =

Después de revisar por la Junta el contrato por el Sr.
mismo según el dictado de 9 de Setiembre de 1880, con el
Sr. del Cuerpo de telegrafistas anterior D. Abalquivado de la
y haber, luego se acuerda, para el cumplimiento de la
telegrafías municipales de esta Ciudad, y de las que
a la renovación del mismo contrato, el Ayuntamiento
se verifique bajo la misma y condiciones siguientes =

Primera: El Municipio se obliga por este contrato, a la
encargado de la Estación y en concepto de gratificación
de 625, pesetas pagada por ambas partes, o en caso
revisado, de la renovación mensual obtenida en la
cuyo efecto el citado funcionario decontará de su

de la feria remanada al hacer entrega de ella ante el
cines del mes siguiente al que correspondiere



Segunda: Como se que el Gobierno desiere separar el cargo de fiscal
gado de la litacion el de a otros de Corria y nombra para este
otro empleado, de conformidad obtiene al oficial de telegrafos
dese el dia que por el motivo se pudiese ware en el cargo de otros
de Corria, ademas de la cantidad consignada en la condicoin an
terior, las 4500000000 que por el se le asignara el Estado y que
prohibira de la feria de la litacion toda forma estipulada an
teriormente, recibiendo de depositaria el completo para su haber,
antes del mes de cada mes, si alguno no obtiene para ellos
recudado =

Tercera: De conformidad prohibira gratuitamente la casa litacion ca
de la Oficina unida? el con objeto de utilizarla para oficina y para
habitacion del suagado y su familia y en su defecto, otra que cumpla
las condiciones de solidez, solida y amplitud necesaria para la
litacion y de otra instalacion de la oficina =

Cuarta: El Municipio obtiene 20,000,000 para su mantenimiento
y en igual forma a la consignada en la condicoin 1.ª y 2.ª pa
ra gastos de utensilios de la litacion, ademas de este concepto
de sueldo, sueldo, sueldo, sueldo de oficina y reparacion
comunmente corresponden al Capital de material =

Quinta: Para obligar al Ayuntamiento en caso de enfermedad del
suagado a Costar con fondos del Municipio, otro que le substituya
a quien se obtiene igual gratificacion que al suagado
induciendo en derecho a su familia, si la enfermedad durare
mas de cuatro meses =

Sexta: Los gastos de reparacion y reparacion de la misma en cuanto
de materia e instrumentos para la misma y el sueldo de arrend
son de cuenta del Municipio que podria para ello un obrero, a la
simulacion de un del oficial y suagado =

Septima: Tambien es de cuenta de conformidad el personal a las ordenes
del oficial, un ordenanza para el caso y custodia de la litacion
y reparto de telegramas =

Octava: El oficial suagado en dependencia del mes al mes de cada
mes, lo recudado en el anterior, sigue de recibir su sueldo y gratificacion

Novena: Este convenio o contrato se por tiempo de cuatro meses
a contar desde este dia pudiendo renovarse o modificarse

GOBIERNO CIVIL
DE LA
Provincia de Badajoz.
SECRETARIA.

Seccion 2.^a

Negociado Ayuntamiento

Número 106

Decreto - Causa que en virtud
de ley debe celebrarse y en
el Ayuntamiento, dese cuenta
en ella se esta comunicacion
al Ayuntamiento.
ao

Pragmatica de 20 de Mayo 1884

El Excmo. Sr. D. Juan

1181

Con este fue digo al
Alcalde presidente del
Ayunt. de esa Ciudad lo
que sigue:

"Habiendo observado este
Gov. de mi cargo el abandono
tenurable en que por parte
de ese Ayuntamiento se hallan
los pocos de los servicios q.
le estan encomendados y
a fin de depurar las repa-
tabilidad en que por ellos
pudiere haber incurrido
ordeno a la Secretaria que
trayera el oportuno expedien-
te del cual resulta.

1.º Que no ha cumplido el
contenido que preceptua el ar-
ticulo 1.º 9.º de la Ley muni-

...cipal vigente que ordina
sean remitidos a mi autori-
dad los extractos de los
...siones que se Ayunt.
...tra para su publicacion
en el Boletin oficial
de la provincia


2.º Que tampoco he ome-
nido con lo que prescribe
el articulo 106 de la mi-
nima ley, o sea que he
judo de remitir para
para su insercion en el
Boletin los estados tri-
tales de recaudacion e
inversion de fondos mu-
cipales.

3.º Que de igual modo
obran en este Ayunt. los

1882
actos por los cuales debe acreditarse que gira semanalmente las vintetas ordenadas a la Carcel de ese partido lo que hace presumir no se lleve a efecto, fecho asi a lo que ordena el art. 6.º de la Ley de 26 de Julio de 1849 y apartado 3.º de la Real orden de 21 de Julio de 1853 y

4.º que tambien he dejado de cumplir en Alcaldia con lo prevenido en mi Circular n.º 191 de 11 del actual.

visto los parrafos 2.º y 3.º del art. 180 de la Ley Municipal. Con



considerando que la impo-
sición manifiesta de los
artículos de las leyes y
Reales Ordenes citados con-
stituyen faltas graves en
las cuales ha incurrido
en Alcalá y que del
mismo modo debe aplicarse
la desobediencia a lo or-
denado en mi circular de
4 del actual. He acordado
esto por decreto fue de oficio
y en uso de las facultades
que me confiere el
artículo 187 de la ley de 11
de mayo de 1808, suspen-
der a V. del cargo de Pre-
sidente de ayuntamiento
y a quien deberá
V. dar cuenta en forma

GOBIERNO CIVIL
DE LA
Provincia de Badajoz.

SECRETARIA.

Seccion _____

Negociado _____

Número _____

1189

de esta resolucion inme
diatamente, que la reciba

Lo que traslado a esa Cor
poracion Municipal para
su debido conocimiento ad
virtiendole al propio tiempo
que autorizado telegraficamen
te por el Ministerio de la
Gobernacion he nombrado
Alcalde Presidente de ese
Ayunt.^o hasta tanto venel
de la Superioridad, a D.
Fran.^{co} Sanchez Azjona y
Carbajo.

De haber recibido la presen
te orden y haberla cumpli
mentado se servira ee
Ayuntamiento ^{dar} oportuno
aviso.

Dios

Alcalde Contador de la Ciudad y Jefe de la
 Real Audiencia de Sevilla. Por el
 Correo de hoy he recibido una cédula de V. M.
 para esta Real Audiencia y otra para el Ayuntamiento
 que precede, por la que tiene la honra de
 suspenderme en el cargo de Alcalde y nombrarme
 en mi lugar al Sr. Conde de
 del mismo oficio. He sido y lo sigo
 cumpliendo, y me he conformado con lo que
 por esta Real Audiencia se me ha
 la mañana de hoy hora en que debía celebrarse
 la Corporación de esta Real Audiencia, y no habiendo concurrido
 de número suficiente no he podido tener efecto
 de la misma por lo que he convalidado el Ayuntamiento
 a la hora de la tarde para la misma Real Audiencia
 la tarde del día de mañana y tan pronto
 como he autorizado las papulatas de convalidación
 vocatoria que son consecuencia del cumplimiento

de un orden en la comarca de las
sierras de Guadalupe, entregando la Medalla
de la Cruz al Sr. Guillerme Alvarado
por su gestión y la posesión de
interinamente nombrado Sr. D.

José María 2 de 1884 = El Consejo
de Rio Molino Sr. Gobernador
civil de la Prov. de Oaxaca
Veracruz

Extraordi



1195
N. 0.107.144



Madrid de 3 de Mayo
de 1884

Alcalde Presidente
 de la Corporación
 D. Guillermo Moros Goma
 D. Juan de Pablo Moros
 D. Joaquín Amador
 D. Juan de Gómara
 D. Juan de Rojas y Peláez
 D. Juan de Luna Christie
 D. Joaquín de Moros
 D. Antonio Rodríguez
 D. Luis Moros Magro
 D. Juan de Rojas y Contijo
 D. Juan de Rojas y Contijo

En la Ciudad de Segovia y a las tres de la tarde de este día de hoy se reunió en la Casa de Convalecencia con el objeto de pasar en el día de ayer, se reunió el Ayuntamiento compuesto de los tres Concejales marginalmente designados y presidido por el Sr. Presidente primero D. Guillermo Moros Goma, quien como gobernador de la Corporación de Segovia desde el día de ayer, se levantó a las once y extraordinaria y se leyó la última ordenanza de veinte y cuatro de febrero anti fue aprobada y autorizada por la Corporación y en seguida de la misma del Sr. Gobernador de esta Provincia de veinte y ocho de dicho mes y en su consecuencia el Ayuntamiento acordó a nombre propio en el acto de celebrarse por el Sr. Ayuntamiento al Sr.

1701
Cruzada de San Juan de los Rios
Carbajo, quien le tiene recibidos los
una o baton de autoridades y para
seguido de prestar el oportuno juramento
a ocupar el sitio de la Provincia; le
tendone la mano de que certifica

Juan de los Rios

Juan de los Rios

Enrique de los Rios

J. de los Rios

Agustin de los Rios

Juan de los Rios

J. de los Rios

Enrique de los Rios

Juan de los Rios

Juan de los Rios

1700

GOBIERNO CIVIL
DE LA
Provincia de Badajoz.

SECRETARÍA.

Sección 2^a

Negociado

Número 138

N^o 96

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha 3 del actual me comunica la Real Orden siguiente:

"S. M. el Rey (q. d. g.) ha tenido á bien nombrar Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Jerezal con el carácter de interino al boniejal del mismo D. Francisco Sander Ayona y Garba

Jo"

Lo que traslado á cu
dicho Ayuntamiento

para su debido con-
cimiento y efecto.

Proveído a su Honor
Excmo. Sr. D. Juan
Antonio de...

[Large handwritten flourish]

Madrid a 6 de Mayo
de 1784.

Eleuterio Villar

[Horizontal flourish]

El Sr. D. Juan Antonio de
Paseo



1/10

A.

D.

A.

A.

Ex

D.

A.

D.

D.

M

M

to

to

Sen

-

A

A

A

A

Alcaldía Municipal

- D. Juan de Dios Agüero y Carbajo
- D. Guillermo Marcos Jover
- D. Juan de Antón Marcos
- D. Primitivo Amador Marcos
- D. Rodrigo de la Cruz Agüero
- D. Juan de Dios Agüero y Carbajo
- D. Juan de Dios Agüero y Carbajo
- D. Antonio Carlos Leguerra

En la Ciudad de Jiriquina a nueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro y hora de la tarde de la que sigue, se reunió en la Casa Comunal el Ayuntamiento de la misma, compuesto de los tres Concejales al margen aprobada y provida por el Sr. Alcalde D. Francisco Benítez Agüero y Carbajo, en habiendo concurrido el Sr. Conde Sr. D. Pedro de la Cruz por manifestar que cuando independiente a su voluntad le sirviera verificando. Declarada abierta esta sesión pública ordinaria, en la ley la anterior, por haber sido celebrada y autorizada en el acto.

Concomitante se
Alcaldía Municipal
trata de este Ayuntamiento

Se dio lectura de la cédula que antecede de fecha del octavo, que el Sr. Gobernador de esta Provincia a este Cuerpo Municipal, en la que se menciona la Real orden del tres por la que S. M. el Rey (q. d. g.) ha tenido a bien nombrar Alcalde Provisor de este Ayuntamiento al Concejale del mismo D. Francisco de la Cruz Agüero con el carácter de interino. La Corporación queda interesada, y como por la orden de 29 de febrero, ya esta suplicación el referido se desposea cargo, igualmente lo queda el cumplimiento de la R. O. de nombramiento -

Local comunin
termino de un
para otros
y otros
del Sr. Jefe
de la Junta

Dado cuenta de una cédula del Sr. Jefe de la Junta de este partido en la que solicita se le faculte para ser destinado definitivamente,

para Audiencia deuse pudiese celebrarse la
 ta y otros actos públicos del Juzgado, y congo
 se debe convenientemente y en la independencia
 manaria. En su vista y Considerando el finitismo
 to justísima tal pretensión, no existiendo por otro
 otro local más aparente que los Caltos de la Ca
 calle de S. Ma que lleva en arrimado la tación en
 Comisión, acuerdo: que se es el que designa, y a
 junta del Sr. Presidente nombra una Comisión con
 junta de la Sr. D. Rodrigo y D. General de la
 para que subsista en todo lo perteneciente a la
 viva, y como su gusto deban ser satisfecho en
 el presupuesto de la del partido, no obstante
 en el partido alguna especial para el gasto de
 brata, que la misma Comisión consultando el
 presupuesto y gastos anteriores, sea el modo de
 se estienda aunque exija repetida recreación.

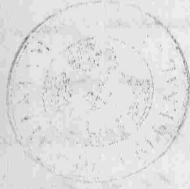
Formación del
 presupuesto sin
 ningún otro de
 gastos e ingresos
 y.º 1884-85

El Ayuntamiento acordó: que la Comisión de
 Hacienda y presupuesto se sirva formular con
 temente el proyecto de presupuesto ordinario
 de sueldo y gastos municipales para el ejer
 cicio próximo de 1884-85

Anuncio para la
 presentación de
 relación jurada
 por los contribuyentes
 y.º la formación
 del padrón base
 del partido y.º de
 1884-85

Así mismo acordó: que por el Sr. Presidente
 dirija anuncios para la inserción en el boletín
 oficiales de esta Provincia con el fin de que
 atribuyentes en el plazo de quince días
 tras su otra relación jurada de los
 no que hayan sufreo en su respectiva
 da con objeto de que pueda procederse por

N. 0.107.242



[Handwritten signature or scribble]

Junta provincial oportunamente a la formacion de
opinion de la rigurosa base del repartimiento de la contribucion
de inmuebles de 1884-85

*Ordenance se
fueron*

Se presentaron en esta Union los Ordenances se firmaron
del presupuesto municipal y del concejo de la
provincia, y de lo que resulta que los ingresos habidos
en depositaria hasta el 31 de mayo que importan el importe
de 36.155 punit. 97 1/2 centimos, y
los libramientos y pagos que importan
por 36.155 punit. 97 1/2 centimos, como no se han presentado
al efecto de ser de ella que importan 12.98 punit. la salida
de depositaria quedara remanida a 23.175 punit. 97 1/2 cen-
timos, que cubren de la 35.544 y 1/2 centimos, la existencia
efectiva de depositaria en dicho dia de mayo, era de
6.86 punit. 3 centimos. De lo que resulta que los ingresos habidos hasta el 31 de mayo importan
4.872 punit. 42 centimos, y los libramientos y pagos es-
perados y satisfechos 4.858 punit. 8 centimos, quedando una
existencia de 13 punit. 54 centimos. Aunque en el periodo de la localidad de
los de fogones se han insertado y publicadas los extractos
de recaudacion y pago por capitulos del presupuesto,
de punto a punto acordado: que trimestralmente se
envian a los Gobernadores para su insercion en el
Boletin oficial segun forma en la que se acordado.

Reclamacion por
la devolución de
derecho de comun
una destas Claves
nos que se lleven
a otro punto

Dicho escrito que presenta Luis...
otra; y punto que la reclamacion para devol
de ser para por la Clave que con a' comun
a otro punto, se halla resuelta con extracto de
por el acuerdo de la Muni de 24 de Diciembre de
de lo que se ha visto lectura en este acto, de oficio
sin embargo: que queda copia a' continuacion
dicho escrito, de este particular del auto de la Muni
de hoy y de los acuerdos de la ya expresada, se
al h. de los libros de comun para la observancia
y cumplimiento de los dichos acuerdos =

Con lo que se levanta la Muni para cumplir
de oficio sin embargo en cuanto se refiere al
Municipal desde desde la una de la tarde =

Juan ^{de} Arjona Guillermo Camp

Juan ^{de} Rubio Rodriguez
Alvarez

J. de Arjona P. Carbajal

J. Torquemada Pedro Sebastian
Francisco Tena

Concepcion
Ordin...

Abierta de
abierta de

cuo' a una escritura que encerran labranza de un terreno
y que se remite la oportuna propiamente con
sobrelo que se inserta a continuación de dicha escritura
Cada quina que al servicio del material y diligencia
de publico se van ejecutando por escrito, y el se encierran
las parcelas por los terrenos, y en el fin de ser lo a convenir
una compatible con el tipo de los mismos escritura, el
mismo acuerdo se sigue a abierta bajo labore a tipo del
vicio en lo que sea de acuerdo y por el tiempo que
se determine

Proyecto de
proyecto de
proyecto de
proyecto de
proyecto de

Exito y examinada debidamente por el Ayuntamiento
proyecto de propiamente municipal formado por la Comisión
de una Comisaría de fomento para el ejercicio económico de
1885, y respaldada conforme y arreglado a los mandatos de la
publicación, a las disposiciones vigentes y en virtud de la
orden: que se faga al publico por quince dias segun orden
municipal, y transcurrido, con diligencia que le corresponde y
vicio que le corresponde, se remite a la decisión y votación
de la Junta municipal

Proyecto de
proyecto de
proyecto de
proyecto de

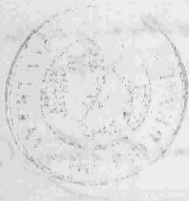
Exito y examinada debidamente por el Ayuntamiento
proyecto de propiamente municipal formado por la Comisión
de una Comisaría de fomento para el ejercicio económico de
1885, y respaldada conforme y arreglado a los mandatos de la
publicación, a las disposiciones vigentes y en virtud de la
orden: que se faga al publico por quince dias segun orden
municipal, y transcurrido, con diligencia que le corresponde y
vicio que le corresponde, se remite a la decisión y votación
de la Junta municipal

Proyecto de
proyecto de
proyecto de

Exito y examinada debidamente por el Ayuntamiento
proyecto de propiamente municipal formado por la Comisión
de una Comisaría de fomento para el ejercicio económico de
1885, y respaldada conforme y arreglado a los mandatos de la
publicación, a las disposiciones vigentes y en virtud de la
orden: que se faga al publico por quince dias segun orden
municipal, y transcurrido, con diligencia que le corresponde y
vicio que le corresponde, se remite a la decisión y votación
de la Junta municipal

N. 0.107.026

pl. uocera y mas
91.



que ya no habia impugnacion sobre sus convenios o contratos
que dentro las mismas solemnidades en dichos, tanto que
habia tenido S. O. de aprobacion, y como el Sr. D. Juan
& Domingo Sanchez Aguiar manifestaron que el punto estaba
suficientemente discutido y asi debia acordarse el Ayuntamiento
unido, el Sr. Presidente dijo que no era preciso se hiciera
ninguna y con lo cual se dio por terminado el incidente.

Proclamacion
de D. Domingo Sanchez
Aguiar

El Sr. Concejal & Domingo Sanchez Aguiar hizo presente en esta
sesion, y dijo que existia un casta de lote de vias con su
propiedad, que se le han curado varios ramos de la Calle
de Santa Clara y manifestado de varios obreros que son
hombres incapaces y que se dan los duplicados de
Ayuntamiento, se reportan en sus convenios como para
figurar en la persona que cubren y salen por las noches
a las horas de costumbre, en la casa del manifestante
en dicha Calle, retirandose y volviendo despues a cobrar
en otros parajes convenientes, lo que se oia en el caso de
reponer a la Corporacion y para tambien aplicacion al
Sr. Alcalde Presidente de manifestar que ignoraba alguna
persona de hombre incapaces y ofrecio comparecer de lo
que hubiera en el particular para imponer el oportuno
castigo correctivo.

Despues de lo cual se le hizo saber de lo anterior

El Sr. Alcalde Excmo. Don Juan de Dios Molino, en fecha 18 del presente, el Ayuntamiento acordó concederle la licencia de su más que solicita -

Se hizo de Cádiz
señal para la
licitación del alum-
brado p[ub]lico

Propuesta del Sr. Concejal D. General de la Ajua el Ayuntamiento, acordó: que la Comisión de Hacienda se encargara de formular el pliego de condiciones para la licitación del alumbrado público y que esta tenga efecto en el domingo proximo siguiente 30 del actual -

Diminución
del personal
de la Comuna

Propuesta del mismo Sr. Concejal y punto que ha concluido la matanza de cerdos y también la fabricación de carne seca molida se hallan cerradas, el Ayuntamiento acordó se disminuya el personal de la Comuna local se Comuna, en número de cuatro se un individuo con que se cumpla el servicio para atender a los mayores servicios que tienen que prestarse a los fines de la recaudación, y como medio de disminuir las erogaciones debidas y necesarias en los gastos que ocasiona el mismo personal -

Orgunta
Municipal

El mismo Sr. Concejal Excmo. Sr. Don General Sanchez Ajua dijo en esta sesión que habiéndose tratado de que fuera una manifestación pública y de carácter político, con la Orden de Muni que se municipal y con lo que el Sr. Alcalde Presidente ha tomado determinaciones para se declarara la Muni secreta y acordado así fue levantada de la Muni pública, saliendo del local el público concurrido y se principió la

Sesión Secreta

El Sr. Concejal D. General Sanchez Ajua obtuvo la palabra y dijo: que al leer esta Muni seentó, ya se hizo el hecho que le motivaba que se unido reproduce de haberse querido hacer como se ha hecho una manifestación pública de carácter político con la Orgunta

exigieren el aumento de personal, este que solo se ha con-
del Ayunta, de su oficial, del Tefe y de cinco
del Ayuntamiento con uno numero que es el de plantillas
ciento para la vigilancia. Sin perjuicio de la recudacion
lo tanto del numero existente, que no se satisficieron sus
res por el Ayuntamiento

Concluido el presente surgido y que se ha en cuenta y que
se en la obra del via a la en el objeto de la convocatoria ya
havi expuesto, el Ayuntamiento acordó los pagos siguientes
Al depositado D. Manuel Martini y Juan 351 punt. 1/2 cent.
quatro reales en el Hospital de d. Blas en el mes de Nov.
Al mismo 250 por sueros facultados a pobres enfermos tramo
Al D. Juan Saura y comp. 16 pts 37 cent. 1/2 por el giro de 17
para pago de las creencias personales que son siguientes se 188
Al D. Doctor Manuel Martini lo punt. 1/2 cent. 1/2 por componer
las creencias entretas entas en una Sta. Ana y Piberito. Al D.
Juan de Pabio 12 pts 10 cent. 1/2 por ser facultados para la creencia
la Calle Sta. Clara y 25 punt. 1/2 por las obras de Carpinteria en
ex. Convento de d. Francisco y Casa Encantada de la Cida. Civil.

Como no habian sido tomadas a la d. d. las nominas
haberas de empleados, el Sr. Presidente la suplico para constituir
en la noche de mañana, no sin antes guardar resuelto y acordado
las funciones religiosas a que ha de concurrir el Ayuntamiento
hallan establecidos y acordados en el convenio entre las
de Crisis y de la d. d. fecha 17, y de que usó cuenta en la d. d.
18 de Marzo de 1883, concurriendo a las promisiones con el d. d.
dante los Al. d. d. y Comyales a quienes sebra' en d. d.
si quisiera asistir.

- Alcalde Preside
- D. Juan de San Agustin
- D. Concepcion
- D. Guillermo de Navarra
- D. Juan de San Agustin
- D. Manuel Martini
- D. Rodrigo de San Agustin
- D. Juan de San Agustin
- D. Juan de San Agustin
- D. Juan de San Agustin
- D. Juan de San Agustin

Continuando la sesion a las diez de la noche de hoy
Abre de sus deliberaciones, esunta y cuatro, bajo la Presidencia
del Sr. Alcalde D. Juan de San Agustin y Carbay y concurriendo
de los Al. d. d. a marginalesmente designados, y de los
de las tambien formados en esta dia de d. d. d. d.
bera' que corresponden percibir respectivamente al Sr.
pudo a los empleados correspondientes expuesto en el Corp.
puntos 2.º Corp. 2.º y Corp. 1.º del presupuesto, siendo expuesto
de la primera y ultima, y respecto a los empleados de



presentados en los correspondientes al Cap.º 2º y 3º, el Sr.
 Regidor interviniente manifestó que se oponia al abono con que
 se piden en dicha memoria los empleados de que no se presenta
 la memoria como talados cumplidos del servicio, con arreglo a la
 ley de 3 de Julio de 1846, resoluciones posteriores del Consejo de
 Estado y acuerdos de este Ayuntamiento. El Sr. Presidente dijo: que
 si alguna de los nombrados por el no eran licenciados de
 servicio, merecian su confirmacion, por lo que y en uso de sus atribu-
 ciones, habia verificado el nombramiento, pero se lo impie-
 dia la vigente ley Municipal; y como no permitia a no permiti-
 da se continuara hablando mas en el asunto en razon a con-
 siderar una omision u obstaculo a la sesion. El Conyjal D. Pedro
 Juan Rojas manifestó que no era obstaculo ni omision a la
 sesion, ni por el cumplimiento de una ley. Ante las repetidas
 del Regidor interviniente D. Fermín Sanchez Rojas y de los señores jueces
 de Ayuntamiento se acordó acordar lo conveniente en el par-
 ticular; y por unanimidad de todos los señores concurrentes a
 sesion del Sr. Presidente, acordó no se paguen los haberes
 a los que no sean licenciados del servicio y se comprendan en la
 repetida memoria de empleados del Cap.º 2º y 3º. Se dio lec-
 tura tambien del haberes correspondiente al Guarda de la Carpi-
 na y a su auxiliar, e igualmente el representado Sr. Regidor inter-
 viniente manifestó que se oponia al pago del que se señalaba a
 Pedro Vega Colute en razon a que este cargo del propio nom-
 bramiento por el Ayuntamiento, debiendo usar el auxiliar.
 El Sr. Presidente manifestó que el dicho Pedro Vega Colute es
 un tal Guarda uno armos y en tal concepto si se le reconocia
 competencia el nombramiento y por eso los ha hechas. Pidió lec-
 tura por el referido Sr. Conyjal del art.º 44 de la vigente ley
 Municipal y verificada dijo: que el referido guarda no es
 tal regente de vigilancia municipal a que se refiere el último
 parrafo de la atribucion 2ª de citada artículo; por lo tanto
 y todo vez que existe un guarda de la dicha carga nombramto.
 no ha verificado el Ayuntamiento juicio tambien se debe
 poner la responsabilidad de cualquiera dato que pueda

ocurrido en la misma, en cuyo estado se interrumpió el
 Presidente de la misma no le permitia continuar hablando en
 por su objeto de la misma y se conformaba a lo pretendido
 dicho de Concejales en lo concerniente a la Corporacion con la sala de
 de su Presidente. Este manifiesto que suprimia la misma para
 el Sr. Concejales D. Rodrigo de la Cruz y D. Juan de la Cruz que habia perdido la
 de la Comision de los artículos referidos a las facultades que tenia
 la ley a los Presidentes para suprimir los acuerdos de los Concejales
 por el fin de demostrar que el Sr. Presidente interior habia faltado
 al suprimir el referido a la disminucion de sueldo de los
 ramo de Comunas y que tambien habia faltado a lo que exigian
 ley respecto a los asuntos que pueden tratarse en los mismos en
 suaria trayendo al debate una cuestion opuesta al objeto de
 materia, y que por su omision y negligencia habia causado
 suaria, siendo de demostrar que el mismo Sr. Presidente interior
 que el cumplimiento del artículo a que faltó para impedir al Sr.
 que interviniera manifiestamente no se habia responsable el Sr.
 de las donas que ocurriran en los montes publicos por no haber
 de llegar por la Corporacion con lo cual no habia al debate
 asunto sobre el Sr. que venia a manifestar su opinion
 lo cual el Sr. Presidente manifiesto que no contribuye a lo que
 por el Sr. Regente pues se encuentran hechos al Sr. Gobernador

Juan de Araya

Guillermo de la Cruz

Juan de Rubio

Eugenio de la Cruz

Rodrigo de la Cruz

Federico de la Cruz

Juan de la Cruz

J. L. Araya

Fernando de la Cruz

Pedro Sebastian

Thomas de la Cruz

que voy a poner en la
 declaracion que se hizo
 en el acta de 11 de Mayo



que como observacion se hacen constar. El Sr. Conxaxal D. Rodrigo
de la Espina manifestó que aun cuando en la sustancia en el
punto esta conforme completamente con la redaccion del acta de
la Union suspendida, observa la omision involuntaria de algunos
detalles que siendo convenientes se ve en el caso de hacerlos presente
para que se consiguen ellos en el libro.

1a Que en el incidente o discusion promovida con motivo de la
suspension de las sesiones de Constitucion, el Sr. Regidor interventor
don D. J. de la Cruz intervino y dio suficiente el punto de vista
placado que constan en la planilla y marco el modo y forma de
hacer el servicio para que no hubiera perjuicios y tambien dijo que
no era una innovacion la suspension de estos suplidos puesto que
durante tres años que lleva de existencia esta Corporacion se habian
hecho esta modificaciones al termino el periodo de las sesiones.

2a Que al tratarse de aprobar los pagos el Sr. Regidor interventor
dijo las nominas y el presupuesto y como las primuras no
hubieran venido manifestado que proponia al Ayuntamiento
no se aprobara pago alguno sin ese indispensable requisito. Fue
el Sr. Presidente visto la manifestacion de que siendo la marcha
constante la no presentacion de las nominas y si solo del que
requiere, podian desde luego autorizarse; y que consultado el
Ayuntamiento se opuso al pago de todo lo que no viniera debi-
damente justificado en como estaba dispuesto a aprobar como
aprobó los que venian en forma legal y terminadas estas cala-
ciones suspendió el Sr. Presidente la Union para continuar
la al dia siguiente con presencia de las nominas.

3a En el incidente del Guerra de la Hoja antes de votar
los Sr. Conxaxales el Sr. Presidente manifestó que suspendia el
orden por ser el objeto de la convocatoria y contestando el
Sr. Conxaxal interventor que no habia recibido todavía la pro-
cedo a la votacion. Con cuyas observaciones se aprobó referida
acta de la Union suspendida y autorizó por los Sr. Conxaxales.

Mision de local y
Colegio de torales

Dado lectura del Real Decreto de 31 de octubre 1808

muerto en la guerra de Navarra se le dio el actual por el
 se entraron en el Congreso de los Diputados y la parte
 de del Senado que mandaba verificar las elecciones de Dipu-
 tados las Constituciones de la Monarquía el 27 del cor-
 mes y las se acordaron el día 8 de Mayo, el Ayuntamiento
 dirigiese a la Capital para elegir el elector en la
 de un Diputado a Cortes por este Distrito y en la Compro-
 para acordados, en conformidad a lo que prescribe el artículo
 de la ley de 28 de Diciembre de 1848; y autorizó a su Alcaide
 para los gastos que origina la Convocación
 del mismo local.

Con lo que se levantó lo mismo

Juan Ferrazano Emilio de la Cruz

Juan Rubio y S. Arjona

Francisco Saura Pedro Sebastian

Antonio Pardo Luis Sola

Narciso Sánchez
 Arjona

Francisco Arjona

- Maria Quintanilla
- Juan Esteban Arjona
- Alcalde
- Guillermo Saura
- Francisco Rubio
- Leopoldo Arjona
- Narciso Sánchez Arjona
- Excmo. Sr. D. Juan Esteban Arjona
- Francisco Saura
- Pedro Sebastian

Extraordinaria de 11 de Abril
 de 1885 a las 7 de la tarde

En la Ciudad de Logroño y a las cuatro de la tarde
 se reunió el Ayuntamiento en las Cortes Constitucionales
 de la S. Catedral al margen superior de
 Logroño por el Sr. Alcalde D. Francisco Esteban Arjona
 habiendo concurrido diez de los señores
 de mayores sueldos e insignias eclesiásticas, a quienes

N. 0.107.159

Francisco y
97



Honrados Contribuyentes
 de mayores, medianas e
 pequeñas Cotas
 Francisco Agudo Alonsen
 Manuel Cortezajo Aldekoa
 Juan Guerra Garcia
 Ricardo Perez Ordan
 Antonio Cincera Almadore
 José Cis Alonsen
 José Cis Buzante
 Antonio Noble
 Manuel Alonsen Prieto
 Victor Alaraz Barajas

El sorteo celebrado en día del actual le ha correspondido
 de adoptar con la Corporación el medio más conveniente
 de cubrir el Cupo de Consumos y Crecidos que se crea
 para el proximo año económico de 1884-85, que
 es el objeto de la Convocatoria para esta subasta pública
 extraordinaria por cuenta con la antelación legal pre-
 vista. Declarada abierta y dada lectura de la Circular
 de la Intencion de Proposiciones e Inyunciones de esta
 provincia inserta en el Boletín de 26 de Marzo pro-
 ximo pasado y de la Instrucción de Consumos de 31
 de Diciembre de 1881, después de la discusión habida
 por unanimidad de todos los concurrentes, el Ayuntamiento
 con sus asociados acordó: que el medio que adoptara
 como más conveniente a las intereses generales de la población,
 por ser el menos perjudicial y el que ya viene establecido en el ac-
 tual y anteriores años económicos, es el de la Administración
 municipal de los derechos de Consumos sobre todas
 las especies sujetas al cobro, en cuya forma ha de hacerse
 la recaudación del Cupo para el nuevo y recargos autorizados,
 pero con facultad al Ayuntamiento para el cobro en pú-
 blica subasta de alguna o algunas especies de finas convenien-
 te a juicio de la misma Corporación; y que de esta cota se
 la adjudicación de medios se revista copia certificada a dicha
 Intencion a los efectos que están prevenidos y con el fin
 tambien de que el sugeto del Cupo se haga por muestra
 libre de medios con sujeción verificándose en cuyo caso se
 true sin embargo la formación de repartimiento alguno.

Con lo que se levanta la Misión; ~~Alonso~~
hayan constado que la copia que universalmente hay
de Substantivo, lo es solo recomendación de derechos
la carne blanca o de tuba a cuatro libras

Juan ~~cofrades~~ Guillermo ~~algunos~~

Juan Pablo J. J. Argüeso

Francisco ~~Munoz~~ Pedro Sebastian

Antonio Pardo Rodrigo Seliz
Argüeso

Juan ~~Alonso~~ Ricardo Perez

Justino Gimenez

José Gimenez

Manuel Moreno No

Agustín ~~Stez~~

Francisco ~~Stez~~

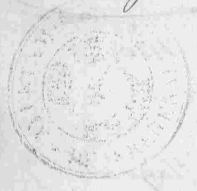
Stez

Ordinario

de 6 de Abril a. d. 1884 f.º de sesiones ochos
98.

No la hubo por tener que concurrir el Sr. D. Domingo a
darnos a la posesion en la Iglesia Parroquial a las 11.
Priginal Abril seis o mil ochocientos ochenta y cuatro =

Tomás López



Ordinaria de 13 de Abril a. d. 1884

Ninguna la hubo por que el local o la sala Capitulor estaba
replazandose para el acto del nombram.^{to} o intervencion
en virtud de las propuestas que se presentasen en el Domingo
vuese a dicho mil. Priginal Abril trece o mil
ochocientos ochenta y cuatro =

Tomás López

Ordinaria de 20 de Abril

No hubo sesion por que el local o la sala Capitulor era
designado p.^o Colegio electoral del Distrito y por consiguiente
en este dia vuese reunida la Comision responsable del mismo
a fin de hacer el nombram.^{to} o intervencion que resultasen
en las propuestas o las suenas del mismo Distrito. Priginal
Abril veinte o mil ochocientos ochenta y cuatro =

Tomás López

Ordinaria de 27 de Abril

Ninguna la hubo sesion por ser un dia destinado para
la eleccion de un diputado a Cortes por este Distrito y

Alcal en la sala Cap. el designado p.º Colegio de la casa de
esta ciudad. Original de abril veinte y cinco de mil
ochocientos ochenta y cuatro =

Tomás Pardo
me

Expediente de 1.º de Mayo de 1874
a la tarde

No se abrió por que no habiendo concurrido los tres bozales
a las siete en punto de la tarde, hora designada en la convocatoria
de convocatoria, el Sr. Alcalde transcurrido un mes volvió a
dispuso se convocase por segunda vez para los ocho de
la noche del sábado tras del presente mes y que cuando
fuere el día de los concurridos se tornaria a cumplir con
una orden del Sr. Gob.º aprobatoria de la suspension de
los asuntos p.º del mismo Sr. Alcalde y sobre los pagos
de haberes del mes a abril proximo pasado. Por
primero de Mayo de mil ochocientos ochenta y
cuatro =

Tomás Pardo
me

C. P. Rec

1311

Oficio de S. del orden de 1876 que participa haber sup-
 do los acuerdos de 1876 a efecto por una Corporacion
 Municipal en los terminos de 23 de Marzo ultimo
 en la de 1.ª y 2.ª de actual, y Considerada que en
 una suplicacion alhacante los terminos municipales
 punto que al suprimir cuatro plazas de lugares
 de comunas se protegió la de suplicacion. Considero
 que aunque la ley de 3 de Julio de 1876 en su art.
 establece una preferencia en todas las dependencias
 dichos terminos de los Agentes municipales los licitadores de
 quanto se quiere decir que no obligacion de
 el admitir en dicha dependencias a tales licitadores
 cuando por ultimo que sigue la disposicion 2.ª del art.
 de la ley Municipal de la exclusiva competencia de
 de el nombramiento de los lugares Municipales
 una orden en cuyo caso se encuentra el acuerdo de
 Pedro Vega: he acordado con esta fecha aprobar la suplica
 de dicho acuerdo dictada por una Alcalde y haber de
 dante a la Superioridad proponiendo la revocacion de los
 dos acuerdos. Lo comunico a V. para su inteligencia, con
 de una Corporacion Municipal y efecto consiguientemente
 que a V. se da. Madrid 18 Abril 1884 = Antonio Vellaz
 el Alcalde de Segovia

En vista de la misma orden el Ayuntamiento con
 se cumple lo dispuesto por S. N. en suplicas de la misma
 o confirmacion en su caso por el Gobierno de S. N. de la
 suplicacion referida a la disminucion del personal de
 una no pago se habere a la cumplida de exigencias
 unidas del limite, sobre nombramientos de que se
 la falta verificada por el Ayuntamiento y el
 cuestion en la misma orden, haciendose constar a
 Va del S. Regio interceder que en la misma

del Sr. Gobernador, le atribuye al Sr. D. Juan el cargo de
guarda rural cuando su nombramiento por el Sr. Alcalde
no de guarda se vino de referida D.ª D.ª

Por lo que se ha acordado a esta sesión lo mismo se acordó del
personal del cap. 1.º y del cap. 2.º correspondiente al
que de abril próximo pasado, el siguiente es el
de Madrid.



Se acordó en unánime lo del cap. 2.º y 3.º de los Regidos
interventores propios que respecto al pago se hacen de
los capitales municipales que no hayan servido en el
servicio debe estar a lo acordado lo mismo en las cor-
respondientes al Sr. de Madrid que respecto al de
Madrid que se presenten intervinientes en el

servicio formado a virtud de la supresión del acuer-
do en unánime de 1.º y 2.º de abril y que para del Gob.º
no de S.ª, libando dispuesto como lo están en el mes
de mayo a autorizar los pagos de todos los que hayan
servido en el servicio. En este acto entro el Concejal

D. Agustin Sanchez. Como dicho Sr. Concejal no habia
se acordó presente se volvió a dar lectura de la orden
del Sr. Gobernador que ya queda inserta en este acta y
de la proposición del Sr. Regido interventor, y declara-
do el punto suficientemente discutido, puesto a votación
dicha proposición, de conformidad con ella votaron los

Sres. a Honorio Gonzalez, Pedro Alonso, Sebastian Ma-
rquez, Pedro Segura, D.ª Chacón y el proponente
Sr. Regido interventor. Por D. Luis Marcos D. Agustin
Sanchez y el Sr. Presidente que se abren desde luego
y se habrán de abrir a turn los empleados de
vigilancia que sin arma alguna no sean bien
creados del servicio, supendiéndose nuevamente

Al Presidente el concurso de la Ingeniería por
de cuenta al Sr. Gobernador

Con lo que se deviene la suma =

Juan P. Aragón ~~Simón P. Aragón~~

Juan Rubio ~~Rodrigo Solís~~
Rubio Carbajal ~~Rojas~~

Antonio Pardo ~~J. S. Rojas~~

Luis Morelos ~~Francisco Sáenz~~ ~~Pedro Sebastián~~

Agustín Sierra ~~Tomás Pardo~~

Ordinaria de 4 de Mayo

No ha habido por verificarse en este día el acto de proclamación
ni se dispuso a lo contrario por ser diverso. Original del
curso o sus actuaciones, número 7 en adelante ~~6 de Mayo~~

Sesión extraordinaria de 7 de

Mayo de 1881

Aunque con fecha de ayer se pasaron papabotes de comen-
cia para las obras de la siembra de algodón al efecto de
a fin de que este en su día extraordinaria de 7 de Mayo
cada uno de los siguientes particulares = 1º del
del extracto de las sumas de Tabla a fin de Mayo
2º del dictamen de la Comisión de obras públicas
quedaron de los gastos de mejoradas = 3º de las
tas edificaciones de oficina de nuevo a fin de Mayo



N. 1.022.736

Humana y privada

69

Aprobación y
Notificación de
convenio sobre la
cuestión litigiosa
memoria respecta
diez n.º de citadas
en la Plaza de San
a la Señora Doña Mar
guita V.ª de Ferrera
y otras familias

Municipal de esta Ciudad
Visto el informe del ex-Alcalde D. Anastasio Espinosa
de los Montes fecha 29 de Mayo a virtud del escrito
de D. Manuel José Casavalle, apoderado-administrador
del Sr. D. Joaquín Portella de que se dio cuenta
en sesión de 27 de Abril último; y resultando
que el referido ex-Alcalde manifiesta que con efec-
to es cierto que por consecuencia del interdicto pro-
vido por dicho Sr. Portella contra el Ayuntamiento
quedada sin curso la apelación de él para ante la
Superioridad y celebrase el oportuno convenio que dese
entonces viene cumpliendo de entregar al Sr. D.
Portella, en representación de su esposa y hermana
política Doña Juana y Doña Juana María de los Angeles,
y a la Señora Doña Margueta V.ª de Ferrera quince
vehadas en lugar de las veinte y cuatro que usaban
reclamando los herederos y sucesores del difunto Don
Matías de los Angeles; y resultando que solo falta
que cumplir el abono de los setecientos ochenta y
nueve reales, mitad de todas las costas causadas en
el citado interdicto, de cuyo convenio manifiesta
el referido Sr. Portella que por un olvido involuntario
dijo de veinticinco y el pago por no haber crédito ante
recibo en el presupuesto. Considerando que de
la copia simple del acta de visita fue proce-
dida en el año de 1792 tomara de el libro de la

Virgen contra los de los Hermanos, solon
do y cinco de expediente en averiguacion
derecho que puedan tener en la Plaza de Toros
de esta Ciudad y entradas gratis la familia de
Marquesa y de su familia y otras familias, se
acredita que el Mayordomo D. Matias Sotomayor
ha donado a la referida Virgen 12.000 reales por
cuya donacion se le concedio permiso para construir
a su costa un camarote al lado izquierdo del
Ayuntamiento en la Plaza de Toros, propiedad de
la misma, de sus varas de frente, una punta,
Mas, y uno libra para ambir por si, su familia
y descendientes que le representen a todas las
ciudades que se ejecuten en dicha Plaza sin pagar
cosa alguna y sin que se le impida por ningun
pretexto sin motivo. Considerando que es
firme el derecho de la familia y descendientes
de D. Matias Sotomayor a ocupar el camarote
o palco de sus varas de frente, que construya a
madera u de otro y devuelto a la Casa de la Virgen
de la familia de Sotomayor y de su familia, como
se consueva y hace de uso para cuantas
ciudades lo erian convenientemente y se celebran
en dicha Plaza, y por consiguiente a las entradas
gratis. Considerando que bajo tal supuesto
debe darse lugar a peticiones en
interdicto de posesion. Considerando que debia
abusar la peticion del numero de entradas,
mero de veinte y cuatro para un palco de
de frente amovible, y por lo mismo construya
era en la forma expresada para su vivienda
y de ahí las reclamaciones que se presentaban



por los cumplidos de funciones. Considerando
 que a costas tal abono tiene lo convenido en el
 de que expresa el Sr. Alcalde que fue D. Anastasio
 Lepinero y no verito dicho convenio hasta ahora.
 Considerando finalmente, que al establecerse una Obligacion
 y simultaneamente fijo de un numero de su
 plazas, ello por si aconseja como beneficiario el
 citada convenio; por todo lo que el Ayuntamiento
 unido acordo: debia de aprobarlo, lo aprueba
 y amaga abundantemente lo ratifica, facilitan
 desde en su virtud solo quince entradas
 gratis a la familia y descendiente del difunto
 D. Martin Alon. Aguirre en quantas funciones
 se celebran en referida Plaza de toros; y que con
 signas el costo de los tickets ochenta y
 nueve reales o ciento noventa y siete puntas
 veinte y cinco centimos en el presupuesto
 adicional al ordinario de 1882-83, cuyo ejercicio
 termina definitivamente en el dia de mañana
 se proceda a su abono con la cantidad a
 ingresar por D. Geronimo Perez Valero; expedirse
 al Sr. de Carrallo certificacion del particular
 de la sesion de este dia y de cuanto quisiere
 ademas referente al expediente de que se ha
 hecho merito.

Oficio verbal
 de que
 no se destruyan
 los edificios
 publicos

Demostrando la opinion que la causa ocasiona
 males de la destruccion de los edificios y
 acurados, lo es la del peso excesivo
 de carros cargados tirados por mas de dos caballos
 llenas, y estacion imponiendo un gasto consi-
 derable a los fondos municipales y al vecin-
 dario en general por tener frecuentemente

que ejecuten el desempeño para verificar
 pues de impedidos y obstruccion de su
 o de sacrificios que no pueden continuar
 no adopta alguna medida incurrada a lo
 las indicadas disposiciones, el Ayuntamiento con
 un primer termino que se impida el tránsito
 de carros cargados, tirados por mas de dos
 balleas por todas las calles de la poblacion
 qual hasta aqui lo han venido verificando
 y en segundo que encuentre otra cosa no se
 disponga, y a fin de no impedir la libre
 circulacion de dicha clase de Vehiculos cargados
 y tirados por mas de dos caballerias que
 gan entrada en la poblacion por la Calle
 Segura a la Plaza, por la Calle del Norte
 de Plazuela, por el camino de Plazuela
 Real y callejones contiguos hasta la Cochera
 por la Calle de la Mulata a la Fontanilla
 y por la Calle de 1.^a Plaza a la Plazuela
 de Merced, en cuyas Plazuelas por un espacio
 estan cargados y descargados para el transp
 te de las mercancías en otros carros o en
 mismos descargados ya de un total para
 para su arrastre o tiro por una o dos

Continúa de Merced -
 ganados cabrio } Autorizado el diputado de yerbas de la
 de la dehesa real de la Casilla para atender a la urgente
 Casilla } necesidad de los ganados lanar, cabrio y de crida
 de vecinos dueños de agues en corto número
 cabras, que carnicen de terneros propios
 amonados, no es justo que a la solicitud
 de tal autorizacion concedida en sesión de

N. 1.022.733

P. Murray y c^o
71.




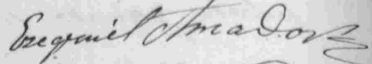
Distancia de catorce días corriente viene se comen-
tan abusos; y con noticia de que Bartolomé Díaz,
Julian Lobo y Jon M. Potente Casarcal, han
utilizado ganados en dicha Delvina y tienen los dos
primeros en arriendo el terreno de los Medios de
propiedad particular, vendidos por el loteo como
sobrante de lo declarado inalienable con destino
a Delvina boyas, y el último la Delvina en la
Laguna de D. J. M. Casas, en cuyo arriendo
no usa hasta el cuatro de suar proximo, el
Ayuntamiento acordó: que por el Sr. Potente
se ordene al guarda de la finca la labranza
inmediata de los ganados de dichas vacunas, que
se hallan en el caso de llevar en arriendo ter-
renos, a los que no puede concederles por tal cau-
sa el aprovechamiento referido =

Ganados
vacunos en
la Delvina y en
Laguna

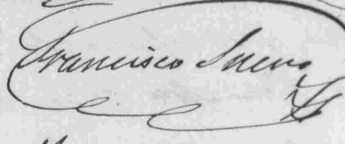
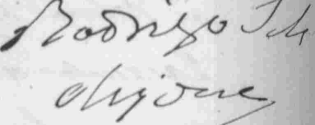
Con noticia tambien de que en repeticion de Delvina
de la Laguna hay mas ganados vacunos que el
propio de la labor, de cuyas resacas y por la
falta de yerbas se producen constantemente quijos
el Ayuntamiento acordó: que durante conciliar los
intereses de los ganados vacunos con la necesidad de su
aprovechamiento se imponga y cobre inmediatamente
a los males al ganado vacuno no amillanado
y la misma cantidad al ganado amillanado
pero que no sea de labor =

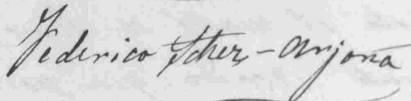
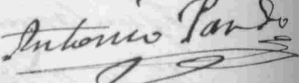
Ordenaciones verificadas por el Sr. Alcalde }
 Su vista de que por ausencia de algunos
 Concejales y regidores de otros, no se
 celebrando las sesiones ordinarias por no concurrir
 número bastante, el Ayuntamiento acordó
 dar las ordenaciones verificadas por el Sr. Alcalde
 con cargo a los artífices y capitulos del
 Puerto =

Con lo que se levantó la sesión

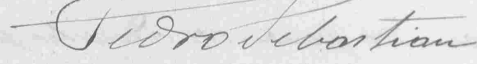
Nro. Alcaide  Regimiento Armador 

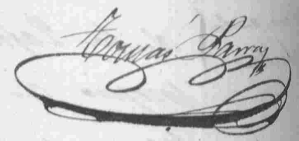
J. S. Arjona  D. Carbajo 

Francisco Sierra  Rodrigo de
 Obisone 

Federico de Arjona  Antonio Parde 

Agustín Pérez  Luis Monera 

Pedro Sebastian 



mis

Anna primaria de 6 se
anno 1884
no. 100. 100. 100. 100. 100. 100.

N. 0.107.163

folio octava y tres 73



En el Ayuntamiento enjase en el voto de nombramiento y
declaracion de solada del presente cupo y provision de la
mayoria otorgada en los tres ultimos anteriores como
plano que tuvo cuenta en el expediente general de la quin-
ta fregues de Suro sin de sus ochocientos ochenta y cuatro

Antonio de Suro

Acta ordinaria del 13 de
Suro de 1884

Miembros del Ayuntamiento
Donce de las Aldeas
El Concejal
Juan de Montano
Donce de las Aldeas (Donce de las Aldeas)
Donce de las Aldeas (Donce de las Aldeas)
Donce de las Aldeas (Donce de las Aldeas)
Donce de las Aldeas (Donce de las Aldeas)
Donce de las Aldeas (Donce de las Aldeas)
Donce de las Aldeas (Donce de las Aldeas)

En la Ciudad de Suro y sus tres sesos ochocien-
tos ochenta y cuatro a la hora de la noche de su ma-
ñana de cinco el Ayuntamiento de la misma en la
Calle de los Conventos, con punto de la del Concejal
al margen y punto y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde
D. Antonio de las Aldeas se hizo el pliego para ab-
rir la subasta ordinaria de hoy; y declarada
abierta para que se aprobara el voto de la ultima ante
de treinta de diciembre 1884.

Contra el agua
de la Ciudad
de la Ciudad

Se dio cuenta del anuncio inserto en el boletín núm. 119,
de 11 de diciembre proximo pasado abriendo concurso por tres
meses para la presentacion de proposiciones de
abrir por la persona que quisiera entenderse en el
de trabajo de agua potable a la Ciudad, y tambien
de las proposiciones que se han presentado sobre la forma
de dicho trabajo, y como quiera que aun faltan

que no haber alguna cosa y celebracion que sea
que de la presentacion, el siguiente punto acordado
ten luego hayan sido satisfechos los mismos
se vuelvan a traer para estar de nuevo en la que
considerasen sus conveniencias y beneficio a los intereses
de la poblacion =

Conversion de
la jurisdiccion
intransferible
de la villa del 3.
p.º a favor de
Cajon y de
satisficcion por
tanto de la villa por
parte del 3.
y otras cosas

Moviente a que restiman la retrocesion de
todas para la villa por la Introduccion de esta
a la Junta del Mar de la Maraca y repartida por
ultima y sucesiva a la primera en 19 de Mayo ultima
avisó de que retrocesionalmente se tiene noticia general
existente para, concurriendo juicio de consideracion
para que no pueden en esta jurisdiccion de villa
de la villa del 3.º de la en tercera parte del
los bienes de villa de Cajon, y por lo que el asunto
del curso de dicha liquidacion y la consecuencia
de jurisdiccion, han de ser de presentarse a la Comision
de existente por virtud de la nueva villa y por
del 3.º conforme a lo dispuesto en la ley de 29 de
de 1882, Real Decreto de la propia fecha y Orden
de 1.º de Mayo de 1883 de la Don general de la
Pica, con el fin de practicar en un solo acto la
Conversion, y concurriendo este siguiente punto de la
das que existe de terminar lo mas pronto posible
portante punto de que se trata para poder atender
la perpetuacion de la villa con arreglo a los
los y los que dirigen las jurisdicciones luego de
cada su villa, rogaba al Sr. Alcalde Presidente
sobre gestionar personalmente de la villa
Cajon y en la se Moviente a la Comision

H. Sotomayor y ca. 74.

de las fincas indicadas. Dicho Sr. Conde le hizo saber la invitacion en
publico por su patriotismo y devocion para a la vez rogar
la al. Consejo Municipal le acompañase el Sr. Francisco
Santoro, y en consecuencia de lo siguiente se acordó:
reunir y fundar tanto quanto fuese necesario a Don
Antonio de la Cruz y a Don de Rio Molino en el Estado
Provinciale para que en nombre y representacion de este
Municipio vaya al Sr. en Consejo D. Ricardo Gonzalez
Correia a la Junta y una comisionada de la Junta
conducida de la Junta al Sr. Conde a favor de este Con-
sejo Municipal y por cuenta de la otra tercera parte de
un bien conocido de Conde que representa un capita-
tal de 3.258.310 rs. y su renta anual es 74.849,71
y tambien la renta y valor a favor del Hospital de San
Mateo de esta Ciudad que como es en su mismo adminis-
tra y que representa un capital de 767.447 rs. 81 cts
y su renta anual de 23.023 reales y 11 cts. Para que
igualmente vaya la que con posterioridad a la misma
de dicho Sr. Conde de San Mateo de 1884 existian en
su poder o en la Caja de la Hacienda de Hacienda Publica
de esta Prov., presentandola toda y cualquiera otra
que con el nombre que sea de la Comisionada, para de este
nombre y representacion al mismo Hospital de San Mateo con
su nombre de San Mateo, antiguo Hospital de San Mateo,
la Misericordia, San Mateo de Figueroa y Guzman y otros
nombres de San Mateo y de San Mateo que existan y no haber
por ninguna de las referidas Cajas, a la Comisionada o sea
de la ley, Dn. de San Mateo y Ciudad, citada, autori-



concordancia para que pudiese ser conferido a la Real
de esta Congregacion de todos sus decretos con la summa
de la nueva Diosa al 10 p. que se le subrogue el que
de la que se presenten a la Comision toda cantidad
saca por la ley ya expresada de 29 de Mayo de 1801
reunida por lo tanto a toda otra reclamacion segun
se que practique cuantas diligencias fueren precisas
en la Intervencion y demas que toca a este
Junta de el Titulo, Dicho de la Diosa publica y otras
Materia, cobranza y percibidos los intereses de la rep
misericordia del 3 o lo del 10 en su equivalencia. Dicho
en la confiere todo el poder y facultad para que se
hayan cuantas gestiones fueren necesarias en el
Junta de Provincia en la Intervencion, Dicho
Junta Contra en Madrid a la fin de la nueva
nueva misericordia de la renta del 3 p. que
por tercera parte del 8 p. de dicho Madrid, se
toda de su interes y lo mismo respecto a la que
tiene a favor de este Hospital con el Titulo de
y agregacion a el anteriormente expresado.
Todo lo confiere el poder mas amplio y general
que sea necesario y si indispensable tambien para
que en nombre de este Ayuntamiento el Sr. Dn.
primero le otorgue el correspondiente poder
notario publico de esta Ciudad de Villanueva por
Policia urbana y su atencion a que salga en su nueva forma
nueva de la Corchuela, el Ayuntamiento de
dicho Titulo no pueda servir para cargar de
gastos de la obra como si dijese en su



Doce de Diciembre a fin de que su real celeridad los sacrificios que han de suponer los fondos municipales por virtud de la Union supeditada en la Decretada de que se trata; y por lo tanto queda modificado el acuerdo tomado en citada Union =

Municipalidad
de la Corporación
de la Unión
de la Unión
de la Unión

En vista del mal estado en que se encuentra la Causa de Union de esta Ciudad a cargo del Director D. Santiago Carbajal Aguirre por la falta de instrumentos y de los a otra causa de poco respeto y aplicación en el personal de la misma Causa, y siendo necesario e indispensable cumplir a la reforma, que se le aplica como ante dicho estado de la publicación en que se tiene establecida, el Ayuntamiento acordó: Que se nombra y nombra una Comisión compuesta de la Sra. Concejal D. Eugenio Anzor Moreno y D. Juan María Chacón por su relevancia e importancia en el particular para que se dirijan a promover a la reorganización de la referida Causa y de quinientos los instrumentos que fueran precisos y consiguen de su importe en el presupuesto ordinario que se forma al ordinario del corriente año corriente, en conformidad de esta Comisión para entender en todo cuanto relacione con el asunto de que se trata =

Conte que se hizo a la Orden =

Conde de San Molino Guillermo P. Moreno
E. Carbajal Eugenio Anzor Moreno
J. S. Arroyo

puede muy bien ocurrir y así en el oficio que algunos
 años hacen adquirido ganado vacuno posterior a
 formación del apudico, por lo cual mal pueden
 serlo reconocidos; y como no sea justo que a los
 se encuentren en este caso se les imponga cobro
 alguno; y como no lo sea que digan de satisfacer
 cuota vicinal establecida en dicha Union lo que
 perteneciente a forasteros y que se dice llevar en
 do algunos vicinos, el Ayuntamiento Acordo: que
 pida nueva relación al guarda de la Dehesa de
 ganado vacuno existente en ella en la actualidad
 y que con presencia de ella, el Sr. Alcalde
 viva después cual sea el ganado adquirido
 posteriormente a la formación de apudico
 para que del que se halla en este caso se
 exija cantidad alguna por el aprovechamiento
 de yerbas que tiene que tenerlo gratuito,
 que se exija y cobre por el dehesa con inclusión
 del ganado arrendado por vicinos a forasteros,
 razón a que en dicha Dehesa solo debe por
 el ganado que sea propio de los vicinos
 pues de lo contrario se protegeria el abuso de
 dar a la Dehesa ganado vacuno a forasteros

Policía Sanitaria el simple dicho de tenerlo en arrendamiento
 Prestitos Humanos } perjuicio de la ganadería de la localidad
 Enteros del anti } Habiendo provido con la mayor escrupulosidad
 Honorio o calabon } en el registro de los restos humanos, en contra
 a la Parroquia } de el terreno que sirvió de basario a punto
 de Sta Ana } las paredes de la Iglesia parroquial de Sta. Ana
 durante la época en que los cadáveres iban
 guardados en las Iglesias, el Ayuntamiento Acordo: que
 siempre de que exista conformidad, y comede
 plácito el Sr. Cura de dicha Parroquia y
 la forma que dispusiera se lleve a cabo

N. 0.107.158

10 de Mayo y 1884



Vertical text on the left margin, including words like 'que', 'policia', 'Accion', 'los bato', 'los grandinios', 'los que ocasionan', 'gandaria', 'so op', 'no se', 'karm', 'To, p', 'dicho', 'stos', 'e pa', 'or de', 'so de', 'stos', 'e', 'abon', 'contad', 'vinte', 'la de', 'a de', 'de va', 'a y', 'de de'

Al Honorario de su Comunion parroquial, en el p
Policia suase instituta todos los que existen en el p, son traba
Accion de este dadas al general Municipal Catolico=

El Sr. Presidente suplico en esta union que apues de haber
publicado repetido bando conediendo premio hasta de cua
vinta pesetas por cada loba y lobo que se presenten
muerto en este termino, de ninguno lo ha sido, y las
gandarias estan recibiendo clamor y perjuicio a tan
alta consideracion a causa de las muertes que verifican
dichos animales dañinos, siendo constante las rela
ciones que se hacen para ver de conseguir su extir
cion; lo que hacia present a la Corporacion para
que en su vista resolvien lo que fuer mas conve
niente en el p particular de que se trata. Y conde
randa la misma que el clamor es general y
sin saber a que causa pueda obedecer la preun
cion en este termino de citados animales carniberos
puesto que en el p no existe monte bajo que pudiera
servir de madriguera, siendo lo mas probable que
a este distrito Municipal impidan sus crinas de
los inmediatos; y por lo tanto que una batida parcial
no dara el resultado si no se establece y celebra
una general en una misma hora y dia y en
varios terminos a la vez, a todo: que el Sr. Pre
sidente se viva para invitacion a los tres distros
de los terminos confinantes con el de esta Ciudad
para que a una misma hora y dia, y cada
cual en su termino, se organice y se comien

Decorative flourish at the end of the text.

821 7010

20 a una lista general, como unico medio
convenir el abajamiento e interinencia de...

Cuentas de
Presupuesto Municipal
de 1882-83

Animales de...
Presentadas en esta Union las cuentas de ingresos...
de presupuesto municipal del ejercicio de 1882-83...
termino definitivamente en treinta y uno de...
de setiembre, tanto las respectivas al periodo de los...
cuanto de los de ampliacion, y hallandose bien...
dada, formada y justificada por los que legalmente...
obligados, el Ayuntamiento despues de acordar en...
Union el inventario de patrimonio municipal, con...
fija definitivamente dichas cuentas; que se expongan...
publica por quince dias en su Ayuntamiento, pasado el...
mes de que ya estan victimadas por el otro...
dico, para que a la Junta Municipal para la cuenta...
correspondiente, elevandose de que originales al...
señalar, quedando una copia autorizada de ellas...

Cuentas de
Presupuesto Casero
de 1882-83

a los fines correspondientes =
Se exhiben a presentarse en esta Union las...
originales del presupuesto casero de la del...
respectivas al ejercicio economico de 1882-83...
termino definitivamente en treinta y uno de...
de setiembre, y hallandose bien formada, y...
el Ayuntamiento acordó aprobarla, sin perjuicio...
que corresponde a la Superioridad a donde...
señalar originales, quedando una copia de ellas...
señalar a los correspondientes efectos =

Cuentas de
Instituciones de la
Union de Casos
de 1882-83

Iguualmente se presentaron en esta Union...
las originales recibidas por la Union local...
de ingresos del ejercicio economico de 1882-83...
periodo de ampliacion, durante el cual...
ta de 21 de diciembre se han hecho...
sumas pendientes de recaudacion...
aplicandose su importe al pago a la...
y otros que resultan de las uniones...



Una que aparecen, pues, cobros algunos que
 realizar des citados año economicos. Y como de
 ellas aparece un deficit que han tenido que cubrir
 con los fondos de consumo de 1881-82, c' l' a. 1882-83,
 así como los de otros lo hicieron a' l' a. 1881-82, que
 no se hace constar que lejos de haber deficit, hay
 una bien sobrante por que recargado el cupo de
 Consumo para el 2.º semestre de 1881-82, en una
 cantidad exorbitante, habida consideracion a los vecinos
 hijos de algunas especies y de otras por no haber
 poriad de convenientemente regentadas al gravamen en
 beneficio de los pobres consumidores, no solo no se
 apelo al aumento de derecho en consonancia al
 nuevo cupo obligatorio, si no que tanques al
 Ayuntamiento, a' todo lo que se deba la existen-
 cia del deficit y la menor recaudacion de
 pago de los recargos municipales, teniendo siempre
 muy en cuenta por este Ayuntamiento la
 necesidad y actual estado de sus administrados
 en general; pero que, para que a primera
 vista aparezcan los cobros totales recaudados
 por especies en los años economicos citados y en
 un periodo de ampliacion, y los pagos por concep-
 tos tambien recaudados, que la repetida D'ision
 formalice sus estados generales, sacando del
 tantas copias cuantos son los individuos de
 la Corporacion y mandando a que se
 presenten en el Ayuntamiento a los
 efectos de que se acuerde que
 queden

Calculos de
 consumo de
 Ayuntamiento

presentadas cuentas =
 Si mismo se presentaron las cuentas hasta fin de
 Diciembre de lo recaudado y pagado por la D'ision
 local de Consumo en el corriente año economico
 y en su virtud el Ayuntamiento acordó que
 unidas a las de los anteriores meses, queden

apuntar al público en día, sin limitación alguna de plazo para que sean vistas y examinadas por todo el que quisiere, a fin de que puedan formularse cuantas reclamaciones desearan necesarias.

Proyecto de Presupuesto adicional al ordinario de 1882-84

Además se presenta en esta sesión el proyecto de presupuesto adicional al ordinario de corriente económica de 1882-84, con el expediente de los, que remite la Comisión de Hacienda a la Sesión de este Cuerpo municipal; y que en el mismo acuerdo aprobado, y que se expone público en día por término de quince días, de los cuales se procederá a la discusión y votación definitiva en Junta municipal que se convocará con la antelación y forma preceptiva en ley municipal vigente.

Obras p. cas.

Por último acuerdo el Ayuntamiento, a virtud de reclamación verbal del contratista D. Juan Polent, que la Comisión de Obras públicas, para y vinda las que ha construido en el P. de J. de J. liquidando y satisfaciéndole, en la cantidad que resultan a su favor.

Con lo que se levanta la sesión

Dio-Notario Guillermo Ponce
Juan. Rubio Eugenio Ponce
J. S. Arjona Juan. Ponce
N. S. Arjona C. Carbejo
Luis Monera J. S. Arjona
Francisco Lugo Antonio Pardo

N. 0.107.200

Palencia y marzo
79



Ordinaria de 10 de
Febrero de 1884.

En la virtud de lo que se que el Ayuntamiento de este pueblo
pasa a la terminacion del juicio de excoacion del presente
de la plaza y de la fin anterior, en cuyo acto intervino
mucho tiempo como consta del acta que obra en el presente
que se de quinto. Por lo que febrero diez de mis ochocientos
ochenta y cuatro =

Comar. P. P.

Ordinaria de 17 de
de 1884.

En virtud de lo que se que el Ayuntamiento de este pueblo
pasa a la terminacion del juicio de excoacion del presente
de la plaza y de la fin anterior, en cuyo acto intervino
mucho tiempo como consta del acta que obra en el presente
que se de quinto. Por lo que febrero diez y siete de mis ochocientos ochenta
y cuatro =

Comar. P. P.

Ordinaria de 24 de
de 1884.

Alcaldes Conde
Consejo de Pro. Volvino
Al Conde
Escritor de Oficio
Francisco Rubio
Francisco Amador
Don Jose Maria Aguirre
Don Jose Maria Aguirre
Don Jose Maria Aguirre

En la virtud de lo que se que el Ayuntamiento de este pueblo
pasa a la terminacion del juicio de excoacion del presente
de la plaza y de la fin anterior, en cuyo acto intervino
mucho tiempo como consta del acta que obra en el presente
que se de quinto. Por lo que febrero veinticuatro de mis ochocientos ochenta
y cuatro, precedido por
el Sr. Alcalde Conde de Pro. Volvino y concurrido de
los señores Conde de Pro. Volvino, el Sr. Conde de Pro. Volvino,
el Ayuntamiento de este pueblo en la Casa Municipal para se
leban la Union publica ordinaria de hoy y de la
saca abierta para fue aprobada y autorizada

El dicta última anterior =

Contas de
quinta

Presentada la cuenta de los gastos correspondientes a la
duración y entrega de los libros del campamento anterior
las revisiones de los tres anteriores, que produce el Sr.
D. Severo de Aballe, el Ayuntamiento acordó se ordena
parte con cargo al Abalquivaso en el presupuesto
por a los demás participes por vía de como se ordena
se y tutar =

Aprobación de
los pagos ordena
de los el Sr. Abalquivaso

En vista de que por informada y comunicada
algunos señores, y el Sr. Alcalde Presidente se ha
opinión de ordenar los pagos dentro de la concurrencia
presupuesta, el Ayuntamiento acordó aprobar el
pago verificado =

Por no haber
el presente mes

Siendo la presente mes la última ordinaria de
este mes, el Ayuntamiento acordó el pago de los libros
los suplidos, según y como se viene ejecutando,
usado se fuesen lo permitiere =

Reparación de
empedrado

Atendiendo se debe este servicio, y teniendo en cuenta
la reparación de empedrado, el contratista D. Pedro
Sánchez Abalquivaso hasta 20 de Junio próximo en que
seja bajo el mismo tipo y condiciones que se firmó
alguna vez ya ha concluido, el Ayuntamiento acordó
abonar lo que se le debiere =

Renovación de
contrato con el
actual jefe de la
Estación telegráfica
municipal =

Disiéndose vigentes por la fecha el contrato por el Sr.
mismo según el dicta de 9 de Setiembre de 1880, con el
Sr. del Cuerpo de telegrafistas anterior D. Abalquivaso de la
y haber, burga oficial, para el suministro de la
telegrafías municipales de esta Ciudad, y debiendo por
a la renovación del mismo contrato, el Ayuntamiento
se verifique bajo la misma y condiciones siguientes =

Primera: El Municipio se obliga por este contrato, a la
encargado de la Estación y en concepto de gratificación
de 625, pesetas pagada por docena partes, o mensual
reunida, y la renovación mensual obtenida en la Estación
cuyo efecto el citado suministro decontará de mensual

antes o a la terminacion a voluntad y mutuo
 de ambas partes contratante, y en todo en
 de este particular el texto de la Union de este dia de hoy
 las mejoras de la Union telegrafica a las mas que
 que, segun que tiene entendido por los convenios
 Union y celebracion del contrato de comercio con inclusion
 sus mejoras —

Subscripcion de la
 Union de la
 a la Union y mejoras
 de las que por
 las que el
 en las
 obras publicas
 municipales

En vista del texto de Julian Rodriguez - Alvarado
 de hoy, y puesto que en este punto unido, sin perjuicio
 de lo que se ha indicado en el contrato de comercio con inclusion
 sus mejoras; que se debe a la Union de la Union y mejoras
 y las disposiciones de otra, de la que se precisa en la
 para la obra publica municipal —

Con lo que se acuerda la Union —

Diego Molino
 Guillermo Salazar
 Juan Rubio
 Benigno Amador
 J. S. Rojas
 Juan M. Moya
 Francisco Lucas
 Augustin
 Federico Garjona
 Antonio Par
 Luis Moreno
 Rodrigo de la
 Garjona
 Juan M. Moya

Yo el Sr. D. de Moya art. 534.
 No la hebo por un convenio al presente art. 534. Conyugado
 solo han convenido en el Sr. Alvarado como a las 11 de
 las 12 D. Benigno Amador, D. Juan M. Moya y D. Rodrigo
 D. Moya; por lo cual dicho Sr. Alvarado ordena
 p. a su vez extender a los que no concurren
 por un convenio con arreglo a la ley de 1845 y 1846
 un ochavo de las ganancias y costas = como en el art. 534
 no puede ser el presente a un con otro p. a las
 Diego Molino

GOBIERNO CIVIL
DE LA
Provincia de Badajoz.
SECRETARIA.

Seccion 2.^a

Negociado Ayuntamiento

Número 106

Decreto - Causa que en virtud
de ley debe celebrarse y en
el Ayuntamiento, dese cuenta
en ella se esta comunicacion
al Ayuntamiento.
ao

Pragmatica de 20 de Mayo 1884

El Excmo. Sr. D. Juan

1181

Con este fue dirigido al
Alcalde presidente del
Ayunt. de esa Ciudad lo
que sigue:

"Habiendo observado este
Gov. de mi cargo el abandono
tenurable en que por parte
de ese Ayuntamiento se hallan
los pocos de los servicios q.
le estan encomendados y
a fin de depurar las rep.
tabilidad en que por ellos
pudiese haber incurrido
ordeno a la Secretaria que
truyera el oportuno expedien
te del cual resulta.

1.º Que no ha cumplido el
contenido que preceptua el ar
ticulo 1.º 9.º de la Ley muni

...cipal vigente que ^{ordena}
sean remitidos a mi ^{autoridad}
dad los extractos de los ^{provisos}
siones que se ^{aguantan} ^{relacionadas}
tra para su publicacion
en el Boletin oficial
de la provincia

2. Que tampoco he ^{comunicado}
pedido con lo que ^{previene}
el articulo 106 de la ^{misma}
nra ley, o sea que he ^{comunicado}
jados de remitir ^{para}
para su insercion en ^{el}
Boletin los ^{estados} ^{trimestrales}
tales de recaudacion e
inversion de fondos ^{Municipales}
cificales.

3. Que de igual modo ^{se}
obran en este ^{lugar} ^{los}

1882
actos por los cuales debe acreditarse que gira semanalmente las vintetas ordenadas a la Carcel de ese partido lo que hace presumir no se lleve a efecto, fecho asi a lo que ordena el art. 6.º de la Ley de 26 de Julio de 1849 y apartado 3.º de la Real orden de 21 de Julio de 1853 y

4.º que tambien he dejado de cumplir en Alcaldia con lo prevenido en mi Circular n.º 191 de 11 del actual.

Visto los parrafos 2.º y 3.º del art. 180 de la Ley Municipal. Con



considerando que la impo-
sición manifiesta de los
artículos de las leyes y
Reales Ordenes citados con-
stituyen faltas graves en
las cuales ha incurrido
en Alcalá y que del
mismo modo debe aplicarse
la desobediencia a lo or-
denado en mi circular de
4 del actual. He acordado
lo por decreto fue de que
y en uso de las facultades
que me confiere el
artículo 187 de la ley de
veintidós de mayo de mil
noventa y tres, suspen-
der a V. del cargo de Pre-
sidente de este Ayunta-
miento a quien deberá
V. dar cuenta en forma

GOBIERNO CIVIL
DE LA
Provincia de Badajoz.

SECRETARIA.

Seccion _____

Negociado _____

Número _____

1189

de esta resolucion inme
diatamente, que la reciba^l

Lo que traslado a esa Cor
poracion Municipal para
su debido conocimiento ad
virtiendole al propio tiempo
que autorizado telegraficamen
te por el Ministerio de la
Gobernacion he nombrado
Alcalde Presidente de ese
Ayunt.^o hasta tanto venel
de la Superioridad, a D.
Fran.^{co} Sanchez Sijona y
Carbajo.

De haber recibido la presen
te orden y haberla cumpli
mentado se servira ee
Ayuntamiento ^{dar} oportuno
aviso.

Dios

Alcalde Contador de la Ciudad e Jefe de la
 Real Audiencia de Sevilla. Por el
 Correo de hoy he recibido una cédula de V. M.
 para esta Real Audiencia y otra para el Ayuntamiento
 que precede, por la que tiene la honra de
 suspenderme en el cargo de Alcalde y nombrarme
 en mi lugar al Sr. Conde de
 del mismo oficio. He oído y he oído
 en cumplimiento, que, de los ordenes de V. M. me
 presenten estas Cédulas. Conviene a las doce de
 la mañana de hoy hora en que debía celebrarse
 la Corporación de V. M. y yo he habido conveniencia
 de cumplir lo que he podido cumplir
 de la misma por lo que he convalidado el Ayuntamiento
 a las diez y tres para las tres de
 la tarde del día de mañana y tan pronto
 como he autorizado las papulatas de con-
 vocatoria que son consecuencia del cumplimiento

de un orden en la comarca de las
Alcaldes siguientes, entregando la Alcaldía
al Sr. Quintana. D. Quintana
para paguete de la justicia de
interinamente nombrado. D. D.

1797. 2 de Mayo 2 de 1884 = El Consejo
de D. D. Quintana. Sr. Gobernador
civil de la Prov. de Navarra
Leopoldo

Extraordi

1317010
Cruzada y juramento de la Santa Cruzada
Carbajo, quien le tiene recibidos los
una o baton de historias y parando
seguido de prestar el oportuno juramento
a ocupar el sitio de la Provincia; levan
tando la mano de que certifica

Juan de Arjona

Juan Rubio

J. S. Arjona

Juan Rubio

1700

Enquist Arjona

Agustin

J. S. Arjona

Antonio

Juan Rubio

1700

GOBIERNO CIVIL
DE LA
Provincia de Badajoz.

SECRETARÍA.

Sección 2^a

Negociado

Número 138

N^o 96

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha 3 del actual me comunica la Real Orden siguiente:

"S. M. el Rey (q. d. g.) ha tenido á bien nombrar Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Jerezal con el carácter de interino al boniejal del mismo D. Francisco Sander Ayona y Garba

J^o" Lo que traslado á cu
dicho Ayuntamiento

para su debido con-
cimiento y efecto.

Enojado a su Honor
Excmo. Sr. D. Juan
Antonio

[Large handwritten flourish]

Padre de San
de 1884.

Eleuterio Villar

[Horizontal flourish]

Al Sr. D. Juan Antonio de
General



1/10
A.
D.
A.
A.
Ex
D.
A.
D.

M
M
to
to

Sen

Alcaldía Municipal

- D. Juan de Dios Agüero y Carbajo
- D. Guillermo Marcos Jover
- D. Juan de Antón Marcos
- D. Primitivo Amador Montero
- D. Rodrigo de la Higuera
- D. Juan de S. General de la Higuera
- D. Simón Carbajo y de la Higuera
- D. Francisco de la Higuera y de la Higuera
- D. Antonio Carlos Leguerra

En la Ciudad de Jiriquina a nueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro y hora de la tarde de la que sigue, se reunió en la Casa Comunal el Ayuntamiento de la misma, compuesto de los tres Concejales al margen aprobada y presidida por el Sr. Alcalde D. Francisco de la Higuera y Carbajo, en habiendo concurrido el Sr. Conde de Olivé Alcalde por manifestar que cuando independiente a su voluntad le sirviera verificando. Declarada abierta esta sesión pública ordinaria, en la ley la anterior, que habiéndose observado y autorizada en el acto.

Concomitante se
Alcaldía Municipal
trata de este Ayuntamiento

Se dio lectura de la cédula que antecede de fecha del acto, que el Sr. Gobernador de esta Provincia, virrey a este Cuerpo Municipal, en la que se menciona la Real orden del tres por la que S. M. el Rey (q. d. g.) ha tenido a bien nombrar Alcalde Presidente de este Ayuntamiento al Concejal del mismo D. Francisco de la Higuera con el carácter de interino. La Corporación queda interesada, y como por la orden de 24 de febrero, ya esta suplicación el referido se desposea cargo, igualmente lo queda el cumplimiento de la R. O. de nombramiento -

Local comunión
tesamento de un
para otros actos
que el Sr. Jefe
de la municipal

Dado cuenta de una cédula del Sr. Jefe de la Municipalidad de este partido en la que solicita se le faculte para ser destinado definitivamente,

para Audiencia deuse pudiese celebrarse la
 ta y otros actos públicos del Juzgado, y congo
 se declare convenientemente y así en la independencia
 manaria. En su vista y Considerando el finitísimo
 to justísima tal pretensión, no existiendo por otro
 otro local más aparente que los Caltos de la Ca
 calle de S. Ma que lleva en arrimado la tación en
 Comisión, acuerdo: que se le el que designa, y a
 junta del Sr. Presidente nombra una Comisión con
 junta de la Sr. D. Rodrigo y D. General de
 para que subsista en todo lo perteneciente a la
 viva, y como su gusto deban ser satisfecho en
 el presupuesto de la del partido, no obstante
 en el partido alguna especial para el gasto de
 brata, que la misma Comisión consultando el
 presupuesto y gastos ordinarios, sea el modo de
 se extienda aunque exija repetida recreación.

Formación del
 presupuesto sin
 ningún otro de
 gastos e ingresos
 y. 1884-85

El Ayuntamiento acordó: que la Comisión de
 Hacienda y presupuesto se sirva formular con
 temente el proyecto de presupuesto ordinario
 de ingresos y gastos municipales para el ejer
 cicio próximo de 1884-85

Anuncio para la
 presentación de
 relación jurada
 por los contribuyentes
 y. la formación
 del padrón base
 del partido y. de
 1884-85

Así mismo acordó: que por el Sr. Presidente
 dirija anuncios para la inserción en el boletín
 oficiales de esta Provincia con el fin de que
 atribuyentes en el plazo de quince días
 tras en una relación jurada de los
 que se hayan supeos en su respectiva
 da con objeto de que pueda procederse por

Reclamacion por
la devolucion de
derecho de comun
nra de las Chancas
nos que se lleven
a otro punto

Dicho escrito que presenta Luis de
otro; y punto que la reclamacion para devolucion
de derecho por la Chancas que van a comun
a otro punto, se halla resuelta en el escrito de
nos en acuerdo de la Muni de 24 de Diciembre de
de lo que se ha visto lectura en este acto, de lo que
sin embargo: que queda copia a continuacion
dicho escrito, de este particular del auto de la Muni
de hoy y de lo acordado de la ya referida, se
al h. de los libros de comun para la observancia
y cumplimiento de lo mismo acordado =

Con lo que se levanta la Muni para cumplir
de lo que se acordó en el auto referido al
Municipio de uno y de otro de la tarde =

Juan ^{de} Arjona Guillen ^{de} Camp

Juan ^{de} Rubio Rodriguez
Alvarez

J. de Arjona
C. Carbajal

J. I. Arjona
Pedro Sebastian
Francisco Tena

Comisario
Ordinario

Abierta de
alumbra de 1882

cuo' a una Comision que ocurran laborando de un modo
y que se permita la oportuna y oportuna
modelo que se inserta a continuacion de dicha Comision
Cada quina que el servicio del material y diligencia
de publicacion se cumpla oportunamente por el Sr. Concejal
las palabras que los tenia, y en el fin de ser lo a conveniencia
una compatible con el tipo de los mismos escritos, el Sr.
mismo acuerdo se sigue a abierta de labor de tipo de
vificas en lo que sea de oportuno y por el tiempo que
su terminacion

Proyecto de
punto de
y gastos
para el
reconstruccion de 1881-85

Exito y examinada de acuerdo por el Sr. Ayuntamiento
proyecto de presupuesto municipal formado por la Comision
de una Comision de Oficio para el ejercicio economico de 1881
1885, y respaldada conforme y arreglado a los mandatos de la
publicacion, a las disposiciones vigentes y en virtud de la
ocurrencia que se sigue al publico por quince dias segun orden
Municipal, y transcurrido, con diligencia que la comision y
vicio que se presenta, se remite a la decision y votacion
de la Junta Municipal

Revisión y la
de una Comision
en la Comision de
Comision de

Exito un escrito del Sr. Maestro de un tercio de un tercio
por un Sr. Comision que pretenda de la Comision con un
jurisprudencia en la ordenacion de un tercio y la Comision
local de la Comision, dividida en dos partes reducida y por un
en perjuicio de la salud del Sr. Maestro, de los mismos un tercio y de la
ro, el Sr. Ayuntamiento acuerdo que informa la Junta local de
por un y de su cuenta se resolvera lo que proceda, y en
Primeramente en el examen y decision del presupuesto, si bien
algun aumento de Sr. Maestro de la Comision de un tercio y de
que, aunque su fin mas que en concepto de gratificacion de un tercio
la misma Junta se vera informada lo tambien al Sr. Ayuntamiento

Examen y decision
del presupuesto

Como el presupuesto tiene sido y dividido en un tercio
partida de un tercio y de un tercio, y la Comision de un tercio
relativo a la una parte para un tercio y a la otra
briva, si bien presente que un cargo no debia de
tar ni imponer a los fondos municipales, todo
que el convenio o contrato de un tercio habia sido
ocurrencia de la Junta Municipal de 1882-83 que
no se ha especificado en el dia de 1883 de
de un tercio por el Sr. Concejal y General de un tercio

El Sr. Alcalde Excmo. Don Juan Manuel Sánchez y Aguirre, en sesión de 18 del actual, acordó concederle la licencia de su hijo que solicita -

Señor de Cádiz
Señor para la
Licencia del alcaide
Sr. D. J. J. J.

Propuesta del Sr. Concejal D. Juan Manuel Sánchez y Aguirre al Ayuntamiento, acordó: que la Comisión de Hacienda se encargue de formular el pliego de condiciones para la subasta del alcaide público y que esta tenga efecto en el domingo próximo siguiente 30 del actual -

Diminución
del personal
de la Comuna

Propuesta del mismo Sr. Concejal y punto que ha concluido la matanza de cerdos y también la fabricación de carne seca molida se hallan cerradas, el Ayuntamiento acordó se disminuya el personal de la Comuna local se Comuna, en número de cuatro se han individuos con que se cumpla el servicio para atender a los mayores servicios que tienen que prestarse a los fines de la recaudación, y como medio de disminuir las erogaciones debidas y necesarias en los gastos que ocasiona el mismo personal -

Orgunta
Municipal

El mismo Sr. Concejal Excmo. Sr. Don Juan Manuel Sánchez y Aguirre expuso su idea para que habiéndose tratado de levantar una manifestación pública y de carácter político, con la Orden de Muni que se municipal y con lo que el Sr. Alcalde Presidente ha tomado determinaciones para se declarara la Muni secreta y acordado en su fuero levantado de la Muni pública, saliendo del local al público con un voto y se principia la

Sesión Secreta

El Sr. Concejal D. Juan Manuel Sánchez y Aguirre obtuvo la palabra y dijo: que al leer esta Muni secreta, ya tiene el hecho que le motivaba que se mismo reproduce de haberse querido hacer como se ha hecho una manifestación pública de carácter político con la Orgunta

de musica y no habiéndose concurrido al efecto y a la
 que se le ordena del día de del restar, y ya el
 no público que el Sr. Alcalde Presidente a adoptado
 y determinaciones con la misma orden de mu-
 ca y su director, musica y determinaciones que rogamos
 al Sr. Presidente de dicho ayuntamiento en nombre a que
 requiera a municipal y los ayuntamientos que
 en una que Corporación económica administrativa
 en la posible ejecutar estos puntos y se así el
 Sr. Presidente para aplicaciones sobre las mudanzas que
 hubiera adoptado en el particular. El Sr. Alcalde
 manifestando que no daba aplicación alguna y que
 instruyendo un expediente gubernativo y en el se
 oportunamente las resoluciones que se adoptasen, que
 permitiera se hablara más sobre el particular; y
 la misma

Juan Pizarro
 Pedro Sebastian
 Juan Rubio
 Federico Steer-arjona
 Vilanova
 Francisco Suro
 Guillermo Pizarro
 Equiel Ochoa
 Pedro de
 el rj or a
 G. L. Arjona
 Victorio Pardo

Oficina del Sr. de Alarcos de 1884
 Nota tubo por arlabes concurrido un
 cuando, verificando solo se te, en P. Nuevas
 sus Arde, P. Agustín Arde, P. Luis Arde y
 referencias y de acuerdo a lo que se
 Juan Pizarro
 Juan Pizarro



presentados en los correspondientes al Cap.º 2º y 3º, el Sr.
 Regidor interviniente manifestó que se oponia al abono con que
 se pague en dicha nomina los empleados de que no se presenta
 la nomina como talados cumplidos del legrito, con arreglo a la
 ley de 3 de Julio de 1846, resoluciones posteriores del Consejo de
 Estado y acuerdos de este Ayuntamiento. El Sr. Presidente dijo: que
 si alguna de los nombrados por el no eran licenciados de
 legrito, merecian su confidencia, por lo que y en uso de sus atribu-
 ciones, habia verificado el nombramiento, pero se lo impie-
 dia la vigente ley Municipal; y como no permitia a no permiti-
 da se continuara hablando mas en el asunto en razon a cosa
 fuese una omision u obstaculo a la sesion. El Conyjal D. Pedro
 Juan Rojas manifestó que no era obstaculo ni omision a la
 sesion el poder el cumplimiento de una ley. Auntes repetio
 el Regidor interviniente D. Fermán Sanchez Rojas y el Sr. Jefe
 de Ayuntamiento se acordó lo siguiente en el par-
 ticular; y por unanimidad de todos los señores concurrentes a
 sesion del Sr. Presidente, acordó no se paguen los haberes
 a los que no sean licenciados del legrito y se comprendan en la
 respectiva nomina de empleados del Cap.º 2º y 3º. Se dio lec-
 tura tambien del habes correspondiente al Guarda de la capi-
 ta y a su auxiliar, e igualmente el referido Sr. Regidor inter-
 viniente manifestó que se oponia al pago del que se vinculaba a
 Pedro Vega Colute en razon a que este cargo del propio nom-
 bramiento por el Ayuntamiento, debiendo usar el auxiliar.
 El Sr. Presidente manifestó que el dicho Pedro Vega Colute es
 un tal Guarda uno armos y en tal concepto si se le desluciva
 competencia el nombramiento y por eso losa hechas. Pidió lec-
 tura por el referido Sr. Conyjal del art.º 44 de la vigente ley
 Municipal y verificada dijo: que el referido guarda no es
 tal regente de vigilancia municipal a que se refiere el último
 parrafo de la atribucion 2ª de citada artículo; por lo tanto
 y todo vez que existe un guarda de la dicha carga nombram-
 to se ha verificado el Ayuntamiento juicio tambien se debe
 usar la responsabilidad de cualquiera dato que pueda

ocurrido en la misma, en cuyo estado se interrumpió el
 Presidente de la misma no le permitia continuar hablando en
 por su objeto de la misma y se conformaba a lo pretendido
 dicho de Concejales en lo concerniente a la Corporacion con la sala de
 de su Presidente. Este manifiesto que suprimia la misma para
 el Sr. Concejales D. Rodrigo de la Cruz y D. Juan de la Cruz que habia perdido la
 de la Comunion de los artículos referidos a las facultades que
 la ley a los Presidentes para suprimir los acuerdos de los Concejales
 por el fin de demostrar que el Sr. Presidente interior habia fallado
 al suprimir el referido a la disminucion de suplencias
 ramo de Comunion y que tambien habia fallado a lo que exigian
 ley respecto a los asuntos que pueden tratarse en los mismos en
 suaria trayendo al debate una cuestion opuesta al objeto de
 materia, y que por una suplantacion y tergiversacion de los
 mismos, siendo de demostrar que el mismo Sr. Presidente interior
 que el cumplimiento del artículo a que falló para impedir al Sr.
 que interviniera manifiestamente no se habia responsable el Sr.
 de las donas que ocurriran en los montes publicos por haber
 de llegar por la Corporacion con lo cual no habria al debate
 asunto sobre el Sr. que variosa la misma en el
 lo cual el Sr. Presidente manifiesto que no constituido a lo que
 por el Sr. Regente pues se reservan para el Sr. Gobernador

Juan de Araya

Guillermo de la Cruz

Juan de Rubio

Eugenio de la Cruz

Rodrigo de la Cruz

Federico de la Cruz

Juan de la Cruz

J. L. Araya

Fernando de la Cruz

Pedro de la Cruz

Thomas de la Cruz

que voy a poner en la
 declaracion que voy a poner
 en el acta de 11 de Mayo



que como observacion se hacen constar. El Sr. Conxaxal D. Rodrigo
de la Sierra manifestó que aun cuando en la sustancia en el
punto esta conforme completamente con la redaccion del acta de
la Union suspendida, observa la omision involuntaria de algunos
detalles que siendo convenientes se ve en el caso de hacerlos presente
para que se consiguen ellos en el libro.

1a Que en el incidente o discusion promovida con motivo de la
suspension de suplencias de Constituidos, el Sr. Regidor interventor
don D. J. de la Cruz intervino y dio suficiente el punto de vista
placado que constan en la planilla y marcó el modo y forma de
hacer el servicio para que no hubiera perjuicios y tambien dijo que
no era una innovacion la suspension de estos suplidos puesto que
durante tres años que lleva de existencia esta Corporacion se habian
hecho esta modificaciones al termino el periodo de las vacantes.

2a Que al tratarse de aprobar los pagos el Sr. Regidor interventor
dijo las nominas y el presupuesto y como las primuras no
hubieran venido manifestado que proponia al Ayuntamiento
no se aprobara pago alguno sin ese indispensable requisito. Fue
el Sr. Presidente visto la manifestacion de que siendo la marcha
constante la no presentacion de las nominas y si solo del pre
supuesto, podian desde luego autorizarse; y que consultado el
Ayuntamiento se opuso al pago de todo lo que no viniera debi
damente justificado en como estaba dispuesto a aprobar como
aprobó los que venian en forma legal y terminadas estas cala
ciones suspendió el Sr. Presidente la Union para continuar
la al dia siguiente con presencia de las nominas.

3a En el incidente del Guerra de la Hoja antes de votar
los Sr. Conxaxales el Sr. Presidente manifestó que suspendia el
servicio por ser el objeto de la convocatoria y contestando el
Sr. Conxaxal interventor que no habia recibido todavía la pro
cedo a la votacion. Con cuyas observaciones se aprobó referida
acta de la Union suspendida y autorizó por los Sr. Conxaxales.

Mision de local y
Colegio de torales

Dado lectura del Real Decreto de 31 de octubre 1878

muerto en la guerra de México se le debe de ser el actual y por lo
 se entraron en el Congreso de los Diputados y la parte
 de del Senado que mandó verificar las elecciones de Dipu-
 tados las Constituciones de la Monarquía el 27 del cor-
 riente y las se acordaron el día 8 de Mayo, el Ayuntamiento
 dirigio esta Sala Capitular para elegir electoral en la Sala
 de un Diputado a Cortes por este Distrito y para la Compromiso
 para acordados, en conformidad a lo que prescribe el artículo
 de la ley de 28 de Diciembre de 1848; y autorizó a su Alcalde
 presente para los gastos que origina la Convocación
 del mismo local.

Con lo que se levantó lo mismo.

Juan Ferrazano Emilio Sánchez

Juan Rubio y S. Arjona

Francisco Saura Pedro Sebastian

Antonio Pardo Luis Sánchez

Narciso Sánchez

Narciso Sánchez

- Maria Quinto
- Juan Esteban Arjona
- Alcaldes
- Guillermo Saura
- Francisco Rubio
- Leopoldo Saura
- Narciso Sánchez
- Excmo. Sr. D. Juan Esteban Arjona
- Francisco Saura
- Pedro Sebastian

Extraordinaria de 11 de Abril
 de 1885 a las 7 de la tarde

En la Ciudad de Segovia y a las cuatro de la tarde
 se reunió el Ayuntamiento en las Cortes Constitucionales
 de la Sala Capitular al margen representado
 por el Sr. Alcalde y Sr. D. Juan Esteban Arjona
 Cortes, habiendo concurrido diez de los señores
 de mayores sueldos e insignias Cortes, a quienes

N. 0.107.159

Francisco y
97



Honrados Contribuyentes
 de mayores, medianas e
 pequeñas Cotas
 Francisco Agudo Alonsen
 Manuel Cortabitio Aldekoa
 Juan Guerra Garcia
 Ricardo Perez Ordan
 Antonio Cincera Alzados
 José Oñe Alonsen
 José Oñe Elizarte
 Antonio Noble
 Manuel Alonsen Prieto
 Victor Alaraz Baragoien

El sorteo celebrado en día del actual le ha correspondido
 de adoptar con la Corporación el medio más conveniente
 de cubrir el Cupo de Consumos y Crecidos que se suena
 para el proximo año económico de 1884-85, que
 es el objeto de la Convocatoria para esta subasta pública
 extraordinaria por cuenta con la antelación legal pre-
 vista. Declarada abierta y dada lectura de la Circular
 de la Intencion de Proposiciones e Inyunciones de esta
 provincia inserta en el Boletín de 26 de Marzo pro-
 ximo pasado y de la Instrucción de Consumos de 31
 de Diciembre de 1881, después de la discusión habida
 por unanimidad de todos los concurrentes, el Ayuntamiento
 con sus asociados acordó: que el medio que adoptara
 como más conveniente a las intereses generales de la población,
 por ser el menos perjudicial y el que ya viene establecido en el ac-
 tual y anteriores años económicos, es el de la Administración
 municipal de los derechos de Consumos sobre todas
 las especies sujetas al consumo, en cuya forma ha de hacerse
 la recaudación del Cupo para el nuevo y recargos autorizados,
 pero con facultad al Ayuntamiento para el cobro en pú-
 blica subasta de alguna o algunas especies de finas convenien-
 te a juicio de la misma Corporación; y que de esta cota se
 la adjudicación de medios se suenta copia certificada a dicha
 Intencion a los efectos que están prevenidos y con el fin
 tambien de que el sugeto del Cupo se haga por muestra
 libre de sujeción con sujeción verificándose en su caso se
 true sin embargo la formación de repartimiento alguno.

Con lo que se levanta la Misión; ~~Alonso~~
hayan constado que la copia que universalmente hay
de Substantivo, lo es solo recomendación de derechos
la copia Blanca o de Substantivo libre

Juan ~~cofrades~~ Guillermo ~~Alonso~~

Juan Pablo J. J. Arjona

Francisco ~~Munoz~~ Pedro Sebastian

Antonio Pardo Rodrigo Selva
arjona

Luis ~~Alonso~~ Ricardo Perez

Justino Gimenez

José Gimenez

Manuel Moreno No

Agustín ~~Alonso~~

Francisco ~~Alonso~~

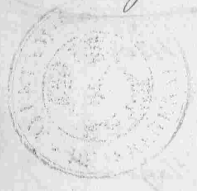
In

Ordinario

de 6 de Abril del 884 f.º de reunión ochos
98.

No la hubo por tener que concurrir el Sr. D.º Domingo a
darnos a la posesion en la Iglesia Parroquial a las 11.
Priginal Abril seis o mil ochocientos ochenta y cuatro =

Tomás López



Ordinaria de 13 de Abril del 884

Ninguna la hubo por que el local o la sala Capitulor estaba
replazandose para el acto del nombram.º o intervencion
en virtud de las propuestas que se presentasen en el Domingo
venise a dicho mil. Priginal Abril trece o mil
ochocientos ochenta y cuatro =

Tomás López

Ordinaria de 20 de Abril

No hubo sesion por que el local o la sala Capitulor era
designado p.º Colegio electoral del Distrito y por consiguiente
en esta via viene reunida la Comision responsable del mismo
a fin de hacer el nombram.º o intervencion que resultasen
en las propuestas o las sucesos en dichos Distritos. Priginal
Abril veinte o mil ochocientos ochenta y cuatro =

Tomás López

Ordinaria de 27 de Abril

Ninguna la hubo sesion por ser en via de traslado para
la eleccion de un diputado a Cortes por este Distrito y/

Alcal en la sala Cap. el designado p.º Colegio de la casa de
esta ciudad. Original de abril veinte y cinco de mil
ochocientos ochenta y cuatro =

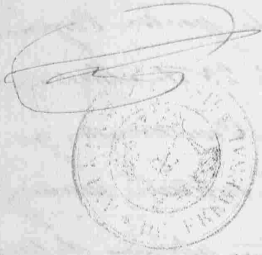
Tomás Pardo
me

Expediente de 1.º de Mayo de 1794
a la tarde

No se abrió por que no habiendo concurrido los tres bozales
a las siete en punto de la tarde, hora designada en la cédula
de convocatoria, el Sr. Alcalde transcurrido un mes volvió
dispuso se convocase por segunda vez para los ocho de
la noche del segundo mes del presente mes y que cuando
fuere el día de los concurridos se tornaria a cumplir con
una orden del Sr. Gov. aprobatoria de la suspensión de
los autos p.º del mismo Sr. Alcalde y sobre los pagos
de haberes del mes de Abril proximo pasado. Por
primero de Mayo de mil ochocientos ochenta y
cuatro =

Tomás Pardo
me

C. de Rec



N.º 0.113.419

El treinta y nueve
99

Excepcional de 3 de Mayo
de 1884

Alcalde Principal
D. Juan de Dios Aguirre y
Cortázar
D. Pascual
D. Juan Francisco
D. Pedro Alvarado
D. Juan Aguirre (D. General)
D. Juan Quintanilla
D. Sebastián Alvarado
D. Pedro Legido
D. Marcos Almagro

En la Ciudad de Sagunto y hora de la noche de la noche de hoy tres de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro, se reunieron todos los Señores Concejales de este Ayuntamiento al Margen deprimado y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Francisco Aguirre para deliberar y deliberar cualquiera fin número de los concurrentes a esta Sesión pública extraordinaria por segunda vez convocada sobre los asuntos particulares deprimados en la del anterior acuerdo, relativo a dar cuenta de una orden del Sr. Gobernador de la Supresión de los cuartos de la Municipalidad de Sagunto de 25 de Marzo y en 1.º y 2.º de Abril último, sus causas de dar cuenta de los pagos de dicho proximo periodo sus. Declarada abierta esta Sesión pública extraordinaria para deliberar dichos asuntos en número de siete que a la misma hora para formar acuerdo, se leyeron los Actos de las sesiones extraordinarias del 4 de Abril a las 6 y 7 de la tarde, y fueron aprobados y autorizados por los Señores Concejales concurrentes a la de este día quedando ratificados los acuerdos que de la misma consisten.

Supresión de los
cuartos en sus
en 27 de
Marzo y 1.º y
2.º de Abril.

El Sr. Alcalde mandó dar lectura de la orden del Sr. Gobernador que copiada dice así = Gobierno civil de la Provincia de Navarra = Secretarías = Reguero Ayuntamiento = Número 381 = Dicho Sr.

1311

Oficio de S. del orden de S. del que participa haber suplicado
 de los curules vacantes a efecto por una Corporacion Municipal
 Municipal en los Municipios de 23 de Marzo ultimo
 en la de 1.ª y 2.ª de actual, y Considerando que en
 una suplicacion alhacante los tribunales municipales
 punto que al suprimir cuatro plazas de suplentes
 de comuneros se protegió la de provisiones. Considerando
 que aunque la ley de 3 de Julio de 1876 en su artículo
 establece una preferencia en todas las dependencias
 incluso en las de los Agentes municipales los licitadores de
 quanto se quiere decir que no obligacion alguna
 el admitir en dicha dependencias a tales licitadores
 cuando por ultimo que sigue la disposicion 2.ª del artículo
 de la ley Municipal de la exclusiva competencia de
 de el nombramiento de los suplentes Municipales
 una orden en cuyo caso se encuentra el Ayuntamiento
 Pedro Vega: he acordado con esta fecha aprobar la suplica
 de dicho acuerdo dictado por una Alcalde y haberlo
 puesto a la Superioridad proponiendo la revocacion de los
 dos curules. Lo comunico a V. para su inteligencia, con
 de una Corporacion Municipal y efecto consiguientemente
 que a V. se da. Madrid 18 Abril 1884 = Antonio Vela
 el Alcalde de Segovia

En vista de la misma orden el Ayuntamiento con
 se cumple lo dispuesto por S. en sus suplicas de la revocacion
 o confirmacion en su caso por el Gobierno de S. N. de la
 suplicacion referida a la disminucion del personal de
 una no pago se habere a la cumplida de exigencias
 unidas del limite, sobre nombramientos de que se
 la falta verificada por el Ayuntamiento y el
 cuestion en la misma orden, haciendose constar a
 Va del S. Regio interceder que en la orden

del Sr. Gobernador, le atribuye al Sr. D. Juan el cargo de
guarda rural cuando su nombramiento por el Sr. Marqués
de la Florida se dio de refrendo del Sr. D. Juan.

Por lo que se acuerda a esta Sesión lo mismo se acordó del
particular del cap. 2.º y del cap. 3.º correspondiente al
día de Abril próximo pasado, el siguiente como
se ve.



Acordó en unánime la del cap. 2.º y 3.º de los Regidos
interventores propuso que respecto al pago se había de
los capitales municipales que no hayan servido en el
Servicio debe estar a lo acordado lo mismo en los cor-
respondientes al Sr. de Alarcón que respecto al de
Abril que se presenten interviene en la resolución en el
seguinte formado a virtud de la supresión del acor-
do en unánime de 1.º y 2.º de Abril y que para el Gobier-
no de S. D., libando dispuesto como lo estuvo en el mes
anterior a autorizar los pagos de todos los que hayan
servido en el servicio. En este acto entre el Concejale
D. Agustín Sanchez. Como dicho Sr. Concejale no había
se acordó presente se volvió a dar lectura de la orden
del Sr. Gobernador que ya queda inserta en este acta y
de la proposición del Sr. Regido interventor, y declara-
do el punto suficientemente discutido, puesto a votación
dicha proposición, de conformidad con ella votaron la
Sr. D. Marcos González, D. Luis Alarcón, Sebastián Ma-
rques, Pedro Segura, Don Anacleto y el proponente
los Regidos interventores. Por D. Luis Alarcón D. Agustín
Sanchez y el Sr. Presidente que se abren desde luego
y se ha de de Abril a turnos los empleados de
vigilancia que sin arma aunque no sean bien-
servidos del servicio, suprimiéndose nuevamente

Al Presidente el Consejo de la Real Academia de Ciencias Exactas y Físicas
de cuenta al Sr. Gobernador

Contra que se ha emitido la siguiente

Juan P. Aragón ~~Emilio Campesano~~

Juan Rubio ~~Rodrigo Solís~~
Rubio Carbajal ~~Rojas~~

Antonio Pardo ~~J. S. Rojas~~

Luis Morenés ~~Francisco Sáenz~~ ~~Pedro Sebastián~~

Agustín Sierra

Tomás Pardo

Ordinaria de 4 de Mayo

No ha habido por verificarse en este día el acto de proclamación
de un diputado a Cortes por esta división. Previamente al día
cuatro o cinco ochocientos ochenta y cuatro

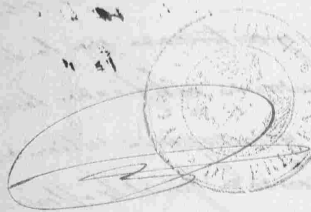
Sesión extraordinaria de 7 de

Mayo de 1881

Aunque con fecha de ayer se pasaron por el Sr. Secretario de la Comisión
una para las obras de la noche de hoy al Sr. Secretario
a fin de que este en su sesión extraordinaria de hoy
cada uno de los siguientes particulares = 1º por el
del extracto de las sesiones de la noche de hoy de hoy
2º del dictamen de la Comisión de obras públicas
quedación de los gastos de mejoradas = 3º de las
tas edificaciones de oficina de la noche de hoy

N. 0.113.418

Pl. Unión uno
101.



4.º Del presupuesto adicional de sueldo y del ordinario para 1884-85, uno y otro con objeto de que el Ayuntamiento forme una cuenta propia para la deliberación de que en Junta municipal del sueldo y gastos calculable por trimestres = 5.º Sobre aquella con estas cuentas del Presupuesto de 1881-82 y de 1882-83 para su remisión a la Superioridad, y 6.º Para el pago de provisiones de la cuenta presentada sobre medicina, compra de ropa de hermanas, gastos de curaciones, gastos del Hospital, socorros a enfermos transcurridos, gastos del Cementerio, Contribución territorial y tercer trimestre al director de la Música; no hago a celebrarse la sesión porque el Sr. Presidente con motivo a la muerte de don Rafael de la Cruz y de don Juan de los Rios, y del mismo Sr. Presidente, imposibilitados la asistencia y por ello se paró la sesión de la misma en el presente. Lo que me da de que exponer a la Junta y a la Junta =

[Handwritten signature]

Acta ordinaria del 11 de Mayo de 1884

Mala Prioste
Francisco de la Cruz y Carbajo
D. Polanco
D. García
D. Moreno
D. Sotomayor (D. Rodrigo)
D. Sotomayor (D. Fernando)
D. Carbajo de Sierra
D. Chacón
D. Sotomayor
D. Sotomayor

En la Ciudad de Segovia a once de Mayo se me celebró sesión ordinaria de la Junta de la misma en la casa de la misma el Ayuntamiento de la misma en la casa municipal con punto de la Sr. Cruz al margen y provisiones por el Sr. Alcalde D. Francisco Sánchez Sotomayor y Carbajo, para celebrar la sesión que se ha ordinaria de hoy. Declarada abierta y leída

P. Unión dos 1880

la mayor firmeza y seguridad de dicho muro supliendo
y convenientia del muto publico, acordó aprobar el referido
Dictamen y su consecuencia que se practique segun y como lo
propone la Agrupada Comision de obra publica abonandose
el contratista lo de habido y tan luego luego fondos en depen-
dencia las 257 punt. 454. centimos que se le ordenan, por el que se
hara la reforma de las obras de un metro en la calle de que trata
noble merito =



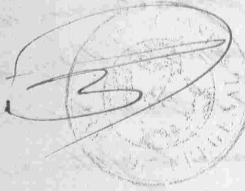
Declaracion
por el Sr. Concej.
D. Rodrigo Hier
y firma sobre
los muros
existentes como
obras de esta
obra en la calle
de Sta. Clara

El Concej. D. Rodrigo Hier y firma hizo presente al Ayuntamiento
"que en la calle de Sta. Clara existen muros de obra
obra, los cuales se impuso a extraer de su cuenta para que no
se gravasen los fondos municipales, cuya extraccion lo fue prece-
diendo orden del Presidente de la Comision de obra publica de Regio-
n. Aun asi, sin embargo y a pesar de lo dicho, y tanto que impidieron por
orden superior y formalmente del Sr. Alcalde Presidente de la
Corporacion, remitida por ser municipal en papete abierto,
exigiese contestacion inmediata urgente a la cual contestó por
fuerza de forma que juro como se guia en este acto, de la forma
en su concepto in procedente de dirigirse a un Concej. al Ayunta-
miento e individuos de la Comision encargada por el mismo de dirigi-
rarlo sumario a las obras de aquella calle y mucho mas cuando
se trataba de servir sumario al muto y a la convenientia publi-
ca y gratuitamente como tiene por costumbre segun consta al Sr. Pre-
sidente y a toda la Corporacion, de beneficiar los fondos publicos
que ha podido que, quedar limpia de muros la calle y evitar
se los perjuicios que se le han ocasionado en su casa por efectos de
las lluvias, perjuicio de los que su realidad deba ser razonable
el Sr. Alcalde y que todavia existen los muros por disposiciones de
la misma Autoridad." El Sr. Alcalde dijo: que no puede aceptar
la Presidencia de la Comision de obra publica ni un individuo de
Alcalde, porque ella le corresponde legalmente, que a falta
de Alcalde, le suena la presidencia al Jefe de la Regio. de Sanidad

... de la misma. El Sr. Concejal D. ...
... que efectivamente el Presidente ...
... de toda la Comisión, el Alcalde, pero que el Presidente ...
... tiene un arreglo a la ley y puede por consecuencia ...
... de esta Comisión, el que desempeña la Presidencia, y que ...
... pertenecan a una Comisión de Alcalde, los Diputados ...
... con, que siempre uno de ellos es Presidente como dispone ...
... art. 61 de la ley municipal. El Sr. Concejal D. ...
... que nos da la ley municipal sino la de obra ...
... concernen facultades reservadas al Presidente e individuos de ...
... Clase de Comisión, que además de esto la Junta de ...
... en un distrito respectivo tienen atribuciones de que no ...
... dependa el Alcalde Presidente y su Junta como ...
... en los asuntos del Ayuntamiento atribuidos para el ...
... reservada en las obras, y por una de las que se ...
... de un servicio que no tiene y no debe tener ...
... prohibido. El Sr. Alcalde manifestó que los ...
... distritos y en lo gubernativo no tienen esas atribuciones ...
... que se delega al Sr. Alcalde, a lo cual el Sr. Concejal D. ...
... Sr. Ajona contestó: "que viene buscando hacer siempre ...
... lo demostrará en varios asuntos de que hay que tratar, ...
... el Sr. Presidente interino, da una interpretación en su ...
... muy lata a la facultad de que cree estar investido, ...
... en virtud de su encarga especial, cuando por completo ...
... faltase que la ley municipal concede a los ...
... a la Junta, confundiendo lastimosamente el Sr. Alcalde, ...
... conceptos de gubernativo y administrativo, que en los ...
... de su obra solo por delegación y en lo demás por su ...
... propio: también ha querido anular las facultades ...
... Ayuntamiento cuando que no hay una voluntad que ...
... Presidente como lo prueban entre otras cosas ...
... de que se ocupara una comisión referida a la ...

N. 0.113.417

P. Unión 103.



El subcomisario de guerra se le refirió y otros que se citaron en una oportuna. "Alguno repuso el Sr. Alcaide que si se exigiera las apreciaciones de su distribución, que las pongan en conocimiento de su Sr. Gobernador de la Provincia para la corrección que correspondiera =

Cuenta se
de 1881

Presentada la cuenta del material de oficina respectivo, a los meses de Enero a fin de Abril últimos, el Ayuntamiento acordó: se satisficiera su importe, sin perjuicio de que los examine y consigne la Comisión de Hacienda =

Cuenta se
de 1883

Presentada en mismo la cuenta del suministro de medicina por el Doctor de farmacia D. Francisco Luján de los Alcantaras correspondiente a los meses de Octubre a Diciembre últimos, el Ayuntamiento acordó: se abone su importe con sujeción y dentro de la cantidad consignada en presupuesto según el contrato celebrado =

Cuenta se
de 1883

Presentada otra cuenta del Maestro herrero Feliciano Rodríguez por sujeción de herramientos, el Ayuntamiento acordó: se pague a la Comisión de Hacienda =

Cuenta se
de 1883

Presentada en mismo la cuenta que produce el suministro del Comercio de los efectos de la Compañía y otros de la Compañía de los efectos de la Compañía, de los efectos de la Compañía para el alumbrado público, después de haberse del local de la Compañía, y de ser de naturaleza de la misma cuenta, resultando que los precios de los mismos efectos son los autorizados, el Ayuntamiento acordó aprobarla y que se satisficiera su importe; y para lectura de otra producida por el Comercio de los efectos de la Compañía, acordó verificarla por medio de los precios de los efectos de la Compañía, para que se presentara por el Sr. de Guerra a la Comisión de Hacienda, y

718.611.0

... para la propia Comision para
... de la Comision de ...
... que susa que el Sr. Presidente ...
... de ...
... de ...

Comision de } Comisionada la cuenta producida por el depositario D. ...
Hospitales } ... de los gastos que ha satisfecho para el Hospital ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...

Director de } ...
Comision de } ...
... de ...
... de ...
... de ...

Director de } ...
la Musica } ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...

17 de Mayo 1814

Ayuntamiento que acordara una protota urgencia contra
 la conducta arbitraria y violenta del Presidente que impedia a
 el Consejo ejercer su perfecto derecho de facultades puestas en
 su debida competencia, y asi se acordó por los señores Concejales
 con la suspencion del Sr. Presidente. He manifestado que volubran
 de una terminada el expediente que cuando este concluso se trae
 a el Ayuntamiento y que prohibia la discusion sobre el particu
 lar y que levantaba laesion por que no siendo más que una re
 suer y un estorpe personal del Sr. Presidente de laesion por el
 Consejo D. Domingo Sanchez de la Presidencia para de
 los acuerdos tomados, que para vella lo mismo no estavia
 en nada a la buena Admin. ni a los intereses generales de la pobla
 cion. El Sr. Concejale D. Juan de la Cruz no permitia
 la Presidencia la permanencia de dependientes armados, que ha
 observado que al levantarse el Sr. Alcalde en orden violento se
 levantaron los de aquella a lo que contestó el Sr. Presidente que lo
 harian como un acto de rebeldia, y en quanto a la violencia
 en levantarse lo por no ser vigo. El mismo Sr. Concejale D. Juan de
 la Cruz preguntó a la Presidencia por que habia variacion en el personal
 administrativo de consumo y el Sr. Alcalde dijo que citaria a
 una extraordinaria para dar cuenta de dicha variacion, y
 definitivamente levanta laesion.



<u>Juan de la Cruz</u>	<u>Francisco Lopez</u>
Juan de la Cruz	Francisco Lopez
J. J. Rojas	Francisco Lopez

Rodrigo Soler
Cisneros

Enrique Carbajo

Federico Viter-Orjona

Antonio Parde

Pedro Sebastian

Tomás Parde

M.

Extraordinaria de 13 de

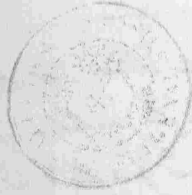
Mayo de 1884 a la Sala de

esto la sede por haber sido concurrido el Sr. Alcalde y Sr. D. Antonio de Herrera, Carbajo y Herrera, Sr. D. Juan de Pedro Segura, manifestándose por el primero y segundo de una de las no concurridos por su ausencia de la parte de la y en su virtud dicho Sr. Alcalde dispuso se dirigiese un escrito convocatorio para el día de la noche de la noche de jueves quince del actual y sobre la misma parte se expusieron en la primera que se puso a consideración el documento de la petición en demanda de que se le diese un punto y sobre lo conveniente respecto al existente en el 2º documento de una canon. Del Sr. Gobernador sobre consistencia a la misma y provisiones que en el punto 3º documento de otra de la abstracción de Carbajo de que se trata sobre la compra de unida que se concierne para el año de 1884-85

Porque Mayo tiene de mi parte

Tomás Parde

M.



[Handwritten signature or scribble]

Extramunicipal de 15 de Mayo de 1891
a las ocho de la noche

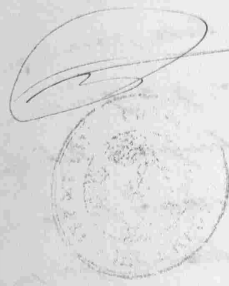
[Marginal notes in cursive script, including names like 'Antonio Cardoza', 'D. Juan de la Cruz', etc.]

En la Ciudad de Jiquilpan a las ocho de la noche de hoy quince de Mayo de mil ochocientos noventa y uno, se reunió el Ayuntamiento en sesión pública extraordinaria por segunda vez convocada, conqunto de los señores Concejales al margen expresado y presidido por el Sr. Alcalde D. Francisco Sanchez Herrera, y previa lectura se leyó el acta anterior del once que fue aprobada y autorizada por la misma corporación a la vez que se leyó, se tomaron las siguientes acuerdos. Deben hacer constar que estandose leyendo el acta anterior dentro el Concejo D. Antonio Cardoza =

Se dio lectura y se hizo constar en el acta, de la siguiente orden = "Gobierno civil de la Provincia de Oaxaca" Secretaría = "Negocios = Ayuntamiento" = "Numero 372" Para corregir la falta de asistencia de los Concejales a la sesión, debel aplicarse con rigos el precepto contenido en el artículo 98 de la ley municipal y si la falta se repitiera en apear de todo, proceda oportuna multa a este Gobierno por si hubiera necesidad de una nueva convocatoria = "El sujeto al amparo de seguir pagando el pago se habere a los suplidos municipales procure proveer copia certificada de el para proveer lo que proceda. Dios guarde a D. Mucha años Oaxaca

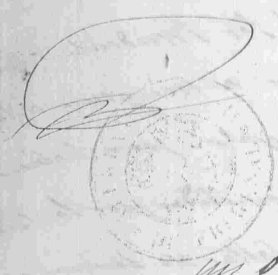
7 de Mayo de 1881. - Monterrey, Coahuila de Zaragoza

Ataca la tutela de la cuarta orden, el principio de General Sanchez Aguiar juró la palabra y se comprometió a ser conforme con el recurso que tiene el Sr. Jefe de la Municipalidad sobre puntualidad a la ley municipal y que en los dos últimos meses se ha negado de haberlo ordinario por falta de asistencia de los Concejales y de los motivos que están expresados en las citadas correcciones de la misma juró de libre certificación y de acuerdo a lo que mandó; y para mayor claridad juró que contestando a esta los motivos porque no se hayan celebrado las sesiones ordinarias correspondientes a los meses de Marzo y Abril segun a la Ordenanza de esta Municipalidad; y el Concejale D. Rodrigo Sanchez Aguiar dijo: que puesto que el Sr. Presidente interino se habia creído en el primer deber de mandar una queja contra los Concejales de este Ayuntamiento que por su falta de asistencia daban lugar a la no celebracion de sesiones, tambien la habia de indicar cuantas habian sido estas, de que clase, cuales los Concejales que habian faltado. El Sr. Presidente contestó: que no sabia cuales fueran los Concejales que habian faltado a las sesiones, ni el número de estas que se hayan dejado de celebrarse todo lo cual resultaria del libro de actas. D. Rodrigo Sanchez Aguiar replicó: que citando a un individuo el Sr. Presidente interino no tubiera presente los hechos que han debido respetarse para nombrar un nuevo para ser Presidente de una Corporación



Municipales por mas que sea interino tercer
 que formular una quiza contra los mismos
 compañeros y entendia que antes debia haberlo
 meditado mucho y tener presente el numero de
 sesiones que habian dejado de celebrarse por
 falta de asistencia y los servicios publicos impor-
 tantes que habian dejado de hacerse con tales
 motivos, pero que puesto que asi era, podia se-
 rle lectura de las sesiones que no se habian
 celebrado por falta de numero bastante, segun
 los de que trataban y nombres de los Concejales
 que habitualmente hayan dejado de asistir
 a las que se van celebrando." Despues de darse
 lectura de las actas, D. Rodrigo then Aguiar
 continuando dijo: "El Ayuntamiento ha visto con
 suspicacion las quizas que el Sr. Presidente in-
 terino puesto que desde que tomo posesion de
 su cargo la asistencia de los Concejales a la ma-
 yoria de las sesiones ha sido constante y las que
 han dejado de celebrarse estan debidamente justi-
 ficadas y constara en esta misma acta, puesto que
 el Sr. Concejale D. Gonzalo then Aguiar ha pedido
 y yo reproduco la misma peticion que el Sr. then
 certifique las causas y motivos legales que justifiquen
 la no celebracion de sesiones, asi como tambien
 que la unica que ha dejado de celebrarse por
 lo cual se han desatendido servicios importantes
 como es pago de haberes, y han tardado en
 saber los Concejales la resolucion del Sr. Gober-
 nador sobre los acuerdos suspendidos por el Presi-
 dente interino, no ha sido por culpa de los Concejales

lo si no por que el mismo Sr. Presidente juzgo
que era bastante un cuarto de hora para explicar
a los que no habian concurrido, y a quienes
venia en costumbre esperar un tiempo. Debe
contar tambien que si algunos servicios se han
pedido y de gran importancia, he sido por que
Sr. Presidente ha tenido por conveniente suspen-
der las sesiones y a los Concejales en el uso de la
labra, que sabiendo que la mayoria de los Concejales
ahora con sus familias en el campo ha ido
a esta sesion extraordinaria a horas intempestivas
como son las ocho de la noche. El Sr. Presidente
dijo: "que suspendia en el uso de la palabra a los
Sr. Concejales" y fue preciso despues de la discusion
habida, dar lectura de la papelita de convocacion
en cuyo segundo particular se dice que es "para
dar cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador
sobre existencias a las sesiones y providencias",
en el particular se hacen, con cuyo motivo el Con-
cejal D. Rodrigo de la Torre dijo: "que las ocho de
la noche son Concejales que tienen a sus familias
en el campo a larga distancia de la poblacion,
hora intempestiva por que no pueden dejarlos aban-
donados, que por esta causa esta presuntamente
justificada la no asistencia a la primera citacion
de estos Concejales, y otros que como el Sr. D. Juan
Alonso de Berguinel Amador vinieron de sus casas
despues de un hora, que ha sido preciso para
obrar con la orden de citacion ocasionar a los Con-
cejales la molestia injustificada en este caso de estar
a un numerosa familia unos y otros".



N. 0.113.373

P. Urujo uste

107.

sus ocupaciones otras, y digo injustificadas porque
 los puntos de que se ocupa la convocatoria han
 podido tratarse en la inmediata anterior Sesion
 ordinaria del Domingo, por que el primer pun-
 to se refiere a dos simples peticiones del trigo de
 Pinto hechas en el mes de Marzo, y el segundo
 punto el de dar cuenta de la comunicacion de los
 dos Gobernadores, nada urgente por cierto, es de fe-
 cha del mismo y ha debido recibirse en la misma
 dia antes de la Sesion del Domingo, y la otra
 comunicacion es de fecha de otros dias que ha podido
 estar aqui el once, que aunque asi no fuera
 y aunque el Presidente del Ayuntamiento puede
 citar a Sesion extraordinaria, cuando lo juzga oportu-
 nino, seria de demas y asi se lo suplica, que
 cuando el caso no revista verdadera urgencia, pro-
 cure evitar molestias a los Sres. Concejales del
 dificiando el penoso cargo que desempeñan. Por
 ultimo suppone a la Corporacion, acuerde haber
 visto con desagrado la conducta de los Sres. Presi-
 dentes anteriores, quejandose a su superior guar-
 quera de una falta que no han cometido y que
 con certificacion de este acta y de las que se han
 solicitado anteriormente eleven las quejas que
 crean procedentes a la Superioridad, asi mismo

puede que se acuerde la firma del ministro
rio en todas las sesiones." El Sr. Presidente dijo
que propuso a no contestar a ninguno de
cargos hechos por el Sr. Concejal, pero habiendo
suscitado en que las faltas cometidas por los
cejales no sean en un concepto faltas de sesiones
no por la falta de la asistencia total de los
Concejales a las sesiones, que si el Sr. Concejal
no conceptua de urgencia el dar conocimiento
a los Oficios del Sr. Gobernador y Señor de
Propiedad e Inquilinos el Presidente lo conceptua
preciso; y sobre la hora de las sesiones que
constando la permanencia en el campo de
la familia de ningún Sr. Concejal, mas que la
D. Gonzalo M. Aguirre, no ha podido faltar en
ta, pero en el mismo caso se encuentran la del Presidente,
está en el campo y el agua, que la hora es la de que
pueda el Presidente disponer por tener que atender a otros
asuntos, y que es de costumbre por venoche, para una
por comodidad de los tres Concejales que tienen que
atender al campo y otros trabajos. El Concejal Don
Rodrigo contestó: "que para el y para todos los
Concejales, las ordenes de la superioridad siempre
respetables, pero no siempre son urgentes, que
después de todo no ataca un argumentación para
que se funde en que esa orden ha debido recibirse
antes de la sesión ordinaria anterior y de no ser
asi podía haberse dado cuenta en la inmediata
pero que sin embargo ha podido retardarse, pero
ha recurrido desde luego como no podía ser
nos de reconocer el derecho que le asiste"



El Presidente para citar a sesion extraordinaria cuando lo era oportuno y a la hora que le convenia, si bien debe hacer constar que el Sr. Presidente se ha equivocado al asegurar que se celebran todas las extraordinarias, a las ocho de la noche. Y habiendo hecho estas manifestaciones, dara a que no discuta si el Presidente podia citar o no a la sesion punto que ha concurrido a la sesion, asi como don Federico Siles Arjona, D. Gonzalo Siles Arjona don Benigno Amador y otros con grandemolestias de sus familias y personas, y se ha limitado a rogar al Sr. Presidente que armonice en lo posible el cargo de Concejal para evitar molestias siempre que no se perjudiquen los servicios publicos.

El Concejal D. Gonzalo Siles Arjona dijo: que el y la mayor parte de sus compañeros han concurrido a todas las sesiones ordinarias y si no lo han hecho a las extraordinarias, ha sido por hacer uso de la facultad que les concede el art. 120 de la ley municipal, pudiendo ausentarse de la poblacion el tiempo que media entre dos sesiones ordinarias.

El Ayuntamiento acordó, aprobar las proposiciones del Sr. Concejal D. Rodrigo, y en su virtud haber visto con desagrado la conducta del Sr. Presidente, y que se firmen el Minutario, y se expida certificacion de las actas que esia convenir a su derecho, y de la comunicacion del Sr. Gobernador sobre la no asistencia a las sesiones.

Daro lectura de la orden del Sr. Autor

de Propiedades e Impuestos, el Ayuntamiento y
 el cuidado de los medios para cubrir el cupo de
 consumos para el proximo año economico. Y para
 sacar las cues de la noche el tor Mendueta leon
 to la fusion; haciendo constar en el caso si ella lo
 de las celebradas en Marzo y Abril y las causas de la no cele
 bracion de las demas, a saber: En el primero o dicho mes se
 celebraron las ordinarias de mayo, diez y seis y once y seis, y
 no la del dos y treinta, en aquella se apronan los concurren
 en los del treinta que lo verificaron siete tres conyugal
 habiendo estado en asistir por informacion y asimismo seis que
 se hacen constar, y en ambas que no podia, pues, celebraron
 session por falta de asistencia para tomar acuerdo, habiendo
 tenido lugar en tres o dicho mes la extraordinaria en la tarde
 en expresado dia. En el segundo o sea en Abril se celebraron
 cuatro extraordinarias de dia primero y que insinuamos en dos, una
 otra el mismo dia dos a las siete o la noche: otra en Victoria
 las seis o la tarde y la restante el los siete o la misma tarde
 no celebraron las ordinarias del 6. 13. 20 y 27 por que el dia 13
 asistir a la funcion religiosa del Domingo a Oramond, luego suplico
 se celebran la del 13 por estar reparando a las once las tablas de
 y el 20 y 27. a causa de haber sido dominico un local y 20
 el toral a una Cabera o session y servicio y celebraron en el lugar
 en el plegado o insinuamos, y se celebran a un diputado a
 Jimenez de la del treinta que = u = l = tres valen

[Signature]

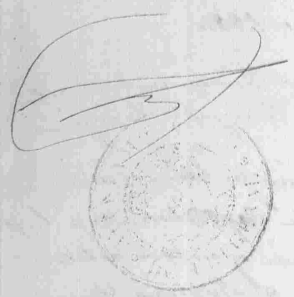
[Signature]

Juan Rubio
[Signature]

N. 0.113.371

f. Ciento nueve

109.



Sesion ordinaria de 18 de Mayo de 1884.

Con fecha de ayer se mandaron expedir para los Honros Abogados en que se vea por el Sr. Abogado que a no pudiendo celebrarse la sesion publica ordinaria de mañana a causa de hallarse en una poblacion un delegado del Sr. Gobernador, y tener que estar ausentandose en el desempeño de su comision, esta celebracion fero al Ayuntamiento y Oficiales de la misma, lo participo a V. si obstante la necesidad de concurrir a la Sala Capitular a la hora señalada para la celebracion de las sesiones ordinarias. Original Mayo 17, de 1884 - Juan de Sancho Argina". En virtud de lo inserto popaloso con efecto el Sr. Abogado Delegado del Sr. Gobernador se promuevan desde muy temprano en la Gerencia y en ella estar ausentandose al Sr. Delegado, ordenandome el Sr. Abogado no asistir a la misma aunque se reunire el Ayuntamiento para celebrar la sesion ordinaria de hoy. Original Mayo diez y ocho de mil ochocientos ochenta y cuatro =

J. Sancho
Argina

Sesion extraordinaria a las ocho a la noche a las
veinticuatro del Mayo del 1884

En la sesion ordinaria de hoy y en un voto verbal del
Sr. Alcaide se han examinado por los Sres. Concejales la siguiente
propuesta de enmienda.

" Concese D. concebir a la sesion publica extradi-
gna que se propone se celebre en la sala capitolial a las
8 o a la noche o mañana Sabado veinte y cuatro del mayo
sobre concesion de licencia al Concejale D. Rodrigo Gamboa
dejar y sobre la modificacion en el punto 1.º de la ley
de la jurisdiccion para la que ha sido devuelto el Sr. Alcaide
y si la misma sea o no en el art. 1.º de la ley de 1884-85, ante
poniendo a la discusion y votacion a la Asamblea Municipal
Original Mayo 23 del 1884.



Mi

Sesion extraordinaria a las ocho a la noche a las
veintidós del Mayo del 1884

A las diez y cuarenta y cinco minutos a las ocho a la
hora y un minuto de orden verbal del Sr. Alcaide se han
examinado por los Sres. Concejales la siguiente propuesta de enmienda
del Sr. Concejale D.

" Para dar cuenta de un orden del Sr. Alcaide
de desponer convocar al Ayuntamiento a una sesion publica
extradi- en la sala capitolial a las once a las doce de la
noche. Original Mayo 23 del 1884.



Mi

1.º junio diez

Extraordinaria de 23 de Mayo
de 1.884. á las 6 de la tarde

110.

Orden de prorroga del nuevo Ayuntamiento.

En la Ciudad de Segovia á las seis de la tarde del
día veinte y tres de Mayo de mil ochocientos ochenta
y cuatro, cuando el Sr. Alcalde había dispuesto pasar
papeletas de convocatoria á los Sres. Concejales del Ayuntamiento
de 1.881-82. y presentarse en su consecuencia los Sres.
teniente primero y segundo D. Guillermo Moreno y Sr.
Juan^{to} Rubio y los Concejales D. Pedro Sebastian, Sr.
Juan^{to} Luro y D. Juan Pardo, el mismo Sr. Alcalde
les manifestó que el objeto como se expresa en la cédula
de convocatoria era dar cuenta de una orden del Sr. Gobernador
y la cual es relativa á la suspensión de referidos Ayuntamiento
y del nombramiento verificado por S. M. de otros en su reempla-
zo; con cuyo fin y como no sea posible la reunión de
dicho Ayuntamiento por la ausencia de varios de los señores,
los señores suscritos le insignificaron al Sr. Alcalde
y previa la visto del Sr. Presidente se resolvió en
esta sala de sesiones, de cuyo orden fueron asistidos
y intervinieron liberal y obligados = Gobierno Civil
de la prov.ª de Madrid = Secretario = Sr. Juan
de lo que resultó despedido el Sr. Alcalde
contra en Ayuntamiento, y en uno de las facultades
de que me están conferidas, he acordado
por decreto de hoy suspender me en el ejer-
cicio de sus funciones á los señores que

comisionados de actual Ayuntamiento, á escepcion
del vocal D. Juan Maria Ayona y Castaño
que queda exento de responsabilidad en los
dos dictados por el Ayuntamiento que son causa de
la suspension, y que antes al contrario se ha opor-
to á ellos, y nombra enemplazo de los suspen-
dos el carácter de sustitutos, á los Sr. D. Anastasio
Lepinora de los Monteros y Lardas, D. Pedro Lardas
Mendez, D. Miguel de Mora, D. German Viesca y
Muller, D. Jeronimo Maria Ayona y Lopez de Ayala,
D. Cecilio Puga Chamorro, D. Carlos Montero Vidales,
D. Cristobal Marco Dominguez, D. Clemente Segura
Montes, D. Alonso Coca Cardenas, D. Manuel
Mendez Diaz, D. Juan Carballar Campido, D. An-
gelo Carrasco Moreno, y D. Juan Diaz Carrasco
todos los cuales remuevan condiciones necesarias
para su desempeño. Lo digo á V. para su
inteligencia, y á fin de que inmediatamente
cumpla en sus cargos los suspenso, y tome por
sion los interinos sin protesta alguna, á cuyo
cumplimiento, dará V. aviso á mi autoridad
á cuenta de como precisamente. Dios guarde
V. m. Ca. Madrid 22 de Mayo de 1884. - Manuel
Villalva - Por el Sr. D. Reginal. El Sr.
da concejales unave de los Sr. Concejales
brados que lo fueron D. Anastasio Lepinora de
los Monteros, D. Pedro Lardas Mendez,
Miguel de Mora, y Carlos Montero, y

N. 0.113.372

Pluma once
111



Cilio Puga Navarro, D. Juan Pablo y Pontón,
D. José Carballeas Campiño, D. Honorio Caso Can-
delija y D. José Díaz Carrero, y no habiendo
la verificación de las urnas por hallarse reunidas
el Sr. Alcalde les dio posesión de sus respec-
tivos cargos a los concurrentes y declaró consti-
tuido el nuevo Ayuntamiento; en seguida este proceso
a la elección de Alcaldes con las formalidades
y requisitos de ley resultando elegidos primer
Alcalde D. Anastasio Espinosa de los Monteros
por nueve votos y una papetota en blanco, para
segundo teniente D. Pedro Soriano Fernandez
por igual número de votos y una papetota
en blanco y para tercer teniente D. Miguel
de Mora Romal y por los mismos nueve votos
y una papetota en blanco. Igualmente a la
elección de Procuradores Sindicales y resultaron
nombrados D. Clemente Sagundo Quintado y
D. José Díaz Carrero, y para Regidor inter-
vencor fué nombrado por unanimidad Don
Carlos Montero Vidalgo. Acordó la Corpora-
ción se comuniquen telegraficamente al
Sr. Gobernador su constitución y estar dispuesta

a' unidas las ordenes del gobierno a sus
sin perjuicio de que un comon ofisial en
lo participa a la vez como dispone dicha
autoridad superior,

Con lo que se levanta la sin

Mano de Arjona A. Equinora

Pedro Antonio Miquel de Mora

Juan de

Jose Carballar

Carlos Martin

Nidalgo

Jose Diaz

Leontio Puge

Germa Rubia

Alonso Gelo

Presencia a la aprobacion

Germa Poma

Federico de Rojas

vis.

Agala

Contador Bravo

Manuel Alvarez

Ordinaria

de 25. de Mayo a. 1886.

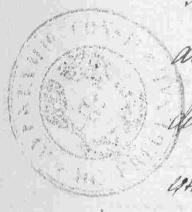
Folio doc
112.

- Alcalde Primitivo
- D. Juan de los Rios Carbajo
D. Concejales
- D. Manuel Pymon
Alcalde 1.^o
- D. Miguel de Alcazar 3.^o
- D. Carlos Alonzo Hidalgo
- D. German Rubio
- D. Alvaro Ace
- D. Jose Cartaller
- D. Juan Diaz Carrero.
- Concejales que se
han presentado a tomar
posesion
- D. Federico de los Rios Carbajo
- D. Cristobal Bravo Dominguez
- D. Manuel Alvarez Diaz.

En la ciudad de Orizaba y el día veinte y cinco de mayo del presente año y a las horas de las doce de la mañana, se reunió el Ayuntamiento municipal mandado por el Sr. Gobernador, en la Sala Capitular compuesta por los 14. Concejales municipalmente representados; y habiendo acordado los Srs. D. Federico Sanchez de los Rios Carbajo, D. Cristobal Bravo Dominguez y D. Manuel Alvarez Diaz a tomar posesion de sus cargos, el Sr. Alcalde y Prudencia tambien mandaron de la dia invitando a los señores Concejales a los Srs. Concejales en una sala a las once.

Presidida la ordinaria de hoy por el referido

Sr. Alcalde D. Juan de los Rios Carbajo y Carbajo, y de la sala abierta, fueron leidas las actas de las sesiones extraordinarias del quince y veinte y tres, siendo aprobada la primera por una corporacion al momento autorizada por los concurrentes a la misma, pero habiendo la salvada en cuanto a dicha acta de las sesiones extraordinarias del quince del actual, los 14. Concejales y asistentes a esta publica ordinaria de hoy, de que no se hacen responsables ni solidarios de los cargos y designados que se consiguen contra el Sr. Prudencia por la corporacion municipal a instancia de los 14. Concejales D. Domingo y D. Gerardo Sanchez de los Rios.



Designados de
municipal que ha de
signar en el Sr.
Concejal p. cubrir el cargo

En cumplimiento de lo prevenido en la Ley municipal

y con arreglo a la edad de los actuales Concejales que no son hábiles
 y convenientes para servir en Regidor interviene, para
 que puedan cubrir las vacantes interinal de los mismos señores
 los Regidores que no desempeñan cargo y se procedió a verificar
 la correspondiente designación y su resultado fue el siguiente =

- | | |
|-------------------------------|------------|
| D. Manuel Alvarez Diaz | Regidor 1º |
| D. Juan Antonio y Antonio | id 2º |
| D. Esteban Puga Chamorro | id 3º |
| D. Jose Carballar Campesino | id 4º |
| D. Alonso Coco Sandelijo | id 5º |
| D. Cristobal Bravo Dominguez | id 6º |
| D. Miguel Comasco Moreno | id 7º |
| D. Pedro Sanchez Ortega Ayala | id 8º |

Comisiones } Cambiar y en cumplimiento de lo ordenado en la propia
 formadas } Ley, se procedió al nombramiento de comisiones provinciales
 y fué resultado el que se pasa a seguir.

Para la
 Comisión de Hacienda, Ultramar, Prisiones
 y Pósito municipal

- D. Ananias Espinosa de los Monteros, teniente 1º de
 Alcalde, D. Carlos Navarro Hualdego, D. Juan
 Antonio y Antonio, D. Cristobal Bravo Dominguez y
 D. Jose Carballar Campesino

Para la Comisión de Instrucción pública

- D. Pedro Lorenzo Fernandez, teniente 2º de Alcalde,
 D. Manuel Alvarez Diaz, D. Cristobal Bravo Dominguez
 D. Alonso Coco y D. Pedro Sanchez Ortega Ayala

Para la de Beneficencia, Gaudes y Caridad

- D. Juan Sanchez Ortega Alcalde Provisorio, D. Ananias
 Espinosa de los Monteros 1º teniente, D. Juan Antonio
 y Antonio, D. Jose Diaz Carrero y D. Cristobal Navarro Hualdego



Para la comision de obras publicas, ornato y Policia urbana

D. Pedro Toriano Fernandez Teniente D.º de Alcalde,
D. Cecilio Puga Chamorro, D. Federico Gaudoy Chjona
Chjona y D. Jose Diaz Carrero.

Para la de Policia rural

D. Juan^{co} Rey Chjona Alcalde Presidente, D. Carlos
Alonso Madalge, D. Alonso Coto, D. Jose Diaz Carrero
y D. Eligio Carrasco Moreno

Para la de Consumos

D. Anastasio Espinosa Alcalde Teniente 1.º de
Alcalde, D. German Rubio, D. Cristobal Bravo,
D. Carlos Alonso Madalge, D. Federico Gaudoy Chjona
Chjona y D. Cecilio Puga Chamorro

Para la de festividades

D. Federico Gaudoy Chjona Chjona y D. Cristobal
Bravo Dominguez

Admision or la
municipal de consumos
y nombram^{to} en
favor de D. Fernando
Toriano Fernandez

Hecho presente que el Adm.º local de consumos D. Alejandro
San Pedro Marco habia renunciado dicho empleo y que
el Sr. Alcalde Presidente nombro interinamente para vacante
a D. Fernando Toriano Fernandez persona en quien se
reunen las mejores circunstancias para su obtencion, el
Ayuntamiento acordó admitir la dimision de referido cargo
de Adm.º local de consumos al D. Alejandro Jose Perez

y nombrar en su reemplazo al D. Fernando Urbano Ferrer
cuyo cargo interinamente viene desempeñando, abrogando el

Nombrando
Oficial interino
de la Adm. local
de Consuecos
o un oficial
auxiliar-tempo-
rario.

El Sr. Alcalde dio cuenta de que el oficial interino
de Consuecos D. Valentín Sevilla Aguado, se halla preso y
procurado por el delito de homicidio cometido en la persona
del Sr. Marcos Cordero Medina, que se le encontraba
vigilando la Adm. local de Consuecos por orden del delegado
del Sr. Gobernador cuando giraba visita en la misma
a otras horas de la noche, y se le manda que haya
en su virtud de nombrar otro en su reemplazo, así como
un oficial temporero que auxilie la Oficina para que no
continúe retrasada la liquidación de cuentas, censos y
otras especies y que pueda verificarse la recaudación de los
derechos adeudados. En su consecuencia el Ayuntamiento
acordó: nombrar de Oficial interino a D. Luis María
y García con el haber diario de dos reales con un
y se designa temporero a D. Fernando Muñoz González
con el dos reales también diario =

Excurso en el
destino o oficial
1.º o sustituto
en favor del nombrado
D. Leonardo Rebollo
mediante la vacante
por pase a otro destino
o D. Domingo Adams
y nombrando o
designando un oficial
2.º en favor del
Sr. Domingo Piñero
y nombrando o
designando un oficial temporero.

Combinado con el propio Sr. Alcalde se que
el Oficial 1.º o el Sr. D. Domingo Adams y
Piñero había cesado voluntariamente en dicho destino
y que el actual por haber sido nombrado sustituto
del inmediato pueblo del Rodonal a cuyo
punto marchó y tomó posesión el diez y ocho y por tanto
nombrar otro en su reemplazo y por lo más conveniente
un oficial temporero por estar retrasado el curso de
El Ayuntamiento en su virtud acordó: nombrar a D. Juan

14

15



primero al que lo ha sido segundo tanto en acto, D. Leonardo
Pérez Valdivia: nombrar oficial segundo a D.
Fran. Goriaino florido con el haber consignado en el
presupuesto; y anunciar al Sr. Alcalde Presidense
para que nombre dos ó mas oficiales temporales
con el haber diario de una peseta ~~mensual~~ ^{mensual} ~~mensual~~ ^{mensual}
hasta ulimar todos los trabajos, y cuyo gasto se
satisficaren de lo consignado en el capítulo correspondiente.

Arqueo represent.
presentado en la
Deput. en el
10 de Mayo
de 1884.

Se dio cuenta del arqueo extraordinario presentado
en la Deputación del Ayuntamiento a cargo de D. Manuel
Marrero, en el día de ayer, no solo en fondos
municipales si que tambien de los del presupuesto
Carcelario de la citada jurisdiccion, y cuyo resultado ha
sido la existencia efectiva en arcas de seiscientos noventa
y seis pesetas cuarenta y siete centimos de fondos del presupuesto
municipal, y de doscientas siete pesetas dos y medio cent.
del Carcelario; habiendo quedado dichas sumas depositadas
en arca de tres llaves y ruego cada una de ellas, respectiva-
mente los funcionarios que legalmente deben serlo; de
todo lo cual el Ayuntamiento quedó enterado.

Renuncia del
cargo de Deputado
y nombram. de dicho
cargo en favor de
D. Leon Blanco
Torres.

Dado cuenta de la instancia del Deputado del Ayuntamiento
D. Manuel Marrero y Gonzalez; habiendo oprimido
renuncia de dicho cargo por no querer continuar
desempeñandolo, el Ayuntamiento acordó admitirla
y nombro en su remplazo a D. Leon Blanco
Torres actual Deputado del Partido municipal.

quien hará gestión en favor de ambos cargos; el cual
a esta vez para comunicarle su nombramiento, lo accio
oficio y prestar la oportuna fuerza para desempeñar la Dignidad
municipal =

Presupuesto
adicional al
ordinario del
1883-84.

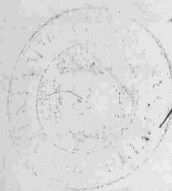
Dado cuenta de la comunicacion del Sr. Gobernador de un
promocion en fecha nueva del Alcalde en la que deviene el presupuesto
adicional al ordinario del presente ejercicio y tambien el referido
que al mismo se acompañaba por un presupuesto cantidad
para pago de suministros a las clases de tropa del Ejercito
que así como se ordena en circular referida en el boletín de
el primero de Mayo ultimo. En su consecuencia y vista la circular
de 1883. el Ayuntamiento acordó: se adiciona al capítulo 8º
ingresos en concepto de reintegros por suministros la cantidad de
trececientas pesetas que se calcula importantes vaciadas y que
bagan cinco duros a Junio inclusive; y en el capítulo 9º
gastos y bajo el epigrafe "Suministros" igual cantidad para
el referido objeto y lo cual se acordó en el Ayuntamiento y que
al mismo presupuesto adicional y solo en alta de la cifra en
ellos; mas debiendo aducirse tambien al pago de bagajes tropa
que han de abonarse por los federales del presupuesto provincial
que en el referido presupuesto se adiciona en el cap. noveno y que
la cantidad de cien pesetas para satisfacer los que ocurren en lo que
esta se ignora, de las deudas de treinta y ocho pesetas que
aparecen sobantes en el presupuesto ordinario; se acuerda que
no se ocupara la Asamblea municipal que para tal objeto debe
comunicar.

Presupuesto ord.
de gastos e inq.
municipal, 1883-84

El adobamiento en iguales oraciones el presupuesto



[Handwritten signature]



presupuesto ordinario de ingresos y gastos municipales para 1884-85.
unánimemente producido en discusión verbal y aprobación por la
Junta Municipal, y el Ayuntamiento acordó: que en la propia
forma debía constar respecto al presupuesto adicional, en dicho
ordinario y en los capitales de ingresos y gastos especiales
se adiciona el seis mil pesetas por los seis monumentos que se
facilitasen a las clases obrera y baja civil y la municipal
suma en concepto de sustracción: quinientos pesetas en que
se cubren el grave de bagajes; y mil quinientos pesetas
mas para imprentas; cubriéndose estos dos capítulos con la
disminución de lo consignado para obras en el Cementerio
y cuya consignación se considera exenta =

Tarifa de productos
ordinarios y extraor-
dinarios del
Cementerio.

Se dio cuenta por el Señor Alcalde de que según
de esta formada la tarifa de productos ordinarios y
extraordinarios del Cementerio, en sesión extraordinaria del
veinte y siete de Marzo de mil ochocientos ochenta y
tres, y se ir ya intestado con los señores cadaveros, aun
no se ha remitido ala aprobación del Señor Gobernador, ni
realizarse ninguna alguna, salvo la de treinta y siete
pesetas unonete cent. a buena cuenta por dos sepelios,
ni tampoco se ha expuesto al público la misma tarifa. En
su vista el Ayuntamiento acordó: que por ocho días
se haga expuesta al público referida tarifa comunicándose así por
bando a fin de que los señores hagan las reclamaciones

que extirpando oportunos, y transcurrido dicho termino se presentasen ninguna, y que la expresada tarifa se remita para su aprobacion al Sr. Gobernador =

Nombramiento de Director de la Escuela de Musica

El propio Sr. Alcalde dio cuenta al Ayuntamiento de la suspension del Director de la Escuela, D. Santiago Carbajal Bruna y del nombramiento interino en favor de D. Domingo Chavez Blanco. En su vista la Corporacion acordó: dejar en su lugar al Carbajal y nombrar en su lugar definitivamente al D. Domingo Chavez Blanco.

Y como nada mas se leyo se levantó el Ayuntamiento =

Miguel de Mora
Juan de Pineda
D. Eguinora
Jose Diaz
Luis Montero
Ferdinando
German Rubio
Jose Carbajal
Manuel Alvarez
Elemente Sagundo
Ramon Lopez
E. Lopez

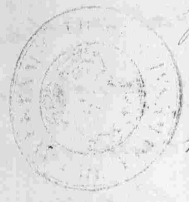
Ordinaria de 1.º de Junio de 1884

Alcalde Presidente
D. Francisco Sanchez
Chojano
Dios Concejales
D. Anastasio In-
Montero

En la Ciudad de Segual a las diez de la mañana de hoy primer de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro

- D. Miguel de Utrera
- D. Carlos Montero
- D. German Paricio
- D. José Díez
- D. José Carballar
- D. Manuel Álvarez Díez
- D. Clemente Sagundo

Se reunió el Ayuntamiento de la misma en su sala municipal con asistencia de los señores Concejales marginalmente expresados y presidido por el señor Alcalde don Francisco Sanchez Arjona y Carbajo para celebrar la sesion pública ordinaria de hoy, y declarada abierta, fue leida, aprobada y autorizada por los concurrentes a la de este dia, el acta de la anterior.



Como el po
sion del con
cejal y Regido
rindico

Habiendose presentado antes de abrir la sesion, el concejal y regidor Sindico don Clemente Sagundo Quintado, a tomar posesion de dichos cargos, asi tuvo efecto, instalandolo el señor Presidente en el punto que le corresponde en esta sala de sesiones =

Existencia en
arcas en treinta
y uno de Mayo
y distribucion de
sus fondos

Se dio cuenta de que con la existencia de catorce del arqueo extraordinario en veinte y cuatro de Mayo y lo recaudado hasta el treinta y uno, la efectiva en Depositaria en arca de tres llaves en dicho dia, es de tresmil trescientas veinte y uno pesetas cuarenta y siete centimos; y tambien se dio cuenta de que los libramientos

sumas de ciento once, de ciento cincuenta
y ocho, 259, 275 al 281 inclusive, no satisfechos
ellos por carencia de fondos para su abono
en el mes de mayo y cuatro de mayo, y
sumaban 3508 pesetas 47 centimos, por lo que
entonces se declararon anuladas y hoy tan
poco pueden satisfacerse en total mediante
la suma sujeta de no haber fondos tan
tautos para el abono. En su consecuencia
y en la necesidad de satisfacer los haberes
personal respectivo al mes de mayo próximo
parado, el Ayuntamiento acordó: que se
pagan las atenciones aprobadas en los
libramientos antes dichos, excepción hecha por
imposibilidad del número 214 y hasta por
el acuerdo originario referente a su abono;
así como los haberes del personal con
pendientes al mes de mayo próximo pasado
los que se acreditarán en la respectiva
mina y formadas otras de nuevo por
meses de marzo y abril se
solo libramiento que se repida con
a cada capítulo y artículo del presupuesto
cujo pago importarán 3.253 pesetas
finos, que restadas de las 3321, 47, quedan
una existencia de 67 pesetas 77 1/2 centimos

Plinio Cruz y Sureda

N. 0.113.310

117



con la que y a medida que se vayan recaudando fondos, se atenderá al pago de los demás haberes del personal y otros urgentes.

Formacion del padron vecinal de cedulas personales y de prestaciones personales

El Señor Alcalde Presidente manifiesta: que la rectificacion del padron vecinal no fue hecha en el mes de Diciembre último, y como dicho padron deba servir de base a la formacion de listas electorales, el Ayuntamiento acordó si haga nuevo padron, y á la vez el de las sujetos al impuesto de cedulas personales, y despues el de prestaciones personales para la rectificacion del primero, se ria imposible por la costumbre en esta Ciudad de varias de domicilio muchos vecinos de unas calles á otras, sin dar oportuno aviso.

Estadística Reclamacion del Ayuntamiento de Higuera la Real

Dado cuenta de un escrito de Herminde Barran con Peron de Higuera la Real, en el que hace presente el mismo producto amillarado á un olivar á la cuadrada de la finca de Juan Diaz, el Ayuntamiento acordó pase á informe de la Junta pericial y de sus resultados se resolviera lo que correspondiera.

Comuneros

Rebaja de
seis centimos
de real i un
y medio de
peseta a cada
pan de dos li-
bras que por
forastero se
traiga para la
venta a esta pu-
blacion

El Juro Concejal y Teniente primero e Alcalde
Don Anastasio Espinosa, libro presente: que el
pan forastero tiene señalado en el presupuesto
formado por el Ayuntamiento anterior de com-
mos de peseta por cuya razon se han rebaja-
do los panaderos forasteros y como es un fa-
viente de primera necesidad proponen que se
reduzcan los derechos a la mitad o sean
6 centimos de real i un y medio de peseta
sin perjuicio de lo que en definitiva inde-
que sobre este y otros puntos la Comision
Comunera para el año proximo verifique
su virtud y siendo un equivalente apro-
nado a los derechos exigidos a la fanja
de harina, el Ayuntamiento acordó que
de el dia de mañana solo se exija un
tino y medio de peseta por cada pan
de dos libras que se introduzcan, dirig-
dose las oportunas comunicaciones a los
Alcaldes de Valencia, Segura, Dodona
Yliquera para que se anuncien por
y oportunas comunicaciones a la admi-
nistracion local de Comuneros para que
solo recande desde mañana y hasta
del actual los derechos expresados por

Puerto Viejo y Caceres 1918

gran de dos libras de introduccion pa-
rastera para la venta y consumo de la
poblacion -

nombramiento
de hijo adoptivo
de esta Ciudad en
favores de D. Luis
Macias y Mendez
vecino de Sada
por y diputado
al corte por este
Distrito

El Señor Alcalde Presidente manifes-
to acto continuo que habia recibido
un telegrama de don Luis Macias
anunciando que seria indudablemente
proclamado diputado por el Congreso, que
bajo esta confianza y seguridad, y me-
diante a ser ya su segunda representacion
fidedel Distrito, fuera a parte de haberlo hecho
tambien ante la diputacion provincial, y
de haber conseguido en la ver primera con
sus activas gestiones e influencia natural y
legitima en las esferas oficiales la inmediata
construccion de las puentes sobre las riberas
llamadas del Dodion y de Ardila hacia
los confines de este termino y en el trayecto
correspondiente de la Carretera de San Juan
del Puerto a Cáceres, le parecia conveniente
y bien justificado proponer a la Corpo-
racion que lo declare hijo adoptivo de
esta Ciudad, como Cabera del Distrito
electoral de su nombre, pues nada honra
y enaltece a los pueblos como el tratar
de honrar de un modo señalado y

distinguido y demostrara reconocidos a cuanto
se hayan concurrido con gran celo y perseveran-
cia en favorecer los intereses generales de su co-
lectividad, y sin dejar a la vez de prestar
servicios individualmente a multitud de
personas domiciliadas en el distrito en di-
versas ocasiones y por diversos motivos, y
muy especialmente con ocasion de las ope-
raciones de quintas, cuyo tributo de sangre
tantas lagrimas hace verter a las madres
de familia. Y reconociendo desde luego el
Ayuntamiento la certeza de los hechos
relacionados por el Señor Presidente, y pro-
clama de sus mismas consideraciones resan-
das y por demas honrosas, e impulsado por
ello por unanimidad y con verdadero entusias-
mo acordó: declarar hijo adoptivo de la
al referido Don Luis Espacias y alender a que
se le remitirá certificacion literal de este
particular de acuerdo a los efectos consiguientes
con lo que se levanto la sesion =

Juan^o Espinosa A. Espinosa

Procurador
Jesús

Carlos Montero

Miguel de Vera

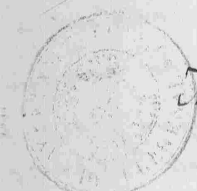
Germán

Clemente Laguarda

Venta diez y nueve
N. 0.113.449 119



[Handwritten flourish]



Manuel Alvarez José Carballar

Alonso Loco José Diaz

[Handwritten signature]

Ordinaria de 8 de Junio de 1884

Alcalde Presidente

- D. Francisco Lopez Obispo
- S. Concejal
- D. Anastasio Espinosa de los Monteros
- D. Pedro Soriano Fernandez
- Miguel de Herrera Ordoñez
- Carlo Montero Hidalgo
- German Rubio y Rubio
- Manuel Alvarez Diaz
- Alonso Caro Candilejo
- José Carballar Campalido
- Elemente Sagundo Obustado
- José Diaz Caro

En la Ciudad de Jerez de la Frontera y Junio ocho de mil ochocientos ochenta y cuatro, despues de la discusion y votacion definitiva del presupuesto adicional y ordinario refundido del corriente ejercicio y del ordinario para el proximo, cuya acta consta en el libro de las que celebra sesiones la Junta municipal, quedo constituido el Ayuntamiento en las Casas consistoriales, compuesto de los Señores

Concejales al margen expresados y presidido por el Señor Alcalde, con objeto de celebrar la sesion publica ordinaria de hoy. Declarada abierta leida fue aprobada el acta de la anterior que autorizaron los Señores concurrentes

a la de este día.

Y conforme
Memoria de
supuesto-tarifa
y reglas para
la cobranza
por Admi-
nistracion de
los derechos de
comunero en
1884 a 85

Se dio lectura en esta sesion del Gobierno
Memoria, Presupuesto-tarifa de derechos y re-
glas que para su cobranza por administra-
cion municipal, ha formulado la Comision
de Comunas del actual Ayuntamiento para el
proximo ejercicio economico de 1884 a 85.
El Ayuntamiento, aprobó en todas sus partes
indicados trabajos, y acordó su observancia
y cumplimiento; y que se anuncie por bando
que tanto en Secretaria cuanto en la Admi-
nistracion local de Comunas, a lo que se le re-
mita copia del Presupuesto-tarifa y reglas,
se hallarán de manifiesto al publico, para la
debida inteligencia, a fin de que por persona
alguna se incurra en otro caso en las penalidades
de Instruccion, estensivo el bando a lo que dispone
la regla treinta y cinco de las que se contienen
en las de que se ha hecho merito. Y a propuesta del
Señor Concejal D. Pedro Larios Fernandez, el Ayun-
tamiento acordó un voto de gracia a la Comi-
sion redactora de dichos trabajos que con tan-
to unidos al expediente sobre adopcion de medidas
para verificar la recaudacion de derechos de
Comuneros del corriente año economico de 1883 a

aprovechamiento
de los forosales
Expediente
para utili-
zar la ras-
trogueria de
la sembradura
en la Zapilla
en el proximo
año forosal

Se dio cuenta de una comunicacion del Sr.
Ingeniero Jefe de montes de este Distrito for-
tal su fecha tres del corriente para que se
remita a la mayor brevedad, el expediente

Reunido como Ito.

de espiga y rastrojera de la Señora-bogal de
La Zapilla. Y dado en un mismo cuenta del espe-
diente para la roturación en siembra por tres
años y dos cogidas, en la parte de la cebra a
la derecha del camino al santuario el escueto
Señora de los Remedios, a fin de que desaparezca
la langosta presentada en dicho sitio; y cuya siem-
bra lo ha sido gratuita, sin pago pues de renta
ni tengo por la máxima calidad del terreno
por tres años y dos cogidas, reservándose el Ayun-
tamiento únicamente con arreglo a la condición
quinta del pliego de condiciones su fecha diez
y nueve de febrero de mil ochocientos ochenta
y tres, el valor de los rastrojos una vez le-
vantada los rinos para enagenarlos con sus
agostaderos en la forma y con la autorización
conveniente. Y puesto que en el mes de Julio ó
Agosto próximo, han de estar levantadas las mie-
sas de la primera cogida, el Ayuntamiento
acordó se instruya el oportuno expediente, pro-
cediéndose desde luego al justiprecio de los expre-
sada rastrojos y agostaderos, por peritos que el
Señor Presidente se sirva nombrar, formulándose
dijunos por el Señor Regidor Sindico, las condicio-
nes económicas, en unión del mismo Señor Pre-
sidente.

Señoras

Examinar en
las públicas

El Ayuntamiento acordó que el Señor Alcalde
se sirva convocar a la junta local de Jus-

trición primaria para la celebracion de una
 sesion pública general en los cinco pueblos que
 costean con fondo del presupuesto municipal
 Y dado mas de las tres de la tarde se
 va a la sesion.

J. A. Quiñora
Pedro Lorenzo

Pedro Lorenzo
Fernandez

Miguel Buitron

Carlos Manteco

German Rubas

Manuel

Clemente Sagundo

J. B. B.

Ordinaria de 15 de Junio de 1884

- e Alcalde Ordinario
- D. Francisco Solor Azjura
- S. S. Concejales
- D. Anastasio Buitron de
- los Mantecos
- Pedro Lorenzo Fernandez
- Miguel de Alora
- Carlos Manteco Hidalgo
- German Rubas
- Clemente Sagundo
- e Alonso Carr

En la Ciudad de Prequal y Buiton
 quince de mil ochocientos ochenta y
 cuatro dados las doce de la mañana
 presidido por el Sr. Alcalde y con
 asistencia de numero bastante de Señores
 Concejales expresados al margen, se reunió
 el Ayuntamiento en su casa municipal
 para celebrar la sesion pública
 ordinaria de hoy, y abierta lista fue aprobada

N. 0.621.119

H. Urrutia
me 121.



el acta de la anterior que autorizaron los conce-
rentes a la de este día -

Sistema de hojas
por días, semanas
o quincenas para
el abastecimiento
judicial al pri-
mero de carnes
de vacas s' de he-
ras según fuere
el número de los
ganados, su clase
y precio de venta

Como entre las medidas propuestas por la
actual comisión de consumo, en su informe
memoria aprobada en la última anterior se
sienta lo sea la del planteamiento del sistema
llamado de hojas, por días, semanas o quince-
nas según fuere el número y clase de los ga-
nados y precio fijado para su venta en cas
de necesidad, como se practica en los grandes centros
de población, a fin de buscar y conseguir en lo
posible la ventura de un artículo que es de
primera necesidad, y el conveniente aumento del
consumo y del importe de sus derechos; y a la
vez proteger al ganadero, pues por tal medio
obtendrá la venta que se promisiere del número
de sus ganados que le conviniera enagenar para
atender a sus necesidades, evitandole perjuicio
por no encontrar compradores o bien por que
encontrandole pudiera haber abuso respecto a la
adquisición del mismo ganado, por menor
precio del a que pudiera venderlo según

fiandolo para la venta, el Ayuntamiento
acordo: se anuncie subasta para las doce
de la mañana del diez y ocho del corriente en
este local de la Sala capitular a fin de que
en dicho acto ante el Sr. Alcalde e infrascripto
Secretario quedaran hechas proposiciones berrales
por cuanto se quiera verificar el subido de
cadas carnes en la forma antes dicha, debiendo
designarse y fijarse en aquellas el numero y clase
de ganado con el precio en venta de los carnes
con objeto de que el numero de los mismos
el que constituya la obligacion del subido
y concluido que en igual forma se constituya
el que le siga en juicio, sobre lo que debe
exigirse garantia para en el caso de que el
ponente no fuere ganadero, y por ultimo
se preste al ganadero o proveedor de carnes
mayor auxilio en el matadero por el dependiente
de comunas encargado de la cobranza de derechos
y tambien por el dependiente de la autoridad
de la carniceria, todo para que no se le irroguen por
juicio; ni tampoco al publico comunidad.

Aprovechamientos
forestales } Dado cuenta del expediente instruido a fin
de lo acordado en sesion del ocho, vista la
Sesiones de la } sesion y el pliego de condiciones acordadas
de la Lafilla } para el aprovechamiento del sayaguero en

Plano de 1828

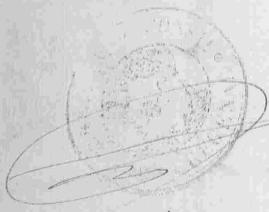
Centos veinte suertes unicamente sembradas
En la Dehesa Real de la Ladrilla. Considerando
que el aprovechamiento de que se trata es insigni-
ficante y solo utilizable por ganados de corra-
de los vecinos que lo pretenden. Y considerando
que debe prevenirse en alguna contingencia
de incendio y el consiguiente perjuicio al arbo-
lado, de conformidad a lo que preparan los
juratos y se camina en el pliego de condiciones
economicas, el Ayuntamiento acordó: que se
publique bando para que los sembreros tengan
levantados los rioses antes del dia veinte del
Julio proximo, con objeto de que los que no
lo hicieron no puedan reclamar indemniza-
cion alguna de perjuicios, pues que en dicho
dia será llevado el ganado al exclusivo
aprovechamiento del espinoso, hasta el dia cinco
de Agosto, desde cuya fecha podria continuarse
aprovechando el rastrojo y pastos juntamente
con el ganado de la labor, a fin de que destru-
yendose aquella, se evite e impida enalguna
incendio, deviendo abonarse previamente en
Depositaria por cada cordo de medio año
para arriba una puenta si solo permaneciere
hasta el cinco de Agosto, ^{y adivina} y la mitad de esta
suma de continuarse hasta fin de Setiembre

Constitucion de }
D. Luis Maria }
sobre el nombre }
municipio de }
aceptiva de }
esta ciudad. }

El Sr. Presidente manifiesto que habiendose
reunido a don Luis Maria y el Sr. D. Juan
a corte por este Distrito, certificacion del pro
prietario del acta de la Sesion del dia primero
del corriente en que se le nombra hijo adoptivo
de esta ciudad, con fecha del trece recibio
telegrama del que dio lectura en esta sesion
en su vista el Ayuntamiento acordó que el Sr.
D. Juan, y que se inserte como se verifica en el
acta de la de hoy, el cual es como sigue, "Calatayud
22. Expedido en Madrid el 13 a las 5 y 20 tarde=
numero de origen y orden 1011. Recibido en Teruel
el 13 a las 6 y 35 tarde = numero 609. Alcalde
D. Juan y haga presente al Ayuntamiento el testimonio
de su gratitud por el honor inmerecido que
han de dispensarme = Gracias = comunicado a las 10
37 minutos de la tarde del dia 13 de Junio de 1888."

Recaudacion de }
los derechos }
el alquiler de }
para y medi- }
das de una vo- }
luntaria por ad- }
ministracion }
municipal }

Habiendose establecido en 1882-83 la administracion
municipal para la recaudacion de los derechos
sobre el alquiler de pan y medidas de un
lucratario, con el fin de evitar los abusos que
suelen cometerse con los forasteros, y los que
se han reproducido en el actual año
en que se opto por el medio de la subasta
del geto, para de que en el proximo ejercicio
parezcan repetidos abusos, el Ayuntamiento
que expresara recaudacion se verifique de



N. 0.113.354

pl. Vento vna y vna
123

primero de Julio por aduana municipal y sus
 dependientes al comisar municipal D. Cayetano Parro
 Uda auxiliar de su hijo para que iguale sus
 las operaciones exija la aduana de dicha arbitrio,
 y de mas ha de signar diariamente el su
 porte total de los productos que se obtienen
 en la Aduana municipal de consumo, a quien
 se le unalera con vista de los signos mensuales
 el haber correspondiente que constituiria una mi
 noracion de los mismos signos, los que en signos
 se entregaran tambien en la Depositaria munici
 cipal por cuenta de lo consignado en el ca
 pitulo 2.º del presupuesto =

Reclamacion
 por aduana mun
 icipal de los
 derechos sobre el
 alquiler de sitio de
 los puntos de la
 carniceria y desp
 de quello de su y en
 el Matadero

Udiciencia establece tambien la aduana
 municipal para recaudar los derechos de
 alquiler de sitio de los puntos de la carniceria
 y de quello de su y en el Matadero, por con
 cuencia de unificarse el cobro de los derechos de
 consumo en un solo por aduana municipal y
 cuyo dependiente a la vez que recauda los estable
 cidos sobre las carnes blancas o de baba, lo hace
 de aquellos que diariamente ingresan en la pro
 pia aduana, y esta lo ejecuta mensualmente
 en Depositaria, de Ayuntamiento acordó:

que en la misma forma se verificó en
1884-85, puesto que no omiso gasta alguna
mandación, y se sigue sucesivamente para
para atender a las obligaciones de los presupuestos.

Instalación y
decoración de la
sala-aula para
sesiones y actos públicos
del Juzgado de P. In-
fancia

Dado cuenta de una comunicación del Sr. D.
Jefe de Instrucción de este partido en fecha 24
de lo actual, en la que se indica hace proximo
meses un mes que designado por esta Corporación
el local donde pudiera instalarse el Juzgado para
sesiones y actos públicos, y como no se halla aún
cumplido el acuerdo que recogió a instancia
del mismo Sr. Jefe se lleva a efecto a saber
si el costo de los fondos municipales lo pudiese
hacer. En su consecuencia el Ayuntamiento en
que se ha como lo está la designación de la
por el anterior Ayuntamiento, en los años de los
Cens. C. de San Blas que ocupa en la actualidad
la. D. D. Municipal de Comunes, solo se ha
proceder a la decoración, y no habiendo creído
alguno especial para dicho gasto en el presupuesto
puesto. Cautelario de la des. partido, que en el
proximo que se forme se incluya la cantidad
que se considerare bastante y necesaria a los

Autorización objeto indicado.
al Sr. Jefe para
otorgar la escritura
de levan. de un
no. Comunes de
conformidad y en con-
formidad de la P. D.
de 27 de agosto y en con-
formidad de la ley 1889

El Sr. Concejal D. Carlos Antonio Hidalgo
quiere la causa a que obediencia el no otorgar
miento de un de la escritura pública de
la concordia celebrada entre el Ayuntamiento
y Clero en 29 de Julio último, respecto a

brados y a ciertas danas en los mismos
por los ganados que se hallan en la
propia delicia =

Ditas al
Delegado de los
Gobernados en la
inspeccion de los
actos administrativos
des anterior
Ayuntamiento

A propuesta des los Alcaides y con cargo
a igual capitulo de impremitas de los
Ayuntamientos acordó se abonen al D.º Niguel
Morales Morales, Delegado des los Goberna-
dos Civiles de la provincia, la cantidad de
Cien pesetas por sus ditos desvengos
en la inspeccion de los actos administrativos
des anterior Ayuntamiento, pero sin pagar
des reintegro de dicha suma a los señores
Municipales por quien correspondan =

Y dadas las tres de la tarde de

levanto la sesion = Concluido = admas =

A. Espinosa

Miquel de Mora

German Rubio

Elemente Sagundo

Manuel Alvarez

Procurador

Sebastian

Carlos Montero

Alcalde

José Carballar

Alonso Cobo

Francisco



N. 0.621.120

Alcorno vna y vna
125

Ordinaria de N. de Junio de 1884.

Presidente
 D. Manuel G. P. de 1.^o
 H. Concejales
 D. Pedro Gorraino
 Miguel de Mora
 Carlos Moreno
 German Rubio
 Jose Carballar
 Manuel Gorraino
 Manuel Gorraino
 D. Manuel Gorraino

En la Ciudad de Segorbe y Junio
 veinte y dos de mil ochocientos ochenta
 y cuatro, siendo la hora de las doce
 de la mañana, en su casa municipi-
 pal, presidida por el tenor Alcalde,
 se reunió el Ayuntamiento con-
 puesto de los Sres. Concejales al mar-
 gen expresado en número bastante
 para tomar acuerdo. Declarada abier-
 ta esta sesión pública ordinaria, leída
 fue aprobada y autorizada el acta de
 la anterior.

D. Manuel Gorraino
 D. Manuel Gorraino
 D. Manuel Gorraino

Se dio cuenta del expediente instruido
 por el Sr. Alcalde á virtud de compra
 de licencia de José Conjejo Moreno y José Can-
 dilijo Conjejo, sobre el disfrute en que vienen
 del horno familiar número tercento en la
 fuente de Mira, á partir del Año, y enyo
 1110 y disfrute se pretende por Jidían Adame
 en concepto de marido de Maria Francisca
 Legido. Y resultando que el referido horno
 para cocer teja y ladrillo del país es de

La familia de Conijo Ximón aunque edificó
en terreno público mandó también de aqu
públicas en las operaciones de la fabrica
de dichos materiales para las obras. Resulta
que el uso se circunscribe y lo mismo la p
sion a los que de referida familia apro
den el oficio de tejero. Resultando que habi
recorrido al Ayuntamiento José Conijo Ximón
ya difunto en solicitud de que se le designa
como se hizo terreno para edificar un horno
al Puente de Jerez, implícitamente se declara
que abandonó la participación que le correspon
diera en el uso y disfrute del de la fuente de
Mira. Resultando: que no aparece disposición
testamentaria o en otra forma por la que se
acredite la transmisión legal de su participac
ion a la Señora María Francisca sin embargo
la renuncia de la misma participación en
favor de determinada persona sobre la poses
sion, uso y disfrute del referido horno como
tercero a la fuente de Mira. Resultando
que el José Conijo Ximón falleció en el día
siete de Agosto de 1883 ya viudo de la Señora
Esquita, que la María Francisca fue realme
te esposa según la partida de su bautismo
en un año de Octubre de 1896, y que de
especialidad en 6 de Mayo próximo pasado,



acredita por la nota marginal puesta a
 virtud de mandamiento del Sr. Obispo
 Vicario general de esta Diocesis, su fecha dos
 del propio mes de Mayo pasado, que la etaria
 Juana fue hija natural de José Conejo y de
 Santa Juana, esposa, ambos vivos, siendo
 los abuelos paternos Fernando Conejo e Isabel
 Ximón y desconocidos los maternos, con lo
 que queda legitimada por el subsiguiente
 matrimonio que el Sr. Conejo y la Santa
 contrajeron en 15 de febrero de 1847. Conde
 xando que las diligencias de legitimación
 es de incluir se han instruido des-
 pues de fallecido los preuntos padres, y
 no constando tampoco que haya sido de-
 clarada heredera de los mismos la etaria
 Juana mujer del Julian Adams, el
 Ayuntamiento acordó: se prevenga a este
 que solo haga uso de dicho horno para
 fabricar el material de una hornada;
 absteniéndose de utilizarlo interin no
 acredite en forma el derecho que al uso
 y disfrute tenga en la participacion de
 aquel su expresada esposa en concepto
 de hija y heredera del José Conejo
 Ximón.

Acordada en la anterior sesion se verifico
en 1884-85 la recaudacion por administracion
municipal de alquiler de romana, pero ya
dadas y traído a esta sesion el reglamento
formado en veinte y ocho de Junio de 1882 que
fue aprobado en sesion extraordinaria del
pro dia, el Ayuntamiento acordó que
sugestion a él se haga el cobro, é inque
namente su importe en la administracion
local de Communes por el encargado en la
sesion anterior Don Cajetano Bar
Uceda, sin otra alteracion que en la
liga de grano que se traiga por forastero
y se venda por esta en la plaza publica
solo se exija cinco centimos de punta
Cobros de fanega y arroba de sal -
Yerbas de la
Hacienda de
el 16 de Diciembre
de 1883 a 30
de Junio de 1884
y de Noviembre
anteriores

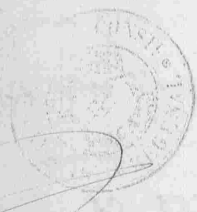
Cobros de fanega y arroba de sal -

Traídas a esta sesion las listas presentadas
por el quaresa de la Dehesa de la Haza
del ganado aprovechante de las yerbas
desde el 16 de Diciembre de 1883 a 30
Junio de 1884, y las formadas en su virtud
por la Secretaria, el Ayuntamiento acordó
que no solo se proceda al cobro de las
suas yerbas, puesto que es uno de los
granos autorizados en el presupuesto mun
icipal, si no de cuantos de Noviembre de

N. 0.113.352



Plano
recto
1884



ifogu
vistan
on y
to p
2 qu
del p
e co
des
de la
trac
en la
Diam
la p
coran
iblic
ta m
stad
de il
erba
de la
gesti
acon
las
los
una
22

de anteriores ejercicios economicos

de los
de la
trac
en la
Diam
la p
coran
iblic
ta m
stad
de il
erba
de la
gesti
acon
las
los
una
22

Se dio cuenta de una comunicacion del
Señor Gobernador de esta Provincia en fecha
diez y siete del actual, con la que acusa
el recibo de las cuentas originales de fon-
dos Carceles de la del Partido correspondien-
tes a los presupuestos de 1881-82 y de 1882-83
que se fueron enviadas por el Señor Alcalde
con comunicaciones de trece del corriente.
El Ayuntamiento quedo enterado, y puesto
que han quedado copias en Secretaria de
las mismas cuentas, el Ayuntamiento acordó
que así ellas se una referida comunicacion
del Señor Gobernador de esta Provincia

de los
de la
gesti
acon
las
los
una
22

Tambien se dio cuenta del recibo fecha 18
del actual del Señor Jefe de la Comision per-
manente de Sorteo en el Gobierno Civil de
esta Provincia, de las cuentas del Sorteo
Municipal de esta Ciudad recibidas por la
Depositaria, las de ordenacion por el Señor
Alcalde y copias de las mismas que han

sin fueren remitidas al Señor Gobernador
con comunicaciones de 14 y 16 del actual
y correspondientes á los dos últimos años
nuevos de 1881-82 y de 1882-83. Y habiendo
quedado en Secretaría, otra copia de dichas
cuentas, el Ayuntamiento acordó: que se
se una el cyprado recibo -

Cuentas de ingre-
sos y gastos mu-
nicipales de 1877-
78 á 1882-83 -

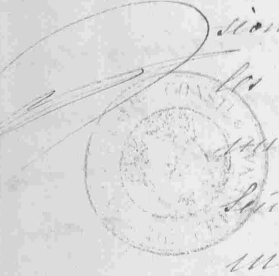
No habiendo concurrido los vocales
dos de la Asamblea municipal sujeta á
para la aprobación de las cuentas de in-
gresos y gastos y gastos municipales de 1877-
78 á 1881-82 ya dictaminadas por la Comi-
sion de la misma Asamblea, y respecto
las de 1882-83 para que la emita la Comi-
sion de la misma Asamblea, con objeto
de que el servicio de recibicion de cuentas
suarche regular y ordenadamente, el Ay-
untamiento acordó: que se proceda á una
convocatoria de la misma Asamblea
municipal, para ocho dias posteriores al
actual, á fin de que sea cualquiera el
modo que convenia, se tome acuerdo
pueda irse cumpliendo dicho servicio
de no concurrir en responsabilidad

de la
de la
de la
de la

El Señor Alcalde dio cuenta en esta
de hallarse en esta ciudad el expresado

El día veintinueve de octubre de 1885

D. Francisco Varda nombrado por la Comisión principal de Ventas de tierra nacional en unido del actual para que en sujeción del perito practico que designe el Sr. Regidor Sindico, se proceda al delimitar, medición, y saneamiento del sobrante terreno que pueda resultar de las 664 fanegas exceptuadas de la venta concedida por Real orden, y declaradas exceptuadas e inenajenables con destino á dichas boyas, y tambien á la saneamiento en venta y venta del arbolado existente en dichas 664 fanegas, con mas el que pudiera resultar en el terreno sobrante si lo hubiere, pues sin duda alguna por el Estero se trata de enajenar todo lo que constituya montes publicos ó de las pueblas. El Ayuntamiento quede advertido de lo estipulado en el particular, y sin perjuicio de formular las reclamaciones oportunas, en observancia de lo que se manda por la superioridad, que se practiquen las operaciones prevenidas en la citada comunicacion de la Comisión de Ventas de esta Provincia -



Rectificación de las Listas de vecinos pobres con derecho á asistencia gratuita facultativa por el Ayuntamiento de San Juan de los Rios

Por tanto como lo está el año económico de 1884-85, el Ayuntamiento acordó que se proceda á la rectificación de las Listas

de vecinos con opion de que se le facilite y
mutuamente la asistencia facultativa y el su-
ministro de medicinas, con cuyo fin se publica
bando para que en el plazo de ocho dias
todos cuando se crean con derecho a dicho
beneficio, se presenten a inscribirse en secreto
por lo que se dara cuenta de este servicio
transcurrido que fuere el indicado plazo.

Varios papeles. Se promito en esta sesion la cuenta reformada
de los alcabaldados por don Ysidro Quinto Herrera, de los efectos
públicos que ha facilitado en su comercio para el servicio
del alumbrado público, desde el cuatro de
Enero al veinte y siete de Abril último, con-
tando la hoja de cuarenta reales ó diez
perutas, respecto de la que se presento en
esta el 11 de Mayo próximo; y en su virtud el
Ayuntamiento acordó: se le espida libranza
por el importe de las 96 perutas 75 centimos
a que asciende el de dichos utiles y efectos
Verificada la memoria de los empoderados
que contrataran con el Sr. Sr. Alcalde, don
Ciriaco Moreno y don José Corralis Consejo,
primero de 507 metros 49 centímetros en la
calle de Pilarito, Yglesia y Sevilla y el segundo
de 680 metros 18 centímetros en el Llano de
Santa Catalina y Piedad, a precio de 14 reales
por metro, el Ayuntamiento acordó: se librasen

Alcaldes Primos

Municipio de 29 de junio 1884

- D. Juan ^{co} Muro ^{Carbajal} ^{Carbajal}
- D. ¹¹ Concejal ^{Concejales} ^{Concejales}
- D. ¹¹ Concejal ^{Concejales} ^{Concejales}
- D. ¹¹ Concejal ^{Concejales} ^{Concejales}
- D. ¹¹ Concejal ^{Concejales} ^{Concejales}
- D. ¹¹ Concejal ^{Concejales} ^{Concejales}
- D. ¹¹ Concejal ^{Concejales} ^{Concejales}
- D. ¹¹ Concejal ^{Concejales} ^{Concejales}
- D. ¹¹ Concejal ^{Concejales} ^{Concejales}
- D. ¹¹ Concejal ^{Concejales} ^{Concejales}
- D. ¹¹ Concejal ^{Concejales} ^{Concejales}
- D. ¹¹ Concejal ^{Concejales} ^{Concejales}

En la Ciudad de Jerez de la frontera
 veinte y cinco de junio de mil
 ochocientos ochenta y cuatro, en
 de las ocho de la noche y en virtud
 de previa especial convocatoria por
 cédula con la autenticación legal
 de su contenido y expresión del objeto,
 reunió el Ayuntamiento en las Casas
 Consistoriales, compuesto de los
 señores Concejales el mayor número
 de votos y Previdos por el señor Alcalde

D. Juan ^{co} Muro ^{Carbajal} ^{Carbajal}. Declarada
 esta sesión pública extraordinaria fue aprobada
 y autorizada el acta de la anterior sesión
 de la misma. Trámite el objeto de la
 convocatoria en su primer particular el de dejar
 efecto el acuerdo tomado por el Ayuntamiento
 en la sesión de 24 de febrero último, para
 renovar las condiciones y cláusulas bajo las cuales
 se había de verificar la renovación de contrato
 con el encargado de la estación telegráfica
 municipal D. Alvaro de S. Martín y Jacon, en
 cuyo acto se dio lectura literal de dichas condiciones y
 cláusulas; y resultando que dicha sesión
 no existió es referido por S. Martín, en
 virtud de aceptar las mismas condiciones
 y cláusulas, y por consiguiente

Municipio, en el caso de no llegarse a realizar
la Comis. de Obras de indicada Estacion.
Leido el segundo particular de la convocatoria
referente a la comunicacion de C. de C. al Establecimiento
Estacion telegrafica con los menores perjuicios
posibles, y dada cuenta segunda de los pro-
tos obtenidos y gastos ocasionados por la referida
Estacion municipal desde el principio de su
instalacion hasta el dia, segun los libros de
intervenciones; y consultado de ellos que aun-
que habiendo los gastos de la instalacion origina-
ria, hay anualmente un deficit de quinientos
pesetas proximanamente que gravan sobre
fondos municipales por sobra pagar los gastos
ordinarios a su rendimiento; y considerando
que este exceso de costo se va aumentando
dicho deficit por no ser de esperar que los
productos cubran nunca los gastos, ni no que
por el contrario sera mayor la deficiencia
de mas y otros, el dia que se ponga en ejecu-
cion la via ferna de Tepic a Nopaltepec
la parte de que usara mejor servida de
cion cuando quedare bajo la intervencion
de y ultimate de pl. de C. de C. y el Municipio
necesidad de cubrir de dicho servicio a su
su administracion, se firmo en esta forma
por unanimidad acuerdo que se propone

N. 0.621.417

Pl. Unión de Vizcaya y Guipuzcoa

1891



a la Asamblea de Asociados la comisión encargada de la referida Estacion telegrafica municipal con los menores sacrificios posibles; y si el acuerdo de la Asamblea fuer favorable a ello dirigir la oposicion oportuna al Sr. Ministro de Director general de Comunicaciones y Telégrafos. Con lo que se levanta la union que firman los tres concejales de que certifico

Juan Elizaga *St. Eguisora*

Pedro Soriano

Miguel de Utrera

Carlos Montero

Serafin

Manuel de Utrera

Cecilio Puga

Francisco de Utrera

Utrera

Jose Diaz

Cristobal Ordoño

Gerardo Zubizarreta

Alonso Gobe

Utrera

Alcalde Presidente
 D. Juan Esteban Chirre
 D. Concejal
 D. Pedro Toriano Fernandez
 " Miguel el Morro
 " Carlos Mauteo
 " German Rubio
 " José Carballas
 " Federico Sotero Chirre y Aguilera
 " Manuel Caco

Ordinaria del 29 Junio 1887

En la Ciudad de Jiquil y Jucua
 de y unase de mil ochocientos ochenta
 y cuatro, a las diez de la mañana
 reunió el Ayuntamiento en las Casas
 Comisionales, compuesto de los señores
 Concejales al margen expresados y presido
 por el señor Alcalde con objeto de

como de po
 sion del con
 cejal D. Miguel
 Carrasco Moreno

celebrar la sesion publica ordinaria de hoy, con
 este acto se prometo el Concejal D. Miguel Carras
 Moreno, uno de los nombrados por el señor Gobi
 ernador en su comunicacion de veinte y dos de Mayo
 y tomó posesion de dicho cargo ocupando el
 asiento que le corresponde en esta sala de sesiones

Y como a la misma hora estubiese convocada
 la Junta municipal para resolver sobre lo que
 la misma estimase procedente, respecto de los
 dictámenes emitidos en los cuentos municipales
 de 1877-78 a 1881-82 y sobre otros asuntos, se suspendió
 la celebracion de esta sesion publica ordinaria, y
 deliberar en junta municipal lo conveniente en
 a los asuntos objeto de la convocatoria que con
 rran en el libro de actas de las sesiones de la
 propia junta. Concluida la deliberacion en junta
 municipal y reanudada la empezada sesion

ordinaria, no se leyó el acta de la anterior sesión

ordinaria del veinte y cinco por haber sido extendida, aprobada y autorizada en el acto.

Dado para edificación de casas en el Egipto

Dado cuenta de las solicitudes de José Estanislao Melendez y Evaristo Cienfuegos Amador, por las que el primero pide se le conceda un solar en el Egipto contiguo a la casa edificada por Maria Soriano viuda de Emmanuel



Quilín, y el segundo el que suida con la casa de Francisco Javier Delgado Carranza, que es frente a la carreta de San Juan del Puerto a cañeros, el Ayuntamiento teniendo presente que en tres de Setiembre de 1872, se

reunieron la necesidad de conceder al terreno referido Egipto para la edificación de casas por el crecimiento del número de habitantes,

a los fines preferentes a la higiene y salubridad pública, y por las demandas tan continuas y repetidas, todo lo que motivó la instrucción del oportuno expediente para el

sorteo de 154 solares, de ellos 122 en dicho Egipto y 22 en la Moraderna en cuya edificación debió sujetarse a los planos que formara el Arquitecto D. Mequín Muñoz,

después de la división habita, acordó: que a
cedia a los peticionarios, el terreno destinado
a la edificación de la casa que cada uno
pretendía, verificándose el señalamiento de
terreno que cada cual hubiera de ocupar,
por la Comisión de obras públicas, con pre-
visión expresa y terminante de que hiciera
excavaciones en dicho sitio del Egipto para
la extracción de piedras y tierra con destino
a las obras, pudiendo hacerlas únicamente
dentro del área de cada respectivo solar
sugeriéndose en cuanto a la edificación de
los que les marque la propia Comisión
de obras públicas, toda vez que desde
el principio no se ha respetado la que se
pizase en los mismos planos, ni se han con-
servado si no muy pocas casas, relativamente
al número de solares que se marcaron en
aquellos, hoy sin derecho alguno los que
han agraciado en sorteos, si no a quinientos
los concursa puros que no han verificado
la construcción en el término del año
lazo en la concurrencia tercera, después
los sorteos fecha 16 de Setiembre y 19 de Octubre
de 1879.



N. 0.621.103

139

Prohibición para
la
Extracción de
tierras del Regido.

El teniente segundo de Alcalde D. Pedro Soriano Jernandez, hizo presente en esta Sesion: que acompañados del Sr. Regidor Sindico y a virtud de quejas producidas, habian ido al Regido, y observaron que en dicho sitio se estaba extrayendo tierra por el vecino Luis de los Reyes Sabon para las Fajinas que está constroyendo de la casa de que actualmente es dueño en el propio sitio y edificio de Bernardo Correa Lobo, cuya extraccion perjudicaba a los demás propietarios de casas y al tránsito en general. En su virtud el Ayuntamiento acordó: se le prohiba la indicada extraccion debiendo cegar a su costa los hoyos que hubiere hechos, prohibicion que se hará por bando ademas de la personal al

Prohibicion de
Extraccion de
tierras en el
Regido

del propio Sr. teniente segundo de Alcalde D. Pedro Soriano Jernandez, manifestó

y sanitarios fueren convenientes. La existencia del Colera en Tolou (Francia) que tanto alarma ha producido en todas partes =

Aprobacion por la junta municipal de los dictámenes para la comision de la inspeccion de las cuentas de ingresos y gastos municipales de 1877-78 a 1881-82

En este dia y como resulta del libro de actas de las sesiones de la junta municipal, esta ha hecho suyo el dictamen de la comision de la misma emitido en las sesiones de ingresos y gastos municipales de los ejercicios economicos de 1877-78 a 1881-82, y cuyos dictámenes fueron formulados en 30 de noviembre de 1882, votando en su consecuencia la misma junta dictamen definitivo, debiendo procederse a su remision cotejadas que fueren las copias que ha tiempo tiene sacadas la secretaria, y ha siendo los reintegrados en los originales del papel blanco impreso en que van extendidas las relaciones de cargo y data, y cuentas al cla sellado correspondiente, acordando el Ayuntamiento que asi se verifique =

Cuentas de 1882-83

En que rendidas oportunamente las cuentas de ingresos y gastos municipales de 1882-83 y nombrada la comision de la junta que haya de dictaminarlas, el Ayuntamiento acordó que se convoque

a la misma Comisión con el expresado objeto
a fin de que como las anteriores se emiten
dictamen definitivo por la propia Junta y
puedan remitirse a la superioridad

Cuentas del 68 al 72 y del 76 al 77

Aunque respecto estas cuentas también en
tiempo oportuno falta aun que dare dictamen
definitivo por la Chambera municipal, siendo causa del entorpecimiento
y embarazo en el servicio de la rendición
las de 1849 por su forma de rendición
su virtud el Ayuntamiento acordó que
el servicio de que se trata y sea luego
permitirle a la secretaría los urgentes
en que se ocupa además de otros, los de
repartimientos de la contribución de in-
sumible, padron de cédulas personales
e impuesto equivalente a los de sal,
ocupe en dicho servicio y con especialidad
respecto de las cuentas de los ejercicios
expresados ejercicios, a fin de poderlas
en disposición de que lo mas pronto po-
sible puedan ser remitidas a la superioridad

Superioridad a la
Gaceta de Madrid

Atendámonse la superioridad a la Gaceta de
Madrid de los años económicos de 1882-83

[Faint circular stamp and signature]



N. 0.621.104

J. L. V. V. V. y C. C.

125

4 de 1883-84, la cantidad de 160 pesetas, y se
clamaron su importe en circular inserta en
el Boletín número 126 de veinte y cuatro del
actual, el Ayuntamiento acordó: se gire dicha
suma luego de ingresarse fondos en depositaria

Comision al Estado
de la linea y Estacion
telegrafica
municipal

No habiendo concurrido la mayoria de voca-
los asociados de la junta municipal convoca-
da por segunda vez en este dia para emitir
dictamen definitivo en las cuentas de 1887-88
a 1881-82, y lo cual se ha verificado con los con-
curretes, como por primera vez haya sido obje-
to de la convocatoria respecto a deliberar si es
o no conveniente proponer al Gobierno de S. M.
la cesion al Estado de la linea y Estacion te-
legrafica municipal, el Ayuntamiento acordó:
se proceda a nueva convocatoria para ocho
dias despues en la forma y con los requisitos
de ley —

Combramiento de
Jefe de la aqu
de orden publi
de la policia
de la y rural

No debemos omitir aora que un Jefe para
que de acuerdo con la autoridad se preste el
servicio en la poblacion y en su territorio

por las Agentes de orden público, Policía y Guardia municipal rural, el Ayuntamiento acordó nombrar jefe único de todas las expedidas fueras, á D. Valentin Carrascal Chamorro, con el sueldo de dos puestas, quien se entenderá con el Sr. Medor en la distribución de los servicios para que todos y cada uno cumplan con los deberes que se les tienen encomendados, y cuyo jefe sea el que reciba ordenes de la Autoridad para que las tramite á aquellos, por los mismos en consecuencia del jefe cuando ocurriere dentro y fuera de la poblacion que ~~sea~~ el último tramite las partes á la respectiva autoridad y que esta en cada caso pueda resolver lo que fuere procedente =

Pago de } el Ayuntamiento acordó: que como no se
haber del } han fondeos en Depositaria no pueda resolverse
mes de junio } transitoriamente sobre su inversion, pero que cuando
y cualquiera } diese verificasen cobros y respecto de los que
otro gasto } resulten ingresados en todo el día de su vencimiento
siguiente con ellos el pago de los nominados
haber del presente mes y cualquiera otro
de gastos á medida que lo permitieren
existencia de fondeo en Depositaria y por lo tanto

P. Unión 4 de mayo 9.8200
196, com.

tuvo al presupuesto de 1899-84 cuyo periodo

ordinario concluirá en el día de mañana

con lo que se levantó la sesión

Proyecto A. Espinosa

Pedro Sainza

Miguel Dullora

Juan Andrés

Carlos Montón

Germa Oubon

Clemente Sagundo

Alfonso Loco

Federica M. H. Ayala

Ag. Perea



Libro de actas correspondiente
al año económico de 1884-85

f.º 1.º

Alcaldes Provisores

D. Juan.º Sanchez Mojena

D. S. Concejales

D. Anastasio Espinosa

" Pedro Lorian

" Miguel de Mora

" German Rubio

" Carlos Montero

" Federico Licher Mojena

Clemente Sagundo

En la ciudad de Jiquil y

señ de mil ochocientos ochenta y

cinco, después de las doce de la

mañana y seguidamente de

abrir la sesión en junta

municipal, que consta en el acta

de las que se celebran por

esta junta, quedó el Ayuntamiento

reunido en la sala Capitular, presidida

por el Sr. Alcalde y compuesto de los 11. con-

cejales al margen expresados para celebrar la

sesión pública ordinaria de hoy, y abierta leída

y aprobada y autorizada el acta de la anterior,

acordó: que se presenten lo más pronto posible

los extractos de las sesiones de Abril, Mayo y Junio

últimos para la reunión de dicho servicio

de superioridad, y se levanta la sesión -

A. Espinosa

Miguel de Mora

José Simón

Juan de B.

Carlos Montero

German Rubio

Miguel Carrasco

José Díez

Clemente Sagundo



N.º 740.522

p. no 2

Logo

[Signature]

Ordinaria del 19 de Julio de 1884

No la hubo de acordar de no concurrir sin
mero bastante de señores Concejales, pues
solo lo verificaron el Sr Alcalde, Don
Carlos Montero Hidalgo, D. German Rubio, Don
Miguel de Mora y D. Pedro Loriau fernandez
y los demas se hallaban unos enfermos y
otros ausentes. Preseña el Julio tres de mil
ochocientos ochenta y cuatro -

[Signature]

Ordinaria del 20 de Julio de 1884

Ninguna la hubo por la misma causa
anteriormente ya hecha saber, pues solo
concurrieron, el Sr Alcalde, y los Concejales

D. Pedro Soriano Fernandez, D. Ellegius de
Mora, D. Carlos Mauteo Heidalgo, D. German
Rubio y D. Manuel Moarer Diaz, Jueganal
y Julio veinte de mil ochocientos ochenta
y cuatro

Extraordinario de 25 de Julio de 1884

Mealoe accidental presente

D. Anastasio Espinosa de
los Mauteos

S. S. Concejales

D. Pedro Soriano Fernandez

" Ellegius de Mora

" Carlos Mauteo

" German Rubio

" Alonso Coco

" Miguel Carrasco

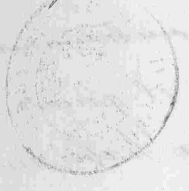
" Clemente Laguarda

" José Diaz Carrero

En la Ciudad de Jueganal y
veinte y cinco de mil ochocientos
ochenta y cuatro, dado la noche
de la mañana, se reunió el
Ayuntamiento en su sala municipal
principal compuesto de los señores
concejales marginalmente expresados
en sesión pública extraordinaria

presidida por el señor Jueganal
primero y Mealoe accidental D. Anas-
tasio Espinosa de los Mauteos y con-
vocado por papelotea con expresion del objeto
fecha del veinte y tres. Declarada abierta
leida fue aprobada el acta de la
anterior y autasirada por los conue-

Propuesta de union al Estado de la linea telegrafica municipal
Día de este día



Propuesta de union al Estado de la linea telegrafica municipal

Siendo uno de los particulares expresados en la Cedula de convocatoria, la de autorizar la exposicion para ceder al Estado la linea telegrafica municipal sin obligacion de seguir proporcionando casa para la Estacion, acompañando certificacion de lo acordado en Junta municipal, el Ayuntamiento acordó prestar referida autorizacion.

Desamortizacion de terrenos sobrantes y arbolados de la Dehesa de la Casilla

Y igualmente el Ayuntamiento acordó que se formen los lotes mas pequeños posibles en el terreno sobrante y arbolado de la Dehesa de la Casilla para que se formen los lotes mas pequeños posibles en el caso de proceder a la enajenacion del terreno sobrante y arbolado de la Dehesa de la Casilla.

Subasta del corcho de dicha Dehesa

En cuanto al tercer particular de la convocatoria, el Ayuntamiento acordó: se instruya expediente para subastar el corcho de la Dehesa de la Casilla, cuya extraccion deberá

hacere en mil ochocientos noventa y uno
a fin de que su importe en sobesta
estou por anualidades anticipadas en
mes de Julio de cada una =

El cuarto particular es sobre nombramiento
de un baquero que custodie el ganado
labor en la Hojilla y cuyo haber
se abone por los dueños de dichos
nados en la forma que se estime con-
veniente. El Ayuntamiento acordó que
de resolver sobre dicho asunto, se publi-
canda anunciando el proyecto de nom-
bramiento para que acerca de él, exponga
en instancia escrita los deseos de dicho
ganado lo que olean mas ventajoso y con-
veniente a sus intereses =

El quinto particular expresado en la
cúpula convocatoria, es el de nombrar
un guarda para la limpieza diaria
de la Admon local de Caunumo
y custodia de su documentación. El Ayun-
tamiento acordó nombrar al Alguacil
Antonio Poro para que preste dichos ser-
vicios en el local de dicha Admon
sin mas retribucion que la de habilita-

En su virtud el Ayuntamiento acordó: que se guarde y cumpla en todas sus partes lo dispuesto en la precitada Real Cédula de Sello, notificándose en forma la misma al recurrente D. Cecilio Onga Chauorro y consortes y á D. Rodrigo Sanchez Arjona, á quienes se elevarán las docuientas servidas y impuestas entregadas por el terreno cuya impugnacion se anula bajo el debido libramiento, haciéndosele á la vez saber que en el término de tercero dia, á contar desde el siguiente á la ratificacion de este particular del acta de hoy en la sesion inmediata, desocupe los pocos objetos que tiene en el terreno de dicha calleja para proceder inmediatamente al derribo de las paredes que impiden el tramite por la misma, a menos que lo verifique dentro del indicado término como dueño de los materiales con que están contru-

Con lo que se levanta la sesion

A. Espinosa

Miguel Salas

Francisco Gago

Pico Sainza

Juan de

Miguel Carras

~~German Ruben~~

Clemente Sagundo
y
Jose Diaz

~~German Ruben~~

Alcald. Primito

Ordinaria de 27 de Julio de 1884

- D. Martin Espinosa de los Monteros
- Alcald. Primito
- D. Pedro Soriano
- D. Miguel de Mora
- D. C. Montero
- D. German Ruben
- D. Alonso Coca
- D. Jose Diaz
- D. Clemente Sagundo

En la ciudad de Jiquilpan a veinte y siete de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro, siendo la hora de las doce de la mañana, se reunió el Ayuntamiento en la Sala Capitular, con punto de los S. S. Concejales sufraganeos, y presidido por el Sr. Gerente 1.º y Alcalde accidental D.

Martin Espinosa de los Monteros, para celebrar la union publica de hoy. Declarada abierta fue aprobada el acta anterior y ratificados los acuerdos que de la misma constan.

Se dio cuenta de la que por D. Martin
Martinez en 1.º de Mayo actual, de los cobros totales que
ha hecho desde el 1.º de Mayo de 1877 al 25 de
Mayo ultimo, por contribucion personal, de
carga municipal, comunales, subvenciones y otros,
de las cantidades de que ha sido ingreso

Se dio cuenta de la que por D. Martin
Martinez en 1.º de Mayo actual, de los cobros totales que
ha hecho desde el 1.º de Mayo de 1877 al 25 de
Mayo ultimo, por contribucion personal, de
carga municipal, comunales, subvenciones y otros,
de las cantidades de que ha sido ingreso

y de las que tiene que verificarse en dicho
sio, y en su vista el Ayuntamiento acordó
que se pague a la Comisión de Hacienda y
su dictamen se procede a la formalización de
gastos y libramientos que correspondan

Derechos y } El Ayuntamiento acordó se paguen los gastos
gastos en el } ocasionados en el momento de la ganadería
momento de la } que fueron a practicar tal operación
ganadería

Pago del } También acordó se satisfagan al procurador
10% por el } D. Nicolás González, lo abonado a los libros por
aportado a el } diez p/o del aprovechamiento de espigueros en
piqueo } Debera de la Capilla; y a los peones los derechos
de tación.

Derechos de } El Ayuntamiento acordó se satisfagan los peones de
tación a la } agronomos D. Gabriel Castaño y D. Juan de Wanda
Debera de la } en como al peón práctico D. Antonio Manero por
Capilla } derechos de medición y tación de esteros sobrantes
y dos arboles de la Debera de la Capilla con-
go al capitulado de impresarios del pueblo
municipal

Creación } El Sr. Manifiesto que se han terminado y remitido a
de los trabajos } Superioridad los trabajos de formación de república
municipal } patrimonio de territorial, padrones del impuesto equiva-
lente a los de sob y cédulas personales, por lo que son
innecesarios los auxilios temporales basados en
piv, y en la formación del padron de vecinos que
nunca está terminada. El Ayuntamiento acordó con-
seguir auxilios desde el día de hoy abonando
los haberes que tengan devengados.



N.º 740.520

H.º 6

Residencia
Española de
D.º General D.º
D.º en el
Corte de Aragón
del Hospital de
San Blas

El Sr. Regidor Interceptor D. Carlos Montero Hidalgo
manifiesta que en la Sesión extraordinaria de 21 de Ma-
yo de 1887, se admitió al Regidor entonces D.º General
D.º D.º la renuncia de cargo de Administrador del
Hospital de S.º Blas, y a la vez se le nombra Inspe-
ctor de dicho Establecimiento, cuyo cargo tendrá
sujeción por la circunstancia de haber una Comi-
sion permanente de Residencia que debe cuidar por
Acord. de sus mismas Atribuciones, de la inspección
de referido Establecimiento, y por que de los gastos e
ingresos que pueda haber, cuida el depositario
de la Corporacion municipal y en su vista es
Acord.º que cese en el cargo de Inspe-
ctor de mencionado Establecimiento D.º General D.º
D.º D.º, a quien se le comunica oficia-
lmente con remision de este particular

Comunio
Aunque a las
aguas purificadas
en las partes
de Residencia
particular y
de Residencia y
de Residencia
de Residencia
de Residencia

El Sr. Regidor manifiesta que por quejas
debidas a varias personas tiene noticia de que
en la parte de propiedad particular, existen
aguas corrompidas que producen emanaciones
putridas y altamente perjudiciales a la salud
lo cual debe vitarse en todo tiempo y en

058045

especiales en las circunstancias actuales por haber
 no remunerado de una manera adecuada
 en vista de lo anteriormente acordado que se ha
 debe a los propietarios de parcelas particulares
 donde existen las referidas aguas particulares
 en el termino irrevocable a terceros de
 los desagües a su costa vertiendolos sobre
 miembros que rodean (de Comunitario) a los
 mismos parceleros, con prohibicion de hacer
 derivas por las cunetas de la Comunitaria, bajo
 una estricta responsabilidad, para el no cumpli-
 miento en dicho plazo se mandara practicar
 el desague por cuenta de los dichos miembros
 pertenecientes a la zona al guarda de las Comu-
 nitarias que practique igual desague en las
 otras partes de Comunitario que no pertenecen
 a propiedad particular

Con lo que se levanta la sesion

J. A. Espinora

[Signature]

Miguel de la Cruz

[Signature]

Pedro Soriano

[Signature]

Alonso Lopez Diaz

Clemente Laguarda

Carla Montoya

German Pacheco

Comandante
1940



Sesión ordinaria de lo de Agosto de 1884

- D. Juan Esteban Arjona
- D. Manuel Conzales
- D. Anastasio Espinosa
- D. Pedro Arias Jimenez
- D. Miguel A. Mora
- D. Carlos Montano
- D. German Polanco
- D. Miguel Castano
- D. Pedro Antonio Arjona
- D. Esteban
- D. Antonio Coas

En la Ciudad de Pinar del Rio a diez de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro, y hora de las doce de la mañana, se reunió el Ayuntamiento en la Sala Capitular, compuesto de los tres Concejales mayoralesmente expresados, y presidida por el Sr. Alcalde D. Juan Esteban Arjona, a fin de celebrar la sesión pública de hoy. Dicha

sesión pública fué lida y aprobada en esta última anterior =

Contingente por el 1.883-84
Pagos por el
y causas que impiden el
pago de abono

Dada cuenta de una circular del Sr. Gobernador de la provincia inserta en el botin del día el siguiente acuerdo: que acordando el Sr. D. 8498 por la cuota del contingente por el año con el precedente, y habiéndose recibido giro de Madrid correspondiente al sueldo vencido en junio de anteriores de la Caja de Depósitos por valor líquido de 2865 y 70 c., se ordena a favor del procurador D. Ricardo Gonzalez para que se pague un importe por cuenta de referido contingente, con cuya entrega esta Corporación en el corto tiempo que lleva de ejercicio ha satisfecho cerca de siete mil pesetas ó sea casi la mitad de lo repartido, no pudiendo hacer mayor pago por hoy por que no se han hecho yetas por las 14,000 pesetas presupuestadas por inscripciones de Propios y Municipales sin

Algunas otras cinco mil a los mayordomos
capales sobre contribuciones, apear a la orden del
Director de la Hacienda del Banco a Madrid
y por haber inventado el Ayuntamiento suspen
so en otra publica cosa de otras cosas que
como se ha de contar por certificacion que se
ga es lo, la que se remitira a los señores
doctores

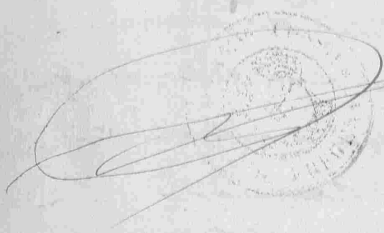
Cobranza de
deudas

Al mismo tiempo acordó el Ayuntamiento
que en la necesidad de allegar fondos para
brir las atenciones de su presupuesto, se proceda
a la cobranza de los descuentos, con apru
y con arreglo a lo que se ha acordado en
no lo verificamos

Mayordomía
de la Virgen
de la Concepcion

Si dio cuenta de la Compañía de Mayordomía
donde actual a la Patrona Nuestra Señora
de los Remedios, tenia por D. Gaspar de Sotomayor,
de quien se ha de dar cuenta en la mesa de
campo por haberlo aceptado contra su voluntad
y haber variado las circunstancias de las
actuales. Y no pudiendo cumplir el
testamento que nadie ignora su cargo
contra su voluntad, acordó aceptar la
presentada por dicho Mayordomo, y que se
que a las funciones de tales doctores
como acausó en las sesiones del
El Compendio de las funciones de
de los señores, el Regidor D. Juan

Adel
1800
1801
1802
1803
1804
1805
1806
1807
1808
1809
1810
1811
1812
1813
1814
1815
1816
1817
1818
1819
1820



N.º 740.568

f.º ochos
8

Albia, pasando la misma oportuna al Sr.
Municipal para que se viva entregando bajo in-
vento al Capellan, las ropas y alhajas para que
este a su vez se haga a los Prudentes, como
en su tiempo de los fondos de depositarios y tra-
yendo a la Plaza en todas las ganancias para se-
gun un plan distribuirlos en las Deberas del
los Prudentes, que se gieren de su persona tres
Ayuda y Ayala y de D. Alvaro para quemada
y Cabeza de Vaca que las han vendido para
su custodia y mantenimiento gratuita =

El Sr. Prudente manifiesto que con motivo
de los dos fuegos ocurridos recientemente en la
poblacion se ha puesto en la necesidad de
adquirir una bomba para incendios. Neces-
itando el Ayuntamiento dicha cantidad y
acuerdo que se adquiere una bomba del
sistema mas beneficioso y economico, comen-
zando al Instituto para ello a los Sr. D.
German Rubio =

Adquisicion de
una bomba p.
la mas pronta
utilidad y los
menores

Orden en otro
con el Sr. D. Alon-
so...

Esta una instancia del Sr. Conde de B...
para su solicitud de pago en las especies expresadas
por las que han suministrado en la D... de
fuerza de termino de... la Plaza...

El año veniente anterior, por provisión de la
obligación a cumplir en dicha Villa, el siguiente
muyto acuerdo que para el mejoramiento de la
servicio de las Aduanas de Comercio =

Enseñando
Alcalde de V.
Martin por un
quero el ay.
renovar el
contrato

El Sr. Presidente manifestando que estando pro-
puesto a la dismision de teleros y telegrafos la
comision de la linea telegrafica municipal, y por
uno a vencer el contrato celebrado con D. Melchor
S. Martin en 9 de Setiembre de 1880, que ha venido
proveyendole por la tacita, se vota en este caso
comunmente que el Ayuntamiento no renove el
contrato, a fin de que se encuentre oportuno
para en dia y se proponer la colocacion de
de un nuevo. En un vista de Ayuntamiento
acuerdo que se pone la comision oportuna en
que de la estacion telegrafica de Melchor de
Martin, anunciandole que con el fin de
siente en dicho cargo el dia ocho de Setie-
bre proximo

El Sr. Presidente segundo de Alcalde Don
Sordano Fernandez y Regidor D. Antonio
Vicente presente que necesitados los ganados
que pastan en la antigua D. de la
de abajo, aguas para abreviar y
observado que carecen de ellas por virtud
de las dos praxas que en sus montes
fijas tiene hechas de Alencas, para
aprovechandonse ademas a todas las

Distribucion en las
praxas en el campo
en el terreno junto
a las Huertas de
D. Mr. Jose Bartolome
p. el curso por
agual en las
aguas a fin de que
sean utilizadas
p. la ganaderia

Mandatos de las fuentes públicas que el
 Sr. Presidente ordenara quédese libre
 para el abastecimiento de dicho ganado
 a la vez que el abastecimiento al pueblo
 por motivos de higiene y salubridad, cuya
 medida han repetido los que de antiguo
 tienen derecho a referida aguas, sin
 tras que el Sr. Carrallo a quien jamás
 se le ha reconocido derecho al riego con las
 mismas, y por accidente tiene en dicha
 fuente las norias para su servicio; y con
 siderando al mismo tiempo que las aguas
 estancadas solo pueden traer consecuencia
 funesta a la salud pública en las actuales
 circunstancias, por haberse anunciado
 que cobra mucho amonio, pedia al
 Ayuntamiento se usara acordar que se
 destruyan inmediatamente las indicadas pa-
 ses, sin perjuicio de que pueda restable-
 cerse previa licencia de la Corporación
 Municipal, y cuando dicha aguas no
 sean necesarias a la ganadería, que es el
 principal objeto. El Ayuntamiento acordó:
 que se haga saber a Sr. Carrallo que
 en el término de 24 horas debe expedir
 el curso a las aguas, destruyéndose el

Centro de las mismas pias; y de no venir
pianto, lo hara de oficio el Sr. Alcalde en
prejuicio todo de que pueda volver a utilizarse
las referidas aguas, cuando no sean necesarias
a los ganados, previo permiso de la Corpora-
cion =

Obras públicas
Reparación de
empedrados
en las calles
públicas

De mismo tenor Edicto de Sr. Alcalde en
virtud que muchas calles del barrio de Sta. Ana
y la Mulata del de Sta. Maria se hallan
insustentables y necesitan su reparacion, en su virtud
el Ayuntamiento, que se reparen dichos em-
pedrados en la forma mas economica posible
atendida la escasez de fondos de la Diputación

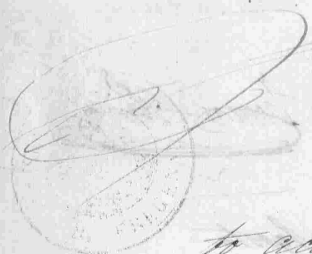
Obras públicas
Proclamacion en
D. Mariano Cruz
de las reformas
operadas que
impiden las
inundaciones en
la Planicie del
Barrio

De otro primer teniente de Alcalde Don Juan
Francisco Lujánica manifiesto: que el Sr. D. Mariano
Cruz de la Planicie se le habia quejado de que
algunas de las obras acordadas el Ayuntamiento en
virtud de la Real Cédula de 29 de Junio de 1882 referida
mas las nuevas obras hechas en la Calle
de S. Pío y por virtud de las cuales las
aguas fluyentes habian tomado a la Planicie
del Barrio con peligro inminente de una
inundacion en vez de entrar en las
cañales por la Calle de la Puerta, lo que
pueda ocasionar un perjuicio al Ayuntamiento en
su gestion de dicho Barrio y necesidad
consecutiva de llevar a efecto para
prevenir las inundaciones previstas
en las referidas. En su virtud el Ayuntamiento



N.º 740.567

P.º diez 10



to acuerdo: que la Comision de obras publicas
 proponga las obras que deban ejecutarse
 a dicho fin tanto en la Calle de San
 Blas cuanto en la Escuela de Pintura
 El Sr. Presidente manifestó que en
 el mes de Mayo de ano que pasara a la
 Srta en concepto de temporero D. Manuel
 Serrano Bravo, sin determinarse haber al
 guna y que habiendo prestado el servicio
 considerado justo en el momento su trabajo en
 la cantidad que se era conveniente, pero en
 consecuencia del aforementioned acuerdo se le
 le le haber a una cuota hasta el día en
 que la Corporacion le nombro oficial tem-
 porero, verificando el pago con cargo al
 Capitulo de suplicantes

Pago del haber
 como temporero
 a D. Manuel
 Serrano Bravo

A todas las tres a la tarde se
 levante laesion

Manuel Serrano A. Espinosa

Carlos Montero Pedro Serrano
 Ferrnandez
 Thoma Pablos
 Hademus Martiana
 Sola

Miguel de Sierra
 Alonso Gago

Miguel Carrasco Clemente Laguna
Cristobal Ordoz

Jose Diaz

Ordinaria de 17 de Agosto

Alcaldia Principal de 1884

- D. Juan de Dios Aguirre
- D. Anastasio Espinosa
- D. Pedro Arriaga
- D. Carlos Montero
- D. German Paredes
- D. Cristobal Ordoz
- D. Maria Coca
- D. Clemente Segundo
- D. Juan Diaz
- D. Miguel de Mora

En la Ciudad de Jiquilpan a diez y siete de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro, y hora de la tarde de la mañana, de turno el Ayuntamiento en su Sala Capitular, compuesto de los tres Concejales marginalmente apoderados, y presidida por el Sr. Alcalde

Don Francisco Aguirre y Carbajo, para celebrar la sesion de este dia. Declarada abierta fue leida y aprobada el acta de la ultima anterior y que autorizasen los acuerdos a la de hoy =

Resoluciones El Sr. Alcalde Presidente manifiesto que en esta ya en el caso de proceder al sorteo de la Junta de acreedores por estas corrientes de segundo mes que actual año economico de su virtud es Ayuntamiento a cargo que se proceda desde luego a la formacion de sesiones, despues de recibidos los respectivos inventos de contribuciones territoriales

Amunio 100.
providencia
municipal de la
Calle de Periboli

folio once 11

Vista la suposicion que dirige al Ayuntamiento la Junta local de instrucion primaria sobre el pago de un pasante y material de la escuela de parvulos; y teniendo presente la cooperacion la escasez de fondos en que se encuentra el Ayuntamiento, acuerdo que se aumente el material de dicha escuela en cien pesetas, y que por ahora no se acceda a la eracion de una pasantia, sin embargo de quanto de la misma que no por vista en ella mas nichos que los reglamentarios o sea de la edad consignada en las disposiciones vigentes.

Contribucion
del Ayuntamiento
de la Calle
de la casa

Vistas las instancias de Antonio Polo de Periboli y Pedro J. Plaza de Periboli, en solicitud de que se les conceda a cada uno solar en el barrio para edificar casas en el sitio que designan en sus respectivas solicitudes; de Ayuntamiento acuerdo, se piden referidas instancias a la Comision de obras publicas para que esta se sirva reformar lo que era oportuno por el reconocimiento de terreno con existencia de los interesados

Comision de las
obras publicas en el
Barrio de la
Calle de Periboli
en el Ayuntamiento
de Periboli

Dado cuenta de otra instancia de D. Mari-
ano Pedro Valero Polo, en que pretende que
para llevar a cabo un antiguo proyecto de
edificacion de un segundo piso habitable en la
casa Calle de Periboli, y como para ello
se precisa la abisacion y enderezamiento

de la pared de la fachada principal, que da
frente a la Plaza de San Martín, y se verificó
por medio de un chupado de cal y terrón,

En unos sitios y en otros con una guera hecha
en barto de arena y cal, promediándose en
todas de la formación de expediente y pago del
muy importante término que pudiera coger de la
vía pública, por lo que solicita de la corporación que mande reconocer y proveyer las
el término que pueda resultar tomados de la
vía pública para un abuso en su
caso, así como para acreditar que la ali-
neación está bien hecha, y mejorada en
aspecto público. En su vista es esta
muyto acordó: que informe sobre dichos
particulares la Comisión de obras públicas,
y que se proceda a la tarificación por el
término por los maestros de Aldehuela de
esta Ciudad, D. Antonio Corujo Alvarado y
D. Juan Percejo Aranda, y verificarse
acordada lo que prouida

Comisión telegráfica
municipal
No se repite en
la Comisión general
de Correos y Telégrafos
por el y el de Aldehuela
de la Comisión telegrá-
fica municipal sin
que se den las necesi-
dades exigidas en

Se dio cuenta de una comon de los
Directos de Correos y Telégrafos en el
actual en la que manifiesta que
habiendo variado las circunstancias
motivos que determinaron la resolución



folio doce 12
N.º 740.566

Producción de
17 de Abril
de 1884.

Al dicho Centro Directivo en 27 de Mayo de 1884,
que no tendrá inconveniente en adquirir
la estacion telegrafica municipal de esta Ciudad
sin indemnizacion alguna, pero siempre que
esta Corporacion ceda locales gratuitos y su
viviario, y que la expresada linea que se abra
con la de Puerto de Santos quedara a favor
de los Estados. El Ayuntamiento en su vista
acordo quedara enterado de dicha estacion y
por no aceptada por dicho Centro la Union en
la forma que se le propuso.

Con lo que se levanta la Union

Juan ^{de} ~~Magallon~~ A. Espinosa

Pedro Saziano

Miguel De la Torre

Juan de Dios

Carlos Martero

Abasco loco

Jose Diaz

Gerardo

Clemente Sagredo

Gerardo

Cristobal Bravo

Manuel Alvarez

Concejal

Junta Ordinaria de 24 de Agosto de 1884

Señor Presidente

- D. Juan Esteban
- V. Concejal
- D. Anastasio Jimenez
- D. Pedro Soriano
- D. Miguel de Mora
- D. Carlos Montero
- D. German Rubio
- D. Alonso Coca
- D. Manuel Alvarez
- D. Juan Diaz

En la Ciudad de Piquenas a
veinte y cuatro de Agosto de mil
ochocientos ochenta y cuatro
a las tres de la mañana
reunio el Ayuntamiento de la
Cala Capitular, compuesto de los
Señores Concejales al margen sus-
critos, presido por el Sr. D. Carlos

para celebrar la sesion publica ordinaria
de hoy. Declarada abierta leida fue apro-
bada el acta de la anterior que autoriza
los concurrentes a la de hoy =

Conversion
de las inscripciones
intransferibles
a favor de este
Ayuntamiento del
Hospital de S. Blas
por titulos del
Rey

No habiendo podido tener efecto el acuerdo
de S. M. C. sobre conversion de
titulos del Rey de las inscripciones de S. Blas
por S. M. C. por haber sido suspenso
el Sr. Alcalde Conde de Rio Molino, en
cuyo favor se habia extendido el poder
de Sr. Presidente manifestando que en este
caso se trata de otorgar un nuevo acuerdo
nuevo; y en su virtud se acordó que se proceda sin perdida
de momento a la presentacion de
dichas inscripciones para su conversion

Februa 13

en título de la nueva renta perpetua con
4 1/2% de conformidad a lo dispuesto en la
Ley y Reales Decretos de 27 de Mayo de 1882 y
Orden circular de 1.º de Mayo de 1880, de la Direc-
cion general de la Deuda pública, nombrada
para el efecto al efecto de Alcalde que es el Sr.
de la Corporacion y a D. Enrique de Velasco
y Velasco a cuyo poder se otorga el poder
en forma con insercion de este particular
de acuerdo para que juntos o cada uno
de por si sea solidum Realien el dicho con-
venio, así como para el cobro de su-
tos vendidos y no satisfechos de las
mismas inscripciones; y tambien para
el recibo de las dichas inscripciones ya
emitidas que obran en poder del Pro-
curador en Madrid D. Ricardo Gonzalez
Camascual por valor conjunto de 4.025.787.85.5
y su renta anual de 190.872.46.5, en
que su inventario es de 20 de Junio de 1882, como
igualmente las que de nuevo se hubieren emi-
tido y obran en su poder; y para gestionar
a la vez la emision de nueva inscripcio-
nes que deba hacerse. Autorizando por el
tanto al Sr. D. Enrique de Velasco para que
en nombre de la Corporacion otorgue
el referido poder, con la clausula de

renuncia a toda reclamacion ulterior por parte de esta Corporacion, con la inscripcion de la nueva deuda del 4 1/2% que se entrega en equivalencia a las que se presenten a conversion referida, para para todo el tiempo el poder mas amplio y general que fuera necesario.

Telegrafos
Celebracion de
contratos para el
año con D. José
Martinez y Garcia
apoderado en D.
Miguel de Pinuda
y Najera para
jefe de la oficina
de telegrafos
pal orusal
Cruces

En este acto se presento D. José Martinez y Garcia de esta ciudad y exhibio la copia del poder que otorgara a su favor el Sr. D. Miguel de Pinuda y Najera en el dia de ayer ante el notario D. Ruperto Diaz Gallardo, D. Miguel de Pinuda y Najera de 22 años, soltero, telegrafista en la estacion de dicha Ciudad, para la celebracion del contrato con este Ayuntamiento que confidencialmente se ha convenido en proyecto bajo las mismas bases de que se celebró con D. Abelardo de S. Martin en 9 de Setiembre de 1880, pero con las variantes que se introducen y por ser por claridad se consiguen de nuevo las que han de regir en el contrato.

1.º El Sr. D. Miguel Pinuda y Najera recibirá a costas del Sr. D. en que se haga cargo de la estacion, un concepto de gratificacion con otros el valor que le abone.



Pl. número 14
N.º 740.565

Se otorga por la *Junta de Comos*, la suma
anual de 625 p.º pagaderas de los fondos muni-
cipales por mensualidades vencidas.

2.ª - El Ayuntamiento facilitará a dicho empleado,
gratuitamente la casa destinada y construida
para estación en la Calle de S. Blas de Vitis
o la en que por cualquier motivo se desti-
nare para estación, con objeto de que pue-
da utilizarla a la habitación de su persona
y familia -

3.ª - El Ayuntamiento suministrará a dicho
telegrafista todo lo necesario que necesite
repara el servicio de la estación, bajo las
oportunas justificaciones

4.ª - Será obligación del Municipio tener a su
coste otro telegrafista que viva accidental-
mente la estación, cuando el propietario
estuviera enfermo, abriendo a aquel alguna
gratificación que a este, quien dejara de
percibirla si la enfermedad durara de tres

meses -
5.ª - Las reparaciones de la línea y esta-
ción auxiliar serán de cuenta del

simultáneamente, así como se dispuso en los
decretos y ordenanzas, que refieren a las sucesivas
ordenanzas del Jefe de la Estación.

6^a El mismo Jefe de la Estación queda obligado a entregar en los primeros cinco días de
cada mes los valores obtenidos en el período.

7^a Este (comercio) contrato o convenio es por término
fijo de dos años, sin perjuicio de que a
voluntad de las partes pueda prorrogarse
en sucesivos períodos pero previo aviso con dos
meses de anticipación.

El Sr. Sr. Martínez y García en
nombre de su poderdante acepta las bases
de este contrato que firmará a la conclusión
de esta acta, facultando a la certificación
oportuna y de acuerdo a la acta como
al Sr. Director General de Correos y Telé-
grafos participándole la celebración de este
contrato.

Declarando bien hecha la
la alumbración y el resto
comunicado de la pasada
para en la casa de
hasta en el Estación
en 1880-81. pero
que en el Estación
Sr. Valero.

Darse cuenta del expediente instruido
a virtud de la instancia del Sr. Sr.
Maximo Porro Valero en solicitud de que
se declare y apruebe como bien hecha por
el ornato público la alumbración y resto
y alumbrado de la parada de la pasada
principal de su casa en la Plaza de
Pilanto, que verificó en 1880 a 81, cuando

Je quince 18

presente e' abonar el valor de cualquiera
pequeña porcion de terreno que hubiere
tomado de la via publica por justa taracion
pericial, y resultando del informe de la
Comision de obras publicas que es ornato
publico se mejoró notablemente por la
indicada abnacion y enderezamiento de
la pared, sin perjudicar en nada a' la
via publica por la pequenusa de terreno
que de la misma tomara en algunos
de los puntos con el indicado objeto; y
resultando ademas del reconocimiento y ta-
racion pericial que la abnacion mejoró
el ornato publico con dicha obra, que co-
mo que el terreno tomado entera la lar-
gitud de la fachada es solo de cuatro
metros veinte centimetros cuyo valor
justiprecian en cinco pinta y media,
el Ayuntamiento acordó, aprobar como
bien hecha la indicada abnacion de con-
formidad al dictamen de la Comision de
obras publicas y taracion pericial, y en
su virtud que el recurrente ingrese en
deponer el valor en taracion del terreno
tomado, y pidiendole al mismo testi-
ficacion del expediente a' los unos oportu-
nidad =

Obras públicas
de reparación de la
carretera del paso
puerto

Se dio cuenta de la presentada por el p[ro]curador
don Juan Manuel de la Cruz, de los gastos
necesarios por materiales y mano de obra
para la reconstrucción de la carretera del
paso, en su virtud el Ayuntamiento acordó
se abone su importe con cargo al capitulato
de obras públicas =

Alumbrados públicos
de las calles
de 17 de Mayo al
20 de Junio del 84

También se dio cuenta de otra presentada
por D. Leon Blanco de la satisfacción
por materiales y utensilios del alumbrado público
de las 27 de Mayo a 30 de Junio último,
por el Ayuntamiento acordó que el importe
de 174 p[er]tos 18 c[en]ts se satisfaga =

Impedimentos
públicos
de las calles
de 14 al 23
de Agosto del 84

Igualmente se presentaron las listas de
los jornales y demás gastos ocurridos en los
impedimentos de las calles Fortanilla y Mulata de los
días 14 al 23 de Agosto corriente, y en su virtud
el Ayuntamiento acordó se abonen los
p[er]tos 18 c[en]ts de su importe =

Obras públicas
de reparación de
carreteras en
las márgenes y
de otros
de la Calle de
San Juan

También acordó abonar los gastos ocu-
rridos en el derribo y conducción de
los materiales y demás objetos de la Calle
de San Juan, cuyo pago había ordenado
el Sr. Alcalde Prudente a exigencia de
los operarios que lo precisaban para evitar
un perjuicio del Municipio por quien
corresponde =

Dado cuenta de una instancia



N.º 740.564

pe diez y seis 16.

que presenta es bna y que dirige a esta
 Corporacion D. Juan^o Maria Arguina y Cortajo
 (Este se retiró en seguida de esta sala de se-
 siones) en solicitud de licencia para la abertu-
 ra de una Danga en la vía pública desde
 la Casa perteneciente hoy a D. Manuel Mas
 Sines en la plazuela de la Fontanilla con
 el fin de que por ella circulan las aguas
 que el mismo le ha cedido para entrarlas
 en su casa en la propia Calle. Fivido
 lo dispuesto en los artículos 77 al 79 de la
 vigente ley de aguas sobre servidumbres
 de acueductos el Ayuntamiento acordó dictaminar
 lo oportuno y conveniente donde le convinga
 el dictamen de la Comisión de obras públi-
 cas y el reconocimiento pericial que se
 practique sobre la apertura de la Danga se
 conceda licencia provisional como medio de que
 se verifique mejor el reconocimiento, y de
 sus resultas se acordare lo de mas

Diferencia
 provisional
 de la apertura
 de Danga en la
 vía pública de
 la Plazuela de
 la Fontanilla
 con la casa
 de D. Manuel
 Mas Sines
 al fin de que
 por ella circulen
 las aguas que
 el mismo le ha
 cedido para
 entrarlas en
 su casa en la
 propia Calle.

que corresponde

El pueblo a estas cosas solo de
los Principales durante la reunion
las tres de la tarde

Juan Pizarro - M. Guinora

Juan Pizarro - Miguel de Alora
Fernandez - Carlos Montan
Cristobal Bravo

Alonso Coco
German Schubert

Manuel Alvarez
Clemente Sagundo
Jose Carballar

Juan Natividad
Juan Pizarro

Acad. Ciudad

- D. Juan Montoya
- D. Pedro Montoya
- D. Miguel de Alora
- D. Carlos Montoya
- D. Juan Natividad
- D. Alonso Coco
- D. Jose Carballar
- D. Clemente Sagundo
- D. Cristobal Bravo

Ordinaria de 21 de Agosto de 1881
 En la Ciudad de Segovia a 21 de Agosto de 1881
 En la tarde y noche, dados los
 de la mañana, se reunió en el Ayuntamiento
 de los D. Concejales para celebrar la reunion ordinaria

P.º de Mayo y junio 17

Delasara abierta fue leida la acta de lo anterior que fue aprobada y suscrita por los conuocados

Leidos los estatutos de ayuntamiento en las sesiones de Abril y Mayo de Ayuntamiento acordó aprobarlos y que se remitieran a los Gobiernos para su sancionamiento en el boletín oficial de la Provincia

Presentadas las cuentas de los materiales de oficina de la sala correspondientes a los meses de Mayo y Junio últimos, y teniendo en cuenta el estipulado que se ha agotado el crédito referente a este servicio por haberse satisfecho los libros y otros impresos y de estadística de 1889 y 90, creyó se satisfaga su importe con cargo al capítulo 11 del último ejercicio de 1889 y 90

Presentadas las cuentas correspondientes a los gastos de estadística territorial, durante el mes de Julio último por valor de 13 1/2 pesetas el siguiente acuerdo que se paguen dichos suportes con cargo al cap.º 11 art.º 9.º y lo desigualmente corriente

En un mismo se dio cuenta de las presentadas por D. Victor Fuentes y Matas Grande de los efectos para el almuerzo p.º en los meses de Mayo y Junio últimos, y el siguiente acuerdo se satisfagan las 107 p.º 25 cent. de un importe

Seguidamente y a propuesta de los señores el siguiente acuerdo satisficiera a D. Pedro Domínguez Ferrández la cantidad de 100 pesetas por sus dietas como Sr. D.º de Delegado de Gobiernos, abonándose su importe con

Apruebo en las sesiones de los ayuntamientos de Mayo y Junio de 1889

Cuentas del material de oficina de Mayo y junio de 1889 que se impusieron en pagarse al cap.º 11 de presupuesto de 1889 y 90

Que los gastos de estadística territorial y los que corresponden al cap.º 11 art.º 9.º y lo desigualmente corriente

Gastos de los señores D.º Victor Fuentes y Matas Grande de los efectos para el almuerzo p.º en los meses de Mayo y Junio últimos

Cargo de presupuesto del Rio con sus
an.º an.º 1883-84.

Señor de la
Real Audiencia
con el fin de
apropiar a la
Colección de Anales

Mantener la cuenta de los gastos de papel
y derechos en el Establecimiento anti D. Manuel
Juan Carballe de esta Estancia e Instancia
por Vincente 2.º de Alaba D. Pedro Antonio Jor
des con ocasion de la apertura de la Calleja
stua es el siguiente acuerdo se satisfaga con
go al cargo de imprentados la 16.ª cuota 30 cu
de su importe.

Si dio cuenta de la cuenta presentada

D. Daniel Bravo Mantua en solicitud de que

Delegacion de
la Policia de
D. Daniel Bravo
Mantua por medio
de un poder
otorgado el
27 de Julio
de 1884.
como auxiliar
de la Policia

se le abone el haber de una planta como lo
prescribio desde el 19 de Agosto de 1882 al 25 de
Enero del corriente año, y mediante a que
ha bueno ocupado en los multiples trabajos
de la Est. y no habiendo recibida ningun
de oficial en temporero de la Est. ni recib
cantidad alguna en concepto de haber, ning
gratificacion al cesar en el cargo de Mantua
por causa de Pio Molino, es el siguiente
acuerdo que no ha lugar a lo que solicita

Vista una solicitud de Julian Bravo

Delegacion de
Don Juan
Bravo a
en la forma
de la

que en que pretende se le conceda ter
en el y sueldo en el sitio de la Fuente de Siva para
triar un terreno a tija y ladrillo, que
virtud el siguiente acuerdo; que se don
de obras publicas reconocien de
yendo a los impresarios de obra



N.º 740.400

pl. onj y obo

18

Notas se viva preparer lo que era pro
cedente =

A propuesta de D. Anastasio Aguirre de
los Andaraes y en virtud de que la S.º de
Introducida en la D.ª de la Capital en sus
10 últimos por Donato Jimenez, tuvo su vec
que retirarla para su imaginacion en prin
cipio de febrero, se acordó a cargo de don
partida fallida la cantidad correspondiente
a los dos últimos meses de trimestre,
cobrandose solo el mes de febrero

Ministerio del
Producto y general
de la Capital
del 1.º de
1883 a 1.º de
1884.

El Sr. Presidente manifestó que hay
negocios en la Caja de la D.ª de Com
unos diez millones por el importe de cinco
de 500 pesetas, y hay antecedentes de otra impug
ta durante la anterior aduana que no están
ingresados ni distribuidos, y disponiendo de ar
tículo 182 de la Constitución vigente que en las
poblaciones encabezadas, como lo está esta
Ciudad, los subrogados en las acciones de la
Hacienda dispondran a su arbitrio del
valor de las rentas, se está en el caso

Consumos
que las tres marcos
partes de la
mucante se ingresan
en fondos del
Ayuntamiento
y que la obra de a
para se entienda
y el Sr. Presidente
entre los consumos
de las acciones de
y formal de posesión
de la obra local
de consumo

de que el Ayuntamiento disponga la in-
vención que se le ha de dar a las viudas
y a las que se viuvieron en adelante
en su viuda el Ayuntamiento acordó que las
tres cuartas partes de cada multa ingre-
se en los fondos municipales y la otra cuar-
ta parte restante sea distribuida por el
dicho Ayuntamiento entre los denunciados
aprensivos y cumplidos que se hayan he-
cho acreedores a participar de la misma.

En el mismo manifiesto el dicho Pre-
sidente que estando ya terminados los
afijos de fin de año económico y de
de cereales de la presente resolución
conviene convenientemente la disminución del
personal de Comunas y en su virtud el
Ayuntamiento acordó que quede reducida a un ex-
emplar a los agentes de los regueros con un
cabo jefe para que los vigile fuera y dentro
de las granjeras en la oficina, despidien-
dole en el día de hoy los cuatro sub-
tes y autorizando al dicho Presidente para
acreditarse de nuevo delante los dichos de-
fijos si lo creyere conveniente.

Por último acordó el Ayuntamiento
que se pague a D. Jerónimo...

Comunas
Disminución del
Personal de la Adm.
Local de Comunas

Pago ordinario
1883 - 84 en la casa
en que estuvo la
Comuna en Caballero
municipal en el...

19 de Mayo 1884

Señores y Señoras de la ciudad de la Plata
en que estuvo establecido la Plaza de los
Caballos seculares en los meses de su gran
fuerza en esta.

Y de las tres y media de la
tarde se levantó la sesión

Al Excmo. Sr. D. Juan Pizarro

José Solano

Manuel de la Cruz

Juan Antonio

Romero Cogo

Clemente Sagundo

Concepción de la Cruz

José Carballeira

Carlos Montero

Gerardo Rubio

Señores = 1882. 84 = 1883. 25 = 1884. 26 = 1885. 27

Concepción de la Cruz

Presidencia

- Mariano de la Cruz
- Manuel de la Cruz
- Manuel de la Cruz
- Manuel de la Cruz
- Manuel de la Cruz
- Manuel de la Cruz
- Manuel de la Cruz
- Manuel de la Cruz
- Manuel de la Cruz
- Manuel de la Cruz

Señores Ordinarios de 7 de
Setiembre de 1884

En la Ciudad de Piquillancahuasi a siete
de Setiembre de mil ochocientos ochenta
y cuatro, a las doce de la mañana de hoy
se constituyó el jurado de señores ordinarios
de la sala cap. compuesto de los señores
Concejales de margen superior y inferior

... por el doctor H... y concurrido a la
... concejales al margen... para
... se ordinaria a este dia y para la
... de la ultima anterior fue aprobada
... y presentada por los concurren... a la...

Salud

Aprobacion de las
medidas propuestas
por la Junta Municipal
de Sanidad

Dado cuenta de las medidas propuestas
por la Junta Municipal de Sanidad
... des comunitaria, el Ayuntamiento
... aproba las indicadas medidas para
... de los Alcaldes para que los
... regente... lo Regimen de mayor higiene
... y en cuanto sea compatible con los
... fondos publicos adquiridos a la vez los
... de importantes y designando de acuerdo con
... la Junta de Sanidad los sitios y locales
... de las casas, y lo mismo en cuanto al
... punto de cada una para la uniformidad de
... los edificios de los terrenos =

Matadero

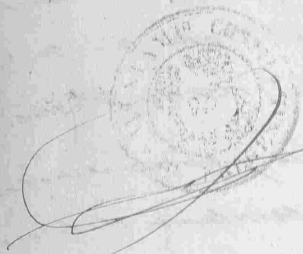
Substituir con lanchas
su pavimento ya
con arboles y
parar de hacer la
altura de un metro
y medio.

De los Alcaldes municipales que por la
... correlacion con la salud publica de la
... de las mataderos donde se hacen el sacrificio
... de las reses, cuyo pavimento esta en
... superior y produce filtraciones de agua
... de gran mal olor y sus paredes estan
... solo lujada y no se pueden condicionar
... al fresco y limpio... materia...
... elemento que se cubren con lanchas
... dicho pavimento y con arboles...

1889

1889

1889



N.º 740.394

Reunión de

marcas hasta la altura de metro y medio.
En su vista el Ayuntamiento acordó que se gane
de la referida obra si el estero de fonsos lo
permitiese—

Alquiler de } El Ayuntamiento acordó se pague a D. Manuel Loba
la estación telegr. } Mos y solis duca de la base de la estación tele-
en 1889, 90 y 91-94 } grafica 1700 pesetas por los alquileres en 1889-90
y 1891-94—

Pago de } El Ayuntamiento acordó se satisfagan
haberes a los } los haberes de los empleados, correspondien-
empleados en } tes a 15 de mes de agosto proximo pasado
agosto

Limpiar } También acordó que interrumpiendo de paso
de las } de personas y caballerías los terrenos que conde-
fincas } cen a D. María Juicás y oficialmente los ac-
} tivas cuya resolución esta proxima se publi-
que bamos para que los dueños de fincas co-
nidentes a los mismos limpien las matas
que procedan o arruquen de sus fincas antes
del finis de D.º día que se no verificante en
hora de oficio y a su costa

Alcaldes } No por el Ayuntamiento manifestado que no habiendo ya
de } peligro de incendio por haberse destruido por
la } la granadina de parte de las matas con-
badas a la } badas a la Lajailla un terreno situado

Alcaldes
deputados como
representantes en
la Lajailla

hario la continuation de y guerra civil
y el estremo en su vida como que queda
cuando dicho civil dura el dia el mañana

Presupuesto
Carulario y c.
1884 85

El Ayuntamiento formula y aprobó el presupuesto de gastos carularios de la respectiva para 1884 a 85, mandando se remita a la aprobacion de las Juntas Civiles de Provincia

Aprobar el
Presupuesto de
Gastos de
Obras publicas
y que se
ejecuten las
que se
proponen en
el Plan de
Obras

Visto el dictamen de la Comision de obras publicas sobre reforma de la plaza de este sitio y para que se levante un muro para evitar el peligro de inundaciones en la parte baja de la poblacion por su lado de N. y N. E. al efecto dice, el Ayuntamiento acordó: aprobar el dicho dictamen ejecutando dichas obras para lo que para la feria en esta ciudad respectiva al corriente año, previa formacion de presupuesto y subasta si mediere de quinientos pesos.

Colocacion de
cuentas a favor
de la Com. y en
cuentas personales
en 1882-84

El mismo acordó el Ayuntamiento que proceda a la distribucion y cobro de las cuotas personales del ejercicio de 1882 a 84, y a la cobranza de los descubiertos a Propio por causas agricolas y otros conceptos.

El Ayuntamiento
gracia
igual
para que se
mande que

Vista la cuenta producida por D. Manuel Gonzalez a su favor de los gastos de la telegrafia de Ayuntamiento acordó se

El último junio 21

gastos del Hospital
de San Juan de los Rios
de Arzobispo

Abonar las cincuenta pesetas de su importe
sumada la cuenta producida por el pago
estable a los gastos en el Hospital a San
Juan de los Rios de Arzobispo de cuyo tanto
acordó se paguen las 100 p^{as} 64 c^{ts} de
su importe con cargo al capitulo correspondiente

Ordenada en la
sesion de 10 de
enero de 1884
por el Sr. D.
Juan P.

En esta virtud se retiró el Sr. D. Juan P.
Alfonso de Arzobispo, Presidente, por encon-
trarse enfermo, ocupando la Presidencia el Sr.
D. Quintanilla de Alcalá y D. Anastasio Espinosa
de los Montinos; y el Sr. manifestando que
las cuentas de materiales de opina de
Mayo y Junio así como lo pretendido se

Pago con cargo
del capitulo de
vital en 1884-85
del mes de
Junio de 1884
y otro en
el mes de
Julio de 1884

hacer el Sr. el Delegado de este Gob.
del capitulo de imprenta no ha podido
abonar por estas inversiones el credito que
lignado en el presupuesto de 1882-83 y
en virtud de lo que acordó se pa-
gan con cargo al capitulo de corriente de gastos

Agua manantial
de San Juan de los Rios
de Arzobispo
de 1884

Dado cuenta de lo que se instruyó a
virtud de vista de D. Juan Alfonso de Arzobispo
y Carrojo sobre concurrencia de la subvencion
por el recuento por bajo de la superficie

classo per la
via pubblica

de la fontanilla para destinarla al riego
despuerto a su casa, su casa en dicha Pla
Zuela las aguas recientemente abombadas en
la casa en la ~~causa~~ fontanilla por su comen
no D. Manuel y Martinez y Gonzalez que
las ha cedido; y consultando del informe de los
peritos y de la Comision de Obras publicas que con
el acueducto pretendido no se causa perjuicio al
comun de Vecinos, ni a ningun tercero par
ticular, ni tampoco se perjudica el manantial
de la fuente en dicho sitio, tanto por que la super
ficie de las aguas abombadas esta a tres metros
mas baja que el cauce de aquella y a mucha
de distancia de las mismas, asi como a poca
area abombada con la cañeria que viene
de el barrio de Sta. Ana, cuanto por que la
toda es traquete de la cañeria abierta provis
ionalmente para el acueducto no se adiv
sion filtraciones ni corrientes alguna de
sta de la primera derivacion de las aguas
abombadas de nuevo, ni de las que en su virtud
que estas son independientes en absoluto de la
fuente superior; y por que la cañeria pretendida
que atraviesa la cañeria en las inundaciones de
Plas, a un lado esto y hallan sus
curso ni sego conca destinadas que de



N.º 0.740.393

Alvará y ced.
22

Uta al servicio de las antiguas tenencias
que hubo en dicho sitio segun la tradicion
y que ya han desaparecido por completo:
Considerando que el expediente en proyecto no
atraviesa ningun predio particular, fuera
de los que están y seccionario de las aguas
abundantes; Considerando que con arreglo
al art. 114 de la ley vigente de aguas
puede imponerse la servidumbre forzosa
de acueducto en favor de un particular, cuando
no tiene por objeto el establecimiento ó
aumento de riego, cual acontece en el
caso presente; Considerando que no causando
daño perjuicio al comun de vecinos la constitucion
de la servidumbre pretendida de
acueducto bajo la forma cubierta propuesta,
que no interfiere el tránsito por dicha
via publica, el Municipio no puede
de nuevo de considerarse de utilidad publica
y permitirse á sí mismo el referido
proyecto; Considerando que segun lo

688017

disputo en el art 78 del gobierno
la provincia correspondiente a la diputación
ante la autoridad a que se trata, y
diputado, a cargo, prestar su conformidad a
la constitución de la autoridad referida, y que
se resuelve es oportuno al tal gobernador
de la provincia para que se siga con
tal la resolución definitiva que proceza en
asunto

Con lo que se dio por terminada
la sesión. — En se sigue = a = u = d = m = au =
dirig = a = vna = s = le = a = e = tal = 1

A. Equinora
M. S. del Sr. A.

Pedro Sainza
Secretario

Antonio Boga Clemente Sainza

José Carballeda Carlos Montero

Manuel Alvarez y se Dion

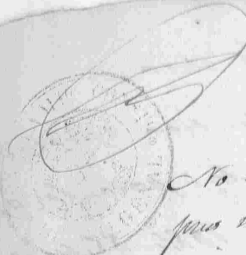
Germa Prubaz Mediano Sr. Aguirre
Ayala

Miguel Carras e q

Thomas Barro
Secretario

Ordinaria de 14 de Set. de 1886

fl. único y nº 23.



No la habido por no concurrir en el Ayuntamiento para este efecto D. Juan Espinosa teniente y Alcalde accidental por ausencia de D. Pío Benito Aguirre, D. Carlos Montero Hidalgo, D. Manuel Alvarez Diaz, D. Elizaga y Urra y D. Placencia Sagredo, y hallarse otros ausentes y enfermos. Irregularidad por lo tanto en sus actuaciones y gastos =

Manuel Alvarez Diaz

Extraordinaria de 18 de Setiembre de 1886

Acuerdo accidental
Pendiente

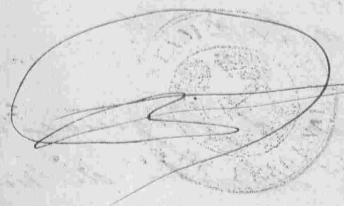
- D. Anastasio Espinosa de los Monteros
- D. Comisario
- D. Miguel de Maza
- German Verbe
- Manuel Coco
- Manuel Masera
- Carlos Montero
- Miguel Carraro
- Federico Ben Aguirre
- Clemente Segundo

En la Ciudad de Segura y Setiembre de diez y ocho de mes ochocientos ochenta y cuatro, y hora e los siete de la noche, suscitada de propia oficio de convocatoria por escrito de este objeto, se reunió el Ayuntamiento de la misma en la Sala Capitular compuesto de los tres marginales sueltos y privados por defecto de

cada accidental D. Anastasio Espinosa de los Monteros, con objeto de deliberar lo conveniente respecto de la forma de ejecutar los aprovechamientos forestales suscritos por este año. previa lectura del pacto anterior que autoriza en los concuerdos a

la de este día, y abierta la misma.

Se dio cuenta de haber sido aprobada por el Real Cédula las propuestas para los aprovechamientos forestales de 1884-85, insertada en el boletín oficial de la Provincia. En su virtud y para llevar a efecto el dictamen de la Real Cédula de la Diputación de las yerbas y pastos, se acordó se hubiese en la misma Real Cédula el Ayuntamiento de acuerdo se hubiese y en los oportunos expedientes uno por cada respectivo aprovechamiento, de conformidad a lo que tiene resuelto el Sr. Gobernador en virtud de lo insertado en el boletín oficial de 2 de Julio del año último y con arreglo a las disposiciones: haciéndose constar que el dictamen de Real Cédula tenga lugar desde el 1.º de Octubre al 31 de Diciembre próximo como por ganados de cuido de secundario, a cuyo fin se le adjudicará por su valor en tanto según en virtud de lo que se ha visto en alguna con aprobación del Sr. Gobernador de la Provincia y para que se le sea facultad en las prevenciones de D.º y H.º a dicho fin y que en igual forma se verifique de las yerbas y pastos si hubiere en los en la propia Real Cédula, adjudicados



N.º 740.392

R. Romo y Cuervo
24

don por su valor en terrenos para la que
de los Prudente se sería nombrar los
puntos que la practiquen y hasta en
union des los Regidos suicio los pliego
de condiciones economicas para que con las
de las facultades des los Regidores
se ejecuten los aprovechamientos de que
se trata. Como lo que se levanto la
Union ^{de los Regidos} ^{de los Regidos} ^{de los Regidos} ^{de los Regidos} ^{de los Regidos}

J. A. Copinora

50606

Manuel Alvarez
Ayala

Manuel Alvarez
Gerardo Rubio

Miguel Curvasco
Cristóbal Montero

Clemente Sagundo

José Carballeda
León Puga

Concepción

Presidente
 D. Juan de los Rios
 11 Concejales
 D. Anastasio Espinosa
 D. Pedro Soriano
 D. Niqueza Mora
 D. Carlos Montero
 D. Juan Manuel
 D. Juan Caballero
 D. Cecilio Puga

Ordinar de 21 de Set
 de 1884
 De la Ciudad de Piquenas a once
 de y una de Setiembre de mil ochocientos
 ochenta y cuatro, Clado, las doce
 de la mañana se reunió el Ayuntamiento en
 su Sala Capitular, con
 puesto de los señores concejales de una
 que espaldas y presidido por el Sr. Alcalde
 D. Juan de los Rios y leídas para
 obrar la sesión ordinaria de este día de
 hoy. Declarada abierta se dió lectura a
 la última anterior que fue aprobada y
 asentada por los concurrentes a la sesión
 y ratificados los acuerdos que constan en
 la misma

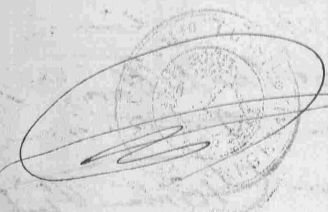
Calleja de la
 persona y el cargo
 or instrucciones
 y mandado superior
 por el Sr.

Por el Sr. Presidente se dió cuenta de la
 copia recibida del Sr. Jefe de Instrucción
 de fecha 19 de corriente para que se le dé
 copia literal a los escritores presentados por
 D. Rodrigo de los Rios en el expediente instruido
 para la apertura de un colegio de la Calleja
 Nueva, y para que además informe la corporación
 si dispone o decide la parte del terreno
 de D. Rodrigo de los Rios, y se acordó tan bien
 que los materiales que constituirían el terreno de
 esta parte, fueran conducidos al antiguo
 de D. Juan de los Rios, si fue de orden de
 Sr. Alcalde D. Pedro Soriano, y en
 la el Ayuntamiento acordó que se

la certificacion indicada, incluyendo en ella la Hoja
del Ministerio de la Gobernacion de 29 de Junio
ultimo, el acuerdo del Municipio sobre su obediencia
y cumplimiento de su parte, decretos de
este en su virtud por la Alcaldia y Promocion
Delegada y certificaciones hechas a D. Rodrigo Siles
Sajona; y que a la vez se concurre y remite tam-
bien el informe reclamado, manifestando en
el: 1.º = Que en el Ayuntamiento de la Promocion
Delegada han dispuesto en tiempos oportunos
materialmente de lo referido a la parte de la
casa de D. Rodrigo Siles Sajona, por que subsiste
en pie bajo su forma antigua, sin asociarse
a todo el secundario; 2.º Que si bien es cierto
que entre el muro de fachada a la calle de
San Blas y el lateral del indicado jardin por
el lado de la Calleja de Anca hay un trayecto
de cinco metros, mayor sin pared en pro-
vecho, no de haber destruido alguna porción
de este, si no de haber metido dentro de su casa
D. Rodrigo Siles Sajona al destruir la pared
vieja de fachada y alzar con la nueva
almacena, todo el espacio ocupado por la
Alcantarilla que se concedio para edificar
sobre ella por acuerdo de 9 de Abril de 1881, que
da lugar al descubrimiento y sin muro ni jardin
en dicho trayecto por consecuencia a la
solucion de continuidad que se observa entre
dicha fachada moderna y el antiguo mu-
ro lateral del dicho jardin, mediante

a un habito conocido D. Rodrigo dentro de la
haya marcada un plan de abanicacion, para
debió haber, existiendo de ella un estudio por
haber solicitado y obtenido, dos años después, un
censu definitivo y magnacion de parte de la
referida Calleja, que ha venido á cumplir
la presente Real orden: Yo por lo tanto
de orden del Excmo. Ayuntamiento y de acuerdo
con los aprovechantes de las aguas corrientes
por la alcantarilla, D. Juan Lopez Estigarribia
y Cecilio Puga, fue el biombo de tomas y
registro que es ultimo construido en 1885
en el area de la misma Calleja, bajo cuyo
concepto forma parte integrante de la mag-
nacion de los terrenos donde se hallaba dicho
vado, volviendo á su primitivo caracter prin-
cipal de fuente de la amolacion del
año por la misma Real orden, 4.^o
que ni la corporacion ni la tomas de
goda han mandado llevar, ni de hecho se
han llevado al estamento de D. Juan que
tenia procedente de la imaginaria parcel
que se supone destruida, y si solo los sueltos
del dominio de dicho biombo y las predias
sobrantes de los herederos publicos que están
en la parte imaginada de la Calleja para su
deseo bajo que titulo ó concepto se encuentran
ellos, y ademas las piedras apiladas detras
de la Iglesia de Sta. Catalina y junto á la casa
de D. Simón Cortijo, como procedentes de
terrenos que por la misma Municipal
orden, 7 y 8.^o fue si D. Rodrigo

dela
sus ma
por
es, es
dela
ambas
detrino
acuerdo
sinter
dgalay
tura y
1885
yo ay
magr
nuda
- un
del
- 4.
Dele
eduo
es que
paled
mthos
idra
elaba
pero in
ontate
debra
a la
de la
nicia



N.º 740.391

Febrero y seis
26

Ajona ha acusado en su escrito de oficio que la
Corporacion o la Muniacia mandaron demorar
la pared de su jardin y llevar sus materiales a la
Comando de S. Juan, ha hecho con su conducta
malicia una afirmacion falsa y conculciva sin
justificacion alguna a la Corporacion Muni-
cipal y a la Autoridad constituida, y bajo tal
concepto debe ser procesado de oficio como sea
de denuncia calumniosa, pues de gozar en este
impunidad se podria por completo el respeto
al principio de autoridad

Segun publica
a la Muniacia
y orral
Prohibicion para
el riego de campo
los dias de
labores

Tambien manifiesto es por Malo que siendo
segun es primer dia de feria era conveniente que
las aguas de la Alcazar y de las manantiales
que se le incorporan en dicho arroyo abajo
para abovar la granjeria del pueblo pro-
hibiendose a los hosteleros que siguen en las
fuerzas de feria conculcivos y de oficio a con-
de la conformidad de lo expuesto por el Sr.
Hcedo

Quiero a la Muniacia
mandar se abra
el arroyo al
riego en bajor
de algun tiempo

En su mismo y a propuesta de Sr. D.
Cada el Ayuntamiento acordado que han
deber los puertos de feria
con lo que se levanto se sigue
Juan de los rios en A. Equinora

Miguel de la Cruz

Pedro Solano

José Carballeira

Cecilio Paga

Germa Puebla

Carlos Montero

Quinto de N. Lopez y...

Cristóbal Bravo

Manuel Alvarez

Manuel Alvarez

Ordinaria de 28 de Setiembre de 1884

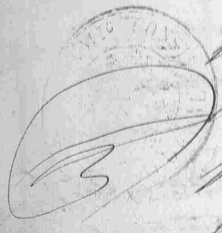
Presidete

- D. Juan de Dios Arjona
- D. Pedro Solano
- D. Miguel de Mora
- D. Germa Puebla
- D. Manuel Alvarez
- D. Amaro Coca
- D. Cristóbal Bravo
- D. Carlos Montero

En la Ciudad de Jiquilpan a veinte y ocho de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro, Saca las doce de la mañana de Junio el Ayuntamiento en su Sala Capitular, compuesto de los Sr. Concejales al margen expresados y provido por el Sr. Alcalde D. Juan de Dios Arjona y Carbajo. Declarada abierta y leida y aprobado el acto de la ultima anterior y autorizada por los concurrentes a la de hoy.

Resolución de las sesiones por la Junta de los vecinos

Habiéndose formado las cinco secciones de industrial y territorial para el estudio de los datos de los vecinos asociados de la comunidad municipal, el Ayuntamiento acordó que se pongan al publico, y si no se produjere...



Elaboracion, se verifique dicho costo el do
minyo circa de octubre proximo vendida a los
flore de un mañana por los arrendos
y formalizados que estable de art 68 de la
siguente ley municipal.

Comunas
de la nacion
de la Republica

Dios encarta des informe vacuado por
el Doctor Oscar de Comunas e continua
cion de la instancia des los londe de Com
pilaru y considerando de Aguant que no
liquidad vacante el abono propuesto por dicho
Doctor, ya que la aduana anterior no exigio
con rigor la presentacion en el fidele de los
tipicos extraidas, acordó: se le haga la boni
ficacion o baja de los derechos de consumo
correspondientes a diez arrobas de aceite y
a cuarenta fanegas de trigo por un comuno
en la Dhuera de Portugal termino de Hago la
dual en 1882-84, por haciendos de sabria
la que para de actual solo se ha de
abona los tabones de salida que refieren
dicha administracion

Blanco
Agricola

Existiendo un deposito de cantidad de dos
cientos cincuenta puestas a favor de Blan
co Agricola, y reclamando dicha suma a
pretamo Juanca Conijo Marin por el Jefe
Agricola Mendiz con hipoteca de mil y
puestas sobre una casa C.° huella, y
Ayuntamiento acordó conceder dicha suma

se presentan autorizando a los Señores D.
Alcalde D. Miguel de Mora y su familia para el
gobierno de la correspondiente municipalidad,

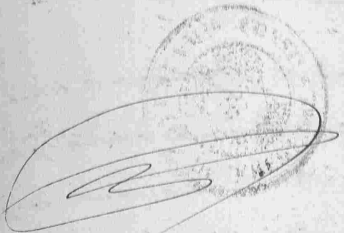
Pago de
Haberes

El Sr. Presidente propone que como sistema
ordinario de suya deben acordarse los pagos
de Haberes de los empleados municipales y el
siguiente acuerdo que acuerda que los pagos por
mitiendo los fondos se verifiquen dichos pagos

El Sr. Presidente manifestó que según tiene
entendido varios individuos de vineros que
quieren sacar sus uvas a vendimia a pesar
de no estar madura el fruto y de ser muy
nociva a la salud pública especialmente en
la época presente en que nos hallamos a
menazados de la peste, creyendo oportuno que
se prohiba la vendimia hasta el seis de
Octubre en adelante y consecutivamente la
apertura de los lagares y bodegas, y permu-
tiendo solo antes de dicha fecha la regada
de la uva a enelga. En un virtud de este
acuerdo se acuerda que se prohiba la vendimia
hasta la fecha de seis de Octubre proximo
anunciandole así por bando al vecindario
con suspension de multa de cinco a veinte
y cinco pesos a los contraventores

Alcalde
D. Miguel
de Mora

El Sr. Presidente dió cuenta de un
firmado por los maestros Ahijados D. Juan
de la Cruz y D. Casimiro Pongier Aranda
sobre a la obra en la Parroquia de San



N.º C. 740.341

Permisos y otros

28.

Por este cuyo valor asciende a 480 pesetas y por consiguiente no requiere la formalidad de la subasta previa, y puede hacerse por administración. En su virtud se acuerda que se proceda a ejecutar dicha obra por administración.

Con lo que se levanta la sesión

Juan ~~de~~ ~~los~~ ~~Reyes~~ Pedro Sainza
Miguel de Alor e ~~Alfonso~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~Reyes~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~Reyes~~

Alonso Lobo Manuel Alvaroz

Germa Dubois Cristóbal Bravo

Elemente Sagredo Carlos Montero

Federico ~~de~~ ~~los~~ ~~Reyes~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~Reyes~~
Ayala

Contra ~~de~~ ~~los~~ ~~Reyes~~
Pena

mp

Presidente

Union de 5 de Mayo de 1884

D. Juan ^{co} M^{co} Sijona
S. A. Concejales

D. Anastasio Sijonera

D. Carlos Montero

D. German Rubio

D. Manuel Alvarez

D. Pedro M^{co} Sijona

D. Alonso Coca

D. Clemente Segundo

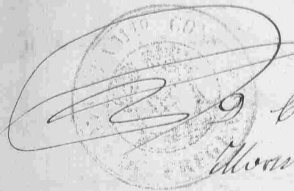
En la Ciudad de Jijona a cinco de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro.
Dadas las don de la mañana se reunieron en el Ayuntamiento en sala Cap. con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto de los 11 Concejales al margen de los expedientes y providas por el Sr. Alcalde D. Juan ^{co} M^{co} Sijona y Carbay.

Declarada abierta fue leida y aprobada en esta de la ultima anti y autorizada por los Sr. Concejales a la de hoy.

Sotto el voz
cales asociado
a la Junta
Municipal

Punto que no se ha producido relacion con alguna obra de farracion e reunion de los contribuyentes en los mismos expedientes, se ha señalado la noche de la mañana de hoy para la celebracion del sorteo de vocales asociados de entre las Municipalidades vecinas, a cuyo fin antes y con relacion a una hora se ha tomado la posesion de la Ciudad y ha procedido tambien a la autogracia legal previendo la fijacion de un anuncio y publicacion de bando, en un lugar publico y oportunamente acordado procediendo a esta Union publica ordinaria a verificar el sorteo de vocales, e introduciendo los papeles nominales de contribuyentes de cada uno de referidas Municipalidades y de la manera preparadas al efecto.

Proceder definitivamente y de su eleccion se
resolva en su virtud a saber:



Dirección de Industrias

D. Manuel Navarro Zamora = D. Don Caudillo
Mora = D. Don Lopez Vergal
1.ª Sección o Sección

D. Alvaro Jara-guerrero y Caban abaca = D. Aquilino
de Vilma y Guzman = D. Pedro Pedro Barrocal
D. Juan Bravo = 2.ª Sección o Sección

D. Mercedes Cisneros Amador = D. Rafael Raposo
Cruz = D. Manuel Regalado Benavente

3.ª Sección o Sección

D. Luis Masera Harquez = D. Don M.º Hernandez y
Garcia = D. Miguel Cardero Salguero, jefe M.º
Hernandez = 4.ª Sección o Sección

D. Don M.º Morales Cobos = D. Don Carballer
Cardero

Con lo que se dió por terminado el
presente expediente hace constar que antes de ser
eliminado los concejales suspensos y Alonso Ca-
udillo por ser pariente de los actuales Concejales
D. Alonso Lora, acordando el Ayuntamiento que
inmediatamente se publique en su boletín; se
mande la oportuna lista a los Gobernadores
para la insercion en el boletín oficial y a
los efectos de su comunicacion para resolver
en termino de ocho dias las excusas y oposicio-
nes que se formularan y no haber in-
guma que se oponga a su Presidente y vice

lar dia y hora para la constitucion de la
Junta municipal. Tambien se han constado
que se hizo la papilota de Miguel Cordero
Salgado, el Concejal Don Antonio Lopez municipal
que era un hermano politico suyo, causa por la
que se produjo a la estacion de otra y fué
de los esposos Antonio Pascual y Santa

Muerte u. 1119 }
Desp. 12 de la }
de una boya }
que el redamente }
p. el documento }
posicion Don Sanchez }
Vide un caso de hecho
en el tribunal congre-
gante y que el d. 10
tambien lo hizo p.
el memorial y con
de cuentas del cargo
a favor o
Propio

Se prometo en esta Union el expediente suscri-
do a virtud de reclamacion de D. Jacaria de
quien, sobre averiguacion de la muerte de tierra su-
ya en 112 des, parra 12 a la Dehena boya, que
en todos los d. Manuel o Mariana San-
chazo, expediente que ha devuelto a J. P. de
della como apoderado de D. Joaquin Portella
a los quince meses de recibidos y por lo que
por lo el Sr. no ha dado cuenta a gota
tamiento de muerte presentada por J. P. de
chazo vide en el d. 10 de 1885 para el
deliberacion y posesion a su favor de dicha Union
te. T. Comendados ex. Ayuntamiento que
usurpacion si la hay por parte de D. Joa-
quin Portella o sus anteriores no es Union
te y por lo tanto no puede ni intervenir
administrativamente aquella ni en propie-
dad ni en posesion, si no que debe acudir
para ello a la via judicial, por el d. 10
hecho como hijo y heredero del Sr. Pascual

San
Hoy
p.
el v.

Don
v.
o.
h.
al 8
al 10
al 12

1885



N.º 740.340
1.º trimestre 80

Yo adjudicatario Manuel Sanchez, acuerdo,
que en reclamacion por Sanchez acude a los
Tribunales para hacer valer su derecho, a fin
de que se le facilite si la debida satisfaccion de
dijerente, sin perjuicio de acudir a su vez a la
corporacion de dichos Tribunales, sobre el mismo
asunto del Curso y cobro de sus deudas al man
de lo que conviniere y lo permitan sus fondos

Se dio cuenta de la presentada por el deponen
te de los fondos municipales de la satisfaccion por
gastos en esp hospital de S. Blas en el mes de
Setiembre proximo pasado y es el siguiente acuerdo
se satisfagan las 507 puntas 90 centimos a su
importe

Quibien acuerdo se satisfaga el importe de
esta levantada a instancia de esp tor de
Mudete para la toma de posesion de esp cargo
de esp mes de Marzo setimo, y en cargo a esp
capital de un esp préstamo municipal

Que igual mente se satisfagan el importe
de las suajijudas suministradas por
el contratista de esp. Ma en el primer
Trimestre del corriente año

Se dio cuenta de
las puntas en
el mes de Set
en 1884.

Se dio cuenta de
las puntas en
el mes de Set
en 1884, y al cargo
de esp. de esp. de
el presupuesto de 1884-85.

Se dio cuenta de
las puntas en
el mes de Set
en 1884-85

Mas en los
edificios de
comun

igualmente acordó que se paguen los 99 puntos
25 minutos á que asciende los gastos de los ob-
servaciones en los edificios de comun, que se
aportan en las cuentas presentadas.

Pago en el año
de 1882-84. en la
casa de la ley.
y en el curso del mismo
año en el año
de 1882-84.

que igualmente se satisfaga á D. Vicente
Cabrera el alquiler de la casa C. de San
pedro en 1882-84, y lo mismo á D. Juan
Antonio Barrio por el curso que grave sobre la
vivienda y ruta de propios y comunidad del
1882-84.

Con lo que se levantó la sesión

Juan Pizarro

M. Eguirra

German Pustig

Carlos Mautera

Clemente Sagundo Manuel Alvarez

Federico de Ayala
Ayala

Juro Soriano

Antonio Cacho

Juan de Dios

Miguel de Olvera

José Díez

Donato

Donato

f.° de mayo 1911

19 de Oct. de 1934

Excmo. Sr. Sr. D. Anastasio Luján
de los Rios, Jefe de la
Municipalidad

- Pedro Rosiano
- Wagner de Mora
- Carlos Montero
- Galman Tambin
- Manuel Alvarez
- Juan Diaz Carrera
- Alonso Coca

En la Ciudad de Jiquilpan
a diez y siete de mayo ochocientos
treinta y cuatro, dese la una a
la mañana se reunió en el Ayuntamiento en su sala capitular con
junto a los Sres. Concejales a los
maiores expresados y privados para
el Sr. Sr. Luján y Alcaide accidental
Sr. D. Anastasio Luján con
los Monteros. Declarada abierta

fue leída el acta de la última anterior
que fue aprobada y suscrita por los con
currentes a la hora

Apoyados por
tales

Se da cuenta de las comunicaciones de los Sres.
Alcaide actuales con la que devuelven los
expedientes de aprovechamientos de los predios de
bellota y yerba y pastos de la Diferencia Bogas de la
Laguna respectivos a los actuales año forestal
de 1934 a 35 y con su autorización 1.ª de este
Municipio para la adjudicación vicinal por
el precio de tasación. En su vista se acordó
acordó que en dicha forma de adjudicación
vicinal se verifique como así resulta de
la sesión extra-ordinaria de 18 de Setiembre, los
aprovechamientos referidos con sujeción a las
condiciones facultativas y convencionales que constan
en los expedientes que se remiten a su

99 junio
100 julio
101 agosto
102 septiembre
103 octubre
104 noviembre
105 diciembre
106 enero
107 febrero
108 marzo
109 abril
110 mayo
111 junio
112 julio
113 agosto
114 septiembre
115 octubre
116 noviembre
117 diciembre
118 enero
119 febrero
120 marzo
121 abril
122 mayo
123 junio
124 julio
125 agosto
126 septiembre
127 octubre
128 noviembre
129 diciembre

En la H. con confirmacion de el particular de
acuerdo =

Debera boyal
de la Real H. de
Salida de todos
sus ganados =

Tambien acordó el Ayuntamiento que se espule
debera de la Papilla de ganados
que de que no haya perjuicio alguno de que
reclamante de la bellota, en que hecha de
ganados de labor amillarada pero el que
ha de quedar bajo la direccion de un solo
requero que designara el H. de la H. para
proteccion de los ganados de vido ganados =

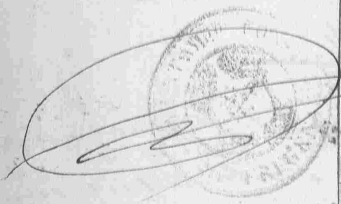
Damos agracia
Damos se
seo para a
D. Manuel Rojas
Jarcia

Damos cuenta a H. de D. Manuel de
pate Jarcia solicitando a prestamos quinientos
pesetas bajo la garantia hipotecaria de una
casa de su propiedad en la Calle del Pila
vito n. 10, del Capital de la H. de la H. de
en su vista es el siguiente acuerdo: conceder los
prestamos autorizando desde luego al Sr. D.
cero D. Miguel de Mora para que otorga
unicamente a la correspondiente escritura =

Expedicion en
listas de Ocurros
patros con derecho
a la asistencia
gratuita y
al sumo de
medicinas y
sanguijeras
1834-35

Se acuerda las listas de vecinos pobres de Ayuntamiento
acordó aprobarlas y que a los comprendidos en las
mismas se les conceda la asistencia gratuita
del Ministerio de medicina y sanguijeras en
el corriente año economico, sin perjuicio de
admitir las reclamaciones de inclusion que
judicial produccion y se consideraran como
casos de inclusion a los que vanan de con
nos para H. =

Fui unicus acuerdo el Ayuntamiento de



N.º 740.343

f.º *primero y solo*
72

*Arroyo del
de la...
en el 1.º de...
de 1884 B.S.*

nar al Diputado D. Don Manuel la custodia
de la...
gastos de las...
públicas

*...
...
...
...
...*

Tambien acordó lo siguiente que en virtud
de estas...
la...
...
Coco

Con lo que se levanta la sesión

Ante mí
de los Monteros

Alcalde de...
Gerente...

Manuel...
Jose...

Manuel Alvarez, Jose Carballeros

...

Mediana del 19 de Agosto de 1884

Med. Prind.

- D. Juan ^{co} de San Agonia
- 11 Concejales
- x Pedro Linares
- x Carlos Montero
- x German Rubio
- x Alonso Coar
- x Jose Diaz
- x Don Carballer
- x Miguel de Mora

En la Ciudad de Jiquilpan a diez y nueve de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro, dada la hora de la mañana se reunió el Ayuntamiento en su Sala Capitular compuesto de los Sr. Concejales a quienes se presentaron y provida por el Sr. Med. D. Juan ^{co} de San Agonia y Cardig. Declarado abierta se procedio a la lectura de la ultima anterior que fué aprobada y decretada por los concurrentes a la de este dia.

Extracción de las
inscripciones de
Agosto y Setiembre
1884.

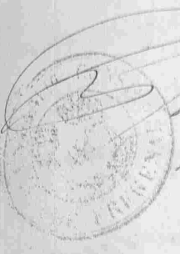
Se dieron fechos aprobados los extractos de las inscripciones de los meses de Junio, Julio, Agosto y Setiembre últimos, y acordó el Ayuntamiento se remitiera al Sr. Gobernador para su inserción en el boletín oficial de la provincia.

Substitución de
distinguidos señores
en el juzgado
de D. Manuel
Borras de Arce

Dado cuenta de una instancia de D. Manuel Romero y D. Manuel Bravo, por la que el primero designa al segundo para que le sustituya en el desempeño de la titularidad de Jefe de la Jefatura de esta Ciudad en ausencia y enfermedades, y cuya sustitución acepta el segundo, el Ayuntamiento acordó aprobar dicha sustitución.

Así mismo se acordó

que el Regidor D. Carlos Montero, manifestara



Que a pesar de las ordenanzas anteriores y bandos
 publicados los sucesos rurales siguen en muchas
 partes obstinados y aun privados de su dueña
 correspondiente por construcciones de paredes o
 cercos que han formado los dueños de las
 predios colindantes, siendo de gran interés el
 proceder a su rectificación deslinde y lincia
 por intervención de la Comisión de policía
 rural; de acuerdo con los mismos colindantes,
 instruyéndose, caso de oposición de estos el
 oportuno expediente, y publicándose desde luego
 bando prohibitivo de que nadie construya pared
 cercos o gabia en las linderos de terrenos o
 caminos vecinales sin previo conocimiento de la
 Autoridad local a quien se le dará parte
 por escrito. En su virtud el Ayuntamiento
 acuerda de conformidad con lo propuesto por el
 Sr. Regidor interventor y que desde luego se
 lleve a cabo

Aprobado en el
 pleno de
 el Ayuntamiento
 el día 10 de
 Noviembre de
 1833

En su mismo el Ayuntamiento acuerda
 que para llevar a cabo el aprovechamiento
 de los frutos de la hacienda de la
 Zapotlán se proceda al reparto de los ganados
 de cada uno de los señores en los días 10
 de Mayo y 20 del presente bajo la intervención
 del Sr. Regidor Interventor, por el punto prác-
 tico Antonio Barrón Molina, anunciándose

ni por b... exigiendo por cada cabec
 de tubera la cantidad de...
 con lo que se levanta la union

Juan Pizarro Pedro Soriano
 Juanando

Miguel D... Carlos Montero

Germa P... Alonso Lago

Jose Diaz

Cecilia Puga Jose Carballan

Manuel Alvarez Federico M...
 Ayala

Jun 26 de 1834

Acab. Prud.

- D. Juan M...
 D. Pedro Soriano
 D. Miguel M...
 D. Carlos Montero
 D. Germa P...
 D. Manuel Alvarez
 D. Federico M...
 D. Cecilia Puga

En la Ciudad de P...
 veintey seis de...
 ciento ochenta y cuatro, dada la
 don de la manana...
 Ayuntamiento...
 de los H. Concejales...
 expresado, p...
 Acab. Prudente...
 don... y...
 se le... a la lectura de la
 ultima...

[Handwritten signature]



N.º 740.342

Prima y unavo
34

fué aprobada y suscrita por los concurrentes
a la de este día.

Expropiación } Dado cuenta de una orden de los Gobernadores y
de los Jueces } de este actual aprobatoria de los expedientes de
expropiaciones del punto de ballata de la Dehesa de
yolo de la Pajilla y el de sus yebas y Pastor de pro-
piedad de este Jefe de la Dehesa, el Ayuntamiento acordó en su
Vista al debido efecto pero con sujeción a las condiciones
que se establecieron en los pliegos misa a los mismos
expedientes.

Nota que
se da a los
empleados
de este punto
de la Dehesa
de yolo y
Pastor de pro-
piedad de este
Jefe de la Dehesa

El Ayuntamiento acordó nombrar administra-
dor de los cerdos que vayan al Expropiacion
de este punto de ballata de yebas dehesa al
Miguel Aniceto D. Juan Diaz Carrero.

Pago de los
sueldos a los
empleados

Siendo esta union la ultima ordinaria de ex-
propiacion, el Ayuntamiento acordó que
satisfagan los haberes de empleados correspon-
dientes al mismo.

Con lo que se levanta la union

[Signature]
Miguel de Olvera
Miguel Carrero
Julio Tuga

Juan Antonio
Juan Antonio
Catalina Martore
German Prubio

[Signature]
Domingo Loco

Mamuel Alvarez

Federico Ibañez
Ayala

Thomas Parry

no

Signo de 2 a octubre 1884

No la hubo por falta de concurrencia en el
cabildo. Original noviembre dos en mil
ochocientos ochenta y cuatro =

Thomas Parry

no

Signo de 9 a octubre 1884

Compuso la lista por haber concurrido solo los señores
D. Pedro Toranzo, D. Carlos Montero, D. Luis Oyarzun
D. Miguel de Alora y D. José Díaz Carrero. Original
noviembre nueve en mil ochocientos ochenta
y cuatro =

Pedro Toranzo

Juan Oyarzun

Thomas Parry

Signo de 16 a octubre 1884

Compuso la lista por falta de concurrencia en el
cabildo. Original noviembre diez y seis en mil ochocientos
ochenta y cuatro.

Thomas Parry

no

Extraordinaria de 19 de
diciembre de 1884

- Presidente
- Juan de Dios Azcona
- Concejales
- Pedro Toriano
- Miguel de Mora
- Carlos Montero
- Medardo San Agustin
- Alonso Coco
- Jose Juan Tambis
- Miguel Carrasco



En la Ciudad de Jiquilá a cada
las siete de la noche de hoy diez y
seis de diciembre de mil ochocientos
ochenta y cuatro se reunió el
Ayuntamiento compuesto de los
dichos Concejales marginalmente expo-
sada y bajo la presidencia de don
Alonso Coco en sesión pública extraor-
dinaria convocada por don Pedro Azcona
por papelada con la autorización legal
prevista y expuesta del objeto. Dicha
sesión abierta fue leída y aprobada el
acta de la última anterior celebrada
el día 26 de Octubre próximo pasado.

- Donces agricolo
- Procurador
- Don Juan
- a Jarama
- Perez y Larrea

Dado cuenta de una solicitud de Juan
Perez Carrasco pidiendo a préstamo la
cantidad de cincuenta mil pesos que
se hallan en depositaria del Capital del
Banco Agrícola; y en virtud del Ayunta-
miento acordó concederle dicha cantidad
a préstamo y con el interés anual de
diez por ciento y bajo la garantía hipot-
ecaria de una finca en la Dehesa, au-
torizando al Sr. Presidente para el otor-
gamiento de la correspondiente escritura
y ante el notario público que estubo
conveniente.

Acordó también autorizar a

Mismo Sr. Presidente para el otorgamiento
de las escrituras de cancelacion de hipoteca
al Sr. D. Juan de los Rios por pratasmo reintegrado del referido Banco
agrícola y ante el notario publico que estubo
conveniente

Mismo convenio para el fomento de arbori-
do de la Dhesa de la Zapicho que se proce-
da a la siembra de pino y para que los por-
tos sean de mejor calidad distinguiendo al efecto
las matas y maderas del mato e injurias a la
Dhesa los efectos de la sangría en un termino
humanoente frio, humido y pratasmo, tambien
se siembra como de veinte cantidad la sota-
cion para su siembra por un año y dos
cuchas de la mitad del termino a la siembra
de diez caminos de la Dhesa o su dotacion
las cincuenta y dos maderas de a dos fanegas
en sembradura cada una, el Ayuntamiento
de acuerdo se constituya el quinqueno espe-
cial para la roturacion en siembra gra-
tuita por el tiempo expresado y limpieza
de arbolado con objeto de que se eleven los
pines de que se ha hecho mención; ante
señalado al Sr. Presidente para el otorgamiento
de peritos que hagan el plano
de la siembra de maderas y que en virtud de los
mejores estudios formule el pliego de

Dhesa de la Zapicho
Instruccion en
requisito a la
reintegracion en
termino agrario
por tres años y sus
cargas a favor
de Dhesa de la Zapicho
a la vez en el
com. al termino
rio.



N.º 0.740.284

1.ª Promocion y sus
36

Unas economicas para que con ellas se
las facultativa, que se viva redactar en
los generos mudan sus lugares las
operaciones de que se trata. Con lo que
se levante la sesion

Juan ~~Blanco~~ Pedro Varios
 Miguel de la Cruz Fernando
 Antonio Lobo Miguel Carrasco
 Federico de la Hoz
~~Jose~~ Genaro
 Jose Caballero
 Manuel Alvarez
 Clemente Sagredo
 Jose Diaz

Genaro

Señor D.º don 22 de octubre de 1884

Conque todo es en un dia y se hace el convenio
de un barman con los que se pague a los que se
de un ochavito de un y uno

Genaro

Ordinaria de Bochora
de 1884

- Presidente
 D. Pedro Larios 2.º 2.º
 1.º Concejal
 D. Miguel de Mora
 " Carlos Montero
 " Celestino Segura
 " José Carbajal
 " Manuel Acero
 " Pedro de la Cruz
 " José Díaz Cano
 " Manuel Coto

En la ciudad de Segorbe a las
 de la mañana de hoy veinte de febrero
 de mil ochocientos ochenta y cuatro
 el Ayuntamiento de Segorbe en sesión
 Capitular, compuesto de los señores
 Concejales al margen expresados y pre-
 sidos por el Sr. Alcalde D. D. Pedro
 Larios Ferrandiz, y dado lectura
 de lo actuado anterior fue aprobado y

firmado por los concurrentes a la de hoy
 y ratificados los acuerdos que en la mis-
 ma constan =

Después de leerse
 en voz alta

el Ayuntamiento acordó que en el día de ma-
 ñana se da principio a la ratificación del pe-
 dregal vecinal con cumplimiento de lo ordenado
 en la ley municipal vigente

Ordenado en D.
 Pedro Larios
 p.º leer y firmar
 Ferrandiz
 se los señores

Dado cuenta de una solicitud de D. Tomás
 García Ferrandiz el Ayuntamiento acordó que para á to-
 do que la misma proponga ni se cause ó vea
 perjuicio público por la union de parte del
 terreno de su huerta al solar de S. Antonio
 para el camino de las huertas y tomas de
 de este con objeto de verificar la construcción
 de la pared que proyecta en línea recta
 de la misma huerta =

En q.º las obras
 en la calle de
 la Cruz

No habiéndose cumplido el acuerdo en
 Union de 4.º de Diciembre de 1880, el Ayuntamiento

El termino que es D.



Mi querido amigo que he actualizado...
obras publicas se subsanen la falta de que
reclamara D. Tomas Garcia Alvarado, e informo
me a la vez lo que proceda respecto de las
obras que deuan ejecutarse en la Caba de la
Cruces

Dijo o habiendose
en mi nombre!

Por ultima acuerdo que siendo hoy la
Union final de mas que se paguen los ha
beres correspondientes al mismo deber empleados
dependientes del municipio.

A esta Union a la que han concurrido
los sugetos contribuyentes que al margen

- D. Marcos Paraga Jarama
- D. Abel Lopez de Sigales
- D. Agustin Villanueva Jarama
- D. Luis Sebastian Jarama
- D. Mariano Larraz
- D. Tomas Garcia
- D. Juan Aguirre P.

se expresan, y dada cuenta de lo que
dicho de descubierta por territorial
y sal del año economico de 1887-88
por una cantidad de: declaro de las parti
das fallidas las cuotas siguientes

	Comunal	Sal	Total
780 - Sr. Pura Villa	1.87	" "	
924 - Sr. Verde Marquez	2.50	" "	
1016 - Maria Antonia Perez	2.75	" "	
1017 - Manuela Barrios Vico	2.75	" "	
1072 - Manuel Angel Nogales	15.15	1.46	
1103 - Casimiro Perez Dams	4.47	" "	
1119 - Pedro Yllenas Miron	6.24	" 60	
1181 - Rafael Julian Chamorro	6.24	" 60	
1182 - Manuel Baragan	1.86	" "	
1222 - Salud Diaz Carrero	4.47	" 96	
Totales	56.72	4.21	

Esta declaracion procede por violen
cia en unos de no tener ya los ganados
que se fueran amillanados, y otros por los

causas que se manifiestan en la relación. No
 no prueba la declaración de salida de los
 individuos incluidos en la certificación por tener
 con los sumos que se usan amillando
 así como a los demás q'ta tienen a la vez
 fincas, y respecto a los utines no prueba el
 aprecio de 2º grado sin que antes se determine
 el 1º, según la nota marginal puesta en
 la respectiva partida, procediéndose solo al
 aprecio de 2º grado en cuanto a las que apor-
 tian solo con fincas.

Adición a las
 listas de
 los pobres.

También acuerdo el Ayuntamiento
 que se adicionen a las listas de pobres a
 los vecinos siguientes

Don D. Manuel Coca	80	Coledillo
Don Pedro Palacios Carrero	70	Sevilla
Manuel Montero Galán	46	Segura
Gerónimo Pérez Nogales	81	Segura

Con lo que se levantó la sesión

Pedro Toranzo
 Fernando

Miguel de la Cruz

José Carballeda

Alonso López

Manuel Alvarez

Carlos Montero

Elemente Sagundo

Federico San Román

Gerónimo Pineda

José Díaz

Juan José

José



N.º 0.740.281

A Madrid y otros
38

Ordinaria de 7.º de Julio de 1884

No la habeo por no haber contestado al baron de ...
del bonaparte ...
esperamos otro.

Original de 7.º de Julio de 1884

Concepcion
1884

Acta de la Sesión de la Junta Municipal de la Ciudad de Toluca, a los 10 días del mes de Diciembre de 1931.

- Alcaldé Primitivo
 D. Juan de Dios Mejía
 D. Concejal
- " Pedro Salazar
 - " Miguel de Soria
 - " Carlos Montero
 - " German Paredes
 - " Juan Carballeja
 - " Clemente Sagundo
 - " Manuel Alvarez
 - " Alonso Coco
 - " Federico Mejía

En la Ciudad de Toluca a los diez días del mes de Diciembre de mil ochocientos treinta y cuatro siendo las siete de la noche se reunió el Ayuntamiento en su sala municipal, con punto de los S. S. Concejales al margen expusieron y acordaron por el Sr. Alcalde en sesión pública extraordinaria, previa cédula de convocatoria con expresión del objeto que es el de dar cuenta a la Corporación del fallecimiento ocurrido a las once de la mañana de hoy del digno individuo de la misma D. Emilio Puga Chamorro (q. d. g.).

El Ayuntamiento acordó haber oído con especial profundo sentimiento la muerte de tan ilustre y activo compañero, exante buen amigo y su conformidad a lo acordado en sesión de 20 de Mayo de 1932, que su demostración de respeto y simpatía al fallecido se toquen la Campesina de la Ciudad durante un instante y honras a cuyos actos asista la Corporación. Que en el ferreo se colocaran en el altar que se llaman los S. S. Concejales D. Federico Mejía Mejía, D. German Paredes y Paredes, D. Alonso Coco y D. Juan Carballeja Concejales y que los dependientes municipales asistan a los actos de exequias y entierro.

Al que la Cooperación en unida de las fami-
lias y abarca si quisiera, por ultimo que se
conten unas bonas pruebas por el etemo
descansa de. finado, unel dia y hora que
llega a bien degnar el tor. Alca. Pindem
tey y un supote que se satisfaga de lo con-
vignado el capitulo de un puerito des. pro-
supunto, con lo que se di' por terminada
la miera

Juan Pizarro Pedro Soria
Francisco

Manuel Alvarez Miguel de la Cruz

Agustino Loco Carlos Montero

José Carballón Mariano de la Cruz

Gema Rubio Clemente Sagundo

Ord. de 14- No ha habido y no habra
convenio el bantam a N. Carvajal
Proppal del 14 de 1884 Juanas
C. Manda de 16 de 1884

- Alca. Pindem
- Don. Juan Pizarro
- Don. Pedro Soria
- Miguel de la Cruz
- Carlos Montero
- José Carballón
- Mariano de la Cruz
- Clemente Sagundo
- Juan Carballón

En la Ciudad de Piquenas y Dificen
Ha diez y seis de mil ochocientos ochenta y
cuatro, todas las vites de la noche bajo la
Presidencia de don Juan Pindem, se reunieron
el Ayuntamiento en su Sala Cap. conpunto
los tres Corrijales de margen superior y su
Mayor Extraordinaria previa consulta de con-
vocatori con presencia del objeto que es el de

Vista lo conveniente sobre la forma de aprovechamiento
 de los riales en los Dehesas de la Capilla y Carreros.
 Por unanimidad acordó: que el ganado de este aprovechamien-
 to del fruto de bellota sea el mismo que se permitiera
 en la Dehesa de las Capillas, sin suspension
 de cantidad alguna, puesto que de mismo ganado
 es el que ha pagado el fruto hasta fin Diciembre
 y no habiendose en iguales circunstancias las de
 la de Carreros por que de dicho ganado el fruto
 no para determinado numero de codos, que se
 sigue a subasta dicho aprovechamiento hasta
 el 15 de Enero bajo el tipo de 150 puntas de
 Melancor para que tenga efecto el dicho con-
 te des veinte y tres y hora a las doce de su
 mañana, anunciandose asi por bando. Con lo
 que se levanta laesion.

Puntos delgado
 de bellota en las
 Capillas
 ganado p. el
 ganado ovino
 aprovecham.
 en dicho punto
 y subasta las
 riales en las
 dehesas del
 Carreros.

Miguel Baalera
 Pedro de la Cruz
 Germa Puebla
 Manuel Alcaraz
 Jose Carballas
 Esteban Manteco
 Clemente Sagundo
 Cristobal Orero
 Pedro Priano
 Juan Lopez

[Faint circular stamp or signature]



N. 0.933.957

J. Martín
40

Ordinaria del 21 Diciembre
de 1884

México Presidente
Juan José Sánchez
H. Concejales
Pedro Soriano
Miguel de Ollora
Carlos Montero
Bernard Rubio
Federico Sánchez
Agala
Esteban Bravo
Manuel Álvarez
Mayor Contribuyente
Agala
José Agala
José Agala
Agala
Agala
Agala

En la Ciudad de Jiquilá
a las dos de la mañana de
hoj, veinte y uno de Diciembre
de mil ochocientos ochenta y cuatro
se reunió el Ayuntamiento en
su sala capitular, compuesto
de los señores Concejales al mar
que expresados bajo la presidencia
de los señores Alcalde D. Juan José Sánchez
y Carbajo, y dado lectura del
ata anterior, fue aprobada y sancionada
por los concurrentes a la de hoy y
ratificados los acuerdos que de las
mismas constan.

Habiendo convenido también a
Delación definitiva sobre los señores mayores contribuyentes
de la presente que al margen se designan
previa la oportuna cédula se con-
vocatoria con expresión del objeto
para dar cuenta de las reclamac-

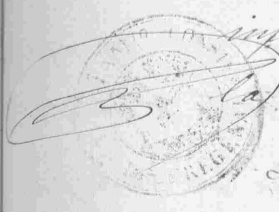
ciones sobre las particulas declaradas fallidas
en la sesion ordinaria de siete de octubre
por descubierta de territorial y sal en el
año economico de 1883-84; y por unani-
midad acordó declarar definitivamente
partida fallida por territorial las cin-
uenta y seis pesetas y treinta y dos cen-
tinos por territorial y cuatro pesetas tren-
ta y cuatro centinos de sal, toda vez
que tramitado con escuro el plazo seña-
lado por la ley, ninguna reclamacion se
ha formulado por los contribuyentes.

María m. el
legido p.º wife
ter can

Dado cuenta de un escrito de Julian
Marron Moreno segun el que solicita
un solar en el sitio del legido lindante
con la casa de José Martin Mendon,
el Ayuntamiento acordó: que la Comision de
obras publicas proceda a la designacion
del terreno que estime necesario para la
edificacion de la casa que se intenta
construir -

María m. el
legido p.º wife
ter can

Dado cuenta de otra de Vicente Rodri-
gues Villar en solicitud de terreno para
edificar una casa en el sitio de la D.
Marron, y el Ayuntamiento acordó que por



Plumero y uno
61

a la Comision de obras publicas y provision
reforma del reconocimiento que practique
la misma, se resolvera lo que proceda -
Dado cuenta de otro de Cayo Rodri-

Don al punto
al Juy
a reparar una
casa.

quez Villa querendos tenero para
edificar una casa al sitio del Puente
de Jere, el Ayuntamiento acordo: no haber
lugar a la construccion en razon a que
el punto de que se trata es excesiva-
mente estrecho y de acceder a tal pre-
tension supria perjuicio al publico -

Don al punto
de la obra
de la Estacion
Telegrafica
en el mes de
Abril de 1884

Dado cuenta de las presentadas por el
encargado de la Estacion telegrafica unmi-
cipal de esta Ciudad por los gastos hechos
en el mes de Agosto ultimo por material y
gastos de oficina de la misma el Ayuntamiento
acordo: se satisfagan las cuarenta y ocho
pesetas sesenta y tres centimos de su importe,

Don al punto
de la obra
del Hospital
de San Blas

Tambien acordo el Ayuntamiento se satisfagan
cuatrocientas setenta y ocho pesetas cincuenta
y cinco centimos a que ascienden los gastos
del Hospital de San Blas en el mes de
Setiembre pasado -

Don al punto
de la obra
de la casa
de la casa
de la casa
de la casa

Tambien acordo el Ayuntamiento abar-
car con cargo al capitulo de imprevisos

la cantidad que se adeudaba a Don Antonio
Perez Gato por el alquiler del deposito
de los materiales de la Calle de Sebuca

Así mismo acordó que se satisficieran
sus haberes a todos los empleados munici-
pales correspondientes al mes de Diciembre
y anteriores con los Profesores facultativos
con motivo de la festividad de noche buena

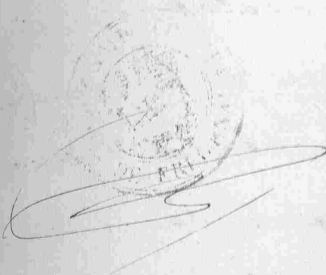
El Secretario interino manifestó que un
vecino devoto de la Virgen de las Nieves
cuyo nombre no habia de revelar en el
sitio, le habia entregado el donativo
de 1500 pesetas, con destino a la conclu-
sion de la obra del Puente de Perse-
sitis de el Camino al Santuario y a la
reparacion de las calles. El Ayuntamiento
acordó que ingrese dicho donativo en depo-
sitaria =

Así mismo acordó adiciones en las
listas de pobres para el socorro domi-
ciliar de medicinas a Don Juan Rodri-
gues Canocanal Calle del Nudo y Luciano
de la Calle de los Mellorales Dorado en la misma Calle

Pago a haberes
a todos los empleados
por fin de mes
a 1884

Donativo de
1500 pesetas
para la conclusion
de la obra del
Puente de Perse-
sitis en la
calle.

Adicion a las listas
de los pobres
de la ciudad
para el socorro
domiciliar
de medicinas
a Don Juan Rodri-
gues Canocanal
de la Calle del
Nudo y Luciano
de la Calle de
los Mellorales
Dorado en la
misma Calle



N. 0.933.958

Plamula y
Pilario

autorizando al Sr. Presidente para que en caso de urgencia adicione a los vecinos que necesitan tal recurso sin perjuicio de dar cuenta a la Corporacion en la sesion inmediata.

Plamula y
Pilario

El Sr. Presidente y demas individuos de la Comision de obras publicas, presentes manifestaron que habian reconocido la obra ejecutada en la Plamula del Pilario y la cual observaron que se hallaba ajustada a la propuesta hecha por la Comision y por tanto y al acuerdo tomado en su virtud por el Ayuntamiento habiendo merecido la aprobacion de todo el vecindario por haber quedado mas expedito y cainado el tránsito, habiéndose facilitado de mayor derogue se la población.

en aquel punto avarosados frecuentemente
de inundaciones y citados por sus resul-
tos los malos alares, pantanos y trame-
das contrarias a la salubridad e higienia
publica. En su virtud el Ayuntamiento aprobó
y dió por hecha dicha obra

Nombre de
individuo de
la Comision
o subcomision

Nombre individuo de la Comision
de obras publicas a Don German Rubio y
Rubio en substitucion del finado D. Cecilio

Pedro Chamorro -

Y dada la hora de la tarde se levantó
la sesion -

~~Juan Pizarro~~ Pedro Barrios
~~Miguel de Uria~~ Juan de
Manuel Alvarez Carlos Martinez
German Rubio Federico de Aguiar
Ramon Lolo Ayala
Miguel Carreres
Jose Carballeira
Thomas Aguiar

esta canonizada en el particular -

Quedan en el Presupuesto la cuenta de las sepulturas Comunitaria que ha abierto en el Comunitario, desde se hizo a Junio ultimo, el guarda sepulturas en San Cristobal de Ar, el Ayuntamiento acordó se le abran las ciento treinta y cinco perretas de su importe.

En el mismo acuerdo se le abren las que haya abierto desde primero de Julio

hasta la fecha; y como sea escaso el coste de apertura, que se saque a subasta a la baja del tipo de dos perretas cada sepultura para adultos y de una perreta veinte y cinco centimos la de parvulos.

Presentadas las cuentas de gastos en el Hospital y para el alumbrado publico de

Presupuesto de Diciembre a Abril ultimo, el Ayuntamiento acordó: que de haber credito en los respectivos capitulos y articulos del Presupuesto de 1883-84, se satisfaga su importe al cuenta de ante Sr. Pedro Sebastian, y de no haberlo que se tenga presente para proporcionar su importe en el Presupuesto adicional al ordinario que se forme

Subasta en baja al tipo de dos perretas y de 175 la sepultura de adultos y a particular

Presupuesto al 1.º de 1884-85 Comprobar los 175 de 1883-84

Ver...
seg...
n.º...
com...
lari...
p...
C...
al...
hu...
de...
p...
p...
D...
D...
16...
p...
ta...
p...
far...

[Handwritten signature]



N. 0.933.985

Panamá cuatro
24

para 1884-85 =

*Señal con el
número 1883-84 de
la ley de
del*

Igualmente acordó que prosiguiendo a
terminar el periodo de ampliacion del
1883-84, que de las ingresos en depositaria
se atiende al pago del contingente carce-
laro y provincial del mismo año econo-
mico =

*El terreno
del camino de las
Huentas por el
que se va a
prop. de las
dichas camins
D. Formad
ga. Moany*

Uto el dictamen de la Comision de
obras publicas a continuation del escrito
de D. Tomas Garcia Alvarez, el Ayuntamiento
univesto acordó aprobarlo y en su conse-
cuencia la cesion del terreno del Cami-
no de las Huentas por el que de la
de aquel ha quedado para ensanche
del mismo Camino segun y como lo
ha exigido la alineacion de la pared
construida =

*El terreno de
No. 1000
D. Formad
por obr. Ayala
de un terreno de
parques y el alameda*

El concejal D. Federico Sanchez Ayala
y Ayala manifestó que hacia el don-
tivo a los fondos municipales de la
cantidad de 150 pesetas con setenta

trase p[ro]p[ri]o a la construccion de seis faros con que
se aumenten los del alumbrado publico.
El Ayunt.^o acordo aceptar dicho eluativo y
que se sirviera inmediatamente en el
objeto a que se destina.

Con lo que se levanto la sesion

~~Juan Pizarro~~ Miguel del Moral

Alonso Loco

Gerardo Rubio

Carlos Manteco

Cristobal Bravo

Hedmas Martinez

Clemente Sagundo José Carballan

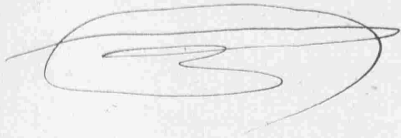
Miguel Carreras

Juan Linares

Manuel Alvarez

J. Pizarro

Repartido de los...



Wm. W. ...
Lives
65



2000

18

C. S.

9.
2
C
C
C
C
C
C
C

Laca
nara
saba
muu



N. 0.126.238

J. Guzmán y Jús

[Handwritten signature]
66

Non ordinaria de hoy
enero de 1885

Presidente

- D. Francisco Schar Sjuna
- D. S. Concejal
- D. Pedro Saiano
- Miguel de elma
- Carlos elutero
- Clemente Saquedo
- German Melio
- Existal Bravo
- Manuel Alvar
- Alonso Coco

En la ciudad de Segura
y fuero cuato de mil ochocientos
ciento ochenta y cinco, concluido
el acto de llamamiento y
declaracion de soldados, quedo
reunido el Ayuntamiento en
su casa municipal, presidido
por el Sr. Alcalde y con
quinto de los Señores Concejales
al margen expresados, para cele-

brar la sesion publica ordinaria de hoy,
Declarada abierta, leida fue aprobada el
acta de la anterior que autorizaron los
Señores concurrentes a la de hoy.

Local para la
parada de
caballos se
mutales

Se dio cuenta de una comon del
Sr. Manuel del segundo deposito
de caballos semitales y en su vista

RESOLUCION

El Ayuntamiento acordó: que con cargo á la consignado en el presupuesto, se proporcionase local para la instalación de los caballos sembradores del Estado é individuos de que conste la parada en la próxima temporada de cubiertas.

Productos
forajidos
yerbas de
la Hacienda

El Ayuntamiento acordó se publique bando para la admisión de ganados en la Dehesa de la Hacienda que utilizan sus yerbas, por el tipo consignado en el expediente aprobado por el Señor Gobernador, verificándose el cobro por medio autorizados á cuyo fin se proveerán de las oportunas papeletas que expedirá la Secretaría, sin cuya presentación no serán admitidos los ganados por el guarda de la dehesa; y autorizando á los Señores Regidores Sindicos para que mensualmente hagan el recuento de los ganados, presentando lista de su resultado en dicha oficina.

Compraventa
Calle San
Mateo

Lista una saliente de varios vecinos de la Calle de San Mateo

quidiendo que se execute su cuerpo ^{Plenamente 157}

gravo y acurado, apreciando contribuir
por su parte con el auxilio personal
y de caballerías, el siguiente acuerdo:

que se forme el oportuno presupuesto
de gastos de las obras y en el que
se acredite tambien a su continuacion
en el expediente que se forme á cuanto
asciendan las cantidades que opere a
cada vecino por el auxilio personal y
el de caballerías —

Reconocimiento }
de arbolado de }
Sachana y La }
Capilla }
A propuesta del Señor Regidor sin-
dico, el siguiente acuerdo: se gire una
visita al arbolado de la Sachana y
la Capilla para ver si hay d'uto
d'auto en el mismo, mediante á ha-
ber terminado el disfrute de la bellota,
haciendose entender al guarda la abro-
tada prohibicion de verificar cortes
alguno en el referido arbolado, y se
ocurrir que lo ponga inmediatamente
en conocimiento del Señor Alcalde
Presidente —

Con la que se levantó la sesión

Juan Pizarro Pedro Larios
Jesús

Marcos Alvarez Miguel Gallora

Cristobal Bravo Alonso Golo

Clemente Sagundo Carlos Martero

Gerome Ruben

Señalada

Sesion ordinaria de 11 de Enero
de 1885.

No la hubo por no haber concurrido al llamado de
S. Concepcion y comun acuerdo. Miguel Larios unico
de unido adherido actual y unico

Gerome Ruben

Extraordinaria de 11 de Enero
de 1885.

Precedente

- D. Pedro Larios - ten. 2º
- J. Concepcion
- D. Miguel de Gallora
- " Gerome Ruben y Ruben
- " Santiago Barasto
- " Marcos Alvarez
- " Alonso Golo
- " Clemente Sagundo
- " Jose Carballar
- " Carlos Martero

Con la ciudad de Pajonal y Larios
due de unido adherido actual
y unico, dada las siete de la
noche en virtud de previa
pocial cedula de convocacion
con expresion del objeto y auto
lacion legal preseridas se

N. 0.126.228



Fluorancia y otros
48

[Handwritten flourish]

Honorable
Excmo. Sr. D. Juan Manuel
y Alvarez

Resuélvase el Ayuntamiento en su casa municipal, concurrido de los señores concejales marginalmente expresados y presidido por el Sr. D. Vicente Segundo de Aldealse por enfermedad del propietario quien manifiesta que el principal objeto de la candidatura, lo era participar al Ayuntamiento la triste noticia del fallecimiento de D. Luis María y Mendon, diputado a Cortes por este Distrito desde la última elección general, y que anteriormente lo había representado también reconociendo que esta Corporación lo declarase hijo adoptivo de esta Ciudad por los servicios prestados a la misma, y demás pueblos del Distrito.

El Ayuntamiento oyó con profunda pena la noticia de tan sensible desgracia, y deseoso de honrar la memoria de tan buen patriota.

888.351.0 W

y representante de la nación; y de traba-
 rle a la vez el último amargo religio-
 so para el eterno descanso de su alma,
 acordó: que se celebren honras generales
 en el día diez y nueve del corriente y cuyo
 importe se satisfaga del capitulo de
 diezmos del Obispado del ejercicio
 ordinario actual. También acordó: dar
 cuenta a los Señores Alcaldes de los dichos
 pueblos del distrito para que a la vez lo
 participen a los Ayuntamiento de su
 jurisdicción, por si tuvieran a bien honrar
 de proprio modo su buena memoria.

En lo que se dio por terminado este
 acto suspendiendo el tratar de los dichos
 asuntos de la advocacia hasta la
 próxima sesión ordinaria firmando los tenen-
 tamientos de que certifica; Antonio Mazar
 se cautor que tambien se hallan referidos
 los tres puntos 1.º se allega D. Matario
 Aguirre de los Altos y Comajala con
 Federico Sotomayor y Ayala y don
 José Juan Carero de que tambien
 Certifica

Pedro Sáenz
Juana
 Miguel de la Cruz

Presidencia municipal
49

Clemente Sagundo ~~Alonso~~ Coco
 Manuel Alvarez Miguel Carrasco
 Cristobal Bravo German Rubian
 Jose Carballeira
 German Rubian

Ordinario de 18 febrero 1895

Presidente
 Juan Landero Agüero
 S. Concejal
 Pedro Soriano
 Miguel de Illora
 German Rubio
 Carlos Montero
 Clemente Sagundo
 Cristobal Bravo
 Jose Carballeira

En la Ciudad de Segorbe y
 buen dia y ocho de mil ochocientos
 cuarenta y cinco, a las
 dos de la mañana, se reunió
 el Ayuntamiento en su sala municipal
 para el cumplimiento de los señores Concejales
 al margen expresados y preside
 do por el Sr. Alcalde para el
 celebrar la sesión pública ordinaria
 de hoy. Declarada abierta les
 da fue aprobada el acta de la
 anterior y ratificados los acuerdos que
 de la misma constan.

Asistencia
nacional para
socorro de las
poblaciones au-
dalivas araba-
das por los
terremotos

Se dio cuenta de la Circular de l
señor Gobernador de esta Provincia in-
serta en el Boletín oficial de hace un
comienzo mes, en cumplimiento del Real
de diez del mismo por el que el Gob.
no se Sello. ha dispuesto abrir una
sucursia nacional para proporcionar su-
cosos á las poblaciones andaluzas araba-
das por los últimos terremotos. El Sr.
Presidente manifestó acto seguido que
en el momento de recibir la expresada
Circular á designar la Junta local que
promueva suscripciones para alivio de tan-
tos males; disponiendo á la vez que todos
los empleados municipales, cesen su ser-
vicio de haber con el propio fin sin perjuicio
de que los mismos voluntariamente
puedan suscribirse por la cantidad que
estime conveniente, y el Ayuntamiento se halla
en el deber moral de acordar lo que
ga á bien colectiva é individualmente
En su virtud el Ayuntamiento acordó: destinar
la décima parte del importe de la
presupuestado en el ejercicio corriente
en el capítulo de supuestos que sume



N. O. 126.227

N.º Municipal
50

trecientas pesetas; y abrir una suscri-
cion voluntaria entre sus individuos que
produjo la cantidad de ciento setenta y cinco
pesetas =

Al mismo acordó: que en el dia
de mañana en que han de tener lugar
las honras fúnebres por el eterno re-
poso de don Luis Macías y Obispo,
Diputado á Cortes por este distrito, se
distribuyan á los pobres en concepto de
limosna trescientos panes de á dos libras
cada uno satisfaciendose su importe en
cargo al capitula de impuestos del que
supuesto =

*Distribucion
de 300 panes
entre los
pobres el 19 de
Oct. 1885. en
plaza de San
Luis de Guzman
por el que
fue don Luis
Macias*

Y igualmente acordó: que las listas elec-
torales para Concejales, que se formara
para el dia primero de febrero proximo,
a fin de que en el que se exponen al
publico conforme á lo prevenido en la
Ley, bajo la responsabilidad en otra
casa del Sr. =

*Formacion de
listas electorales
para Concejales*

Se nombró al
un ofi-
provis- } Igualmente acordó: nombrar oficial ten-
nario a don Mariano Bravo para auxiliar
los trabajos de formación de listas electorales.
Quintas y otros con el haber diario de una
peseta cincuenta centavos.

Se dió cuenta de una causa del Sr.
Gobernador de esta provincia mandando
se procese a la renovación de la mitad
de los individuos de la Comisión inspectora
del Censo electoral; y de conformidad a
lo prevenido en la ley electoral vigente pa-
ra Diputados a Cortes, y en la forma en la
misma prevenida, el Ayuntamiento acordó
proceder al nombramiento de dichos individuos
que les corresponde cesar D. Tomas Garcia de
varas y D. Francisco Concha Pastor, resul-
tando elegidos en sustitución de los
mismos D. Francisco Montero Hidalgo y
Fernando Garcia Alvarez por cuatro votos
cada uno de los ocho concejales presentes.

Guardia } En esta sesión se presentaron varios
de vacas en } nos de vacas y el vaquero que tenía
la Zapilla } subastada su quarceria manifestando
los primeros ser entera el pago al Sr.

Premios } Igualmente acordó: satisfacer al depositario
en la S^a } tanto D. Leon Blanco las 15 pesetas 75
centimos } centimos imparte de los premios a los
miembros de los exámenes en los exámenes
celebrados en el mes de Julio último.

Aparato } También acordó: se satisfagan al pro-
pio depositario dos pesetas veinte y cinco
centimos } centimos por los gastos para el aparato
de fumigación que acordara la Junta
de Sanidad, cuyas dos sumas se satis-
farán del capítulo de imprentas.

Alumbrado } Del mismo modo acordó: se satisfa-
gan al referido depositario 486 pesetas
54 centimos } centimos por un farol nuevo, canpo-
teras de parantes, cristales y petiscales con
sumido desde el mes de octubre al veinte
y siete de diciembre último.

Policia Urb^a } El Sr. Ponce se manifestó: que la
Industria } casa perteneciente a Valentin Ponce en la
varias casas } calle del Pozo y equidista a la del Almu-
rino } rino, se halla su fachada en estado de
ruina; lo propio la de la casa de
Vicente Carrascal en la calle del Agua
y de las tres casas que forman la calle

[Handwritten flourish]



N. O. 126.446

[Handwritten signature]

que se dirige desde la Cuesta de Santa
Ana a la del olivo. En su virtud el
Ayuntamiento acordó: que los recurrentes los
peritos de la ciudad se informen de su
resultado; y si el peligro de estupro fue
inminente, el Señor Alcalde provea en
uso de sus facultades, lo que hubiere
lugar -

Con lo que se levantó la sesión.

[Handwritten signature]

Juan Soria

Miguel de Nova

[Handwritten signature]

Carlos Martínez

Cristóbal Bravo

José Carballeda

[Handwritten signature]

Clemente Sagunda

[Handwritten signature] Manuel Méndez

[Handwritten signature]

[Handwritten flourish]

Ordinaria de 25 Mayo 1888

Presidencia

D. Francisco Siles Obispo

D. Cruzata

D. Pedro Lario y Juncos

« Miguel de Alora

« Clemente Laguarda

« Carlos Montoro

« German Rubio

« José Carballar

« Alonso Cano

« Manuel Alvarez

En la Ciudad de Logroño y bueros veinte y cinco de mil ochocientos ochenta y cinco, dada por el Sr. D. de la mañana, se reunió el Ayuntamiento en su casa municipal compuesto de los señores Encarjados al margen expresados y presidido por el Sr.

Alcalde, con objeto de celebrar la sesión pública ordinaria de hoy, celebrada abierta, leída y aprobada el acta de la anterior que autorizaron los concurrentes a la de hoy.

Carta de gracia al Ayuntamiento por D. Andrés Mallón y Alvarado

Se dio cuenta de la carta dirigida al Sr. Presidente por D. Andrés Mallón y Alvarado hermano del difunto Sr. Luis dando gracias a este Ayuntamiento en cuanto a hecho para tener la memoria del referido finado, y el Ayuntamiento en su sesión acordó quedar

entendido =

Plancha 53

Dado cuenta del dictamen de la Co-
 misión de obras públicas que en virtud
 de la alineación de la pared de la
 Puerta al Egido que pretendiera don
 D. Sito de Vergaschea por que se por-
 tivo de Vergaschea sería terreno público, lo que no debe
 convertirse en el sitio de que se trata
 en vista del expediente sobre sentala
 minuto de Cordón y Canasos; y de
 conformidad a dicho dictamen el abynita
 siguiente acordó: desatimar la reclamación
 de aquel formulada en su escrito de vein-
 te y ocho de Diciembre último =

Afirmar a D.
 D. Sito de Vergaschea
 p. el unost.
 o un chapaso
 en la fachada
 de la Carcel
 el chapaso
 de la Carcel

Visto el dictamen de la propia Co-
 misión de obras públicas, y puesto
 que don Guido Guter Torrens no toma
 terreno alguno de la via pública calle
 de la Carcel, suscitando solo construir
 un chapaso en varios puntos de la
 misma pared para evitar como suase
 actualmente que no ofenda la ali-
 neación recta, y lo cual no perjudica al
 ornato público lo mejor es

el Ayuntamiento acordó: autorizar al referido
D. Pedro Juntas para la construcción de
un espacio chapado en la fachada de su
casa de numerada Calle de la Casca-

Presentada la cuenta de gastos en el
Hospital de S. Blas en el mes de Diciembre
de último, el Ayuntamiento acordó: se satisfi-
gan las 415 p. 16 r. cont. de su importe =

Lista elector. El infrascripto Sr. manifestó: que las
listas de electores para Concejales, quedan
terminadas en el día de hoy, y en su virtud
el Ayuntamiento acordó: que sean expuestas
al público desde el día primero al quince
de febrero próximo como previene la ley =

Ampliacion } En esta Sesion se presentó el jefe de
del contrato con } la Estacion telegráfica municipal de esta
el jefe de la Est. } Ciudad D. Miguel de Pineda y Aragón
Estacion telegráfica } y dijo: que no tiene inconveniente al-
guno como ya le tenia manifestado al
Sr. Alcalde Presidente en prorrogar el
contrato por dos años mas y bajo las
propias condiciones concertadas con
su apoderado D. José Martinez Garcia
en Sesion de veinte y cuatro de Agosto

[Handwritten signature]



N. 0.126.429

*Se emite en y
Luz
Sh*

Ultimo, poro entonces no quise ele-
varlo por mayor tiempo hasta ver
si le servia el clima de la localidad
y el Ajunt.^o por su parte se mostra-
ba satisfecho con sus servicios. El
Senor Presidente manifestó: que dicho
jefe tenia bien reparada la linea, ha-
bia hecho un donativo de ochenta
bilabros y se conducia bien en el
cumplimiento de su cargo como era
publico y notorio. El Ajunt.^o en su
virtud acordó aceptar la indicada pro-
posicion de ampliacion por dos años
mas del contrato celebrado con dicho
Senor Prieta, quien como la Cor-
poracion se obligan a cumplirlo, y que
se le espida certificacion de este parti-
cular de esta que firmara con el
Ajuntamiento.

Suscripción en la
 ciudad para
 remedio de los
 males por los
 terremotos en la
 Provincia andaluz
 lucas
 Donativo por
 los alumnos
 de la escuela
 de parvulos

En esta sesión se permitió con el
 ayuntamiento de la escuela se parvulos suma
 Comisión de niños de la misma escuela
 que cubrió como producto de la sus-
 cripción abierta entre los mismos, la suma
 de 14 pesetas 50 centimos para remedios
 los males causados por los terremotos
 en las provincias de Granada y Málaga

El Ayuntamiento acordó: haber visto con el
 mayor agrado esta tan espontánea re-
 caridad, y que con los demás fondos re-
 causados se remitían al Sr. Gobernador
 de la Provincia

Con lo que se levantó la sesión
 Miguel de Cordera

Juan de la Cruz

Pedro Salsas
 Juan de la Cruz

Gerónimo Trubiz
 Carlos Martero

Miguel Sureda

Clemente Sagredo

Manuel Alvarez

Cristobal Bravo

Alonso Cova

José Corbellán

Juan de la Cruz

F. Encinas
55

Ordinaria de 1.º de febrero
de 1885

Micalte
D. Francisco de la Cruz
D. S. Concejales
D. Pedro Linares
D. Miguel de Alarcón
German Rubio
Alonso Caro
Cristóbal Muro
Manuel Moreno
José Carballeira
Carlos Montoro

En la Ciudad de Segovia a 1.º de febrero de mil ochocientos ochenta y cinco, a las diez de la mañana, se reunió el Ayuntamiento en su casa municipal compuesto de los señores Concejales al margen expresados y presidido por el señor Micalte, para celebrar la sesión pública ordinaria de hoy y declarada abierta.

Leída fue aprobada el acta de la anterior.

Pago de haberes
n.º imp. 1.º

El Ayuntamiento acordó se satisfagan los haberes del mes de febrero ppds a los empleados y dependientes del municipio.

Pago de medicinas a pobres y al Hospital de Segovia

El Ayuntamiento acordó aprobar las obligaciones de pago de medicinas del señor Micalte, res pecto al pago a D. Anastasio Cepinosa de los monteros del suministro de medicinas a pobres y curaciones del Hospital en el mes de Diciembre último.

Estacion de Segovia
para
fuerza a nivel
extraordinaria

Entregarse al jefe de la Estacion de Segovia la cantidad de treinta y tres pesetas por el material que ha adquirido para dicha oficina y a los veintidós y tres pesetas veinte y cinco

continuar por el material de un se curso
proximo pasado segun las cuentas que se
presentan

Dado cuenta de un escrito de Juan Duran
Pichuanca dueño de una casa que hace co-
ntra las aguas de la calle de Yglesia y Santa Cruz
y Tapada haciendo presente que por la estre-
chez de la calle y frecuencia del tráfico, que causa hasta
de coral, le es imposible dar salida alguna a
las aguas sucias y que se ve precisado a verter
en la calle de Tapada con perjuicio de los
vecinos y de los transeuntes. En su vista
y con objeto de atender a esa necesidad de la
policia urbana, el Ayuntamiento acordó que la
construccion de obras publicas se sirva infor-
mar cuanto sea conveniente

Habiendo fallado D. Cecilio Puga y Estan-
do de impedido D. Anastasio Espinosa que for-
maban parte de la Comision de Caminos,
el Ayuntamiento acordó nombrar en su lugar a
Don Mateo y Teniente Segundo D. Pedro Linares

Y dada las dos de la tarde se levantó
la sesion

Juan Pichuanca Pedro Linares



N. O. 126.237

1^o cincuenta y seis
56

Carlos Martínez

Alonso Gago

Manuel Alvarez
Miguel Quintero

German Rubio

José Carballeda

Cristóbal Bravo

Francisco Díaz

1910

Exposición de 15. de Febrero de 1888.

- Alonso Gago
- D. Hector Arjona
- El Concejal
- D. Pedro Antonio Jimenez
- Miguel Quintero
- Carlos Alvarez
- German Rubio
- Eleonora Sagredo
- Alonso Gago
- Mano. Al. Diaz

En la Ciudad de Orizaba y febrero quince
de mil ochocientos ochenta y cinco, de las
doce de la mañana se reunió el Ayuntamiento
de esta Caba Capital con asistencia de los
Concejales al margen expresados y acordó por
el Sr. Alcalde con objeto de celebrar la sesión
pública ordinaria de hoy, y de dar cuenta de lo
que se acordó en la anterior.

Se presentaron en esta sesión los señores
empresarios y propietarios de diversas obras
públicas por orden de la Caba de Orizaba al
fin de que se les conceda el privilegio de
construcción de carreteras en las empalizadas de la Caba y de sus

789.0
 En la Alcañalilla que abraza la Alameda del Obispo
 importantes las primas 3.608 pesetas 29% y las
 segundas 38% pesetas 6.100. En su vista el Excmo.
 Acordó: que se repida el libro con cargo a tal efecto
 repicados al cap. 6.º en cuanto al exceso de que
 hoy pueda disponerse, y de las diferencias venales que
 se computan en el adicional que se forme al ordinario
 del vigente reglamento =

Copias de las
 dadas en el orden
 de la Real Cédula
 y del otorg.
 de Poderes a
 la Comisión
 en virtud de
 el R. D. de
 las inscripciones
 en el Registro
 y de los R. D.

En mismo modo: que el capitulo de impuestos
 del presente se ratifiquen de nuevo por el Sr.
 Domingo Bermúdez capitán de artillería por un mes
 y los del Sr. Ingeniero Jefe de Obras en el mismo
 de la Real Cédula de la Real Cédula por hallarse en posesión
 de langosta; y el propio capitán de artillería y de
 guerra en virtud de R. D. de 1870 al Notario Sr.
 Florencio Bantay del otorgamiento de un Poder para
 la conversión en hipotecas del mismo por tanto de
 inscripción en el Registro y de Beneficio.

Con lo que se levantó la sesión =

Juan de la Cruz Pardo Salgado
 Miguel de la Cruz Salgado
 Alonso Sobos
 Manuel Alvarado
 Carlos Montero
 José Lacortán
 Gerardo Arribas
 Tomás Arribas

pe
P. Luminosa y siete
57.

Ordinario de 22 de febrero 1885

No se hubo por falta de asistencia de número suficiente de Señores Concejales. Seguimos el día veinte y dos de mes ochocientos ochenta y cinco

Alcald. Ord.

D. Pedro Soriano Jorles
2.º segundo
11 Concejales

- D. Miguel de Mora
- D. Clemente Sagundo
- D. Carlos Montero
- D. German Pando
- D. Manuel Alvarez
- D. Alonso Coca
- D. Miguel Moreno
- D. Juan Carballar

Extraord. de 24 de febrero 1885

En la Ciudad de Segovia, el día veinte y cuatro de mes ochocientos ochenta y cinco, dada la noche de la noche se reunió al Ayuntamiento, en su sala Capitular, compuesto de los Señores Concejales que al margen se expresan en virtud de la cédula de convocatoria para con la costumbre legal promulgada y expone de objeto, precedido por el Sr. D. Pedro Soriano Jorles, 2.º segundo, en seguida se procedió a la lectura de un acta anterior que fué aprobada y

Pare y firma presente
en la Dohua de
la Pajilla

Se dio cuenta de una orden del Sr. Gobernador

Por esta provincia desde 19 de agosto actual queda al estado
 de para la rotacion y siembra por tres años y se cogida
 por la cual y habiendo examinado el de la limpia, pautada
 para a esta Corporacion para la practica de la limpieza
 limpia en la parte que comprendan las suertes que
 hayan de rotarse, previo el pago de diez por ciento
 diez por ciento sugeto a las leyes que han de tener
 el aprovechamiento por el tipo del distrito foral
 en su virtud el Ayuntamiento, a cargo: que se verifique
 el pago a referida suma y obtenida la correspondiente
 licencia escrita, se proceda a la operacion de la limpia
 por las operacion inteligente que denique el oblatu
 bajo la inspeccion del guarda de la Dehesa y limpi
 nora de apantes del Municipio, como medio de evi
 tar dano al arbolado; y cuyo costo lo satisfaran los due
 ños de las suertes mortas con arreglo a la parte propo
 rcional que haya ocasionado su limpieza respectiva, y
 que ningunmo pueda disponer de la tierra sin el
 previo pago; y respecto a las suertes que quedasen por
 labrar se acordó a rebata la tierra que produce
 para reintegrarse del costo =

Rotacion
 de la tierra a las
 24 suertes en la
 Casilla

Dado cuenta del costo de las 24 suertes verificadas
 en el sep actual ante el Sr. Comisario D.º de Alcala
 y Concejales concurrentes, unicas que han de rotarse
 se a la izquierda del camino que se dirige a
 Santuario de otra Sta de las hembras, en la Dehesa de
 la Casilla el Ayuntamiento acordó que los favorecidos
 por la suerte han de sacar la papete en el
 preciso termino de ocho dias a contar desde el si
 guiente a la publicacion de bandos en la
 Jandora que se publica a la suerte y
 que no la verifique, quedando por

N. O. 126.257

Remunera y otros

58



de estos Alcales para darlos a quien de nuevo
la solicitan; y 2.º que la retención se ha de expresar
antes del 31 de Marzo y el que no lo verificare se
entenderá también que sumada a la sujeta y en
su virtud puede estar Alcalde darlos a otro que
la pretenda.

Cuentas municipales de 1887-88

Se presentaran en esta Seion las cuentas de in-
grosos y gastos municipales del ejercicio economico
de 1887-88, tanto las de expensas ordinarias quanto
las de adicionales, no solo las de Depositionaria sino
las de Educacion, y habiendo sido revisadas y con-
sultadas por el Sr. Mag.º Sindico, el siguiente
acuerdo se acordó fijarlas definitivamente, pasando
a la Junta municipal para la exposicion al p-
blico de las mismas cuentas por tiempo de quince
dias como se determina en los arts. 161 y 162 de
la ley municipal vigente.

Cuentas de la Carcel de 1887-88

Tambien se presentaran en esta Seion las
cuentas de ingresos y gastos corrientes de la
del partido de la propia economia economica de 1887-
88, igualmente consultadas por el Sr. Mag.º Sindico, y en
su virtud se acordó que por igual tien-
po se le oia se pongan a manifiesto al publico
en la Secretaria para que sean examinadas por

Cuentas de la Oficina

Se presentaran en esta Seion las cuentas de exp-
tos cuantos quince dias =

Materia de oficina de la Sta. en los ocho pri-
meros meses del ejercicio corriente; y en su virtud
acorda el Ayuntamiento que pase a la Comision
de Hacienda para su examen

Cuentas de } Tambien se presentaron las cuentas del Puesto de
Pinto en 1887-88 } ejerce de 1887-88 y es el Ayuntamiento que en con-
formidad a lo prescrito en la legislacion des
se pongan a la publico por termino de un mes
y transcurrido que se vuelvan a presentar para
la aprobacion si la merecieren

Formacion de } El Ayuntamiento acordó que la Comision de Ha-
presupuestos } cienda y Presupuestos, forme los proyectos de pre-
adicional y por } suntuos adicionales al ordinario vigente y ordinario
1888 de 1888-86 } para el proximo ejercicio economico

Reclamaciones } Dado cuenta de un escrito del elector D. An-
sobre las li- } drada Marquez solicitando que se incluyan en las
tas electorales } listas en concepto de elegible a los señores D. Luis
Cruzadas } Molino, D. Juan.º Rubio, D. Roque Alvarez, D. Ro-
drigo Mera Tijera, D. Juanito Mera Tijera, D.
Luis Carbajo y D. Juan.º Suro y tra la vez
que se subsanen las equivocaciones padecidas al
respecto a la insercion de apellidos de los electores
Norman Luna Corujo y Juan Lopez Mergas
En su virtud el Ayuntamiento acordó que se incluya
en las listas de elegibles a los individuos reclama-
dos por dicho elector, a excepcion del Sr. Suro de
D. Luis Molino y de D. Rodrigo Mera Tijera de
primero de los cuales fue elegido para el ejercicio
corriente y alude que lo fue la Comision
acordada, continuaria en ejercicio en el
mediato; y es segun por tener consistencia

con el Ayuntamiento con ocasion de la fiesta
Jura de la Calleja de Anca, y que a proprio
pliego se rectifiquen las equivocaciones en los apellidos
de Juan Lopez Ortega y Herman Juan Conijo
con lo que se deviene la dicitio

Pedro Arias
Fernandez Miguel de la Cruz

elemente Sagredo Carlos Montero

Alonso Goco Jose Carballeira

Miguel Carras Manuel Alvarez
Cristobal Orava

Germa Rubio
Juan Lopez
me

Presidente
D. Pedro Antonio Fernandez
17 de Mayo
Ordinaria de 1.º de Mayo de
1888

- 11 Concejales
- D. Miguel de Mora
- Germa Rubio
- Carlos Montero
- Manuel Alvarez
- Juan Carballeira
- Cristobal Orava
- Alonso Goco

En la Ciudad de Vigoria y Mar
20 primero de suil ochocientos ochenta y
cinco, dada las diez de la mañana,
se reunió el Ayuntamiento en la Sala
Cap. compuesta de los 11 Concejales
al margen expresados y presidido
por el Sr. Presidente representado de Aca.

Real orden de
18 de febrero de
1885, autorizando
al Ayuntamiento para
llevar a efecto
los acuerdos del
Comandante de la
Calleja de Anca
y la enaguacion
a D. Rodrigo Mera
Espinoza de la pte
contigua a un
lance.

D. Pedro Lorenzo Jarama, para celebrar
la Union publica ordinaria de hoy; y declarada
abierta, se da por aprobada el Acta de la anterior
Junta Notural de la Comunicacion de los
Gobernador de la Provincia de White y hoy
de febrero proximo pasado en que transcribe
la Real Orden de 18 del propio mes, por la
cual el Sr. D. Mera (y hoy) se ha unido au-
torizada al Ayuntamiento de esta Ciudad para
llevar a efecto sus acuerdos de enaguacion a
la Calleja de Anca y enaguacion a don
Rodrigo Mera Espinoza de la parte contigua
a un lance, mediante a los fundamentos, re-
queridos en aquella: y

Considerando el Ayuntamiento que por
la precitada Real Orden no se aprueba,
ni confirma, ni ordena la opinion de
dicta de los acuerdos de 2 de Abril de 1881, lo
en caso y enaguacion a parte de dicha
Calleja, limitandose solo a autorizar a la
Corporacion para que pueda verificarlo, en
sus atribuciones y con arreglo a su
criterio, y previa ademas la instruccion de
un nuevo expediente justificativo de su necesidad
y conveniencia, como se indicó en la Real
orden de 29 de junio anterior, por el
de la apertura de dicha Calleja al tran-
sito publico:

Considerando que atendidas el

N. 0.126.256

R. P. P. P.
60



[Handwritten flourish]

Expirada y letra de la citada N.º. 0. de 18 de Fe-
brero último, no puede atribuírsele otro sentido
diverso del indicado en lo Compravado prece-
dente, tanto por que en ella no se designa explíta-
mente, ni podía hacerse, la a 27 de Junio de 1885
año anterior que causa estado y terminó en
absoluto la vía gubernativa, y en su virtud que
de revocado el acuerdo de D.º. Abies del 8 de Julio
pase a probatorio del Sr. Gobernador a la Provin-
cia y se abrió desde luego al tránsito público di-
cha Calleja, como en la misma se disponia por
to por que una vez transcurrido el plazo legal
de los seis meses, no cabe reformarla, ni hacer
nada lo anulado por ella, en la vía con-
tenciosa, y menos en la gubernativa; a título
de revisión, ni proceder nuevo expediente sus-
tuido ante la Corporación municipal, única
competente para resolver con validez y que
primer grado sobre la materia de que se tra-
ta, después de cubrir las demás formalida-
des a ley; limitando a corroborarlo en tan-
to la forma suplicada en dicha N.º. 0. de
18 de febrero, respecto a que obtenida la
autorización del Gobierno, cabe conve-

125
126
Haber el acto de cierre y suguaracion en referida
Calleja, si el certido de Ayuntamiento lo juzga
bny conveniente a los intereses locales y comodi-
dad del vecindario;

Considerando que delo referido hecho, en
la suscitada N. O. de 18 de febrero, de la instan-
cia presentada en el Ministerio en 1 de febrero
quo por D. Alvaro Paragueruade, solo apara-
ci habera limitaco este a' declarar que no au-
torizaba con la firma estampada en el recet-
so de alzada a D. Cecilio Puga y comosha la
reservacione inexactas en el contenido, para
sin determinarse cuales fueran, ni si apetaba
a' los fundamentos esenciales de dicho recurso,
y menos que renunciara a' lo sumetto se-
verablemente por la N. O. de 29 de junio ante-
rior, que fue' cumplimiento con la apertura
inmediata a referida Calleja al tramite publico.

Considerando que no tiene razon de ser,
ni aplicacion juridica plausible la presentacion
en el Ministerio de la Gobernacion el 19 de febre-
ro por D. Rodrigo de la Serna del acta ob-
tencial levantada en esta Ciudad, donde compe-
niam y manifestaron los alcaides a D. Ce-
cilio Puga no estar dispuestos a seguir la con-
dicion sustentada por este sobre la Calleja de
Jaca, tanto por carecer dichos alcaides de
facultades para ello habiundo dejado

disputa por su dote a su hijo único ^{fo. 2 verso y uno 61} D. Antonio,
mayor de edad, a quien corresponde legítimamente
la sucesión de sus bienes, cuanto por no haber ya
existido alguna pendiente acerca de la citada
Calleja, remito como lo fuere definitiva y favorable-
mente el recurso de alzada que aquel interpu-
siera en tiempo hábil por la R. O. de 29 de
junio último, contra la cual no consta que el
D. Rodrigo haya intentado, dentro del plazo legal
de los seis meses, la vía contenciosa ante el
Consejo de Estado, donde habria sido oportuna
la presentación de dicha acta, si alguna va-
lor cabia atribuirle, o ante el Ayuntamiento
y dentro del mes siguiente que se for-
mase sobre la conveniencia actual del uso
y enajenación de referida Calleja como se in-
dica en el finca de precitada R. O. de 29 de
junio, y así en la misma a 18 de febrero
de que acabo de dar cuenta a la corporación
por ser esta la única a quien corresponde
disponer de los bienes del municipio, con o sin
la previa autorización del gobierno de S. M.,
según los diversos casos previstos en el arti-
culo 88 de la ley municipal vigente, citada
en la última R. O.

Considerando que en virtud de la au-
torización concedida por la indicada R. O. de 18 de
febrero conviene investigar si subsisten o han
variado los fundamentos que sirvieron de
base al acuerdo de 2 de Abril de 1881 para

resolver si ha de continuar definitivamente abierta la referida Calleja de Estaca ó ha de cerrarse, después de oír á los interesados directos en ella y á cualquiera otro vecino, y en practicar las demás diligencias correspondientes.

El Ayuntamiento acordó; que se instruya nuevo expediente donde podrá acordarse exponer por escrito cuanto los conyuges de uno de los plazos de ocho dias contada desde el siguiente á la publicación del bando anunciado, no solo los propietarios de las casas colindantes con dicha Calleja y de las de la Corchuela, Nueva de Sta. Catalina, Nueva Martirio y San Blas, si no cualquiera otros vecinos; que los peritos Alarifes de la Ciudad recorran por diligencia los metros lineales del trayecto de la Calle de Sta. Clara, a partir de la Corchuela y terminar en la esquina de la de Plumerías, y los del de la Calleja de Estaca desde la propia Corchuela hasta llegar por la de la Calle de S. Blas en la esquina de la del Martirio que es de las mas directas para ir al centro de la población, á los establecimientos mercantiles y á la Plaza pública, e imprimen además sobre el estado de limpieza, empedrados y alumbrado de dicha Calleja: que así mismo se

N. 0.126.315

A Quintero y Dos
G.D.



que la Junta de Sanidad sobre las condiciones
higienicas y de salubridad que actualmente ob
servan en la propia Calleja; que el Sr. de
Ayuntamiento certifique en el expediente cuan
tos acuerdos se hayan tomado en el particular
del febrero del año ochenta y uno sobre el
de cumplimiento inclusive de la R. D. de 29 de
Junio setenta y tres; asi como tambien los particula
res del Acta notarial levantada al tiempo del
describo de las paredes se cierra, repintar a las
barras de la casa morada de D. Cirilo Puga y el
cuidado y salubridad de la parte de Calleja ma
gnada y por ultimo que el Sr. Alcalde instrua
por el expediente haga constar en el asunto
cuanto oportuno =

A las Juntas de Sanidad }
del Ayuntamiento }
de San Juan }
de la Habana }
El dia veinte de la ciudad de San Juan de los Rios
del año ochenta y tres en la que se inserta el dictamen
de la Comision provincial destinando el terreno
interpuesto por D. Manuel Jover Carralero y conser
vando el acuerdo de este Ayuntamiento sobre la
distribucion de la pava que construyera el Barba
do en el campo de San Juan. En su vista el
Ayuntamiento acorda quedar enterado de lo
resuelto por la Superioridad en el par
ticular.

Solamos }
 casas en }
 el Egido }

Vistas por solicitudes de Julia Maria Moreno,
 Julia Pina Duran, y Maria Martina Mendez,
 en demanda de terreno en el Egido para edifi-
 car tres casas de alojamiento a cargo, para la
 Comision de obras publicas para que la mis-
 ma proponga con respecto a cada una lo que
 sea conveniente.

Y dada las ve y treinta minutos
 de la tarde y leuanto la sesion

Miguel Duran

Pedro Sainza

Fernando

Carlos Montero

Alonso Goso

Gerome Rubia

Manuel Alvarez

Cristobal Bravo

Jose Carballan

Tomas Pina

Parente

D. Pedro Sainza Fernandez
 El Concejal 21. 22

D. Miguel de Mora

D. Carlos Montero

D. German Sanjurjo

D. Alonso Goso

D. Jose Carballan

D. Manuel Alvarez

D. Federico Benitez

7. 19 de

Ordenanza de 8 de Mayo
 de 1886.

En la Ciudad de Segura, y Man-
 ra el dia de sus ochenta y ocho
 y cinco de las ve y la una a la
 tarde se reunió el Ayuntamiento
 en su Sala Municipal, con asistencia
 de los M. Concejales que se hallaban presentes, y se

cargo al capitulo correspondiente
Su mismo Ayuntamiento visto que se
satisface las cuenta de lo gastado en el hospicio
de San Blas hasta fin de febrero ultimo
Con lo que se levanta la union

Pedro Toribio
Fernando ~~de~~ Miguel de ~~Alonso~~
Carlos Navarro

José Carballeira Manuel Alvarez

Alonso Loco Cristobal Bravo

Federico de ~~Alfonso~~
Alfonso

German Rubio Clemente Sagunco

C. Lopez

Alcalde Ordinario
D. Juan de Leon Ayona
Alcalde Ordinario

D. Pedro Toribio
" Miguel de ~~Alonso~~
" Carlos Navarro
" German Rubio
" Clemente Sagunco
" Cristobal Bravo

Ordinaria de 15 de
Marzo de 1885

En la Ciudad de Piquilaco
y el mes de marzo quince de mil ochocientos
ochenta y cinco con

f. quinta y sexta

64



D. Manuel Caca
 D. José Carballeda
 D. Federico Salazar
 D. Juan Ayala

Cerrado el acto de elecciones, se quedó el Ayuntamiento reunido en la Sala Capitular para celebrar la sesión pública ordinaria de hoy, y declarada abierta, leída fue aprobada el acta de la anterior.

D. Estadística
 D. Mariano de
 D. Juan Pericó

Practicada en la sesión anterior el sorteo de los puestos y suplentes de la concejalería salís en la renovación de la mitad de la actual junta provincial, que en total fue nombrada en 1883, renovación que se manda practicar en Circular de la Delegación de Ultramar número 22 de 14 de febrero último, siendo los que han creído sus puestos por ser concejales y tenidos por virtud de dicho sorteo, así como también otros cuatro suplentes, el Ayuntamiento en uso de sus facultades nombra.

Cuota de contribución que pagan
 Pesetas cont.

Puestos

D. José Matheo Pinoso	152	50
D. Luis Gama Infante	40	91
D. Antonio Moreno Maluina	39	19

1858

Suplentes

- J. José Moreno Jarama — 31-72
- " Joaquin Cardan Ledama
- " Propuesta en tema para el
nombriamiento por la Delegacion

Para punitos

1.ª Jermu

- Señor Conde de Benepilare — 477-95
- J. Ignacio de Velasco y Gutierrez — 863-42
- J. Emilio Carbajo de Herrera — 1818-69

2.ª

- D. Lope Leon Yufante — 146-29
- " Manuel Caudillo y Mullera — 140-25
- " Manuel Graus y Ojeda — 111-34

3.ª

- " Manuel Villa Chamorro — 28-61
- " Audier Generala Sanchez — 28 "
- " Manuel Lopez Giraldo — 24-39

4.ª

- " Vicente Gil y Carballea — 15-55
- " Federico Meucan Bravo — 15-34
- " Domingo Vargas Morgado — 14-94

Para Suplentes

1.ª

- Manuel de la Cruz y Martinez — 33-58
- " Joaquin Alvarero Gomez — 33-57
- " Estanislao Sanchez Delgado — 32-98

[Signature]
R.

J. Audios cravans	100-51
" Francisco Navarro Santana	330-26
" Valeriano Diaz	

Acordó el Ayuntamiento que de la presente propuesta, se remita copia a la Delegacion de Hacienda

Relaciones ju-
das de la
siquera

Hambien acordó que el Señor Presidente se sirva mandar anuncio para su insercion en el Boletín oficial de la Provincia y publicar bando en la poblacion para que en el termino de quince dias los contribuyentes vecinos hacendados y Colonos en este distrito municipal, presenten en la Secretaria de la Corporacion, relaciones juradas de las alteraciones que hayan sufrido en su siquera anunciada con aparcibimiento los que no lo hagan que no tendran derecho a ser oidos en el

juicio de agravios de que se la
requiera que forme la Junta p[er]icial
base del repartimiento de la contribucion
de inmuebles de 1886 a 86

Calleja o
T[er]mina
Distribucion del
terreno sobre el
su valor corre

El Señor Teniente 2.º de Alcalde
manifestó: que tenía que dar cuenta
a la Corporacion de las reclamaciones
hechas en el expediente de la Calleja
de eluca dentro del plazo señalado,
con cuyo motivo y siendo el Señor
Alcalde Presidente y Regidor don
Fedeonico Salen Rojas Ayala reda-
mantes en concepto de propietarios,
se retiraron de esta sala de Juicio
quedando de Oficio interino el se[ñ]or
Señor Teniente 2.º. Este acto seguido
expuso: que entre otros escritos figuraba
en el exped.º los presentados por D. Fran-
cisco Suero, Corimiro Berogil y Manuel
Manuel Dominguez Blanco y Cipriano
Ortega Aguado; que como advirtiese
a primera vista que en el primero de
dichos escritos firmaban la mayoria
de los Cancejales del Ayuntamiento

N. 0.128.657

Presencia
66



Suspechos, sin embargo de tenerlo ya verificado en el que presento San Roque Chumoso, así como que lo habían como vecinos sencillos menores de edad, personas forasteras o extranjeras residentes y que a ruego se firmaba por más de trescientos que no sabían hacerlo, y cuya identidad debía acreditarse con los segundos apellidos y calles de morada, para desvanecer la sospecha que infundía la multitud de homónimos y repetición de firmas, se procedió a practicar una investigación de identidad que vino a comprobar lo fundado de la sospecha; que igual informalidad se nota en el escrito del Perogil, donde firman por sí mismos Benito y Juan María Carmona, a pesar de ser público

78389107
que no saben hacerlo y que en
los escritos del Dominguez y de
Ortega figuran los que no saben fir-
mar, y sea de tener igual falta
de formalidad, propone al Ayun-
tamiento que se devuelvan dichos
escritos a los interesados que los
encaberan, con certificacion del
particular de acuerdo que se tomare
y previo que al margen de cada
hoja se estampe la media firma
de el Real instructor y del Sr.
Leida, acto seguido las diligencias
practicadas para la identifica-
cion de los firmantes, y Consi-
derando que seria un trabajo im-
probable el tratar de comprobar
las informalidades cometidas en
los referidos escritos, el Ayuntamiento
mientras acuerdo: que se desglosen
del expediente y se les entreguen
a los interesados bajo recibo, con
certificacion de este particular

Acta de 1881

de acuerdo y rubricacion de todas las hojas por el Alcalde instructor y el Secretario.

Con lo que se levanto la sesion dada las tres y cuarto de la tarde

Francisco Ayza
Procurador
Carlos Montero
Miguel Dettoray
Manuel Alvarez
German Rubio
Alonso Obco
Jose Carballar
Cristobal Bravo
Clemente Sagundo
Pedro de la Hoz
Ayala
German Rubio

- Presidente
- Don Francisco Ayza
- Alcalde
- Senores Concejales
- Don Pedro Domingo Jimenez
- " Miguel de Alora
- " German Rubio
- " Carlos Montero
- " Cristobal Bravo
- " Clemente Sagundo
- " Manuel Alvarez
- " Don Jose Carballar

Seion ordinaria de 22 de Marzo de 1881.

En la Ciudad de Piquiza y Marzo veinte y dos de mil ochocientos ochenta y cinco, dada las dos de la mañana se reunió el Ayuntamiento en la sala capitular, conyunto

de los señores concejales marginamente
reaprovechados, y mandado por el Sr.
Alcalde, para celebrar la sesion pu-
blica ordinaria. Declarada abierta.
Linda que aprobada el auto de la au-
toridad.

Alumbrado y Verita la cuenta de Don Pedro Buitan
público } el Ayuntamiento acordó se satisfaga
el importe de cuarenta y siete reales
ochenta y siete cent. y medio de los que
ha facilitado para el alumbrado
de público desde el catorce de agosto
al tres de febrero último.

Tambien que se abonen a Julian Pa-
droguer diez y seis reales de otra
cuenta de pecheros, empreritos y alcaya-
tas para el mismo alumbrado.

Empedrado } Al mismo acuerdo se satisfagan
a Julian Rodriguez veinte y una pu-
tas veinte y cinco cen. por compra de
herramientas para el alumbrado público

Obras en los edificios del } Al mismo que tambien se le abonen
Comun } diez reales por el eqe de la cam-
na llevada a San Blas.

Propuesta de } Verita la circular del Sr. Go-
aprovechamiento } bernador enviada en el Real
por talon }

N. O. 128.649

pl. M. May o. chs
66



Numero 42 de 28 de febrero ultimo, el
ajunt.º acordó: Que los apro. bechamientos
forestales que se proponen utilizar en 1888
a 86, los son el fruto de bellota de la
dehesa de la Rapilla, el de sus yerbas
y pastos si hubiere sobrantes despues
de cubrir las necesidades del ganado
de la labor, el de subasta del corcho y
carca de los alcornoques, cuya utilizacion
debera verificarse en el año de 1891, por
lo cual lo que se pretende es la su-
basta en arriendo, pues asi debe com-
prenderse en vista de la orden del
Señor Gobernador de siete de febrero
unida al expediente devuelto para el
citado arriendo; los cuales se compran-
deran en la propuesta que se remita
a SS con sugerion al estado o modelo
que se remita en el citado Botetin,
y en la propia forma aquellos de
adjudicacion venal por el precio
de tasacion segun y como se viene
verificandp.

Formacion de } El Ayuntamiento acordó: Fue el primer
presupuesto } punto adicional al ordinario de
adicional } corriente ejercicio economico, se reponga
al publico por el plazo de quince
dias, y lo propio que el ordinario para
1885-86. =

Comision de } Hallandose enfermo uniponi habilitado el
hacienda } teniente primero de Alcalde Don
Princip^{ta} } Juan Antonio Espinosa de los Monteros
cuentas } e individuos de la Comision de Hacien-
da, el Ayuntamiento acordó nombrar p.^a dicha
comision al teniente segundo Don Pedro
Soriano.

Expediente } El tenor Presidente manifestó: Fue te-
sobre la calle } nido que dar cuenta del expediente
pa de nueva } de la Calleja de Anca, en el cual es-
tubiera, como propietario de casa
colindante, se retiraba de esta sala
Capit., como lo verifico, y ocupó la
presidencia el teniente segundo
de Alcalde. Dada en segunda cuenta
del expediente mandado inscribir
sobre la referida Calleja.

Resultando: Fue al concederse
a Don Rodrigo Sanchez Aguiar, por
acuerdo de 10 de Agosto de 1879, el poder
cho a edificar sobre la alcantarilla al
descubierto de la calle de San Blas

donde había de construir una ~~buena~~ fachada, que armonizase el sitio, bajo el plano de alineación aprobado y comprensivo de la línea de dicha calle y de la lateral de indicada calleja, se le autorizó también a aquel para el efecto provisorio de esta con destino al depósito de materiales de referida obra, a cuyo fin formó un cobertizo o tinado junto a una de las ventanas de la casa de Don Bealio Puga, prolongándose dicho estado de cosas cerca de dos años, por no haberse imperado la nueva pared de fachada.

Resultando: Que en 18 de febrero de 1881 el propio Don Rodrigo presentó otra instancia sobre el del cerramiento definitivo de la ciudad de la calleja, como medida de ornato, salubridad y moralidad, públicas, y de seguridad para su casa, y de adjudicarse a la vez al mismo, en concepto de parcela sobrante y por el justiprecio pericial, la parte de terreno contiguo a las traseras de aquella, bajo el compromiso de su pagar la servidumbre de luces de la del Puga, y cuya instancia se le suscribieron, a expensas de este, varios vecinos de la calle de San Blas y los propietarios colindantes con la repetida calleja.

Resultando: Que en sesión de 10 de indicada mes se acordó instruir expediente, anunciando por bandos y edictos la pretensión, para que

en el plazo de 15 dias se hicieran las reclamaciones oportunas, y recorren el terreno y tasan su valor por peritos, si lo considerasen parcelas sobrante de via publica.

Resultando: que los peritos emitieron dictamen favorable al arrendamiento, mediante el oficio mas ventajoso que incombenientes, y esta reducidos estos a recorrer los vecinos unos metros mas para pasar de unas a otras calles, siendo suficiente a su juicio dejar una portada en el lado de la bordueta para el servicio de entrada y salida de los tres vecinos, y valorando en 690000 pesetas los 240 metros cuadrados superficiales del terreno enagenable como parcela.

Resultando: que en sesion de tres de abril del ochenta y uno se acordo proceder al arrendamiento definitivo de dicha calleja, a cuya salida del lado de la bordueta habia de haberse una puerta o cancela, y adjudicada a la vez al Don Rodrigo el terreno contiguo a las fraxeras de su casa por el valor fijado en la tasacion judicial, y con la obligacion de respetar la servidumbre de luces de la casa del Boga, quedando la parte de calleja no enagenada para comunicar con la bordueta el unico Don Rodrigo, la herencia de Don Juan Barquete y los de Don Pedro Sanchez Aguirre y Doña Isabel Baroja; ha unido en su virtud poro desquero el

N.º 0.128.650

70



siguiera en depositaria del importe de lo adjudicado.
Resultando: Que en 31 de Mayo siguiente Don
Benito Puga presentó instancia al Ayuntamiento en ro-
batud de hacerse imputar al adquirente del
terreno de la Calleja todas las servidumbres de
lucos, entradas y acueductos constituidos sobre
ella a favor de su casa, pues nunca creyó
que la autorización concedida al último para
el caso llevara en por de sí el objetivo tras en
dentas de transmitirle la propiedad de dichos
terrenos.

Resultando: Que en virtud de los acuerdos de
7 y 26 de Junio sucesivo, a uniones el último del
Regidor don Juan Gouvaler, la Comisión de obras
públicas y los maestros alarifes, peritos de la
Ciudad, fueron a reconocer el terreno, e infor-
maron que el Don Rodrigo no estorbaba el
disfrute de las servidumbres de lucos y acue-
ductos a favor de la casa del Puga, pues la
entrada que este alegaba tener, no existía, por
haberse cerrado hacia mas de 25 años la puerta
entonces existente.

Resultando: Que el Ayuntamiento del Nuevo Vie-
no, en sesión celebrada el 4 de Julio in-
mediato, fundándose en el dictamen de la Co-
misión y peritos, desvirtuó la autorización de Don

001
Señaló Suga, mandando a hacer, de conformidad con lo solicitado por este, reunir el expediente original al Sr. Gobernador de la provincia.

Resultando: Que en sesión del día de dicho mes se acordó abonar el importe de las obras que se acuerda, de orden de la Alcaldía y a instancia del Sr. Don Rodrigo, para cerrar la puerta abierta por Don Nicolás Suga en la pared de su casa lindante con la calleja y trayecto de la misma no enagenado, por serlo destinado para la entrada y salida únicamente de aquel y de sus vecinos designados en el acuerdo de tres de abril.

Resultando: Que en sesión de 01 de diciembre de Julio, y a petición del Sr. Don Rodrigo, se acordó que antes de votar el informe pedido por el Sr. Gobernador en comon del 23, se pasare a aquel el expediente de la calleja y los demás relacionados con él para que oportunamente se le oficiara.

Resultando: que en sesión de 9 de marzo de 1882 el Ayuntamiento, con presencia del Sr. Don Rodrigo, redactó y aprobó en el acto el que le estaba pedido por el Sr. Gobernador, mandando reunir este expediente con los tres expedientes originales y documentos adjuntos.

Resultando: Que en 21 de Julio siguiente el Sr. Gobernador, de acuerdo con el dictamen de la Comisión provincial, aprobó lo del Sr.

do por el Ayuntamiento y desvirtuó el recurso de
Revisión y uno 71.
Revisión del Puga.

Resultando: Que ante se abrió de dicho
fallo para ante el Ministerio de la Gobernación,
adiriéndose al recurso ocho vecinos mas y
por acta notarial Manuel Sampira y Felix
Diaz Corrales, en qui unos de las dos caras
de la calleja, los cuales afeveraron la in-
exactitud de los motivos para el cerramien-
to, mediante a ser una calle bien ampuera-
da y limpia, y la de travieso mas frecuente,
por lo comodo y corto, de los vecinos de Pligue
en la Real y moradores de aquella equien-
se les obligaba con el cierre a dar un gran
rodeo para comunicarse con los puntos cen-
tricos de la poblacion.

Resultando: que por Real orden de 27 de
Junio de 1886 se revocó el acuerdo del Gober-
nador, apelado por Don Benito Puga y otros, de-
clarando nulla la enajenacion del terreno de
la calleja, la cual debia restablecerse al fran-
cisco publico, interin no se acreditase suficiente-
mente la necesidad y utilidad de su clausura
para el interes general, y que dadas a talos las
servidumbres privadas, fundandose dicha Sober-
rana en su posicion en la inexactitud de los
hechos resultivos del expediente; enanceo el
ajustamiento de atribuciones para supri-
mir o limitar el uso y servicio de cualquier
via publica, cuando no median poderes

das y bien comprobadas razones de utilidad y
conveniencia general, y mucho mas para ma-
jorar su terreno sin las formalidades lega-
les; y en el error cometido al calificar dicho
terreno de parcela sobrante de la via publica.

Resultando: Que en sesion extraordinaria de 25 de julio
siguiente se acordó guardar y cumplir lo dispuesto en la
citada Real orden, y notificarla al Don Rodrigo San-
cristobal, a quien se le devolvieron bajo libramiento en fo-
ma las 265 pajas entregadas por el terreno cuya ma-
joracion se anulaba, haciendosele saber ademas que
en el termino de 30 dias, a contar desde el siguiente
a la ratificacion del acuerdo en la sesion inmediata
ta, desocupare el referido terreno de los posesio-
nes en el existentes, para proceder al derribo de las pa-
redes de cierre, a fin de verificarlo por si, como
dueño de los materiales empleados en su construc-
cion.

Resultando: Que por decreto de la Tenencia de
gobernador de 1.º de agosto sucesivo se destinó la
instancia del Don Rodrigo en solicitud de la ma-
joracion del terreno de cumplimiento de la pre-
citada Real orden.

Resultando: que en virtud de no comparecer
el Don Rodrigo, dentro del plazo señalado el derribo
de las paredes de cierre y traslacion de los
materiales y objetos existentes en el terreno ma-
jorado, se ordenó por decretos de cinco y ocho de pro-
pio mes, practicar lo todo de oficio y a su costo
incluso el arriendo de local para deposito de
aquellos, cuyos gastos se mandaron satisfechos
por acuerdo de seis y cuatro de agosto y 2.º de dicho
mes.

Resultando: que por acta notarial de

N. 0.128.648

Peru 1878
72



presentada a requerimiento del Jefe de la Delegación,
el 1.º de agosto, se acordó que con el colador o
trazo construido por Don Rodrigo en 1879 en la
parte de la calleja que le fue después magana
da al mismo, y donde existían vestigios de enter
quera, se perjudicaban notablemente las luces
y salubridad de las habitaciones de la casa del
Puga.

Resultando: Que aun cuando oficialmente,
consta al Ayuntamiento que el Don Rodrigo
interpuso recurso contencioso - administrativo
contra la precitada Real orden ante el Consejo
de Estado, al finalizar el plazo legal de los seis
meses, contados desde la notificación hecha de
aquella.

Resultando: Que en virtud de los autos y do
cumentos presentados por Don Rodrigo en el ofi
cinerio de la Gobernación a principios de fe
brero último, recaigo la Real orden de 13 del
propio mes, por la cual se concede al Ayuntamiento
autorización para llevar a cabo los con
dos de cierre de la precitada calleja y mag
nación de parte de su terreno.

Resultando: Que en sesión de 1.º de febrero corriente
se acordó instruir nuevo expediente, donde se
expona por escrito a los interesados directos en la calle
ya y demás vecinos, dentro del plazo de 8 días,

tratados desde la publicacion del bando, y ademas se conuenciera diligencia de medicion de distancias por los puntos alarifes y el informe de la junta Municipal de Sanidad, a fin de poder verse con acierto sobre la conveniencia de hacerse de la autorizacion concedida en dicha Real Orden.

Resultando: Que dentro del referido plano presentaron escritos de oposicion al cierre de la calleja, Federico Albenz Bravo, dueño de la casa frontonera a esta del lado de la calle de San Blas, Don Francisco Sanchez Azjona, y Don Federico Sanchez Azjona ayaala en representacion de su esposa, como condominios en las pequeñas casas existentes en aquella, y morador el último en otra principal con puerta falsa y accesorias a la misma; Don Manuel Francisco Sanl, vecino de Badajoz, como propietario de la casa de Puja, adquirida hace años bajo pacto de retro; Don Francisco Lopez de Anula como teniente en el acueducto de aguas corrientes para el riego de su huerto, cuya toma ha de ser de arroyo por la propia calleja; Don Alvaro Benquerena Cabera de Vaca y Don Don Suro Uicote, firmantes del recurso del Puja al Ministerio, adhirieron a la vez al merito del último mandado sus vecinos que lo autorizan con su propia

Resultando: que tambien presentaron escrito en favor del cierre de la calleja los señores del Ayuntamiento sus señores con las firmas de cinco concejales mas, y por separado volvieron a firmar la disposicion de

P. 111 y 112 73

Ellos otro nuevo escrito encabezado por el concejal
Don Francisco Suero, al que se adherieron, en
concepto de vecinos, muchos que firmaban
por sí y en su mayor parte otros a su vez,
con la expresión de los segundos apellidos y
calle de morada; y abrogando toda el oficio
de constructores sobre la identidad de los mis-
mos, practico una investigación, con la cual se
comprobo que figuraban como tales vecinos no
pocos menores de edad, personas forasteras o
desconocidas, y algunas que duplicaban la fir-
ma, acordando en su virtud la corpora-
ción en sesión del 15, devolver el último escri-
to y los encabezados a nombre de Damián
Pérez el strandá, Manuel Domingo Blanca y bi-
pricio Ortega, donde se observaban y tenían
signales ni formalidades, a los respectivos inte-
resados.

Resultando: Que así unimose presentaron otros
dos escritos por vecinos de Higuera la Real
en pro y en contra del cese de la presta
de calleja.

Resultando: Fue a su vez Don Rodrigo Sanchez
Ajóna presento escrito solicitando la suspen-
sion del acuerdo de 1.º del corriente y el inmedia-
to cumplimiento de la Real orden de 18 de febre-
ro último, con amenaza de denunciar en otro
caso al Alcalde y concejales ante la Audiencia
de la Brissina de Lerma como un pable de
los delitos de preboscacion, desobediencia y des-
gacacion de auxilio, previstos en los artículos 267,
280 y 282 del Código Penal, manifestando en
otro posterior de protesta que ya tenía dada
cuenta a la referida Audiencia, papeando

por último, para ante el Señor Gobernador de la
provincia del decreto denegatorio de la suspen-
sion. —

Resultando del informe que pidió el Sr. Jefe
de Instrucción en 21 de Septiembre anterior, a
efecto, que este ni la denuncia de legados
habrán del puesto que los materiales del dor-
so de las paredes de cierre, y si solo de punta
dolos en lugar seguro, ni tampoco abierto por
tallo en la pared del Puerto del San Rodrigo, que
el existente en ella procedía de haber destruido
este la fachada vieja a la calle de San Blas,
y abarado con la nueva almenada hasta la
línea marcada en el plano de alineación,
al concederle por acuerdo de 10 de Agosto del
79 el derecho a edificar sobre la alcantarilla
entonces al descubierto en dicha calle, que
dando de sus resultas la solución de conti-
nuidad, observada del lado de la calleja, por
haber dejado aquel de edificar en la línea
lateral de esta, marcada también en referido
plano.

Resultando: Que en el último padrón vecinal
aparecen empadronados en las casas núme-
ros 14, 16 y 17 de la calleja de abaca, los
señores Manuel Villa Sanchez, Felix Morales, Ma-
nuel Rodriguez Bravo, Manuel Felix Lam-
pica y Juan Bautista Rebollo con sus re-
pectivas familias. —

Resultando de la diligencia de recuento
civico y medicion pericial de distancias
por la repetida calleja y calle de Santa Be-
na que desde la casa de Don Federico Sanchez
Argona y abaca en que principia dicha

N. 0.126.316

Septiembre 76



calles del lado de la Corchuela, hasta la de el estu-
mo barranca en que termina y principia la de
Hemerias, hay 128 metros lineales con 60 centímetros,
y desde la esquina de la parte travesera de la
casa del mismo Don Federico, en que principia
la calleja de arriba por el lado de la Corchue-
la y termina en el muro de fachada del Puerto
de Don Rodrigo a la calle de San Blas hay
136 metros lineales y 70 mas con 20 centímetros,
desde dicho muro a la esquina de la calle del
Arbitrio del lado de la de San Blas, con lo
que se evita el rodeo de los 80 metros lineales
existentes desde dicha esquina de la calleja y
calle arriba de la de San Blas hasta tocar en
la de Hemerias, informando a la vez los paritos
que la indicada calleja se encuentra bien blanqueada
de cepto en los 32 metros lineales de la pared
del Jardin de Don Rodrigo, incluso el portillo
abierto al final de la muralla, estando el piso de
ella empedrado, limpio y sin suciedad,
y con tres faros que dan luz a todo su tra-
yecto.

Resultando del informe de la Junta Munici-
cipal de sanidad, que la calleja de Arriba no hay
nada que se oponga a la salubridad pública
pues se encontraba en mejores condiciones higie-
nicas.

que otras muchas de la misma posesion
no existen en ella como el descubrimiento que conde
con aguias suizas de las caras colindantes mi
stas basuras.

Considerando que al tomar el Ayuntamiento es
acuerdo de 1.º del actual, no han podido incurrir sus
individuos en los delitos imaginarios imputa
dos en el escrito de Don Rodrigo Sanchez de
losa, por no suspender aquel ni cumplir inme
diatamente la Real orden de 18 de febrero últi
mo, a la cual atribuye un error manifiesto ma
terial y preceptivo, en contra poision a la que
se desprende de su letra y espicitas, indicacion
solo de la vera autorizacion, tanto porque en
ella no se manda cumplir ni ordena la eje
ucion del acuerdo de tres de abril de 1881, que
aprobo el Sr. Gobernador, y revoco y anulo la
Real orden de 29 de junio de 1884, la cual
canso estado y termino en absoluto la via qu
bernativa, no pudiendo ya dejarse sin efecto
sino en la via contenciosa, con arreglo al ar
tículo 177 de la ley Municipal en vigor, ma
ta porque el recurrente Don Rodrigo no pudo
obtentar hoy ningun derecho civil de pro
piedad sobre el terreno de la calleja que se le
otorgo a su instancia y por acto mere admini
strativo, sin llegar a merecer la aprobacion
definitiva de la Superioridad; y por que al
mas el acuerdo tomado por la Corporacion esta
fuera del círculo de sus atribuciones legales,
por ser de su competencia la materia de
que se trata, y necesitarse formalmente una
nueva resolucion acerca del particular.

según el criterio del Ayuntamiento en ^{p. 1111111 y l. 1111} presencia de las relaciones de los vecinos y de conformidad con lo prescrito en la misma Real orden precitada de 29 de junio anterior, que se armoniza y correlaciona perfectamente con la de 18 de febrero último donde se concede autorización para resolver y convalidar o no el acto administrativo de cierre y inauguración de parte de dicha calleja, si merecieren poderosas y bien comprobadas razones de utilidad y conveniencia general.

Considerando: Que es inexacta la aserción hecha en el escrito de los concejales en punto a haberse retractado Don Álvaro una querrelada labera de Vaca de lo pretendido en el recurso de Don Beclio Puga y otros al Ministerio de la Gobernación, no solo por demostrar lo contrario el resultado de la Real orden de 18 de febrero, referente al particular, si no por que debidamente lo contradice aquel en el escrito presentado en el expediente.

Considerando: Que el desistimiento en las gestiones del diputado Don Beclio Puga que hizo cesar sus alcaesas en acta notarial, sobre no tener por si valor alguno jurídicos, por carecer de facultades para ello, y cesar por haber hecho en su caso a su hijo y heredero, está hoy contradicho por Don Manuel Juanico Puga, verdadero propietario de la casa morada de aquel, con el escrito presentado en el expediente.

su voluntad de que continuara abierta la referida calleja.

Considerando: Que no es cierto que sea mayor la distancia para ir al centro de la Ciudad por el lado de la calleja de Anca que por la calle de Santa Clara, como se afirma en el acta notarial de que hace mérito la Real orden de 18 de Mayo, bajo el error supuesto de haberse medido de san Blas hasta Anca la de Herreras, cuando esta solo a diez metros la esquina de la de Pastimeute, que es tanto o mas directa que la de Herreras para ir al centro, como es y para justicia. =

Considerando: Que al calificar al Ayuntamiento de 18 de Abril del 81 de parcela sobrante de via pública el terreno enagenado de la calleja de Anca, lo hizo guiado por la nocion jurídica de la palabra parcela, equivalente a porcion de terreno no susceptible de edificacion aislada o independiente de toda otra, como en realidad no lo era aquel a menos de que indicase la servidumbre de la casa del Puga; y si por ello cometieron no es menos cierto que en primer término mencio en el solicitante, apesar de su calidad de Doctor en Juris prudentia, a la vez que incidieron en el mismo en punto y posteriormente el Tenor Gobernador de la provincia que aprobó el acuerdo, y



N. 0.128.646

P. Murray s. 76

Negociado del Ministerio, informante para dictar la mencionada Real orden de 18 de febrero.

Considerando: Que es completamente inexacta la afirmación hecha en el escrito de los concejales sus preces, respecto a que los individuos del actual, concurrieron al acuerdo de tres de abril del 81, tomáran una parte activa iniciadora en el que la de asentar gravemente a la pretensión del Don Rodrigo, en vista del informe de los peritos y de la conformidad de los internados y sus directores en dicha calleja, varios de los cuales declararon hoy haberla prestado por respetos sociales o compromisos de familia; demostrándolo bien a las claras la redacción misma de referido acuerdo, bien diversa por cierto de la del de 10 de agosto del 79, que en su totalidad redactó el concejal a quien se alude en dicho escrito; y si por algunos se manifiesta interés particular para el error y emulación, fue precisamente por los que culminaron en la corporación durante el bienio sucesivo a que perteneció Don Rodrigo, y lo corroboraron en su independencia y por resignación en desestimar el reverso de Don Benito Puga, y etc.

34585107

resolver a la vez cuestiones de jurro don
cho civil, a pesar de ser de la exclusiva
competencia de los tribunales de justicia,
y bajo la inter pretacion torticera del
acuerdo de tres de abril, respecto al ser
vicio de la parte de calleja no una gene
ra, que limitaron únicamente a los
designados en el acuerdo; y no estando incluidos
entre ellos los moradores de las tres casas pequinias,
resultarian estos condenados a entrar y salir
en ellas por los tejados.

Considerando: Que si bien es cierto que en la
antigüedad se cesaron varios callejones, segun
la tradición, no lo es menos que hace unos
treinta años que fue cerrada la última, o
sea la travesía de la calle de la Corredera
a la del Pors, en cuya época no se halla
ba aun establecida la jurisprudencia del
consejo de Estado acerca del particular.

Considerando: Que las obras ejecutadas
por Don Rodrigo Sanchez Sijona en la
fachada de la calle de San Blas, no
fue por virtud del acuerdo de cinco y una
generacion de la calleja de ataca del tres
de abril del 84, sino en consecuencia del
de diez de agosto del 79, donde se con
cedio el derecho de edificar sobre la al
cantarilla entonces al descubierto, y bajo el
compromiso de levantar una buena fachada
que hermosease dicho sitio.

Considerando: Que al cumplimentar la

10. 11. 1799. 10. 11. 1799.
A las ordenes de 29 de junio se ejecutaron el derribo
de las paredes de cierre de dicha calleja,
no se dispuso por el Ayuntamiento ni por la autori-
dad delegada de los materiales remitidos de
aquel, ni se hizo el apared del muro jardín
del Don Rodrigo, como se demostro en el informe
pedido por el Jefe de Instruccion para unirlo
a la denuncia hecha por aquel sobre su puer-
ta sustracion de dichos materiales.

Considerando: Que el abaldramiento de la
cara del Don Rodrigo por el portillo existente
en la pared de su jardin del lado de dicha calle-
ja, de que tanto se queja, es solo debido
a su persistencia en no levantar el muro
correspondiente desde la antigua fachada
destroada por el mismo a la nueva almena
da, como debio hacerlo por consecuencia
del acuerdo de 10 de agosto del 79 en la linea
marcada en el plano de alineacion.

Considerando: Que si la apertura de la
calleja de ha irrogado al Don Rodrigo per-
juicios, ni son de la importancia supe-
rior a la que se deben a otra cama inmedia
ta que a la de haber persistido en levantar
de cimentar el muro de cierre de
aquella, apesar de tener ya interpuesto un
recurso Don Celedonio Puga, el qual se apre-
suro a desestimar, en senon extraordinaria de
16 de Julio del 81, o sea a los 15 dias de tener
posesion, el Ayuntamiento del nuevo bienio
aque pertenecio aquel, para despues

se por de cuenta hasta marzo del 84 los
antecedentes reclamados por el Gobernador a
virtud de queja del Piqua; y en sus per-
juicios se habrían evitado con sus pudes
la obra de cierre, interin se resolvia de
punitivamente en la via gubernativa
el recurso del ultimo.

Considerando: Que si Don Rodrigo San-
cher obijona no se halla reintegrado del
valor satisfecho por el terreno, cuya enage-
nacion se anulo por la Real orden de 29
de junio, a solo debido a haber devuelto
aquel el libramiento que para su cobro
le fu' entregado, en virtud del acuerdo
de 25 de julio ultimos.

Considerando: Que la actualidad no
subsisten ningunos de los motivos que
sirvieron de base al acuerdo de 17 de
abril del 84, tanto por que la calleja
se halla blanqueada y limpiada, y bien
emplorada, y consecutivamente en las
mejores condiciones higienicas o de
salubridad, y cuando tramito para
el centro de la poblacion y el ornate
las carreteras por parte de los vecinos
de la barriada de la borelnela y
Maraderos y de los de la inmediata
villa de Elguera la Real, cuando
por que en suces nadie se aguso el
cierre prospectado, excepto Don Real.

[Handwritten signature]



N. O. 128.647

[Handwritten signature]
19

Paga, que lo hizo despues del acuerdo, y hoy en cambio se oponen abiertamente tres de los propietarios interesados en la misma y otros muchos vecinos, por haberles demostrado la experiencia los inconvenientes del tiempo para el buen servicio y providencias de sus propiedades.

El siguiente acuerdo: Declarar definitivamente abierta ^{la calleja de eluca} y ^{comercio} en su virtud a la autorizacion concedida en la Real Orden de 18 de febrero ultimo para mejorar y enagenacion, y ademas dirigir el oportuno suplicatorio al Gobierno de S.M. para que se digna dejar sin efecto la renuncia uada Real orden, y ^{anular} por bando la parte dispositiva de este particular de acuerdo con el contenido del expediente.

Con lo que se levanto la sesion siendo las tres de la tarde y firmando este acta los conueja
los presentes se que certifico. ^{Entre los}
la calleja de eluca - vale ^{de buena = 6 = de tarde ob. 1 =}
^{no = 18 = habilitad = anuncio = tambien vale}

[Handwritten signature]

Manuel Alvarez

Pero bueno

[Handwritten signature]

Carlos Montero

[Handwritten signature]

José Carballeda

Cristóbal Bravo

Clemente Sagredo

Miguel Carrasco

Juan Barro

Session del 29 de Marzo de 1885

No lo hubo a causa de ser Domingo de Ramos y tener que asistir el Ayuntamiento a la función religiosa en la parroquia de St. Maria

Prequal Marzo 29 de 1885

Juan Barro

Session ordinaria del 5 de Abril de 1885

Presidente

D. Pedro Toriano Hurt 2º

H. Concejales

D. Miguel de Mora

" Carlos Montero

" Gerardo Rubio

" Emmanuel Alvarez

" Clacunte Sagunto

" José Carballeda

" Cristóbal Bravo

" Miguel Carrasco

En la ciudad de Prequal y Abril cinco de mil ochocientos ochenta y cinco, se reunió el Ayuntamiento en la sala capitular compuesta de los H. Concejales al margen expresados y presidida por el Sr. Cont. 2º de Alcalde D. Pedro Toriano Jurado, para celebrar la session pública ordinaria de hoy, y declarada abierta, leída fue aprobada el acta de la session ultima anterior del 29 de Marzo ppdo =

Mogorriola

H. Cont. 2º

José Juan de

D. José Rubio

sobre las

calles de

San

Dado cuenta de una causa del Sr. D. Fernando de esta Provincia de 27 de Marzo ultimo, con la que recibo su denuncia por informe una instancia de queja dirigida

Peruano y un
79

por D. Juan de Suro Chicote y D. Francisco
Nuestro Abogado con motivo a los acuerdos y
referentes a la Calleja de Huaca y previa
lectura de dicha inst. el Ayuntamiento acordó
que se devuelva dicha inst. a la Superioridad
con certif. literal de los acuerdos de 1.º, 15 y
22 de dicho mes y se las diligencias practi-
cadas para comprobar las informalidades
cometidas en el recogido se firmen para
el cese de dicha Calleja, así como el
reconocimiento que se practique por periti-
fos en el día de mañana del terreno en-
viesto existente en la mencionada Calleja
sobre su salida, y además se acompañará
el informe de la Corporación compues-
to de los particulares siguientes: 1.º que
los fundamentos del proceder de la Corpora-
ción en el asunto, se hallan consignados
en los resultandos y Considerandos
que anteceden a dichos acuerdos: 2.º que
las supuestas cometidas en el recogi-
do se firmen, y especialmente en las
estampadas a ruego, para el cese de la
Calleja, hallan en la investigación practi-
cada, figurando en todo ella los
dos querrelantes con varios otros de

3

su compañero del Agente superior,
sus empleados cesantes, y los dependien-
tes y personas consiguientemente arietas
a D. Rodrigo Sanchez Ajona, y un
placardero además al intento el repar-
to gratuito de bebidas alcoholicas en
la Sociedad del Beera y otros puntos,
por consecuencia de lo cual, surgió
una rüa entre dos hermanos, con
aglomeración extraordinaria de gente,
con sintomas de motin o acoradas,
que hizo necesaria la intervencion
de la Autoridad sus agentes y Jeca
Civil, cuyo suceso se halla hoy so-
metido a los Tribunales de Justicia.
3.º Que las firmas a favor de la
apertura pararon muchas de quinien-
tas, sin figurar entre los firmante-
tes sino muy pocos empleados, y
ningun Concejal en ejercicio, pues
dos se otros lo hicieron en nombre
de parados como propietarios interesados.

N. 0.128.566

pl. octava

80



en la Calleja: 4.º que el admitir
se en Sña a D. Juan Pablo el escrito
encabecado por D. Juan Suero, se debió
a ser aquel uno de los firmantes del
mismo, cuya circunstancia no concurría
en D. Antonio Criado respecto
al presentado en nombre de aquellos
y le fue devuelto por falta de perso-
nalidad, y que la admisión de las
instancias de los vecinos de Higuera
la Real sin el requisito de poder
ni recoba, se ajustó a lo prevenido
en el artículo 4.º de la instrucción por
que se sigue el siguiente: 5.º que el
doble homicidio, producido de síndes,
ocurrido entre la Calle de S. Blas y la
Calleja de Anca, tuvo lugar hacia mas
de cuarenta años, cuando no existía
alumbrado público, y el sitio era es-
térreo y poco transitado de noche

En haber vuelto a contar hecho alguno de la propia indole, habiendo seragias
tambien hace bastantes años
la cruce recordatoria de aquella y 6^{ta}
que en la calle de Anca se coloca
alumbrado publico a rian de su reas-
pertura, si bien recientemente se a-
aumentado con un farol mas -

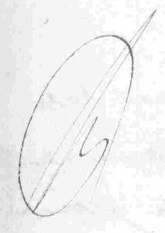
Extractos de las sesiones - Presentaron los extractos de los acuer-
dos tomados en las sesiones celebradas
en los meses de Octubre a Marzo úl-
timo, el Ayunt.º acuerdo aprobarlos y
que se remitan al Sr. Gobernador
para su insercion en el Boletín oficial

Y siendo las tres y media de la
tarde, se levanto la sesion

Pedro Socinas	Miguel De Urra
Juan de Sosa	Antonio Montero
José Carballer	German Rubio
Miguel Carrasco	Cristobal Bravo
Manuel Alvarez	Clemente Sagredo

Alonso Loco
Alfred Curvaseo

Hotheim y
uno
81



Señon ordinaria de 12 de
Abril de 1885

No la hubo a causa de un concurren-
tissimo bastante de señores concejales ni
aun de vecinos contribuyentes a pesar
de las cédulas de convocatorias paradas,
pues los primeros por ser la funcion
de dilaciones tuvieron algunos que asis-
tir segun practica y costumbre al peti-
torio de puertas y a la rifa de table-
ros y los segundos tampoco concurren-
en numero bastante debido a la solemn-
idad del dia en esta poblacion y por
conyugente no pudo tener efecto la
adopcion de medidas de cubrir el cuerpo
de comuneros y veciales para 1885-86
conforme a lo dispuesto en circular
nueva en el Boletín oficial numero se-
ta y siete de 01 del actual. Pese a lo
dado de mil reprochitos rebueta y unico

Alfonso Loco

uno

Alcaldes Presidenciales

D. Fran.^{co} Stey ^{aj. y Carbajo}

Alcaldes

D. Pedro Mariano Jimenez

" Miguel de Alora

" Carlos Montero

" Ferrico Stey ^{aj. y Carbajo}

" Manuel Montero

" German Rubio

" Alonso Coca

" Clemente Sagundo

" Miguel Carrasco

" Jose Castellar

Agrupados contribuyentes
de mayor, media y
minima cuota

D. Aquilino Valenzuela

" Jose Aguirre Bonachero

" Jose Cordova Rodriguez

" Julian Rodriguez

" Jose Esteban Jimenez

" Federico Manuel Bravo

" Fernando Garcia

" Jose M.^a Portales

" Damian Garcia

Extraordinaria de 15 de
Abril de 1885.

En la Ciudad de Orizaba dada la
cele de la noche de hoy quince de abril
de mil ochocientos ochenta y cinco se
reunio el Ayuntamiento compuesto de
los Sres. Concejales marginalmente
expresados, y Presido por el Sr. Alcalde
D. Fran.^{co} Stey Aj. y Carbajo en un
cabo municipal, en sesion publica
extraordinaria a la que han concurrido
los vecinos contribuyentes de
mayores, media y minima cuota
igualmente expresados al margen
de los quince convocados por segunda
vez y por papelote con expresion de
objeto que es el de adoptar el medio
mas conveniente a cubrir el pago
de consumos y cereales que se necesita
en esta Ciudad para el proximo
año economico de 1885-86 conforme
a lo dispuesto por la Delegacion de
Gobernacion de esta provincia en un
cabo inserto en el boletin no 84
de la vez actual, y por no haber
podido celebrarse la sesion ordinaria
del Domingo anterior por las
justas causas y fundamentos
que aparecen en el libro de el



N. 0.126.374

F. Ochoa y Sob

82

Las, por lo ha sido convocada etc etc
Junta y contribuyentes a esta pública ex-
posición. Declarada abierta y dada lectura de
repetida Circular y de la Instrucción de Comu-
nicación de 21 de Abril de 1881, el Ayuntamiento con
sus asociados acorda: que el medio que adopta co-
mo mas ventajoso a los intereses generales de la po-
blación por conceptuarse el menor establecimiento para
cubrir el referido cargo, lo es el de la recaudación
de derechos por distintos suministros sobre toda las
especies, segun y cual viene ejecutándose en ex-
cuse economicas actuales y anteriores, aunque por
ello supla minoracion lo que se consigue a sin-
gular en el presupuesto, en razon a la imposi-
bilidad de recaudar en poblaciones abiertas como
esta Ciudad y por mas que se tenga que costear
como a costa, un numeroso personal de
Vigilancia a evitar la defraudacion, un cargo
tan oneroso como es obligatorio que se viene
imponiendo, y sobre de, el recargo de este por im-
to, de que no es posible prescindir, y a lo
que se sigue que si se recauda el peso
para el terreno, no ahi el establecimiento

de cargo, siendo este en sus dos terceras partes
por poco mas o menos, produciendo año a
año un déficit considerable en el presupuesto. Y que de este acto de
adopcion de medios se resulta la oportuna co-
pía a la superioridad, con lo que se levanta
la suma - Suma de egresos - a la vez

José María

Pedro Saniano

Miguel

Juan

Carlos Montero

Federico Sr. Ayala

Manuel Alvarez

George Prater

Alonso Goco

Elemente Sagredo

Miguel Carrasco

José Carballan

Antón Valente

Agudo

José Cordero Rodriguez

Dor. D. José Moreno

Julian Rodriguez

Gama José Cordero

Federico Aleman
Damián Garcia

Juan de Garcia
José M. Potente

[Signature]

[Signature]

Sesión ordin.^a de 19 de Abril
 de 1885.

Pódena y 410

83

No la hubo por falta de concurrencia de w.^o Carmona con
 St. Concejales para formar acuerdo. Preyena al Abril diez y
 nueve de mil ochocientos ochenta y cinco =

Manuel J. Jorj

Ordinaria de 26 Abril 1885

Alcalde Provis.^{to}

D. Francisco Sandoval Agüero
 D. Concejal

D. Pedro Luciano Jarama

Manuel Alvarez

Manuel Coco

Clemente Segundo

German Rubio

José Carballer Campido

Cristóbal Bravo Domingo

Adolfo Soto Agüero Agüero

Carlos Montero Vidalgo

En la Ciudad de Pódena y
 Abril veinte y seis de mil ochocientos
 ochenta y cinco, des-
 pués de la discusión y vota-
 ción de los proyectos de Pre-
 supuesto de gastos e ingresos
 municipales cuya acta se
 halla entendida en el libro de
 las Sesiones que celebra la
 Junta municipal; quedó el

Ayuntamiento reunido en la Sala
 Capitular, compuesto de los señores
 Concejales al margen expresado y pre-
 sidido por el Señor Alcalde, para cele-
 brar la sesión pública ordinaria de
 hoy; y declarada abierta, leída fue
 aprobada el acta de la anterior =

Cuenter del

Ayuntamiento del

primer trimestre del

primer trimestre 1885

Dado cuenta de lo que precede el
 Jefe de autos D. Aniceto Espinosa,

Manuel J. Jorj

de suministros de medicina a pobres, en
los meses de Enero a Mayo ultimo, el Ayuntamiento acordó se le expida libramiento
de las 508 pesetas 80 cent. de su importe =

Y de el }
Hosp. de San } Así mismo que se le expida de las
Pilas - } 49 p. 47 cent. por igual suministros y en
los mismos meses en el Hospital de S. Blas

Elecciones } Se dio cuenta del Real decreto de 19 de
Municipales } Abril corriente por el que se manda pro-
ceder a las elecciones ordinarias para la
renovacion bienal de los Ayunt.^{os}, en los
días 3, 4, 5 y 6 de Mayo proximo, fué su
vista el Ayuntamiento acordó: que tengan lugar
en esta Ciudad para la renovacion de
la mitad del Ayuntamiento suplenes, y cuyos
Cancejales y canapales salga en 1.º de
Julio proximo por los Colegios siguientes:
por el de Sta. E.^a = D. Prochigo Sanchez Or-
juna, D. Francisco Suero Chicote y San-
Francisco Rubio Moreno: por el de Santa
Ana = D. Joaquin Lopez Chiquero Melares
y D. Antonio Oando Segura = por el
de S. Francisco = D. Eusebio Cortijo de
Herrera = por el de Santa Clara =

N. 0.130.864

f. última y cuarta

81



el de Santa Catalina: D. Breguiel
Amador Mantero y D. José Carballar
Cumplido, este último por no haber
aceptado en 1885: que los locales en
que hayan de celebrarse, lo serán para
el de Santa Est.ª, la Sala Capitular: pa-
ra el de Santa Ana y la parte exterior
de la Iglesia de dicho nombre: para
San Francisco, el ex Convento de dicho
sitio; y para el de Santa Catalina
antes llamado Sta Clara, la Iglesia
de aquel nombre, por ser el punto
más céntrico para todo el Colegio;
y designados para Presidente del 1.º
de dichos Colegios al Sr. D. Pedro
Loriano Jernandez; para el 2.º Colegio
Don Manuel Moamier; para el
tercero D. Breguiel de Mora; y para el
4.º D. Federico Sanchez Chigala,
fijándose al público con dos días
de anticipación, en la puerta de

cada Colegio, la lista de sus electores, y de los Presidentes designados para las mesas interiores.

El Sr. Presidente manifestó que en 1.º de Abril, formó las listas electorales por Colegio en cumplimiento de lo prevenido en el artículo treinta de la Ley electoral vigente, de todo lo que el Ayuntamiento quedó enterado.

Atención
se celebran en
frente a un
en la casa donde
ha de instalarse
la Comisión
gráfica

El mismo Sr. Presidente manifestó que estando para vender el contrato de la casa Estacion Calle Boticas, había hecho diligencia para el arrendamiento de otra en la Calle Tapada de ellas perteneciente a D.ª Margarita exágera, por reunir las condiciones convenientes según ha informado el Administrador de Concesos y Jefe de la misma Estacion que se halla presente en esta Sesion, siendo tambien enviado el contrato proyectado el de que la propietaria ha de facilitar una sala Audiencia para el Juzgado de 1.ª Instancia, así como que dicho contrato se ha de entender

hecho hasta el mes de Setiembre
 de mil ochocientos ochenta y ocho
 y pagandose de cuenta diaria una
 peseta y veinte y dos y medio centimos
 por mensualidad anticipada. El
 Ayuntamiento acordó: autorizar al
 Señor Alcalde Ordinario para que
 celebre con la Junta de dicha Casa
 el oportuno contrato bajo las
 condiciones antes dichas, sin perjuicio
 de que se aplique a su fin de
 la Corporación el reintegro de los fon-
 dos Carcelarios de los 200 p. consignados
 para alquiler de la sala de aud.^a

Con lo que se levanta la sesión

	Juan Pizarro
	Germa Rubio
	Carlos Martos
	Alonso Cobo
	Manuel Alvarez
	Miguel Jimena y Najera
	José Benito Fernandez
	José Carballeira
	Cristobal Brava
	Medino M. Higuera
	Clemente Sagun
	Concepcion Jimena

Ordinaria de 3. de Mayo
a. 1885.

No pudo celebrarse no tanto por que era imposible que se reunieran
muy tarde en el 14. Concejal p.^a primer acuerdo, ocupado de
nos en Prisión los Concejal de la ciudad como por haber ido
seguir a la feria capitular p.^a Concejal electoral en otros
Ellos. Original Mayo tres de mil ochocientos ochenta
y cinco.

[Signature]

Extraordinaria de 8. de Mayo a. 1885.

- Presidencia
D. Pedro Gomez Jimenez Int. 2.^o
D. Miguel de Olivas
" Carlos Alvarez
" Juan de Parra
" Jose Carballea
" Alonso Coca
" Pedro de Hoyos Ayala
" Manuel Alvarez Diaz

Reunido el Ayuntamiento, compuesto de los
14. Concejales, acordaron en primer lugar
Prisión p.^a el Sr. Int. 2.^o y de la siguiente
D. Pedro Gomez Jimenez, en la sala cap.
de esta Ciudad a Original hoy ocho de
Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco,
en sesión pública extraordinaria convocada por
propósito y con el fin de que se le comunicase
a la Corporación el fallo que se le comunicase
de una vía del individuo a la misma D. Juan Diaz Carrero para
que en su vista el Municipio resolviera en el particular lo
que era procedente. Acordó haber sido convenientemente del
nuevo triste de la misma del que ha estado en un Concejal y
Requiere servicios de un Ayuntamiento; y de conformidad a lo
resuelto en sesión de 23. de Mayo a. 1882 y en la extraor-
dinaria de 10. de dict. ult., que se toque la campana de
la Ciudad invitando a reunión y honor a cargo de
la Corporación; que tal como consta del ferretor con el Sr.
p.^a los Concejales Sr. D. Juan de Parra, D. Pedro de
Hoyos Ayala D. Manuel Alvarez Diaz y D. Alonso Coca
conviniendo lo expuesto de la Municipalidad y
Prisión de la misma el duelo en unión de la familia del
fallecido; y que se celebren honras fúnebres p.^a el Sr.
Abogado del finado en el día que el Sr. Prisionero designare
de acuerdo con el Sr. cura Parroco y satisfaciéndose en

N. 0.130.863

pl. octavo y pes
86.



importe con cargo a los fondos del presupuesto municipal en su cap. de imprevisto.

Y dada la mva de la noche se levanta la sesion =

<i>[Signature]</i>	Pedro Soria
<i>[Signature]</i>	Fernandez
Miguel de Urua	<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>	Manuel Alvarez
Germa Rubio	Cristobal Bravo
Federico M. Ayza	<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>	Carlos Montero
Agustino Loco	<i>[Signature]</i>

Ordinario de todo Mayo de 1885

- D. Francisco de Ayza
- D. Concejal
- D. Pedro Soria
- Miguel de Urua
- Carlos Montero
- Germa Rubio
- Federico M. Ayza
- Manuel Alvarez
- Cristobal Bravo

En la Ciudad de Pregonal a diez de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco, reunido el Ayuntamiento en la Sala Capitular, compuesto de los señores Concejales al margen expresados, y presidido por el Sr. Alcalde, para celebrar la sesion publica ordinaria de hoy; y de a cada adicita, leida fue aprobada el acta de la anterior que autoriza a los

convenientes a la de este día =

Delimitación
Suagración del
arbolado en total
de la Selva de la
Lapilla y del ter-
reno excedente a
las 684 fanegas ex-
ceptuadas para
delosa boyal

Dado cuenta de una comen de la
Comision principal de ventas de bienes exa-
cionales de esta Provincia con la que
se acordaba el Protocolo en que se inserta
el anuncio de la subasta para el día
nueve de Junio proximo, del arbolado de
la Selva de la Lapilla, así como de su
terreno excedente a las 684 fanegas excep-
tuadas para delosa boyal; el Ayuntamiento
acordó: que se de conocimiento de dicha
subasta por medio de bando al vecin-
dario convocandolos adevnas para esta Sala
Capitular el jueves catore del corriente
y hora de las once de su mañana para
adoptar las resoluciones que convengan
en vista de ser un asunto de interés general, 1888

Aliviancion del
terreno del calle
jon confinante
con la Carretera
en la parte con-
trigua a la casa
de D. Leopoldo
Anaya

Se dio cuenta de una solicitud de Don
Leopoldo Anaya Chacon, dueño hoy
de una Casa que ha construido en la
Calle del Poder, en la qual preten se
se verifique la aliviancion del terreno
contiguo a su Casa con el del Calle-
jon confinante a la Carretera; y en
su vista el Ayuntamiento acordó:

1.º Octubre 87

que la Comisión de obras públicas pase
a reconocer dicho terreno informando de
sus resultas cuando se le ofrezca y parezca
de utilidad } Se dio cuenta de otra instancia de Antonio
de vecindad } Marqués Lopez, pidiendo su devoción
recinto de esta Ciudad, para tratar de estable-
cerse en Madrid provincia de Ciudad Real,
y en su vista el Ajunt.º acordó tener por
después la vecindad de aquel y que se
le expida certificación para que la pueda
adquirir en el pueblo de su nuevo domicilio.

Autorización } Se dio cuenta de una cédula de la Adm.
para cubrir } de Propiedades e Instrumentos de esta Provincia,
orden municipal } su fecha veinte y cinco de Abril ppdo, por
pal el cuerpo de } la que autoriza para llevar a efecto el
Comuneros y } cuerpo de Comuneros y Cereales de 1885-86 por
Cereales del } Admón municipal, según y como fue pro-
1885-86 } puesto en sesión de quince del propio mes.
El Ajunt.º acordó que la Comisión de Comu-
neros, con presencia del expediente y reglas esta-
blecidas para el corriente año económico, se
sirva proponer cuanto considere conveniente
para obtener los mayores rendimientos, dentro
de los tipos de instrucción. — Cor

Lo que se levanta la sesión.

Juan de la Cruz
 José Carballea Miguel de la Mora Pedro Soriano
 Manuel Alvarez Cristóbal Bravo
 Federico de la Hoya
 Alonso Gobo Clemente Sagundo
 Miguel Curvas es Tomás Pérez

Ordinaria de 17 de Mayo a 1885

No pudo celebrarse a causa de no concurrir al Cabildo en el Concejal p. a tomar acuerdo. Vigencia p. Mayo diez y siete de mil ochocientos ochenta y cinco.

Tomás Pérez

Extraordinaria de 18 de Mayo a 1885.

- Presidencia
- D. Pedro Soriano ^{Junta de} _{o. de} ¹⁸⁸⁵ ₁₈₈₅
 - M. Concejales
 - D. Miguel de la Mora
 - " José Carballea
 - " Alonso Gobo
 - " Miguel Curvas
 - " Clemente Sagundo
 - " Manuel Álvarez
 - " Carlos Herrera Hidalgo
 - " Cristóbal Bravo Domínguez

En la Ciudad de Vigencia dada por
 ocho de la noche del día diez y ocho
 de Mayo de mil ochocientos ochenta y
 cinco, en virtud de cédula de convocación
 con expresión del objeto y artículo
 nono legal precedido, se reunió el
 Ayuntamiento en un caso municipal,
 compuesto de los señores marginales
 presentados y presentes por el
 Sr. Teniente Segundo y Alcalde



N. 0.130.862

Hoburny ochu

88

occidental de Pedro Lorenzo Jernandez. Declarada
abierta esta sesión pública extraordinaria, después de
leída y aprobada el acta de la anterior, se dio
cuenta de que en la Sesión del Ayuntamiento, en
fecha en esta Sala Capitular el fin de marzo,
de la actual presencio el pensamiento de que
se reclamara la suspensión de la subasta de
arbolares que terreno sobrante de la D. D. D. D.
de la H. H. H. H., por no hacerse mención en el
anuncio de las cargas que gravitan sobre la
propia finca y de otros particulares intere-
santes. El Ayuntamiento el Ayuntamiento
que en el referido anuncio no se expresa
la carga permanente de los ganados de labor,
en la parte boyal donde se hallan enclavi-
das las sucinas que forman el primer lote
y la des repartimiento hecho con aprobación
superior para vivienda gratuita por ser de
para su utilidad de dos fanegas, lo cual
puede ser objeto de reclamaciones entre los
adquirientes y los dueños de los ganados y una
vez, y aun contra el Municipio y Estado
Magistrante. Consideramos que tampoco
se hace mención en el anuncio de la

Considera de las molinos harineros y fabrica
 de bagetas, huerto y terreno adyacente que
 se hallan emplazados dentro del perimetro de
 dicha finca, asi como tambien de la extension
 superficial del camino de ferrocarril de las Cabe-
 llas a Moronay y la cantera de Maguey,
 al Pantano de Agua Viva de los Arroyos,
 igualmente emplazados en el perimetro, que
 obran en opuestas direcciones el terreno subs-
 tante, acordó que se designen las oportuna
 suplicaciones al Sr. Delegado de Hacienda de la
 Provincia y al Sr. Director de Pro-
 piedad y Derechos del Estado, para que se
 sirvan acordar la suspension de la subasta
 anunciada, hasta rectificar la medicion y ava-
 luo, y anunciarla de nuevo con la expresion
 de las cargas indicadas. Con lo que se le
 dio la orden

Pedro Soriales

Juan Antonio

José Carballar

Manuel Lopez

Miguel de la Cruz

Manuel Alvarez

Clemente Sagundo

Carlos Montero

Ante el Sr. Miguel Carrasco

Don Juan Nubla

Juan de los Rios

Don Juan Lopez

sesion ordinaria d 24 de
Mayo de 1885

- Presidente
- Juan de Dios Aguirre
- 11 Concejales
- Pedro Torcama
- Wiquir de Mora
- Carlos Montero
- German Osorio
- Agustin Carrasco
- Alfonso Coco
- Juan Carballeda
- Estanislao Segundo
- Manuel Alvarez

En la Ciudad de Jiquilpan a veinte y cuatro de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco, para los efectos de la mañana se reunió el Ayuntamiento en su casa Municipal, compuesto de los diez concejales al margen expresados, y presidido por el Sr. Alcalde D. Juan de Dios Aguirre y Carbajo para celebrar la union publica ordinaria de hoy; y declarada abierta, leida y aprobada la acta de la anterior.

Propuestos
adicionales a la
ordinaria de 1884
de 1885 a 1885-86

A los efectos de haber sido devueltas por el Sr. Gobernador con el decreto de no contener inhabilitacion alguna leyes que consiguieren los presupuestos adicionales al ordinario del presente ejercicio y ordinario para el proximo, que se visita el Ayuntamiento acuerdo queda el voto de haberse verificado dicha devolucion.

Gastos en las
elecciones municipales
en los años
1885 y 86 a 1885-86
en Mayo

Presentadas las cuentas de gastos en las elecciones municipales celebradas en los años D. H. S. y 6 del presente, y habiendo sido consignados para dicho gasto, en el presupuesto de presupuestos, el Ayuntamiento acuerdo que se expida libranamiento de citada suma y se pague en cargo al cap. de presupuestos.

Union publica
de las cuentas
por reunion

En el mismo acuerdo, se abona las 1100 pesetas libranamiento de las 100 pesetas mensuales y cuentas recibidas sumas 192 y 2/3 de las que se dio cuenta en union de 18 de febrero, que anteriores dejó de satisfacer por falta de consignacion bastante en el presupuesto de presupuestos.

Almuerzo } Igualmente acuerdo, se satisfagan 82⁵ p^ues 2^o centimos
publico } por la construccion de un nuevo templo para los señores
y sin para el almuerzo publico, conpartura de
otros y gastos de utiles y efectos, con el aceite de
petroleo consumidos en el trimestre fin de
Marzo ultimo.

Gastos de } Tambien acuerdo se abonen las 69 p^uetas 20⁵ en
Hospital } finos por gastos en el hospital de S. Ma. en
los meses de Marzo y Abril ultimos.

Obras en } Del mismo modo acuerdo se abonen 205 p^u
de cemento } setas 27 y 1/2 centimos por las obras y gastos en el
Comentario en el trimestre fin de Marzo ultimo.

Contribucion } Para tambien se abonen las 38 p^uetas
de los bienes } 28 centimos de la contribucion territorial
bienes de } e impuesto equivalente a la ley correspon
Propios } diente a el 4^o trimestre exp corriente año
sobre los bienes de Propios.

Almuerzo } Igualmente acuerdo satisfacen a D. Gomez
publico, } Casero 27 p^uetas por dos faroles nuevos para
H. del Pilario } el almuerzo publico.

y banno de } Al mismo 5 p^uetas 28 centimos por sus cos
Armedas } ches y 10 libras de balas para las obras en
Pilario; y 22 p^ues 28 c. con cargo al esta
stituto de imprentas por la compra de
de tres bastones de Autoridad.

Nombram^{to} } El Sr. Presidente manifiesta que la
Mayordomia } mayordomia de la Virgen de las Mercedes
de } no debe continuar en la interinidad que
hasta el p^o dia por lo tanto propone
al Ayuntamiento para que se ordene



N. O. 130.850

9 de Noviembre 90

en propiedad a D. Alvaro Jaraquemada y
 Cabeza de Vaca, un par de hermandades, religio-
 sidad, ilustracion y demas que le competen con
 bien notoria al municipio y a todo el pa-
 tricio, abrigando la convencion que aca-
 sare desde luego, por tratarse de la Patria.
 En su vista el Ayuntamiento acorpo por
 unanimidad no dubiar en propiedad ma-
 yordomo a D. Alvaro Jaraquemada y
 Cabeza de Vaca, Mayordomo en este acto y en
 caso de su ausencia el suplente. Participo el
 Ayuntamiento que se le acababa de conferir.

Con lo que se levanto la Sesion que
 firman los tres concejales componentes
 con el Sr. Mayordomo nombrado a que
 certifico =

Alvaro Jaraquemada Presidente
Miguel de Torres Concejal
Carlos Montoya Concejal

Miguel Carrasquez Concejal
Manuel Alvarez Concejal

Clemente Sagundo
Jose Carballan

Alonso Duran y Guzmán
& C. de Valen

[Signature] *[Signature]*

Extraordinaria de 1.^o de
Junio de 1885 a los
efectos del art. 8.^o de la ley
electoral de 20 de Agosto de 1840

Ciudad de Badajoz

Alcaldes Presd. te.

D. Juan Sánchez de Medina

D. D. concejales

- D. Miguel de Mora
- " Manuel Alvarez Pina
- " Clemente Sagundo
- " Jose Carballan
- " German Rubio
- " Alonso Coca
- " Carlos Montero

Com. de los Colegios

- D. Jose Ferrero
- " Fernando Alvaro
- " Blasio Gauriga
- " Cipriano Ortega

Terminio Municipal de Jaqueal

En la Ciudad de Jaqueal, a los primeros
de junio de mil ochocientos ochenta
y cinco, siendo la hora de las diez de
la mañana, se reunió el siguiente
Constitucionario de la misma, en sus
sacas constitucionales, compuesto de los
señores concejales mayormente
apropiados y con asistencia de los
cuatro Comisionados por cada
uno de los Colegios electorales de
esta Ciudad, en las elecciones Municipales
celebradas en los dias tres, cuatro,
cinco y seis de Mayo proximo
pasado, y cuyos nombres
de aquellos igualmente se expresan
al margen, a los fines del

art.º 84 de la ley electoral de ^{Paraguay no 9} ~~unite de agosto~~
de 1870. Y no habiendose producido se
clamacion alguna sobre ^{de la eleccion} ~~validad~~ de la capacidad
de los ocho elegidos concijales Don Carlos
Alvitero Medaigo, Don Federico Sanchez
Ayria Ayala, Don German Rubio
y Rubio, Don Ildefonso Bivieronfua
dos, Don Manuel Alvarez Pier, Don
Francisco Rubio Moreno, Don Rafael
Hernandez Alor y Don Francisco Lera
Chicot. Ningunos propuestos tampoco
vina alguna legal, durante la segunda
quincena de referido proximo pasado mes,
el Ayuntamiento y Comisionados acuer-
dan levantar la presente acta como se
verifica en cumplimiento de la ordena-
do en dicho art.º y a la vez que se
reunite certi ficacion de la misma a la Co-
mision provincial, firmandolo los conce-
jales de que certifico. — ~~Don~~ ~~Manuel~~ ~~Alvarez~~ ~~Pier~~

~~Manuel Alvarez Pier~~ Manuel Alvarez Pier

Clemente Sagundo Manuel Alvarez

German Rubio José Carballeas

Moroso Gole

Don Porino

Carlos Montero

Francisco Lera

Gladio Tauriquei Cuzco Octava
Cuzco

Extraordinaria de 1.º de
Junio de 1885.

Alcalde Municipal

- D. Francisco de Arana
- D. Miguel de Mora
- 11 Carlos Montero
- 11 José Carballar
- 11 Clemente Sagund
- 11 Manuel Alvarez
- 11 Alonso Caco
- 11 German Rucbia

En la Ciudad de Jiriquelá primero de
Junio de mil ochocientos ochenta y cin-
co, dadas las once de la mañana, se
reunio el Ayuntamiento en la sala
Capitular, conyunto de los señores Con-
cejales al margen expresados, y bajo la
Presidencia del Sr. Alcalde, en sesion
p.^a extraordinaria convocada por pa-
peta con u precision del objeto y auto-
racion legal provinda, declarada
abierta; lida que aprobada el acta de la
anterior.

En su primer punto El Sr. Presidente dio cuenta de los tele-
grafos recibidos y en consecuencia participando que la
superioridad habia resuelto la suspension
de la subasta anunciada de la dehesa de
la rapilla por consecuencia de los funda-
mentos legales expuestos en la instancia
dirigida a aquella por el Ayuntamiento
en 13 del actual. En su virtud el Ayun-
tamiento acordo haber oido con satisfaccion
la indicada noticia.

N. O. 130.849

Pl. M. M. y. O. O.
9/2



Consulta al
Gobernador
sobre los conce-
jales interinos
existentes y
el nuevo bienio

Deseando componer el Ayuntamiento de esta Ciudad de quince concejales en 1.º de Julio proximo, en cuyo día han de tener posesion los solos elegidos y continuar como propietario concejal durante el proximo bienio el actual Sr. Alcalde Pre- sidente; y constando hoy la Corporacion de este y de doce concejales interinos (por haber fallecido dos de ellos) cuatro de los cua les han resultado reelegidos, hay necesidad de que uno de dichos dia dos de los dichos interinos no reelegidos. Deseo estando previsto el caso en la Ley Municipal, el objeto de este acuerdo: Que se consulte al Sr. Gobernador sobre la regla que debe ajustarse el procedimiento para la designacion de los que se han cesar.

Exposicion
de la ruina
de la Calleja de
chuca

El Sr. Presidente manifiesto: Que de acuerdo con la mayoria de los Señores Concejales y como medio de poner termino al asunto de entrar la opinion propalando a fin de evitar las equivocaciones en el asunto de la calleja de chuca, habia del punto formar e imprimir una ruina historica con un apendice donde se hallan insertos los sucesos de reales ordenes y decretos de la Real Caxa acerca del particular, desde 1879 hasta Abril ultimo, mediante a estar interinada en este

la rectitud e imparcialidad de la Comis-
sion, y bajo la confianza de que esta
habia de aprobar y mandar satis, fuer
el punto, subiendo solo a doscientas cuarenta
quetas, a diferencia de lo ocasionado en
la impresion del libro sumario sobre
el Cementerio Municipal y sus acuerdos,
que ascendio a mil ochocientas quetas,
segun el libramiento n.º 172, obrante en
las cuentas del 82 a 83. En su vista el
dijunt.º acordó aprobar el referido gas-
to y que se satisfaga su importe con
cargo al capitulo de un provisor del Eje-
civo corriente.

Subasta para el mismo Sr. Presidente manifest: que
la reparacion del sepulcra-
do y en lauchado
nuevo } era de necesidad, urgente subastar el
servicio de la reparacion de los sepulcra-
dos y en lauchados, nuevos bajo el pliego
de condiciones y tipo presupuestado al
intento que estarian de manifiesto en la
Secretaria. En su vista el dijunt.º acordó
que se saque dicho servicio a subasta
en la forma propuesta por el citado
Sr. Alcalde.

Desahucio del local de
materiales de la calleja
de casa } El repetido Sr. Presidente manifest: que se
habia presentad.º al Sr. Don Pedro
subarrendados del local destinado a depo-
sitar los materiales de la calleja de
nueva manifestand.º que el dueño de
dicho local Don Francisco Lopez de

17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
840
841
842
843
844
845
846
847
848
849
850
851
852
853
854
855
856
857
858
859
860
861
862
863
864
865
866
867
868
869
870
871
872
873
874
875
876
877
878
879
880
881
882
883
884
885
886
887
888
889
890
891
892
893
894
895
896
897
898
899
900
901
902
903
904
905
906
907
908
909
910
911
912
913
914
915
916
917
918
919
920
921
922
923
924
925
926
927
928
929
930
931
932
933
934
935
936
937
938
939
940
941
942
943
944
945
946
947
948
949
950
951
952
953
954
955
956
957
958
959
960
961
962
963
964
965
966
967
968
969
970
971
972
973
974
975
976
977
978
979
980
981
982
983
984
985
986
987
988
989
990
991
992
993
994
995
996
997
998
999
1000

Alcala se lo tenia depositado para fines de
comercio mas adelante a inventarlo con
destino a forajera, y en su consecuencia
se le ha pasado a su vez a depositarlo a
la Corporacion para que lo tenga depo-
sitado en indicada fecha. En su virtud
el Ayuntamiento acordó dar por terminado
el arrendamiento de dicho local para la indicada
fecha, y que con objeto de depositarlo de nuevo
y a la brevedad posible se le haga saber
a Don Rodrigo Sanchez y Aguiar que en el
termino de quince dias a contar desde
el siguiente a la notificacion de este
acuerdo retire los materiales y demas efec-
tos existentes en dicho local, en caso de
no verificarlo el Sr. Alcalde Presidente
dispondra su traslacion a esta de
aquel y en cualquier sitio publico de
las afueras de la poblacion donde no se
embarrase el tránsito, pero sin arrendar
ningun nuevo local. Con lo que se
dio por terminada esta publica extraor-
dinaria sesion, firmada por los conciliares
enumerados certificados.

Miguel de Alora
Manuel Alvarez
Jose Carballar Carballantero
Clemente Sagundo
Al Espinosa
Alvaro Lolo
Juan Ponce

Ordinaria de 7 de Junio de 1883

- D. Anastasio Espinosa
- 2.º D. Manuel
- D. D. Concejal
- D. Pedro Serrano
- « Miguel de Mora
- « German Rubio
- « Manuel Alvarez
- « Miguel Carrasco
- « Manuel Segunda
- « Carlos Moreno

En la Ciudad de Piquiza, a siete de Junio de mil ochocientos ochenta y cinco, dada: las doce de la mañana y precedida por el Sr. D. Juan de primera y Abade accidental Don Anastasio Espinosa de las Montañas, se reunió el Ayuntamiento en su casa municipal, compuesto de los Sres. Concejales magistralmente representados, para celebrar la sesión pública ordinaria de hoy, y declarada abierta leída, fue aprobada el acta de la anterior, se acordaron y ratificaron los asuntos que de la misma constan.

Consultas del
Presupuesto carcel.
en 1883-84.

Vista las cuentas originales de ingresos y gastos carcelarios de la del Partido, tanto la del primero ordinario cuanto la del adicional del ejercicio económico de 1883-84, de conformidad a lo propuesto por el Sr. Regidor D. Judicio, y mediante lo que sobre ellas se ha deducido la susdicha reclamación, por parte su exposición al público, el siguiente acuerdo: debia aprobarse y las aprobadas, sin perjuicio de lo que en definitiva corresponde a la Superioridad a la que se le remitieron originales, pero quedando en Secretaría una copia literal de las mismas.

[Handwritten signature]



N. 0.126.507

[Handwritten text]
Presentada y leida
94

cuentas a los correspondientes efectos -
 Dada cuenta a la ciudad junta en el p
 blica de 29 de Mayo por la que se solicita
 la cantidad de 176 pesetas de aumento al capo
 de Comunas por tal concepto a saber de 25 centimo
 de cuota por habitante y se previene que el
 Ayuntamiento asociado a igual numero de con
 tribuyentes haga la propuesta de su propio para
 satisfacer dicho aumento, ya por aduana o por
 arrendo, el mismo acuerdo que el jueves prox
 mo a las 9 de su noche se celebra un con
 cluente para adoptar en suion de los mate
 riales anteriormente designados para cubrir
 el capo de Comunas el medio oportuno para
 llevar a efecto dicho recargo

Policia
 Urbana
 Miracion
 de la Calleja
 conquinencia
 casa Calle
 Correo de San
 Lugares de Mayaj

Vista el informe de la Comision de obras
 publicas a continuation deservido de D. Legado
 Mayaj, y de conformidad al mismo el siguiente
 acuerdo a cordo; que en la forma propuesta por
 dicha comision en su informe escrito se lleve
 a efecto la alienacion pretendida en la
 Calleja que pertenece a la parroquia de San
 Juan de San Pedro a favor del propietario la
 casa del Correo con el fin de

Policiara
Disistimar
las intenciones
de otros
labor tenues
en el lugar
de edificio
casas

Visto el informe de la Comision de Obra publica
en las intenciones de Estan. Maria Moreno, Maria
Martinez y Mendez y Julia Perez de una
de a tenues en el lugar para edificio casa y
Ayuntamiento acorda; desistimo las indicadas pre-
tensiones por quanto no se convienen a la edifi-
cacion en los sitios indicados en aquellos a fin
de perjudicar la comoda entrada y salida de los
vehiculos de la plaza =



Policiara
Reforma en casa
de y adiciones
de paredes con
el fin de
solar en el
lugar

La propia Comision informa en este
acto verbalmente al Ayuntamiento que habiendo
formado terreno para solares de sus respectivas
Casas para Indigenas Villa y San Felipe
se pararon con los perjuicios de la avenida que debe de
ser la via o camino que conduce a la Alameda,
sin autorizacion alguna, entiendo que debe
hacerse saber manifiesto quien la ha dado autor-
izacion para abusar con los conatos hasta ahora
de la publica y de no tener ninguna debera ser
una a lo que con vista del terreno determine
la repida comision; y que Antonio Villa
Moreno levante un solar castigo a un caso
y aline la pared de el con el. El Ayunta-
miento acorda en su virtud, de conformidad
a la propuesta por la Comision, manifestar
saber a los interesados esta particular de acuerdo
a los efectos oportunos =

N.º 0.128.650

70



siguiera en depositaria del importe de lo adjudicado.
Resultando: Que en 31 de Mayo siguiente Don
Benito Puga presentó instancia al Ayuntamiento en
virtud de hacerse imputar al adquirente del
terreno de la Calleja todas las servidumbres de
lucos, entradas y acueductos constituidos sobre
ella a favor de su casa, pues nunca creyó
que la autorización concedida al último para
el caso llevara en por de sí el objetivo tras en
dentas de transmitirle la propiedad de dichos
terrenos.

Resultando: Que en virtud de los acuerdos de
7 y 26 de Junio sucesivo, a favor del último del
Regidor don Juan Gouvaler, la Comisión de obras
públicas y los maestros alarifes, peritos de la
Ciudad, fueron a reconocer el terreno, e infor-
maron que el Don Rodrigo no estorbaba el
disfrute de las servidumbres de lucos y acue-
ductos a favor de la casa del Puga, pues la
entrada que este alegaba tener, no existía, por
haberse cerrado hacia mas de 25 años la puerta
entonces existente.

Resultando: Que el Ayuntamiento del Nuevo Vie-
no, en sesión celebrada el 4 de Julio in-
mediato, fundándose en el dictamen de la Co-
misión y peritos, desvirtuó la autorización de Don

001
Señaló Suga, mandando a hacer, de conformidad con lo solicitado por este, reunir el expediente original al Sr. Gobernador de la provincia.

Resultando: Que en sesión del día de dicho mes se acordó abonar el importe de las obras que se acuerda, de orden de la Alcaldía y a instancia del Sr. Don Rodrigo, para cerrar la puerta abierta por Don Nicolás Suga en la pared de su casa lindante con la calleja y trayecto de la misma no enagenado, por serlo destinado para la entrada y salida únicamente de aquel y de sus vecinos designados en el acuerdo de tres de abril.

Resultando: Que en sesión de 01 de diciembre de Julio, y a petición del Sr. Don Rodrigo, se acordó que antes de votar el informe pedido por el Sr. Gobernador en comon del 23, se pasare a aquel el expediente de la calleja y los demás relacionados con él para que oportunamente se le oficiere.

Resultando: que en sesión de 9 de marzo de 1882 el Ayuntamiento, con presencia del Sr. Don Rodrigo, redactó y aprobó en el acto el que le estaba pedido por el Sr. Gobernador, mandando reunir este expediente con los tres expedientes originales y documentos adjuntos.

Resultando: Que en 21 de Julio siguiente el Sr. Gobernador, de acuerdo con el dictamen de la Comisión provincial, aprobó lo del Sr.

do por el Ayuntamiento y desvirtuó el recurso de
Revisión del Puga. P. 11. 4. 1. 71.

Resultando: Que ante se abrió de dicho
fallo para ante el Ministerio de la Gobernación,
adiriéndose al recurso ocho vecinos mas y
por acta notarial Manuel Sampira y Felix
Diaz Corrales, en qui unos de las dos caras
de la calleja, los cuales afeveraron la im-
exactitud de los motivos para el cerramien-
to, mediante a ser una calle bien ampuera-
da y limpia, y la de travieso mas frecuente,
por lo comodo y corto, de los vecinos de Nique
en la Real y moradores de aquella equienes
se les obligaba con el cierre a dar un gran
rodeo para comunicarse con los puntos cen-
tricos de la poblacion.

Resultando: que por Real orden de 27 de
Junio de 1886 se revocó el acuerdo del Gober-
nador, apelado por Don Benito Puga y otros, de-
clarando nulla la enajenacion del terreno de
la calleja, la cual debia restablecerse al fran-
cisco publico, interin no se acreditase suficiente-
mente la necesidad y utilidad de su clausura
para el interes general, y que dadas a talos las
servidumbres privadas, fundandose dicha Sober-
rana en su posicion en la inexactitud de los
hechos resultivos del expediente; enanceos el
Ayuntamiento de atribuciones para supri-
mir o limitar el uso y servicio de cualquier
via publica, cuando no median poderes

das y bien comprobadas razones de utilidad y
conveniencia general, y mucho mas para ma-
jorar su terreno sin las formalidades lega-
les; y en el error cometido al calificar dicho
terreno de parcela sobrante de la via publica.

Resultando: Que en sesion extraordinaria de 25 de julio
siguiente se acordó guardar y cumplir lo dispuesto en la
citada Real orden, y notificarla al Don Rodrigo San-
cristobal, a quien se le devolvieron bajo libramiento en fo-
ma las 265 puestas entregadas por el terreno cuya ma-
joracion se anulaba, haciendosele saber ademas que
en el termino de 30 dias, a contar desde el siguiente
a la ratificacion del acuerdo en la sesion inmediata
ta, desocupare el referido terreno de los posesio-
nes en el existentes, para proceder al derribo de las pa-
redes de cierre, a fin de verificarlo por si, como
dueño de los materiales empleados en su constru-
cion.

Resultando: Que por decreto de la Tenencia de
gobernacion de 13 de agosto sucesivo se destinó la
instancia del Don Rodrigo en solicitud de la ma-
joracion del terreno de cumplimiento de la pre-
citada Real orden.

Resultando: que en virtud de no responder
el Don Rodrigo, dentro del plazo señalado el derribo
de las paredes de cierre y traslacion de los
materiales y objetos existentes en el terreno en-
comendado, se ordenó por decretos de cinco y ocho de pro-
pio mes, practicar lo todo de oficio y a su costo
incluido el arriendo de local para deposito de
aquellos, cuyos gastos se mandaron satisfechos
por acuerdo de veinte y cuatro de agosto y 24 de dicho
mes.

Resultando: que por acta notarial de

N. 0.128.648

Peru 1878
72



presentada a requerimiento del Jefe de la Delegación,
el 1.º de agosto, se acordó que con el colador o
trazo construido por Don Rodrigo en 1879 en la
parte de la calleja que le fue después magana
da al mismo, y donde existían vestigios de enter
quera, se perjudicaban notablemente las luces
y salubridad de las habitaciones de la casa del
Puga.

Resultando: Que aun cuando oficialmente,
consta al Ayuntamiento que el Don Rodrigo
interpuso recurso contencioso - administrativo
contra la precitada Real orden ante el Consejo
de Estado, al finalizar el plazo legal de los seis
meses, contados desde la notificación hecha de
aquella.

Resultando: Que en virtud de los autos y do
cumentos presentados por Don Rodrigo en el ofi
cinerio de la Gobernación a principios de fe
brero último, recaigo la Real orden de 13 del
propio mes, por la cual se concede al Ayuntamiento
autorización para llevar a cabo los con
dos de cierre de la precitada calleja y mag
nación de parte de su terreno.

Resultando: Que en sesión de 1.º de febrero corriente
se acordó instruir nuevo expediente, donde se
expona por escrito a los interesados directos en la calle
ya y demás vecinos, dentro del plazo de 8 días,

tratados desde la publicacion del bando, y ademas se conuenciera diligencia de medicion de distancias por los puntos alarifes y el informe de la junta Municipal de Sanceda, a fin de poder veral ver con acierto sobre la conveniencia de hacerse de la autorizacion concedida en dicha Real Orden.

Resultando: Que dentro del referido plano presentaron escritos de oposicion al cierre de la calleja, Federico Albeno Bravo, dueño de la casa frontonera a esta del lado de la calle de San Blas, Don Francisco Sanchez Azjona, y Don Federico Sanchez Azjona ayaala en representacion de su esposa, como condominios en las pequeñas casas existentes en aquella, y morador el último en otra principal con puerta falsa y accesorias a la misma; Don Manuel Francisco Sanl, vecino de Badajoz, como propietario de la casa de Puja, adquirida hace años bajo pacto de retro; Don Francisco Lopez de Anula como teniente en el acueducto de aguas corrientes para el regajo de su huerto, cuya toma ha de ser de arroyo por la propia calleja; Don Alvaro Benquerena Cabera de Vaca y Don Donce Suro Uicote, firmantes del recurso del Puja al Ministerio, adhirieron a la vez al merito del último mandado sus vecinos que lo autorizan con su propia

Resultando: que tambien presentaron escrito en favor del cierre de la calleja los señores del Ayuntamiento sus señores con las firmas de cinco concejales mas, y por separado volvieron a firmar la disposicion de

Párrafo y tres 73

Ellos otro nuevo escrito encabezado por el concejal Don Francisco Suero, al que se adherieron, en concepto de vecinos, muchos que firmaban por sí y en su mayor parte otros a su vez, sin la expresión de los segundos apellidos y calles de morada; y abrogando toda el oficio de constructores sobre la identidad de los mismos, practica una investigación, con la cual se comprobó que figuraban como tales vecinos o personas menores de edad, personas forasteras o desconocidas, y algunas que duplicaban la firma, acordando en su virtud la corporación en sesión del 15, devolver el último escrito y los encabezados a nombre de Damián Obregón Estrada, Manuel Domingo Obregón Obregón Obregón, donde se observaban y tenían iguales sus formalidades, a los respectivos interesados.

Resultando: Que así unimóvemente presentaron otros dos escritos por vecinos de Higuera la Real en pro y en contra del cese de la venta de calceja.

Resultando: Que a su vez Don Rodrigo Sanchez Arjona presentó escrito solicitando la suspen- sión del acuerdo de 1.º del corriente y el inmediata cumplimiento de la Real orden de 18 de febrero último, con apercibimiento de denunciar en otro caso al Alcalde y concejales ante la Audiencia de la Provincia de León como un pable de los delitos de prebencación, desobediencia y sujeción de auxilio, previstos en los artículos 267, 280 y 282 del Código Penal, manifestando en otro posterior de protesta que ya tenía dada cuenta a la referida Audiencia, pidiendo

por último, para ante el Señor Gobernador de la
provincia del decreto denegatorio de la suspen-
sion. —

Resultando del informe que pidió el Sr. Jefe
de Instrucción en 21 de Setiembre anterior, a
efecto, que este ni la denuncia del Sr. D.
habrá del puesto que los materiales del dor-
do de las paredes de cierre, y si solo de punta
dolos en lugar seguro, ni tampoco abierto por
tallo en la pared del Puerto del San Rodrigo, que
el existente en ella procedía de haber destruido
este la fachada vieja a la calle de San Blas,
y abarado con la nueva almenada hasta la
línea marcada en el plano de alineación,
al concederle por acuerdo de 10 de Agosto del
79 el derecho a edificar sobre la alcantarilla
entonces al descubierto en dicha calle, que
dando de sus resultas la solución de conti-
nuidad, observada del lado de la calleja, por
haber dejado aquel de edificar en la línea
lateral de esta, marcada también en referido
plano.

Resultando: Que en el último padrón vecinal
aparecen empadronados en las casas núme-
ros 14, 16 y 17 de la calleja de Abaca, los
señores Manuel Villa Sanchez, Felix Morales, Ma-
nuel Rodriguez Bravo, Manuel Felix Lam-
pica y Juan Bautista Rebollo con sus re-
pectivas familias. —

Resultando de la diligencia de recuento
civico y medicion pericial de distancias
por la repetida calleja y calle de Santa Be-
na que desde la casa de Don Federico Sanchez
Argona y Abaca en que principia dicha

N. 0.126.316

Septiembre 76



calles del lado de la Corchuela, hasta la de el estado
mió barranca en que termina y principia la de
Hemerias, hay 128 metros lineales con 60 centímetros,
y desde la esquina de la parte travesera de la
casa del mismo Don Federico, en que principia
la calleja de arriba por el lado de la Corchue-
la y termina en el muro de fachada del Puerto
de Don Rodrigo a la calle de San Blas hay
136 metros lineales y 70 mas con 20 centímetros,
desde dicho muro a la esquina de la calle del
Arbitrio del lado de la de San Blas, con lo
que se evita el rodeo de los 80 metros lineales
existentes desde dicha esquina de la calleja y
calle arriba de la de San Blas hasta tocar en
la de Hemerias, informando a la vez los paritos
que la indicada calleja se encuentra bien blanqueada
de acuerdo en los 32 metros lineales de la pared
del Jardin de Don Rodrigo, incluso el portillo
abierto al final de la muralla, estando el piso de
ella empedrado, limpio y sin suciedad,
y con tres faros que dan luz a todo su tra-
yecto.

Resultando del informe de la Junta Municipal
de Sanidad, que la calleja de Arriba no hay
nada que se oponga a la salubridad pública
pues se encontraba en mejores condiciones higie-
nicas.

que otras muchas de la misma posesion
no existen en ella como el descubrimiento que conde
con aguias suizas de las caras colindantes mi
stas basuras.

Considerando que al tomar el Ayuntamiento es
acuerdo de 1.º del actual, no han podido incurrir sus
individuos en los delitos imaginarios imputa
dos en el escrito de Don Rodrigo Sanchez de
losa, por no suspender aquel ni cumplir inme
diatamente la Real orden de 18 de febrero últi
mo, a la cual atribuye un error manifiesto ma
terial y preceptivo, en contra poision a la que
se desprende de su letra y espíritu, indicacion
solo de la vera autorizacion, tanto porque en
ella no se manda cumplir ni ordena la eje
ucion del acuerdo de tres de abril de 1881, que
aprobo el Sr. Gobernador, y revoco y anulo la
Real orden de 29 de junio de 1884, la cual
canso estado y terminó en absoluto la via qu
bernativa, no pudiendo ya dejarse sin efecto
sino en la via contenciosa, con arreglo al ar
tículo 177 de la ley Municipal en vigor, ma
ta porque el recurrente Don Rodrigo no pudo
obtentar hoy ningun derecho civil de pro
piedad sobre el terreno de la calleja que se le
otorga a su instancia y por acto mere admini
strativo, sin llegar a merecer la aprobacion
definitiva de la Superioridad; y por que al
mas el acuerdo tomado por la Corporacion esta
fuera del círculo de sus atribuciones legales,
por ser de su competencia la materia de
que se trata, y necesitarse formalmente una
nueva resolucion acerca del particular.

según el criterio del Ayuntamiento en ^{p. 1111111 y l. 1111} presencia de las relaciones de los vecinos y de conformidad con lo prescrito en la misma Real orden precitada de 29 de junio anterior, que se armoniza y correlaciona perfectamente con la de 18 de febrero último donde se concede autorización para resolver y convalidar o no el acto administrativo de cierre y inauguración de parte de dicha calleja, si merecieren poderosas y bien comprobadas razones de utilidad y conveniencia general.

Considerando: Que es inexacta la aserción hecha en el escrito de los concejales sus señores, respecto a haberse retractado Don Alvaro Vera quemada Babera de Vaca de lo pretendido en el recurso de Don Beclio Puga y otros al Ministerio de la Gobernación, no solo por no mostrar lo contrario el resultado de la Real orden de 18 de febrero, referente al particular, si no por que debidamente lo contradice aquel en el escrito presentado en el expediente.

Considerando: Que el desistimiento en las gestiones del diputado Don Beclio Puga que hizo cesar sus alcaesas en acta notarial, sobre no tener por sí valor alguno jurídico, por carecer de facultades para ello, y cesar por haber hecho en su caso a su hijo y heredero, está hoy contradicho por Don Manuel Francisco Puga, verdadero propietario de la casa morada de aquel, con el escrito presentado en el expediente.

su voluntad de que continuara abierta la referida calleja.

Considerando: Que no es cierto que sea mayor la distancia, para ir al centro de la Ciudad, por el lado de la calleja de Anca que por la calle de Santa Clara, como se afirma en el acta notarial de que hace merito la Real orden de 18 de Mayo, bajo el error supuesto de haberse medido, de parecer desde aquella los 80 metros del trayecto de la calle de San Blas hasta buscar la de Herreras, cuando esta solo a diez metros la esquina de la referida calle, que es tanto o mas directa que la de Herreras para ir al centro, como es y para justicia. =

Considerando: Que al calificar el Ayuntamiento de 18 de Abril del 81 de parcela sobrante de via publica el terreno enagenado de la calleja de Anca, lo hizo guiado por la nocion juridica de la palabra parcela, equivalente a porcion de terreno no susceptible de edificacion aislada o independiente de toda otra, como en realidad, no lo era aquel, a menos de que indicara la servidumbre de la casa del Puga; y si por ello cometieron no es menos cierto que en primer termino, no es menor el solicitante, apesar de su calidad de Doctor en Jurisprudencia, a la vez que incidieron en el mismo fin por parte y posteriormente el Tenor Gobernador de la provincia que aprobó el acuerdo, y



N. 0.128.646

P. Murray srio
76

Negociado del Ministerio, informante para dictar la mencionada Real orden de 18 de febrero.

Considerando: Que es completamente inexacta la afirmación hecha en el escrito de los concejales sus preces, respecto a que los individuos del actual, concurrieron al acuerdo de tres de abril del 81, tomáran una parte activa iniciadora en el que la de asentar gravemente a la pretensión del Don Rodrigo, en vista del informe de los peritos y de la conformidad de los internados y sus directores en dicha calleja, varios de los cuales declararon hoy haberla prestado por respetos sociales o compromisos de familia; demostrándolo bien a las claras la redacción misma de referido acuerdo, bien diversa por cierto de la del de 10 de agosto del 79, que en su totalidad redactó el concejal a quien se alude en dicho escrito; y si por algunos se manifiesta interés particular para el error y emulación, fue precisamente por los que culminaron en la corporación durante el bienio sucesivo a que perteneció Don Rodrigo, y lo corroboraron en su independencia y por resignación en desestimar el reverso de Don Benito Puga, y etc.

34585107

Resolver a la vez cuestiones de jurro don-
cho civil, a pesar de ser de la exclusiva
competencia de los tribunales de justicia,
y bajo la inter pretacion torticera del
acuerdo de tres de abril, respecto al ser-
vicio de la parte de calleja no unigena-
da, que limitaron únicamente a los
designados en el acuerdo; y no estando incluidos
entre ellos los moradores de las tres casas pegadas,
resultarian estos condenados a entrar y salir
en ellas por los tejados.

Considerando: Que si bien es cierto que en la
antigüedad se cesaron varios callejones, segun
la tradición, no lo es menos que hace unos
treinta años que fue cerrada la última, o
sea la travesía de la calle de la Corredera
a la del Pors, en cuya época no se halla-
ba aun establecida la jurisdicción del
consejo de Estado acerca del particular.

Considerando: Que las obras ejecutadas
por Don Rodrigo Sanchez Sijona en la
fachada de la calle de San Blas, no
fue por virtud del acuerdo de corte y ma-
genacion de la calleja de ataca del tres
de abril del 84, sino en consecuencia del
de cedi de agosto del 79, donde se con-
cedio el derecho de edificar sobre la al-
cantarilla entonces al descubierto, y bajo el
compromiso de levantar una buena fachada
que hermosease dicho sitio.

Considerando: Que al cumplimentar la

10. 11. 1799. 10. 11. 1799.
A las órdenes de 29 de junio se ejecutó el derribo
de las paredes de cierre de dicha calleja,
no se dispuso por el Ayuntamiento ni por la autori-
dad delegada de los materiales remitidos de
aquel, ni se trató a pesar del suerto jardín
del Don Rodrigo, como se demostró en el informe
pedido por el Jefe de Intendencia para unirlo
a la denuncia hecha por aquel sobre sus puer-
tas sustracción de dichos materiales.

Considerando: Que el abaldramiento de la
cara del Don Rodrigo por el portillo existente
en la pared de su jardín del lado de dicha calle-
ja, de que tanto se queja, es solo debido
a su persistencia en no levantar el muro
correspondiente desde la antigua fachada
destroada por el mismo a la nueva almena
da, como debió hacerlo por consecuencia
del acuerdo de 10 de agosto del 79 en la línea
marcada en el plano de alineación.

Considerando: Que si la apertura de la
calleja de ha irrogado al Don Rodrigo per-
juicios, ni son de la importancia supe-
rior a la que se deben a otra cama inmedia-
ta que a la de haber persistido en levantar
de cimentar el muro de cierre de
aquella, a pesar de tener ya interpuesto un
recurso Don Celedonio Puga, el cual se apre-
suró a desestimar, en sesión extraordinaria de
14 de Julio del 81, o sea a los 14 días de tener
posesión, el Ayuntamiento del Nuevo Reino
a que perteneció aquel, para después

se por de cuenta hasta marzo del 84 los
antecedentes reclamados por el Gobernador a
virtud de queja del Piqua; y en sus per-
juicios se habrían evitado con sus pudes
la obra de cierre, interin se resolvia de
punitivamente en la via gubernativa
el recurso del ultimo.

Considerando: Que si Don Rodrigo San-
chez obijona no se halla reintegrado del
valor satisfecho por el terreno, cuya enage-
nacion se anulo por la Real orden de 29
de junio, a solo debido a haber devuelto
aquel el libramiento que para su cobro
le fu' entregado, en virtud del acuerdo
de 25 de julio ultimos.

Considerando: Que la actualidad no
subsisten ningunos de los motivos que
sirvieron de base al acuerdo de 17 de
abril del 84, tanto por que la calleja
se halla blanqueada y limpiada, y bien
emplorada, y consecutivamente en las
mejores condiciones higienicas o de
salubridad, y cuando tramito para
el centro de la poblacion y el ornate
las carreteras por parte de los vecinos
de la barriada de la borelme la y
Maraderos y de los de la inmediata
villa de Higuera la Real, cuando
por que en suces nadie se aguso el
cierre prospectado, excepto Don Real.

[Handwritten flourish]



N. O. 128.647

Primera y otra
19

Paga, que lo hizo despues del acuerdo, y hoy en cambio se oponen abiertamente tres de los propietarios interesados en la misma y otros muchos vecinos, por haberles demostrado la experiencia los inconvenientes del tiempo para el buen servicio y providencias de sus propiedades.

El siguiente acuerdo: Declarar definitivamente abierta ^{la calleja de chuca} y ^{comercional} en su virtud a la autorizacion concedida en la Real Orden de 18 de febrero ultimo para mejorar y enagenacion, y ademas dirigir el oportuno suplicatorio al Gobierno de S.M. para que se digna dejar sin efecto la renuncia uada Real orden, y ^{anular} por bando la parte dispositiva de este particular de acuerdo con el contenido del expediente.

Con lo que se levanto la sesion siendo las tres de la tarde y firmando este acta los conueja
los presentes se que certifico. ^{Entre los d. =}
la calleja de chuca = vale ^{de buena = 6 = de tarde ob. 1 = u =}
^{no = 18 = habilitad = annua = tambien vale =}

[Handwritten signature]

Manuel Alvarez

Pero bueno

[Handwritten signature]

Carlos Montero

[Handwritten signature]

José Carballeda

Cristóbal Bravo

Clemente Sagredo

Miguel Carrasco

Tomás Parra

Session del 29 de Marzo de 1885

No lo hubo a causa de ser Domingo el
día y tener que asistir el Ayuntamiento a la fun-
cion religiosa en la parroquia de St. Maria

prequal el 29 de 1885

Tomás Parra

Session ordinaria del 5 de Abril de 1885

Presidente

D. Pedro Toriano Hurt 2º

H. Concejales

D. Miguel de Mora

" Carlos Montero

" Gerardo Rubio

" Emmanuel Alvarez

" Clacunte Sagunto

" José Carballeda

" Cristóbal Bravo

" Miguel Carrasco

En la ciudad de prequal y Abril
cinco de mil ochocientos ochenta y cinco,
se reunió el Ayuntamiento en la sala capi-
tular compuesta de los H. Concejales al
margen expresados y presidida por el
Sr. Cont. 2º de Alcalde D. Pedro Toriano
Jurado en, para celebrar la session que
oficia ordinaria se hizo, y declarada
abierta, leida fue aprobada el acta
de la session ultima anterior el 29

de Marzo ppdo =

Magistrado

H. Cont. 2º

José Juan de

D. José Rubio

sobre las

calles de

San

Dado cuenta de una causa del foggo
formador de esta Provincia de 27 de Marzo
ultimo, con la que recibo su denuncia por
insurre una instancia de queja dirigida

Peruano y unido
79

por D. Juan de Sueso Chicote y D. Francisco
Nubis Abonno con motivo a los acuerdos y
referentes a la Calleja de Huaca y previa
lectura de dicha inst. el Ayuntamiento acordó
que se devuelva dicha inst. a la Superioridad
con certif. literal de los acuerdos de 1.º, 15 y
22 de dicho mes y se las diligencias practi-
cadas para comprobar las informalidades
cometidas en el recogido se firmen para
el ciego de dicha Calleja, así como el
reconocimiento que se practique por periti-
fos en el día de mañana del terreno en-
viesto existente en la mencionada Calleja
sobre su salida, y además se acompañará
el informe de la Corporación compues-
to de los particulares siguientes: 1.º que
los fundamentos del proceder de la Corpora-
ción en el asunto, se hallan consignados
en los resultandos y Considerandos
que anteceden a dichos acuerdos: 2.º que
las supuestas cometidas en el recogido
se firmen, y especialmente en las
estampadas a ruego, para el ciego de la
Calleja, hallan en la investigación practi-
cada, figurando en todo ella los
dos querrelantes con varios otros de

3

su compañero del Agente suspreciso,
sus empleados cesantes, y los dependien-
tes y personas consiguientemente arietas
a D. Rodrigo Sanchez Ajona, y em-
pleadore además al intento el repar-
to gratuito de bebidas alcoholicas en
la Sociedad del Beerra y otros puntos,
por consecuencia de lo cual, surgió
una rina entre dos hermanos, con
aglomeración extraordinaria de gente,
con sintomas de motin o asonada,
que hizo necesaria la intervencion
de la Autoridad sus agente y fisco
Civil, cuyo suceso se halla hoy so-
metido a los Tribunales de Justicia.
3.º Que las firmas a favor de la
apertura pararon muchas de quinien-
tas, sin figurar entre los firmante-
tes sino muy pocos empleados, y
ningun Concejal en ejercicio, pues
los se otros lo hicieron en nombre
de parado como propietarios interesados.

N. 0.128.566

pl. octava

80



en la Calleja: 4.º que el admitir
se en Sña a D. Juan Pablo el escrito
encabecado por D. Juan Suero, se debió
a ser aquel uno de los firmantes del
mismo, cuya circunstancia no concurría
en D. Antonio Criado respecto
al presentado en nombre de aquellos
y le fue devuelto por falta de perso-
nalidad, y que la admisión de las
instancias de los vecinos de Higuera
la Real sin el requisito de poder
ni recoba, se ajustó a lo prevenido
en el artículo 4.º de la instrucción por
que se sigue el siguiente: 5.º que el
doble homicidio, producido de rindas,
ocurrido entre la Calle de S. Blas y la
Calleja de Anca, tuvo lugar hacia mas
de cuarenta años, cuando no existía
alumbrado público, y el sitio era es-
térreo y poco transitado de noche

En haber vuelto a contentar hecho algunos
de la propia índole, habiendo sero ya
también hace bastantes años
la cruce recordatoria de aquella y 6^{ta}
que en la calle de Anca se coloca
alumbrado público a raíz de su res-
toreta, si bien recientemente se a
aumentado con un farol mas -

Extractos de las sesiones - Presentaron los extractos de los acuer-
dos tomados en las sesiones celebradas
en los meses de Octubre a Marzo úl-
timo, el Ayunt.º acordó aprobarlos y
que se remitian al Señor Gobernador
para su insercion en el Boletín oficial

Y siendo las tres y media de la
tarde, se levantó la sesion

Pedro Solaes	Miguel De Urra
Juan de Solaes	Ante Montero
José Carballar	José María Rubio
Miguel Carrasco	Cristóbal Bravo
Manuel Alvarez	Clemente Sagredo

Alonso Loco
Alfred Curvaseo

Hotheim y
uno
81

Señon ordinaria de 12 de
Abril de 1885

No la hubo a causa de un concurrencia
numero bastante de señores concejales ni
aun de vecinos contribuyentes a pesar
de las cédulas de convocatorias paradas,
pues los primeros por ser la funcion
de dilaciones tubieron algunos que asis-
tir segun practica y costumbre al peti-
torio de puertas y a la rifa de table-
ros y los segundos tampoco concurren
en numero bastante debido a la solemn-
idad del dia en esta poblacion y por
conyugente no pudo tener efecto la
adopcion de medidas de cubrir el cuerpo
de comuneros y veciales para 1885-86
conforme a lo dispuesto en biraculas
nueva en el Proletorio oficial numero se-
ta y nite de 01 del actual. frequent Abril
doce de mil rebocuitos rebueta y unico

Alonso Loco

uno

Alcaldes Presidenciales

D. Fran.^{co} Stey ^{aj.} y Carbajo

Alcaldes

D. Pedro Mariano Jimenez

" Miguel de Alora

" Carlos Montero

" Ferrico Stey ^{aj.} y Carbajo

" Manuel Montero

" German Rubio

" Alonso Coca

" Clemente Sagundo

" Miguel Carrasco

" Jose Castellar

Agrupados contribuyentes
de mayor, media y
minima cuota

D. Aquilin Valenzuela

" Jose Agudo Bonachero

" Jose Cordova Rodriguez

" Julian Rodriguez

" Jose Esteban Jimenez

" Federico Manuel Bravo

" Fernando Garcia

" Jose M.^a Polanco

" Damian Garcia

Extraordinaria de 15 de
Abril de 1885.

En la Ciudad de Maguajá dada las
ocho de la noche de hoy quince de Abril
de mil ochocientos ochenta y cinco se
reunio el Ayuntamiento compuesto de
los Sres. Concejales marginalmente
expresados, y Presido por el Sr. Alcalde
D. Fran.^{co} Stey y Carbajo en un
cabo municipal, en sesion publica
extraordinaria a la que han concurrido
los vecinos contribuyentes de
mayores, media y minima cuota
igualmente expresados al margen
de los quince convocados por segunda
vez y por papelleta con expresion de
objeto que es el de adoptar el medio
mas conveniente a cubrir el pago
de consumos y cereales que se necesita
en esta Ciudad para el proximo
año economico de 1885-86 conforme
a lo dispuesto por la Delegacion de
Gobernacion de esta provincia en un
cable inserto en el boletin n.º 64
de hoy actual, y por no haber
podido celebrarse la sesion ordinaria
del Domingo anterior por las
justas causas y fundamentos
que aparecen en el libro de el



N. 0.126.374

F. Ochoa y Sob

82

Las, por lo ha sido convocada etc etc
Junta y contribuyentes a esta pública ex-
posición. Declarada abierta y dada lectura de
repetida Circular y de la Instrucción de Comu-
nicación de 21 de Abril de 1881, el Ayuntamiento con
sus asociados acorda: que el medio que adopta co-
mo mas ventajoso a los intereses generales de la po-
blación por conceptuarse el menor establecimiento para
cubrir el referido cargo, lo es el de la recaudación
de derechos por distintos suministros sobre toda las
especies, segun y cual viene ejecutándose en ex-
cuse economicas actuales y anteriores, aunque por
ello supla minoracion lo que se consigue a sin-
gular en el presupuesto, en razon a la imposi-
bilidad de recaudar en poblaciones abiertas como
esta Ciudad y por mas que se tenga que costear
como a costa, un numeroso personal de
Vigilancia a evitar la defraudacion, un cargo
tan oneroso como es obligatorio que se viene
imponiendo, y sobre de, el recargo de este por im-
to, de que no es posible prescindir, y a lo
que se sigue que si se recauda el cargo
para el tercer, no ahi el establecimiento

de cargo, siendo este en sus dos terceras partes
por poco mas o menos, produciendo año a
año un déficit considerable, y que de este modo de
adopcion de medios se recurre a la oportuna
provisión a la superioridad, con lo que se levanta
la suma - Suma de gastos - a la vez

José María

Pedro Saniano

Miguel

Juan

Carlos Montero

Federico Sr. Ayala

Manuel Alvarez

George Prater

Alonso Goco

Elemente Sagredo

Miguel Carrasco

José Carballan

Antón Valente

Agudo

José Cordero Rodriguez

Dor. D. José Moreno

Julian Rodriguez

Gama José Cordero

Federico Aleman
Damián Garcia

Juan de Garcia
José M. Potente

Juan

1810

Session ordin.^a de 19 de Abril
de 1885.

Robles y 410

83

No la hubo por falta de concurrencia de w.^o Carmona con
St. Concejales para formar acuerdo. Preyena al Abril diez y
nove de mil ochocientos ochenta y cinco =

Enunciado

Ordinaria de 26 Abril 1885

Alcalde Provis.^o

D. Francisco Sandoval y Aguiar
St. Concejales

D. Pedro Luciano Jarama

Mamuel Alvarez

Mouso Coco

Clemente Segundo

German Rubio

José Carballedo Cumplido

Cristobal Bravo Dominguez

Adolfo Soto y Aguiar

Carlos Montero Vidalgo

En la Ciudad de Pegoval y
Abril veinte y seis de mil ochocien-
tos ochenta y cinco, des-
pues de la discusion y vota-
cion de los proyectos de Pre-
supuesto de gastos e ingresos
municipales cuya acta se
halla entendida en el libro de
las Sesiones que celebra la
Junta municipal; quedo el

Ayuntamiento reunido en la Sala
Capitular, compuesto de los señores
Concejales al margen expresado y presi-
dido por el Señor Alcalde, para cele-
brar la sesion publica ordinaria de
hoy; y declarada abierta, leida fue
aprobada el acta de la anterior =

Cuentos del

Administrador del

cuarto trimestre del

primer trimestre 1885

Dado cuenta de los que presenta el
Jefe de cuenta D. Aniceto Espinosa,

Enunciado

de suministros de medicina a pobres, en
los meses de Enero a Mayo ultimo, el Ayuntamiento acordó se le expida libramiento
de las 508 pesetas 80 cent. de su importe =

Y de el
Hosp. de San } Así mismo que se le expida de las
Pilas - } 49 p. 47 cent. por igual suministros y en
los mismos meses en el Hospital de S. Blas

Elecciones } Se dio cuenta del Real decreto de 19 de
Municipales } Abril corriente por el que se manda pro-
ceder a las elecciones ordinarias para la
renovacion bienal de los Ayunt.^{os}, en los
días 3, 4, 5 y 6 de Mayo proximo, fué su
vista el Ayuntamiento acordó: que tengan lugar
en esta Ciudad para la renovacion de
la mitad del Ayuntamiento suplenes, y cuyos
Cancejales y canapales salax en 1.º de
Julio proximo por los Colegios siguientes:
por el de Sta. E.^a = D. Prochigo Sanchez Or-
juna, D. Francisco Suero Chicote y San-
Francisco Rubio Moreno: por el de Santa
Ana = D. Joaquin de Serna Obispo Melares
y D. Antonio Oando Segura = por el
de S. Francisco = D. Eusebio Cortijo de
Herrera = por el de Santa Clara =

N. O. 130.864

f.º último y cuarto
81



el de Santa Catalina y D. Gregorio
Amador Mantero y D. José Carballar
Cumplido, este último por no haber
aceptado en 1885; que los locales en
que hayan de celebrarse, lo serán para
el de Santa Eufemia, la Sala Capitular; pa-
ra el de Santa Ana y la parte exterior
de la Iglesia de dicho nombre; para
San Francisco, el ex Convento de dicho
sitio; y para el de Santa Catalina
antes llamado Sta Clara, la Iglesia
de aquel nombre, por ser el punto
mas céntrico para todo el Colegio;
y designados para Presidente del 1.º
de dichos Colegios al Sr. D. Pedro
Loriano Jernandez; para el 2.º Colegio
Don Manuel Moaen Sier; para el
tercero D. Miguel de Mora; y para el
4.º D. Federico Sanchez y Jona y Jala,
fijándose al público con dos dias
de anticipación, en la puerta de

cada Colegio, la lista de sus electores, y de los Presidentes designados para las mesas interiores.

El Sr. Presidente manifestó que en 1.º de Abril, formó las listas electorales por Colegio en cumplimiento de lo prevenido en el artículo treinta de la Ley electoral vigente, de todo lo que el Ayuntamiento quedó enterado.

Atención
se celebran en
frente a un
en la casa donde
ha de instalarse
la Comisión
gráfica

El mismo Sr. Presidente manifestó que estando para vender el contrato de la casa Estacion Calle Boticas, había hecho diligencia para el arrendamiento de otra en la Calle Tapada de ellas perteneciente a D.ª Margarita exágera, por reunir las condiciones convenientes según ha informado el Administrador de Concesos y Jefe de la misma Estacion que se halla presente en esta Sesion, siendo tambien enviado el contrato proyectado el de que la propietaria ha de facilitar una sala Audiencia para el Juzgado de 1.ª Instancia, así como que dicho contrato se ha de entender

hecho hasta el mes de Setiembre
 de mil ochocientos ochenta y ocho
 y pagandose de cuenta diaria una
 peseta y setenta y dos y medio centimo
 por mensualidad anticipada. El
 Ayuntamiento acordó: autorizar al
 Señor Alcalde Ordinario para que
 celebre con la Junta de dicha Casa
 el oportuno contrato bajo las
 condiciones antes dichas, sin perjuicio
 de que (se aplique a su título) de la
 Corporación se reintegre de los fon-
 dos Carcelarios de los 200 p. conigna-
 dos para alquiler de la sala de aud.^a

Con lo que se levanta la sesión

	Juan Pizarro
	Germa Rubio
	Carlos Martos
	Alonso Cobo
	Manuel Alvarez
	Miguel Jimena y Najera
	José Torales
	Fernandez
	José Carballeira
	Cristobal Brava
	Medino M. Higuera
	Higueras
	Clemente Sagun
	Concepcion Jimena

Ordinaria de 3. de Mayo
a. 1885.

No pudo celebrarse no tanto por que era imposible que se reunieran
muy tarde en el 14. Concejal p. a poner acuerdo, ocupado de
nos en Prisión los Concejal de la ciudad como por haber ido
seguir a la feria capitular p. Concejal electoral en otras
Ellejos. Original Ellejos 100 de mil ochocientos ochenta
y cinco.

[Signature]
no

Extraordinaria de 8. de Mayo a. 1885.

- Presidencia
D. Pedro Gomez Jimenez Int. 2.^o
D. Miguel de Elvial
" Carlos Elvial
" Juan Pablo
" Jose Carballeira
" Alonso Coca
" Pedro de Hoyos Ayala
" Manuel Alvarez Diaz

Reunido el Ayuntamiento, compuesto de los
14. Concejales, acordaron y
Prinido p. el Sr. Int. 2.^o y el Sr. Ay. de
D. Pedro Gomez Jimenez, en la sala cap.
de esta Ciudad a Original hoy ocho de
Ellejos de mil ochocientos ochenta y cinco,
en sesión pública extraordinaria convocada por
propulso y con el fin de que se comunicara
a la Corporacion el fallo que se le comunicara
de una via del individuo a la misma D. Sr. Diego Carrero para
que en su vista el Municipio resolviera en el particular lo
que era procedente. Acordó haber sido convenientemente del
nueva triste de la misma del que ha estado en un Concejal y
Requiere servicios de un Ayuntamiento; y de conformidad a lo
resuelto en sesión de 23. de Mayo a. 1882 y en la extraor-
dinaria de 10. de dict. ult., que se sigue la campana de
la Ciudad en su honor y honra a cargo de
la Corporacion; que tal como queda acordado con el Sr.
p. los Concejales Sr. D. Juan Pablo, D. Pedro de Hoyos
Ayala D. Manuel Alvarez Diaz y D. Alonso Coca
conviniendo lo expuesto de la Municipalidad y
Prinido lo mismo el duelo en su honor de la familia del
fallecido; y que se celebren honras fúnebres p. el Sr.
de acuerdo con el Sr. cura Párroco y satisfaciéndose en

N. 0.130.863

pl. octavo y pes
86.



importe con cargo a los fondos del presupuesto municipal en su cap. de imprevisto.

Y dada la mva de la noche se levanta la sesion =

<i>[Signature]</i>	Pedro Soria
<i>[Signature]</i>	Fernandez
<i>[Signature]</i>	Manuel Alvarez
<i>[Signature]</i>	Cristobal Bravo
<i>[Signature]</i>	Carlos Montero
<i>[Signature]</i>	Tomás [Signature]

Ordinario de todo Mayo de 1885

- D. Francisco de la Cruz
- D. Pedro Soria
- Miguel de Mora
- Carlos Montero
- Manuel Alvarez
- Cristobal Bravo

En la Ciudad de Pego el día de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco, reunido el Ayuntamiento en la Sala Capitular, compuesto de los señores Concejales al mar que comparecieron, y presidido por el Sr. Alcalde, para celebrar la sesion pública ordinaria de Mayo y de la ruda abierta, leida y aprobada el acta de la anterior que autoriza a los

convenientes a la de este día =

Delimitación
Suagración del
arbolado en total
de la Selva de la
Lapilla y del ter-
reno excedente a
las 684 fanegas ex-
ceptuadas para
delosa boyal

Dado cuenta de una comen de la
Comision principal de ventas de bienes exa-
cionales de esta Provincia con la que
se acordaba el Protocolo en que se inserta
el anuncio de la subasta para el día
nueve de Junio proximo, del arbolado de
la Selva de la Lapilla, así como de su
terreno excedente a las 684 fanegas excep-
tuadas para delosa boyal; el Ayuntamiento
acordó: que se de conocimiento de dicha
subasta por medio de bando al vecin-
dario convocandolos adevnas para esta Sala
Capitular el jueves catore del corriente
y hora de las once de su mañana para
adoptar las resoluciones que convengan
en vista de ser un asunto de interés general, 1888

Aliviancion del
terreno del calle
jon confinante
con la Carretera
en la parte con-
trigua a la casa
de D. Leopoldo
Suaya

Se dio cuenta de una solicitud de Don
Leopoldo Suaya Chacon, dueño hoy
de una Casa que ha construido en la
Calle del Poder, en la qual preten se
se verifique la aliviancion del terreno
contiguo a su Casa con el del Calle
jon confinante a la Carretera; y en
su vista el Ayuntamiento acordó:

1.º Octubre 87

que la Comisión de obras públicas pase
a reconocer dicho terreno informando de
sus resultas cuando se le oponga y parezca
de perjuicio de vecindad } Se dió cuenta de otra instancia de Antonio
Marques Lopez, pidiendo su devoción
recinto de esta Ciudad, para tratar de estable-
cerse en Madrid provincia de Ciudad Real;
y en su vista el Ajunt.º acordó tener por
después la vecindad de aquel y que se
le expida certificación para que la pueda
adquirir en el pueblo de su nuevo domicilio.

Autorización } Se dió cuenta de una cession de la Adm.
para cubrir por } de Propiedades e Inmuebles de esta Provincia,
Adm. municipal el cuerpo de } su fecha veinte y cinco de Abril ppdo, por
Comuneros y } la que autoriza para llevar a efecto el
Cereales del } cuerpo de Comuneros y Cereales de 1885-86 por
Adm. municipal, según y como fue pro-
puesto en sesión de quince del propio mes.
El Ajunt.º acordó que la Comisión de Comu-
neros, con presencia del expediente y reglas esta-
blecidas para el corriente año económico, se
sirva proponer cuanto considere conveniente
para obtener los mayores rendimientos, dentro
de los tipos de instrucción. — Cor

Lo que se levanta la sesión.

Juan de la Cruz
 José Carballeira Miguel de la Mora
 Manuel Alvarez Cristóbal Bravo
 Federico de la Hoya
 Alonso Gobo Clemente Sagundo
 Miguel Curvas y Tomás Pérez

Ordinaria de 17 de Mayo a 1885

No pudo celebrarse a causa de no concurrir al Cabildo en el Concejal p. a tomar acuerdo. Original p. Mayo diez y siete de mil ochocientos ochenta y cinco.

Tomás Pérez

Extraordinaria de 18 de Mayo a 1885.

- Presidencia
- D. Pedro Toriano ^{Junta de} _{o. Alcalde}
 - Concejales
 - D. Miguel de la Mora
 - " José Carballeira
 - " Alonso Gobo
 - " Miguel Curvas
 - " Clemente Sagundo
 - " Manuel Álvarez
 - " Carlos Herrera Hidalgo
 - " Cristóbal Bravo Domingo

En la Ciudad de Viqueza a las ocho de la noche del día diez y ocho de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco, en virtud de cédula de convocatoria con expresión del objeto y artículo nono legal precedida, se reunió el Ayuntamiento en un sala municipal, concurrido el los señores marginales presentados y presentes por el Sr. Teniente Segundo y Alcalde



N. 0.130.862

Hoburny ochu

88

occidental de Pedro Lorenzo Jernandez. Declarada
abierta esta sesión pública extraordinaria, después de
leída y aprobada el acta de la anterior, se dio
cuenta de que en la sesión del Ayuntamiento, en
fecha en esta sala capitular el fin de marzo,
de la actual presenciamos el pensamiento de que
se reclamara la suspensión de la subasta de
arbolado que tenemos sobante de la D.ª D.ª D.ª
de la H.ª D.ª, por no hacerse mención en el
anuncio de las cargas que gravitan sobre la
propia finca y de otros particulares intere-
santes. Consideramos el Ayuntamiento
que en el referido anuncio no se expresa
la carga permanente de los ganados de labor,
en la parte boyal donde se hallan enclavi-
das las sucinas que forman el primer lote
y la des repartimiento hecho con aprobación
superior para siembra gratuita por ser de
pauca su utilidad de dos fanegas, lo cual
puede ser objeto de reclamaciones entre los
adquirientes y los dueños de los ganados y una
vez, y aun contra el Municipio y Estado
Magenante. Consideramos que tampoco
se hace mención en el anuncio de la

Considera de las molinos harineros y fabrica
 de bagetas, huerto y terreno adyacente que
 se hallan emplazados dentro del perimetro de
 dicha finca, asi como tambien a la extension
 superficial del camino de ferrocarril de las Cabe-
 llas a Bobonaza y la cantera de Jijena, y
 al pantano de Agua Viva de los Arroyos,
 igualmente emplazados en el perimetro, que
 obran en opuestas direcciones el terreno subs-
 tante, acordó que se designen las oportuna
 suplicaciones al Sr. Delegado de Hacienda de la
 Provincia y al Sr. Director de Pro-
 piedad y Derechos del Estado, para que se
 sirvan acordar la suspension de la subasta
 anunciada, hasta rectificar la medicion y ava-
 luo, y anunciarla de nuevo con la expresion
 de las cargas indicadas. Con lo que se le
 dio la orden

Pedro Soriano	Miguel de Alora
Juan Antonio	Manuel Alvarez
José Carballar	Clemente Sagundo
Manuel Lugo	Carlos Montero

Ante el Sr. Miguel Carrasco
 Sr. Secretario
 Sr. Juan de Dios
 Sr. Juan de Dios

sesion ordinaria d 24 de
Mayo de 1885

- Presidente
- Juan Luis Aguirre
- 11 Concejales
- Pedro Torcama
- Vicente de Mora
- Carlos Montero
- German Osorio
- Agustin Carrasco
- Alfonso Coco
- Juan Carballeda
- Estanislao Segundo
- Mariano Alvarez

En la Ciudad de Jiquilpan a veinte y cuatro de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco, para los efectos de la mañana se reunió el Ayuntamiento en su casa Municipal, conqunto a los señores Concejales al margen expresados, y presidido por el Sr. Alcalde D. Juan Luis Aguirre y Carbajo para celebrar la union publica ordinaria de hoy; y declarada abierta, leida y aprobada la acta de la anterior.

Propuestos
adicionales a la
ordinaria de 1884
de 1885 a 1885-86

A los efectos de haber sido devueltas por el Sr. Gobernador con el decreto de no contener inhabilitacion alguna leyes que conqunin, los presupuestos adicionales al ordinario del presente ejercicio y ordinario para el proximo, que se visita el Ayuntamiento acuerdo queda el voto de haberse verificado dicha devolucion.

Gastos en las
elecciones comun
municipales en los dias
19, 20 y 21 de Mayo

Propuestas las cuentas de gastos en las elecciones municipales celebradas en los dias 19, 20 y 21 de Mayo, y habiendo sido conqunadas para dicho gasto, en el presupuesto de gastos; el Ayuntamiento acuerdo que se expida libranmiento de citada suma y se pague en cargo al cap. de supresiones.

Union publica
de las cuentas
por reunion

Al mismo acuerdo, se abona las 1100 pesetas libranmiento de las 100 pesetas de las cuentas de los dias 19, 20 y 21 de Mayo, que anteriores dejó de satisfacerse por falta de consignacion bastante en el presupuesto de ingresos.

Almuerzo } Igualmente acuerdo, se satisfagan 82⁵ p^ues 2^o centimos
público } por la construcción de nuevas faroles para las torres
y sin para el almuerzo público, compartida en
otros y gastos de útiles y efectos, con el aceite de
petróleo consumidos en el trimestre fin de
Marzo último.

Gastos de } También acuerdo se abonen las 6⁹ p^ues 2^o cent
Hospital } finos por gastos en el hospital de S. Ma. en
los meses de Marzo y Abril últimos.

Obras en } Del mismo modo acuerdo se abonen 2^o p^ues
de cemento } 27 y 1/2 centimos por las obras y gastos en el
Comentario en el trimestre fin de Marzo último.

Contribución } Para también se abonen las 38 p^ues
de los bienes } 28 centimos de la contribución territorial
propios } e impuesto equivalente a la ley correspondiente
de los 4^o trimestre exp. corriente año
sobre los bienes de propios.

Almuerzo } Igualmente acuerdo satisficir a D. Goma,
público, } Casero 2⁹ p^ues por los faroles nuevos para
H. del Pelón } el almuerzo público.
y banca de }
Arroyo }
Al mismo 5 p^ues 28 centimos por las cor-
deles y 10 libras de hales para las obras en
Pilarito; y 22 p^ues 28 cent. con cargo al esta-
número de imprentas por la compra de
de tres bastones de Autoridad.

Nombramiento } El Sr. Presidente manifiesta que la
Mayordomía de la Virgen de las Mercedes
debe continuar en la interinidad que
hasta el día por lo tanto propone
al Ayuntamiento para Mayordomo



N. O. 130.850

9 de Noviembre 90

en propiedad a D. Alvaro Jaraquemada y
 Cabeza de Vaca, un par de hermandades, religio-
 sidad, ilustracion y demas que le competen con
 bien notoria al municipio y a todo el pa-
 tricio, abrigando la convencion que aca-
 sare desde luego, por tratarse de la Patria.
 En su vista el Ayuntamiento acorpo por
 unanimidad no dubiar en propiedad ma-
 yordomo a D. Alvaro Jaraquemada y
 Cabeza de Vaca, Mayordomo en este acto y en
 caso de su ausencia el que se le designe en
 el presente que se le acordaba a conferir.

Con lo que se levanto el Acta que
 firman los tres concejales componentes
 con el Sr. Mayordomo nombrado a que
 certifico =

Miguel de Torres
 Carlos Montoya

Miguel Carrasquez
 Antonio Lopez
 Antonio Lopez
 Manuel Alvarez

Clemente Sagundo
Jose Carballan

Alonso Duran Guzmán
& C. de Valen

[Signature] *[Signature]*

Extraordinaria de 1.º de
Junio de 1885 a los
efectos del art.º 8.º de la ley
electoral de 20 de Agosto de 1840

Ciudad de Badajoz

Alcaldé Presd.º

D. Juan Sánchez de Luna

Alcaldes

- D. Miguel de Mora
- " Manuel Alvarez Pin
- " Clemente Sagundo
- " Jose Carballan
- " German Rubio
- " Alonso Coco
- " Carlos Montero

Com.ª de los Colegios

- D. Jose Ferrero
- " Fernando Alcaro
- " Blasio Gauriga
- " Cipriano Ortega

Termino Municipal de Jerez

En la Ciudad de Jerez a los primeros
de junio de mil ochocientos ochenta
y cinco, siendo la hora de las diez de
la mañana, se reunió el siguiente
Constitucionario de la misma, en sus
sacas constitucionales, compuesto de los
síndicos municipales mayormente
apropados y con asistencia de los
cuatro Comisionados por cada
uno de los Colegios electorales de
esta Ciudad, en las elecciones Municipales
celebradas en los dias tres, cuatro,
cinco y seis de Mayo proximo
pasado, y cuyos nombres
de aquellos igualmente se expusieron
al margen, a los fines del

art.º 84 de la ley electoral de ^{Paraguay no 9} ~~unite de agosto~~
de 1870. Y no habiendose producido se
clamacion alguna sobre ^{de la eleccion} ~~validad~~ de la capacidad
de los ocho elegidos concijales Don Carlos
Montero Medaigo, Don Federico Sanchez
Ayria Ayala, Don German Rubio
y Rubio, Don Ildefonso Bivieronfua
dos, Don Manuel Alvarez Pier, Don
Francisco Rubio Moreno, Don Rafael
Hernandez Alor y Don Francisco Lera
Chicot. Ningunos propuestos tampoco
vina alguna legal, durante la segunda
quincena de referido proximo pasado mes,
el Ayuntamiento y Comisionados acuer-
dan levantar la presente acta como se
verifica en cumplimiento de la ordena-
do en dicho art.º y a la vez que se
reunite certi ficacion de la misma a la Co-
mision provincial, firmandolo los conce-
jales de que certifico. — ~~Don~~ ~~Manuel~~ ~~Alvarez~~ ~~Pier~~

~~Manuel Alvarez Pier~~ Manuel Alvarez Pier

Clemente Sagundo Manuel Alvarez

German Rubio José Carballeas

Moroso Gole

Don Porino

~~Manuel Alvarez Pier~~

Germano Carballeas

Gladio Tauriquei Cuzco Octava
Cuzco

Extraordinaria de 1.º de
Junio de 1885.

Alcalde Municipal

- D. Francisco de Arana
- D. Miguel de Mora
- 11 Carlos Montero
- 11 José Carballar
- 11 Clemente Sagund
- 11 Manuel Alvarez
- 11 Alonso Coes
- 11 German Rucbia

En la Ciudad de Jiriquelá a primero de
Junio de mil ochocientos ochenta y cin-
co, dadas las once de la mañana, se
reunio el Ayuntamiento en la sala
Capitular, conyunto de los señores Con-
cejales al margen expresados, y bajo la
Presidencia del Sr. Alcalde, en sesion
p.^{ca} extraordinaria convocada por pa-
pelta con u precision del objeto y auto-
racion legal prevenida, declarada
abierta; lida que aprobada el acta de la
anterior.

En su primera. El Sr. Alcalde dio cuenta de los tele-
grafos recibidos y en consecuencia participo que la
superioridad habia resuelto la suspension
de la subasta anunciada de la dehesa de
la rapilla por consecuencia de los funda-
mentos legales expuestos en la instancia
dirigida a aquella por el Ayuntamiento
en 13 del actual. Con su voto el Ayun-
tamiento acordo haber oido con satisfaccion
la indicada noticia.

N. O. 130.849

Pl. M. M. y. O. O.
9/2



Consulta al
Gobernador
sobre los conce-
jales interinos
existentes y
el nuevo bienio

Deseando componer el Ayunt. de esta Ciudad de quince concejales en 1.º de julio proximo, en cuyo dia han de tomar posesion los solos elegidos y continuar como propietarios concejales durante el proximo bienio el actual Sr. Alcalde Pre- sidente; y constando hoy la Corporacion de este y de doce concejales interinos (por haber fallecido dos de ellos) cuatro de los cua les han resultado reelegidos, hay necesidad de que uno de dichos dia dos de los dichos interinos no reelegidos. Deseo estando previsto el caso en la Ley Municipal, el obsequio de acuerdo: Que se consulte al Sr. Gobernador sobre la regla que debe ajustarse el procedimiento para la designacion de los que deban ser.

Supresion
de la ruina
de la Calleja de
chica

El Sr. Presidente manifiesto: Que de acuerdo con la mayoria de los Señores Concejales y como medio de poner termino al asunto de entorpecer la opinion propalando a priori manovras erroneas en el asunto de la calleja de chica, habia del punto formar e imprimir una ruina historica con un apendice donde se hallan insertos los sucesos de reales ordenes y decretos de la Real C.ª de Madrid acerca del particular, desde 1879 hasta abril ultimo, mediante a citar interinadas en este

la rectitud e imparcialidad de la Comis-
sion, y bajo la confianza de que esta
habia de aprobar y mandar satis fazer
el punto, subiendo solo a doscientas cuarenta
quetas, a diferencia de lo ocasionado en
la impresion del libro sumario sobre
el Cementerio Municipal y sus acuerdos,
que ascendio a mil ochocientas quetas,
segun el libramiento n.º 172, obrante en
las cuentas del 82 a 83. En su vista el
dijunt.º acordó aprobar el referido gas-
to y que se satisfaga su importe con
cargo al capitulo de un provisor del egre-
sio corriente.

Subasta para el mismo Sr. Presidente manifest: que
la reparacion del sepulcra-
do y en lauchado
nuevo } era de necesidad, urgente subastar el
servicio de la reparacion de los sepulcra-
dos y en lauchados, nuevos bajo el pliego
de condiciones y tipo presupuestado al
intento que estarian de manifiesto en la
secretaria. En su vista el dijunt.º acordó
que se saque dicho servicio a subasta
en la forma propuesta por el citado
Sr. Alcalde.

Desahucio del local de
materiales de la calleja
de casa } El repetido Sr. Presidente manifest: que se
habia presentad.º al Sr. D.º Don Pedro
subarrendados del local destinado a depo-
sitar los materiales de la calleja de
nueva manifestand.º que el dueño de
dicho local Don Francisco Lopez de

Ordinaria de 7 de Junio de 1883

- D. Anastasio Espinosa
- 2.º D. Manuel
- D. D. Concejal
- D. Pedro Serrano
- « Miguel de Mora
- « German Rubio
- « Manuel Alvarez
- « Miguel Carrasco
- « Manuel Segunda
- « Carlos Moreno

En la Ciudad de Piquiza, a siete de Junio de mil ochocientos ochenta y cinco, dada: las doce de la mañana y precedida por el Sr. D. Juan de primera y Abade accidental Don Anastasio Espinosa de las Montañas, se reunió el Ayuntamiento en su casa municipal, compuesto de los Sres. Concejales magistralmente representados, para celebrar la sesión pública ordinaria de hoy, y declarada abierta leída fue aprobada el acta de la anterior, en conformidad y ratificados los acuerdos que de la misma constan.

Consultas del
Presupuesto carcel.
en 1883-84.

Visita las cuentas originales de ingresos y gastos carcelarios de la del Partido, tanto la del primero ordinario cuanto las del adicional del ejercicio económico de 1883-84, de conformidad a lo propuesto por el Sr. Regidor Abade, y mediante a que sobre ellas se se ha deducido la mas baja reclamacion, para su exposicion al publico, el siguiente acuerdo: debia aprobarse y las aprobada, sin perjuicio de lo que en definitiva corresponde a la Superioridad a la que se le remitian originales, pero quedando en Secretaria una copia literal de las mismas.

[Handwritten signature]



N. 0.126.507

[Handwritten text]
Presentada y leida
94

cuentas a los correspondientes efectos -
 Dado cuenta de la revisada inserta en el p
 boletín de 29 de Mayo por la que se revisa
 la cantidad de 176 pesetas de aumento al cargo
 de Comunas por tal concepto alteran de 25 centimo
 de cuota por habitante y se previene que el
 Ayuntamiento asociado a igual número de con
 tribuyentes haga la propuesta de su propio para
 satisfacer dicho aumento, ya por adición o por
 aumento, el mismo acuerdo que el jueves proxi
 mo a las 9 de su noche se celebra un con
 cluyente para adoptar en su favor de los mate
 riales anteriormente designados para cubrir
 el cargo de Comunas el medio oportuno para
 llevar a efecto dicho recargo

Policia
 Urbana
 Miracion
 de la Calleja
 conquinencia
 casa Calle
 Correo de San
 Lorenzo de Mayagüez

Vista el informe de la Comision de obras
 publicas a continuation deservido de D. Lopez
 Mayagüez, y de conformidad al mismo el siguiente
 acuerdo a cordo; que en la forma propuesta por
 dicha comision en su informe escrito se lleve
 a efecto la alienacion pretendida en la
 Calleja que pertenece a la Parroquia de San
 Juan de los Rios a favor del propietario la
 casa del Correo con el fin de

Policiara
Disistimar
las intenciones
de otros
labor tenues
en el lugar
de edificio
casas

Visto el informe de la Comision de Obra publica
en las intenciones de Esteban Maria Moreno, Martin
Martinez y Mendez y Julia Perez de una
ca a tenues en el lugar para edificio casa y
Ayuntamiento acorda; desistimo las indicadas pre-
tensiones por quanto no se convienen la edifi-
cacion en los sitios indicados en aquellos a menos
de perjudicar la comoda entrada y salida de los
vehiculos egidos =



Policiara
Reforma en casa
de y adiciones
de paredes con
el fin de
solar en el
egido

La propia Comision informa en este
acto verbalmente al Ayuntamiento que habiendo
formado terreno para solares de sus respectivas
Casas para Indigenas Villa y San Felipe
se parados con caso perjuicio de la avenida que debe de
ser la via o camino que conduce a la Aldea
de, sin autorizacion alguna, entidad que debe
hacerse saber manifiesto quien la ha dado auto-
rizacion para abusar con los conatos hasta dicha
via publica y de no tener ninguna debera ser
vino a lo que con vista del terreno determine
la repende comencia; y que Esteban Maria
Moreno becase de solar castigos a un caso
y aline la pared de el conato. El Ayunta-
miento acorda en su virtud, de conformidad
a la propuesta por la Comision, manifestar
saber a los interesados esta particular de acuerdo
a los efectos oportunos =

Cobranza de
contribuciones

[Handwritten flourish]

Expositos al Publico manifiesto que estando para
terminar el año economico actual y por pago
varios de los servicios presupuestados, por falta
de fondos, se titula en este caso a proceder a la
cobranza de todos los ramos de censos, contribuciones
agrícolas, comunes, y debidos de anteriores ejercicios por
los de las yuntas de la Pajilla. En su virtud el
Ayuntamiento acordó que sin sufragio alguno
se proceda a la recaudacion de todos los debidos
implorando para ello, caso necesario la via de
apremio

Con lo que se dio por terminada la
sesion

A. Espinosa

Juro Jurado

[Signature]

Juan de los Rios

Cristóbal de los Rios

Miguel de los Rios

Manuel Alvarez

Miguel Carrasco

Clemente Sagundo

Juan de los Rios

Medico Apóstola
Ayala

Tomás de los Rios

Extranjeria de 11 de Junio
de 1885

Presidencia

Dn. Martin Espinosa
Ministro y Abogado

- Los señores
D. Pedro Ferrer (Jefe)
Dn. Miguel de Mora
" Federico Estar Abjona
" Carlos Montero
" German Rubio
" Jose Carralier
" Clemente Segundo
" Manuel Alvarez

Autorracion para
la presentacion de las
inscripciones de las
en Propiedad y en Dof.

En la Ciudad de Jiquilpan el dia de
sábado de la noche de hoy o sea de ju-
nio de mil ochocientos ochenta y
cinco, se reunió el Ayuntamiento
de los Señores Regidores magi-
stralmente expresados y provido
por el Sr. Teniente D. y Abogado se-
ñalados Don Martin Espinosa
de los Monteros, en su casa municipal,
previa cédula de convocatoria con
expresion del objeto y anticipa-
cion legal, presbida, para celebra-
cion publica extraordinaria y de la
orden adjunta, toda fue aprobada el
acto de la aut.

Habiendo sido devueltas por Don
Bernabe de Velasco y Vilches las inscripciones de
Propiedad y de Beneficencia para que se presenten
a la Direccion de Hacienda de esta prov. a fin de
que por dicha oficina se envíen de oficio a la
Direccion General de la deuda para que pueda tener
efecto su conversion en títulos del 10 y 15 y sin
cambio de haber conferido autorizacion en u-
nion de veinte y cuatro de agosto ultimo al
Sr. Alcalde Pedro de la Cruz y al referido Don Berna-
be de Velasco para la presentacion de dicha in-
scripcion con la declaracion de renuncia expresa
a toda ulterior reclamacion; y para coherer que
haya nuevo curso por el momento en el asunto
de que se trata, el Ayuntamiento acordó
tambien a su agente en Dof. Don
Don Cipriano Gonzalez Carrascal para



N. 0.126.508

El Ministro y sus
96

[Handwritten flourish or signature]

que verifique la indicada presentación en
 dicha Delegación de Hacienda, de las breves
 negociaciones de Propios que representan
 un capital nominal de tres millones doscientos
 tres ochenta y nueve mil trescientos ochenta
 y cuatro reales treinta y seis cent.^{os} y su
 renta anual de 98.689 rs. y 13 cent.^{os}, y de vein-
 te y siete del Hospital de San Blas repre-
 sentativas de un capital de setecientos sesenta
 y tres mil quinientos cuarenta y
 seis reales cent.^{os} y su renta anual al 5 p. 100
 de 22.306 reales 42 cent.^{os}; y para que a la
 vez firme a nombre de esta Corporación
 la nota de renuncia presentada en el art.^o
 11º de la ley de 22 de Mayo de 1882, con
 cuyo motivo se copia a su favor en la
 fijación de este particular el dictamen de hoy
 y caso de ser preciso se autoriza al Sr.
 Presidente para el otorgamiento del que
 tiene poder. ante el Notario público.

Pago de de
 Estos a
 & Pedro
 Secretario

Habiendo consignado en el presupuesto de
 real al ordinario del siguiente ejercicio en su
 cap.º 12 art.º 1.º el importe a favor de San Blas
 de 2614 p.º 19 cent. por efectos que
 suministrara para el Hospital de San
 Blas en 1885-86, y el de 84 p.º 94 1/2 cent.
 por efectos p.º el alumbrado publico en el
 mismo año económico según los cuentas

por se primitiva fecha 1.º de Mayo de 1884 y 5.º
de Mayo de 1885, el Ayuntamiento acordó: Que se le abran
las referidas sumas tan luego haya fondos en depen-
dencia.

Señores concurrentes
asociados.

- José Espino Borrachero
- Francisco Obispo Moya
- José Moreno Zamora
- Luis Lobo Martorell
- Alejandro Benigno Chaves
- D. Rafael Mendez y otros.

En esta sesión pública extraordinaria a la
que han concurrido los asociados anti-
cipados de mayores medias quinienas
emitidas al margen de los números de los
quinces convocados por papelota y en
expresión del objeto que es el de proponer
al medio de hacer efectivo el aumento
de gravamen por sal que se establece

sobre el cuerpo de consumos para 1885-86, el m.
preto de 25 cent. de punta por habitante, mejor
tando dicho aumento mil novecientos veinte y
cinco por tas a tanta y cinco cent., según el reparti-
miento que acompaña a la circular de la d. d.
unificación de propiedades e' impuestos de esta
provincia inserta en el Boletín oficial de 29 de
Mayo pp.º; y dado lectura de dicha circular,
por unanimidad se acordó: Que el medio
de hacer efectivo dicho aumento lo sea por
adeministración municipal para la recu-
pación del derecho que se establecerá en la
tarifa oficial; y que de esta adquisición de
medios se remita la oportuna certificación
a la referida oficina.

Con lo que se levantó la sesión que
firmaron los concurrentes que ratifican se que
certifico =

A Espinosa
Pedro Obispo Moya
Francisco Obispo Moya
Miguel Zamora

Presidencia y vice
97

Carlos Martínez

Manuel Alvarez

José Carballan Federico M. Sison

Germa Rubio Clemente Sagundo

Nicolás Herman Brice

Rafael Hernandez

José Aguado

José Lolo Martínez

Rafael Hernandez

Antonio Paray

Ordinaria de 14 de junio de 1885

No pudo celebrarse por falta de número bastantes a M. Angeles

por la causa suena. Original Junio 14 de 1885

Antonio Paray

- Presidencia
- Juan M. de Sison
 - El Concejo
 - Anastasio Sison
 - Pedro Sison
 - Miguel de Sison
 - Carlos Martínez
 - Germa Rubio
 - Manuel Alvarez
 - Federico M. Sison
 - Clemente Sagundo
 - José Lolo
 - Nicolás Herman
 - Rafael Hernandez

Extraordinaria de 17 de junio de 1885

En la Ciudad de Jiguel a diez y siete de junio de mil ochocientos ochenta y cinco, dada por el Sr. D. de la noche, y previa cédula de convocatoria, república de Jiguel, se reunió el Ayuntamiento de la misma en su casa común

ajales, conqunto de los Sen Concejales, marginalmente copre
sados y firmados por el Sr Alcalde, para celebras esta sesion
publica extraordinaria. Declarada abierta, leida el acta de la
anterior fueron aprobados y ratificados los acuerdos que a
la misma constan =

Acta de
los 8 Concejales
actuando
sustitutos para
que de su sesion
se acuerde
en 1.º de Julio

Eligidos en las celebradas en Mayo ultimo ocho Concejales que
con el Sr Presidente componen 9 de los que han de funcionar
en el mismo contrato y habiendo ademas 8 sustitutos que no han
sido elegidos, y no debiendo constar este Ayuntamiento
en 1.º de Julio proximo mas que de 18, resultan dos excedentes
de los setenta, por cuya razon el Sr Presidente manifiesto
que habiendole hecho conocimiento el caso por escrito y por
verbante con el Sr Gobernador, este le contestó que
debia hacerse la eliminacion de los dos excedentes
por sorteo entre los referidos ocho sustitutos. Y practi-
cado el sorteo resulto correspondido a los Señores
D. Pedro Antonio Fernandez y D. Clemente Leguendo
Carrasco, acordando el Ayuntamiento que se de cono-
cimiento al Sr Gobernador de lo resultante de este sorteo =

Partideros
y cogedores
de la repilla

Se dio cuenta de expediente instruido en 1899 para la
restriccion en sembrar por tres años y dos cogidas, si las
siembras formadas en la delimitacion de la repilla, a la derecha
del camino que se dirige al Estadero, y puesto que
las sembradas a la actual cogida son de abona y
de otras granas bastas de calidad superior y de ninguna
parte de ninguna valor en aprovechamiento, el
Ayuntamiento acordó autorizar al Alcalde Presidente
para que en tiempo oportuno publique bando
a fin de que los vecinos puedan llevar ganado
si cada lunar y vacuno, para que utilicen ge-
nitamente el aprovechamiento, y distribuyan
los pastos en certacion de pago =

... y otros

N. O. 128.607

98



Concesion
de las inscrip
ciones de Aguas
Comunidades
titulos des

Oferta la ley de 29 de Mayo de 1882 y disposiciones
complementarias que establecieron y regularon la concesion
de las inscripciones nominativas de las Aguas
en otras des Art. 1.º, el Ayuntamiento acordó pro
ceder a la practica de dicha concesion, y Resun
cia expremamente a toda reclamacion posterior, man
dando al efecto al agente de este Ayuntamiento
D. Ricardo Gonzalez Carracal, y autorizandole
para que en nombre de este Ayuntamiento fir
me la nota de renuncia precedida en el par
ticular 1.º de citada ley

Pago de
Cupos

Mandamos que por satisfacer los haberes de los em
pleados municipales correspondientes a los meses de Abril
y Mayo, por falta de fondos, el Ayuntamiento
acorde que se abran dichos haberes con los prime
ros fondos que ingresen en depositaria

Como que se levanto la sesión, queda
cada las diez de la noche

Juan P. ... A Espinosa

Pedro ...

El Sr. ...

... ..

Miguel ...

Germa ...

Manuel ...

708
 Clemente Sagundo
 Miguel Carrasco
 Federico de Ayala
 Thomas Golo
 Cristobal Bravo
 Tomas Gray

Alcaldes Primitivos

- D. Juan de San Agustin
- D. Juan de San Agustin
- D. Juan de San Agustin
- D. Juan de San Agustin
- D. Juan de San Agustin
- D. Juan de San Agustin
- D. Juan de San Agustin
- D. Juan de San Agustin
- D. Juan de San Agustin
- D. Juan de San Agustin

Sesion ordinaria de 21 de
 Junio de 1885

En la Ciudad de Jiquilpan a veinte y uno
 de Junio de mil ochocientos ochenta y cinco
 horas las once de la mañana se reunió el Ayuntamiento en un sala municipal, compuesto de
 los señores Concejales al margen expresados, y
 presidido por el Sr. Alcalde, para celebrar la sesion
 publica ordinaria de hoy, y declarada abierta, leida y
 aprobada el acta de la anterior y ratificado los acuerdos
 que de la misma constan =

Dado cuenta de la comision de la Direccion de Propiedades
 e Impuestos de 14 de mayo actual aprobando el medio propuesto
 de adiccion municipal para el cobro de los derechos sobre
 la sal en el año proximo veniente, el siguiente teniente
 queda entendido y acordado que la recaudacion se hara
 que con arreglo a los tipos que se fijan en la tabla
 siguiente

Dado cuenta de la que presenta el Diputado
 Sr. D. Juan de San Agustin de los gastos en obras de mejoramiento
 de la poblacion hasta el 31 de Abril ultimo, y
 en su virtud, el Ayuntamiento acordó que se
 satisfagan las mil doscientas ochenta y nueve pesetas
 setenta y cinco y cuarenta y cinco centavos de

5

de importe, con las primicias fondos que sigan
Tambien acorda se pague las cuentas de hospital y
consecuentes al mes de Mayo, y por el importe de 450
pesos ochocientos

Iguualmente a Camarero Pizarro 74p. 74c. por obra
de ex-tormento de 1.º junio y en la cuenta que se
presenta

En mismo que se satisfagan 74p. 50c. por gastos de
matricas de oficina en los meses de Mayo, Abril y Mayo
ultimo

Carpenter 74p. 24c. por mision a la Junta Agrícola
y 50c. a la exp. Comarcal de Ayuntamiento; 74p. 74c. por
el Ministerio de Sanguijuelas, y 1.º de mayo a pobes tra-
mites =

Con lo que se levanta la suma

[Signature] A. Espinosa

Miguel Carrasca Pedro Barrios Miguel Decena

[Signature] Manuel Alvarez

Alonso Coto Federico de Aguilar
Ayala Germán Prieto

Castro Montero
[Signature]

- Presidente
 Juan de Dios Rojas
 El Concejal
 A. Espinosa y el Montero
 P. Alfaro
 M. de Mota
 C. Montoya
 F. Rubio
 M. Mendez
 D. Coto
 M. Carrasco

Señor Alcalde de 24 de
Junio de 1885

En la Ciudad de Segura a veint
y cuatro de junio de mil ochocientos
ochenta y cinco, Vades las diez de la
mañana, se reunió el Ayuntamiento

N. 0.133.578

F. C. C. C.
100



Alcalde Prudencio

Madrid de 28 de Junio de 1885.

D. Juan de Sotomayor

En la Ciudad de Segovia a las doce de la mañana de hoy veinte y ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y cinco, se reunió el Ayuntamiento en su casa Municipal, presidido por el Sr. Alcalde y compuesto de los señores concejales al margen expresados, para celebrar la sesión pública ordinaria de este día, y declarada abierta, leída fue aprobada el acta de la ant.^a y ratificado el acuerdo que de la misma constare.

D. Juan de Sotomayor

D. Juan de Sotomayor

Pedro Lorian

Miguel de Mora

Carlos Montero

German Rubio

Federico Sotomayor

Alonso Coto

Local p.ª Colegiado

Bole Cabera

y Recorrido

Curia

Dado cuenta del Real Decreto de veinte de el actual mes en el Poder Judicial de esta provincia, por el que se manda proceder a la elección parcial de un Diputado al Cortes por este Distrito, en doce de Julio próximo venidero y visto el art. 6.º de la ley de 23 de Diciembre de 1878, el Ayuntamiento acordó: Designar esta Sala Capitular para colegio electoral del mismo Distrito, y de la sesión que da nombre a esta Ciudad, lo cual se avisa por medio de edicto y publicación de bando, de conformidad a lo que se preceptúa en dicho artículo.

Subasta de la repa

ración de muros

de 1885

Vista el acta de subasta de las obras de reparación de los muros impedidos y derribos, y las proposiciones modificando las condiciones sobre los pliegos para el pago, y

de que no siendo nuevos el acuerdo en las
calles Boticas y compañía; no pueden
entrar los mismos acuerdos por su mal
estado en la reparación, el Ajunt.º acordó:
Que debía aprobar la indicada subasta,
y que la comisión de obras públicas se
haya formular el presupuesto de gastos
que exija bien la reparación del acuerdo
existente o bien el nuevo que en dichas ca-
lles haya de colocarse, a fin de que se
anuncie la subasta oportuna respecto de
dichos acuerdos.

Subasta sin efecto de los pesos y medidas } No habiéndose hecho proposición alguna a la subasta del arbitrio de romana pesos y medidas de uso voluntario para el próximo año acordó: Que se anuncie nueva subasta bajo el mismo pliego de condiciones de decir y seris de junio de 1888, y modificaciones en sesión extraordinaria de 24 del corriente; y en el intertanto tiene lugar la subasta que continúe recaudándose los derechos en la forma de administración.

Fundación de la nueva campana p.º el H.º Hospital de San Blas. } El Sr. Presidente manifestó: Que apro hubiese so la ocasión de hallarse en esta ciudad un ama- gano inteligente, había de ser preciso fundir la antigua destruida campana del H.º Hospital de S. Blas por otra nueva y de doble peso. Bu su vista el Ajunt.º acordó: Que se satisfaga que las honoratas vecindades peritas de su municipio con cargo al capitulo de impre- vidos del presupuesto municipal.
Y siendo las dos de la tarde se

levantó la sesión =

Unión
1885
101

~~Francisco A. Espinosa~~

Juan Saviato Miguel de Mora
Francisco Jarama

German Rubio
Antonio Coto Carlos Montero

José Carballeira Federico de la Hoya
Ayala
Tomás Pérez

Sesión extraordinaria
30 de Junio de 1885

Atala Prieta

- D. Francisco de la Hoya
- D. German Rubio
- D. Federico de la Hoya
- D. Pedro Mariano Jarama
- " Miguel de Mora
- " Carlos Montero
- " German Rubio
- " Federico de la Hoya
- " Ayala
- " José Carballeira

En la Ciudad de Jajamalco a treinta de Junio de mil ochocientos ochenta y cinco, dada la hora de las once y cinco, de la noche, se reunió el Ayuntamiento de la misma en las Casas Consistoriales, presidido por el Sr. Alcalde, conyunto de los Sr. Concejales al margen expresado, en sesión pública extraordinaria previa a toda convocatoria con expresión del objeto y autenticación legal proveniente. Dicha sesión de abierta, leída y aprobada el acta de la anterior.

Leído el dictamen de la Comisión de obras

publicas a continuacion del escrito de Juan Diaz
Maquea des que se vio cuenta en el Ministerio de Geogra-
fia y Estadística, el Ayuntamiento acordó: que si los
alcaldes D. Ciriano Piquero y D. Juan Vives su
pante, verifican la obra de apertura y continuation
de la Cameraria Central en la Calle Sagrada de
la Iglesia por las 20 puntas 40 centimos en que se
han presupuestado pueden y contra la duda luego
sin oposicion a reclamar indemnizacion alguna
y si no la aceptasen que se anuncie la su-
basta =

Gastos en
el saneamiento
de padrones y mu-
tes en la dehesa de
la Casilla con la
poda y limpieza de
su arbolado

Presentada la cuenta de los gastos retrospectivos
por la Diputación en el saneamiento de padro-
nes y muetes en la Dehesa de la Casilla, con-
tos de la poda y limpieza de su arbolado, pue-
to que la misma Diputación se ha hecho car-
go de los ingresos habidos por el producto de la
Dehesa y de las cantidades recaudadas de los
dueños de muetes, el Ayuntamiento acordó se si-
juda con cargo al cap. de imprenta libran-
miento de las 617 ptas. 40 c. a que ascienden
dichos gastos =

Gastos del
Cementerio

Entre las cuentas de Sr. Diaz Martinez y Ma-
ria Rodriguez de las diputaciones que se aprobaron
ha abierto en el Cementerio en el setimo semestre
del corriente año y de las herramientas compra-
das por el setimo, acuerdo es oportuno se le abo-
nen las 20 puntas de su total importe =

Gastos de
materiales de
Oficina de
Telégrafo

Iguualmente acuerdo se abona al Pefe de
la Oficina telegrafica las 37 puntas 75 centimos
mas importe de los gastos de materiales =

N. 0.180.901

Plano de
102.



de oficina en el mes de Mayo último
 Compositores y
 de hermanidades } Presentada la cuenta de los suertes de Juan Madrid
 que en las composiciones de hermanidades para los
 propietarios de calles hasta el día de Mayo último,
 el Ayuntamiento acordó se abonen las 88 pesetas 50 centimos
 de sus suertes y también al mismo suerte en un
 to. centimos por dos pesos suertes para la carnicería
 Al mismo acuerdo se satisfagan las 10 pesetas por
 susuertes al Dotor de Edicion local y Pastor correspon
 diente al año económico de 1884-85 =

Por último acuerdo se abonen a Antonio Pery
 Peli las pesetas por suertes de los suertes donde han
 estado depositados los materiales y efectos de la Calleja
 de Abaca en los seis meses desde suyo al de la fecha
 en que ha tenido lugar la trahida al es con cuenta
 de San Francisco =

Costo que se levanta la misma

Juan Espinosa

Pedro Arriaga Miguel de Mora
 Carlos Montez Acuña y
 Juan de los Rios
 Juan de los Rios
 José Corballan
 Tomas

Diligencia de En Jueves a primero de Julio
de mil ochocientos ochenta y cinco
y antes de las doce de la mañana, hora
señalada para la constitucion del nuevo
Ayuntamiento, se hace contar, que los
libros de actas de las sesiones celebradas
por el Ayuntamiento de esta ciudad en
los años anteriores de mil ochocientos ochenta
y tres a ochenta y cuatro y de mil ocho
cientos ochenta y cuatro a ochenta
y cinco que cuentan con sus índices
cuadernos, se compone el primero de vein-
to treinta y seis folios, y el segundo de
veinte dos, terminando aquel al veinte y tres
y seis cara, y empezando el primero en
el mismo folio vuelto, quedando por lo tan-
to cerrados para todos los efectos correspondien-
tes, y lo firmo el Señor Alcalde en Jueves
fecha referida de que certifico

Thomas Barba

